

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C. Sala Civil

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso verbal de José Antonio García Suárez contra Luz Stella Reyes.

En orden a resolver el recurso de apelación que la parte demandante interpuso contra el auto de 30 de abril de 2021, proferido por el Juzgado 31 Civil del Circuito de la ciudad dentro del proceso de la referencia para negar el decreto de una prueba por informe del Instituto Nacional de Medicina Legal, bastan las siguientes,

### CONSIDERACIONES

1. La ley procesal establece dos clases de prueba por informe: una relativa a hechos, actuaciones, cifras o datos que se encuentran en los archivos o registros de la persona – natural o jurídica, pública o privada – llamada a rendirlo, regulada en los 275 y siguientes del CGP, y otra como evidencia sucedánea de documentos meramente declarativos, versión u opinión experta de quien debe informar, como en el caso de los artículos 115, 121 -inc. 2-, 195 y 234 -par- de la misma codificación.

En el primer caso, que es el que interesa a este proceso, se trata de acreditar una circunstancia que tiene prueba, pues el informe es prueba de la prueba. Cosa distinta es que el legislador no considere necesario acudir al documento (archivo o registro), y juzgue bastante un reporte de quien lo administra. En el segundo, el informe sustituye el otro medio de prueba, al que -en todo caso- bien puede acudir la parte interesada.

2. Con esta breve explicación, fácilmente se advierte que el demandante no se equivocó de medio probatorio sino de sujeto de la prueba. Si lo que él



pretende es un “cotejo y análisis de la licencia de conducción que se retuvo en el trámite de comparendo No. 1100100000008135062 del 15 de diciembre de 2014, aportada por la Secretaría Distrital de Movilidad de esta ciudad en copia”, con el fin de determinar el “nombre e identificación de la persona quien responde en sus características a la fotografía” y “a la huella dactilar que en dicha licencia se incorpora”<sup>1</sup>, el informe, entonces, debe solicitarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y no al Instituto Nacional de Medicina Legal, pues según los artículo 2º y 5º del Decreto 1010 de 2000, aquel organismo es el encargado de registrar la vida civil e identificar a los colombianos, así como de “atender el manejo, clasificación, archivo y recuperación de la información relacionada con el registro civil” (num. 5), lo que, en la hora actual, se realiza a través del Sistema Automatizado de Identificación Dactilar Colombiano (AFIS por sus siglas en inglés), que constituye un modelo computarizado de la huella que permite obtener, luego de múltiples comparaciones, un resultado que posibilita individualizar a los sujetos dentro de la base de datos, software que, además, mide e identifica alguna característica morfológica que diferencia a una persona de otra<sup>2</sup>. Más aún, el artículo 39 de dicho Decreto dispone que una de las funciones de la Dirección Nacional de Identificación es la de “administrar y velar por el mantenimiento y la seguridad de las bases de datos, física, ópticas, fotográficas y magnéticas que soportan la identificación ciudadana...”

Luego, si lo que pretende el señor García es, en últimas, que se precise la persona a la que corresponden la huella dactilar y la fotografía que aparecen en la referida licencia de conducción, es claro que el informe sí es procedente porque esos datos reposan en la Registraduría Nacional del Estado Civil. La equivocación relativa a la entidad que debe rendirlo no puede frustrar el derecho a la prueba, que ligado como está a la garantía constitucional a un

---

<sup>1</sup> Doc. 05, p. 161 a 164.

<sup>2</sup> <https://www.registraduria.gov.co/El-Afis-pilar-de-la-biometria.html>

*República de Colombia*



*Tribunal Superior de Bogotá D.C.  
Sala Civil*

debido proceso (C. Pol., art. 29), le impone a los jueces el deber de facilitar su ejercicio en los términos previstos en la ley.

Y si a ello se agrega que ya el demandante había radicado ante esa entidad una petición con ese propósito<sup>3</sup> (CGP, art. 275, inc. 2), que no recibió pronunciamiento (por lo menos no hay evidencia de él), resulta incontestable que sí existe claridad sobre el organismo público que debe rendir el informe.

3. Por estas razones, se revocará el auto apelado para decretar el informe requerido. No se impondrá condena en costas, por la prosperidad del recurso.

### **DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, **revoca** el auto de 30 de abril de 202, proferido por el Juzgado 31 Civil del Circuito de la ciudad dentro del proceso de la referencia y, en su lugar, **decreta** la prueba por informe que solicitó la parte demandante, por lo que la secretaría de ese despacho judicial deberá oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que, en el término de cinco (5) días, se pronuncie sobre los aspectos requeridos. Anéxese la licencia de conducción que se retuvo en el trámite de comparendo No. 110010000008135062 de 15 de diciembre de 2014, así como la petición que, con el mismo propósito, había hecho el interesado.

### **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Marco Antonio Alvarez Gomez**

**Magistrado**

**Sala 006 Civil**

**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

---

<sup>3</sup> Doc. 05, p. 190 a 192.

*República de Colombia*



*Tribunal Superior de Bogotá D.C.  
Sala Civil*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ecc511e532e0199074a808b52fa50a6894f4bbb57e64160946784b1261b9ab20**

Documento generado en 10/11/2021 12:13:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**





## **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

### **ADRIANA SAAVEDRA LOZADA Magistrada**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se decide el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto adiado 12 de agosto de 2021, proferido por el Juzgado Treinta y Uno (31) Civil del Circuito de Bogotá, que declaró probada la excepción previa de inepta demanda y terminó la actuación.

#### **I.- ANTECEDENTES**

1. Por la vía del proceso declarativo, la sociedad La Trocha S.A.S. formuló demanda contra Inversiones Chila S.A.S. y el Fideicomiso Casa de la Aduana representado por Itaú Fiduciaria S.A., para obtener la declaración de responsabilidad contractual contra ésta última.
2. En proveído del 18 de marzo de 2021<sup>1</sup>, se admitió la demanda y ordenó la notificación de las convocadas.
3. Enterada la demandada Inversiones Chila S.A.S.<sup>2</sup>, por medio de apoderado judicial, propuso las excepciones previas que denominó

---

<sup>1</sup>Archivo “10AutoAdmiteDemanda 722-723” del “01CuadernoPrincipal”.

“falta de jurisdicción” y “el anexo acompañado es deficiente”. El juzgador en providencia calendada 12 de agosto de 2021, desestimó la falta de jurisdicción, pero declaró probada la de inepta demanda y, en consecuencia, declaró terminada la actuación<sup>3</sup>.

4. Inconforme con esta determinación, el extremo activo interpuso recursos apelación<sup>4</sup>.

5. Por auto del 1 de septiembre de 2021<sup>5</sup>, el Juzgador de primer grado concedió la alzada, la cual pasa a desatarse previas las siguientes,

## II. CONSIDERACIONES

6.- Esta instancia es competente para conocer del recurso de apelación incoado por la parte activa, al tenor de lo normado por el ordinal 7 del artículo 321 del Código General del Proceso.

2.- El artículo 74 del Estatuto del Rito, prescribe que “...[e]n los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados...”, por ello, la suficiente identificación del proceso incoado supone un presupuesto de imperativa anuencia para la viabilidad del acto de apoderamiento.

Dicha exigencia no implica que deban incluirse la totalidad las pretensiones de la demanda en el poder, *empero*, si impone una carga de delimitación de la litis cuya gestión judicial se encarga al mandatario.

---

<sup>2</sup>Archivo “01ExcepcionesPrevias1-4” del “03ExcepcionesPrevias”.

<sup>3</sup> Archivo “04ResuelveExcepcionesPrevias10-13” del cuaderno *ibídem*.

<sup>4</sup>Archivo “05Apelación14-18” del cuaderno *ibídem*.

<sup>5</sup>Archivo “08AutoConcedeApelación26” del cuaderno *ibídem*.

Revisado el paginario, se observa, que el mandato especial se otorgó para iniciar “...un proceso verbal de responsabilidad civil de mayor cuantía...”<sup>6</sup>, designación que se acompasa con la parte introductoria del libelo petitorio en la cual se solicita la responsabilidad civil contractual<sup>7</sup> y con las pretensiones<sup>8</sup> de la demanda izadas con miras a lograr sendas declaratorias y la condena solidaria al pago de los honorarios causados en ocasión al contrato de prestación de servicios. Bajo ese norte, en el caso *subjudice*, el poder aportado ofrece la precisión que exige la norma, sin llevar a la confusión con otra clase de procesos.

Por lo hasta aquí hilvanado, conforme al ordinal 2 del artículo 100 del Código General del Proceso, se vislumbra que el *a quo* anduvo desafortunado al declarar la terminación de la actuación, pues, el rechazo de la demanda, se presenta como un exceso ritual manifiesto que vulnera las garantías fundamentales de la parte actora, más cuando el proceso tiene oportunidades posteriores en las que el director del proceso y las partes tendrán oportunidad de fijar sus pretensiones y los hechos del libelo, la contestación y excepciones de mérito que se formulen.

8.- Corolario de lo anterior, huelga concluir que el auto materia de la alzada debe ser revocado.

### III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Civil, **RESUELVE**

---

<sup>6</sup>Folios 385 y 386 del archivo “08Anexos383-720” del “01CuadernoPrincipal”.

<sup>7</sup>Folio 368 del archivo “EscritoIntegral367-382” del “01CuadernoPrincipal”.

<sup>8</sup>Folios 373 y 374 del archivo “EscritoIntegral367-382” del “01CuadernoPrincipal”.

**PRIMERO.- REVOCAR** el auto adiado 12 de agosto de 2021, proferido por el Juzgado Treinta y Uno (31) Civil del Circuito de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO.-** Sin costas en esta instancia.

**TERCERO.-** Oportunamente devuélvase el proceso al Juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



ADRIANA SAAVEDRA LOZADA

**MAGISTRADA**

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA CIVIL

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario
Demandante	Olga Cecilia Salamanca García
Demandado	César Alonso Castellanos Torres Humberto Hernández Roa Yolanda del Carmen López Bernal Cristóbal Rodríguez Caicedo Construcciones e Inversiones AMC S. A.
Radicado	11 001 31 03 034 2010 00562 04
Instancia	Segunda – <i>apelación de sentencia</i> –
Procedente	Juzgado 46 Civil del Circuito de Bogotá
Decisión	Niega adición

1. Se denegará la solicitud de “*adición*” formulada la parte demandante respecto de la sentencia del 29 de septiembre de 2021, en el asunto en referencia.

1.1. No se omitió resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento (art. 287 del C. G. P.)

Las pretensiones en que se fundamenta la solicitud que nos ocupa (10<sup>a</sup> y ss.), se formularon de manera subsidiaria a las principales. Habiendo prosperado las principales en las que se insistió en esta instancia, no había lugar a resolver subsidiarias, menos cuando el mismo solicitante convalida en esta oportunidad que “*se excluyen entre sí*”.

La doctrina versada sobre el tema enseña: “*pueden proponerse subsidiaria o condicionalmente dos pretensiones excluyentes. Es una forma de acumular pretensiones en*

*una sola demanda (...). Si se decreta lo principalmente pedido, no habrá lugar a decidir sobre la petición subsidiaria”<sup>1</sup>.*

1.2. El anterior panorama incluso es sabido por la parte solicitante que en esta oportunidad también manifestó: ***“lo ocurrido, si bien fue un error mío y que reconozco, no constituye realmente un obstáculo insalvable a la luz de los citados preceptos constitucionales y procedimentales, que abogan por la viabilidad jurídica de la adición solicitada”*** (negrilla dentro de texto).

2. Tampoco procede adicionar la sentencia de segunda instancia para ordenar que se oficie a la Oficina de Instrumentos Público de Bogotá, Zona Norte ***“a efecto de que se produzca la cancelación de las inscripciones en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20390588 (...), cuya cancelación (sic) ordenada en esta sentencia, esto es de las Escrituras Públicas Nos. 5444 del 15 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría 63 del Círculo de Bogotá, y 1443 del 23 de agosto de 2010, otorgada en la misma Notaría (...)”*** (negrilla fuera de texto).

En la mentada providencia (ordinales cuarto y sexto), se ordenó a la referida Notaría que cancelara esos instrumentos públicos, este acto basta para que la correspondiente oficina de registro de instrumentos públicos proceda de conformidad con el artículo 62 de la Ley 1579 de 2012 que ordena: ***“El Registrador procederá a cancelar un registro o inscripción cuando se le presente la prueba de la cancelación del respectivo título o acto, o la orden judicial o administrativa en tal sentido”*** (negrilla fuera de texto).

3. Dado que no se omitió resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, la solicitud de adición está condenada al fracaso.

## DECISIÓN

---

<sup>1</sup> Morales Molina, Hernando. Curso de Derecho Procesal Civil. Parte General. Undécima Edición. Reimpresión 2015. Editorial ABC- Bogotá 2015. Pág. 153.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en Sala Séptima Civil de Decisión,

**RESUELVE**

PRIMERO. Denegar la solicitud de “*adición*” formulada por la parte demandante respecto de la sentencia del 29 de septiembre de 2021, en el asunto en referencia.

SEGUNDO. Devuélvase el expediente a la oficina de origen.

**NOTIFÍQUESE**

Los Magistrados

*Firma electrónica*

**IVÁN DARÍO ZULUAGA CARDONA**

*Firma electrónica*

**RUTH ELENA GALVIS VERGARA**

*Firma electrónica*

**MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO**

**Firmado Por:**

**Ivan Dario Zuluaga Cardona**

**Magistrado**

**Sala 010 Civil**

**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Ruth Elena Galvis Vergara**

**Magistrada**

**Sala Civil**

**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Martha Isabel Garcia Serrano**

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**

**Sala 009 Civil**

**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9672ee1a9234e1203a364dec4ecbc95406bc5890be7deb0b4eae9ba734b0**

**593**

Documento generado en 10/11/2021 02:55:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
**SALA CIVIL**

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario
Demandantes	Horacio Hernández Castro Jenny Lorena Hernández Daza Deisy Carolina Hernández Daza Lady Johana Hernández Daza Andrea Marcela Gamba Daza
Demandados	Wilson Armando Paez Romero Tecniban And Rubber Ltda., Sesuman Ltda. Axa Colpatria Seguros S. A.
Radicado	11 001 <b>31 03 035 2018 00348 01</b>
Instancia	Segunda – <i>apelación de sentencia</i> –
Decisión	Niega aclaración

Aprobado y discutido en Sala de la misma fecha.

1. Se denegará la solicitud de “*corrección y aclaración*” formulada por la parte demandante respecto de la sentencia del 27 de octubre de 2021, en el asunto en referencia.

Esa providencia no contiene conceptos o frases que ofrezcan “*verdadero*” motivo de duda en la parte resolutive o que influyan en ella (inciso 1° del artículo 285 del CGP).

En la sentencia quedó definida la decisión adoptada, contiene los fundamentos jurídicos y la valoración probatoria por los que se resolvió confirmar la providencia confutada.

Tampoco se advierte en la motivación sentido contrario o ambiguo con incidencia en su parte resolutive.

2. Otra cosa es que el solicitante no comparta los razonamientos que esta Colegiatura expuso para resolver el caso, en particular para tener por no demostrado el exceso de velocidad del conductor demandado, acontecer que no abre paso a la aclaración o corrección solicitada.

Sobre el tema la Corte Suprema de Justicia, ha enseñado:

*“No ha pretendido el legislador que en pos de aclarar la sentencia encuentre la parte la vía expedita para replantear el litigio, o en utilizar la aclaración para que se decida sobre la legalidad de lo ya resuelto en fallo, o en procurar que se analice y explique situaciones ya definidas”, y que “una cosa es la falta de claridad, palabra que hace alusión a la inteligibilidad de la frase, por su oscuridad, por la imprecisión de sus términos, por su mala redacción que induzca a comprensiones diferentes, por lo inapropiado de las palabras utilizadas de tal suerte que su interpretación genere duda, por el uso de términos que distorsionen la capacidad técnica de un vocablo para indicar una acción o un efecto, o para calificarla, y **otra bien distinta no compartir los razonamientos jurídicos acertados o no contenidos en la pieza procesal y en su parte resolutive, o que tengan definitiva injerencia en la comprensión de ésta**”<sup>1</sup>.*

3. La insatisfacción del solicitante con los razonamientos que se expusieron en la aludida providencia no genera el efecto contemplado en el artículo 285 del Código General del Proceso.

4. Desde el punto 3 y siguientes de los considerandos de la sentencia, se realizó la valoración probatoria y el mérito que se le asignaba a las declaraciones de parte y los testimonios relacionados con el supuesto exceso de velocidad del demandado y desde el considerando 4 y siguientes, se realizó la valoración probatoria del dictamen pericial aportado por el demandante relacionado con la causalidad fáctica del siniestro, explicando sucintamente las circunstancias de su mérito probatorio, así que nada debe aclararse o adicionarse en tal sentido.

## DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en Sala Civil de Decisión,

---

<sup>1</sup> CSJ, autos de mayo 17 de 1996, exp. 3626; abril 25 de 1997, exp. 6568; octubre 26 de 2004, exp. 2004 00552 y agosto 11 de 2008, exp. 2005 00611.

**RESUELVE**

PRIMERO. Denegar la solicitud de “*corrección y aclaración*” formulada por la parte demandante respecto de la sentencia del 27 de octubre de 2021, en el asunto en referencia.

SEGUNDO. Devuélvase el expediente a la oficina de origen.

**NOTIFÍQUESE**

Los Magistrados;

*Firma electrónica*

**IVÁN DARÍO ZULUAGA CARDONA**

*Firma electrónica*

**RUTH ELENA GALVIS VERGARA**

*Firma electrónica*

**MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO**

**Firmado Por:**

**Ivan Dario Zuluaga Cardona**

**Magistrado**

**Sala 010 Civil**

**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Ruth Elena Galvis Vergara**

**Magistrada**

**Sala Civil**

**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Martha Isabel Garcia Serrano**

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**

**Sala 009 Civil**

**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c344b43089bdf2e5e3854080be811617fd57aa7034c3e6d034d90030d75d98  
be**

Documento generado en 10/11/2021 03:00:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. SALA CIVIL

**MAGISTRADA SUSTANCIADORA: RUTH ELENA GALVIS VERGARA**

Bogotá, D.C., diez de noviembre de dos mil veintiuno

Ponencia presentada y aprobada en Sala Civil de Decisión según acta de la fecha.

Proceso:	Verbal
Demandante:	Yovanny Bravo Monroy y otros
Demandada:	Wilson Andrés Garzón Zarate y otros
Radicación:	110013103036201400568 01
Procedencia:	Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá.
Asunto:	Apelación de sentencia.

Se resuelve sobre la petición de aclaración presentada por la parte actora contra la sentencia emitida por esta Sala el 27 de octubre de 2021.

#### **ANTECEDENTES**

En escrito presentado dentro del término de ejecutoria de la sentencia proferida por esta Sala de Decisión, el apoderado de la parte actora presentó petición de aclaración en el sentido que se condenó en costas a los demandantes, pero en primera instancia se concedió amparo de pobreza.

#### **CONSIDERACIONES.**

Respecto de la aclaración de providencias el artículo 285 de la ley 1564 de 2012 prevé *"[1]a sentencia (...) podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén*

*contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella. En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto (...)*"

Conforme a la norma en cita, la aclaración opera cuando lo resolutive de una providencia, o su motivación fundamental, son ambiguas, confusas o insondables, de modo tal que obstaculicen la comprensión de la decisión judicial, o de los argumentos que soportan esa resolución, según el caso.

Para este asunto, es del caso memorar que a los demandantes se les concedió amparo de pobreza en el auto admisorio de la demanda, calendado 6 de octubre de 2014<sup>1</sup> y, aquellos fueron los apelantes de la decisión proferida en primer grado.

Ahora bien, conforme a lo expuesto, se evidencia que procede ejercer control de legalidad y aclarar en la sentencia el tópico, toda vez que en la parte considerativa se hizo referencia a que se condenaría en costas a la parte apelante y ello se vio reflejado en la parte resolutive, pese a que en el auto admisorio de la demanda les fue concedido a los demandantes amparo de pobreza, es decir, existe una ambigüedad.

Por tal motivo, se hace necesario aclarar la sentencia del 27 de octubre de 2021 en el sentido que no se condenará en costas al apelante por habersele concedido amparo de pobreza.

## **DECISIÓN**

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., en Sala de Decisión Civil, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: ACLARAR** el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia proferida por esta Sala el 27 de octubre de 2021, en el sentido de que **NO HAY LUGAR** a

---

<sup>1</sup> Folio 137 archivo PDF cuaderno 01.

condena en costas por estar amparado por pobre el  
apelante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**RUTH ELENA GALVIS VERGARA**

Magistrada

110013103036201400568 01

**MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO**

Magistrada

110013103036201400568 01

**IVÁN DARÍO ZULUAGA CARDONA**

Magistrado

110013103036201400568 01

**Firmado Por:**

**Ruth Elena Galvis Vergara**  
**Magistrada**  
**Sala Civil**  
**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Martha Isabel Garcia Serrano**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala 009 Civil**  
**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Ivan Dario Zuluaga Cardona**  
**Magistrado**  
**Sala 010 Civil**  
**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1786d6fa266889640016368f78c8b39afba7dfe6342275789ea362360317478**

Documento generado en 10/11/2021 11:23:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 036-2019-00142-01

Como quiera que la parte apelante no sustentó el Recurso de apelación dentro del término ordenado en auto del 21 de septiembre de 2021, el suscrito Magistrado Sustanciador **DECLARA DESIERTA** la alzada que se presentó contra la Sentencia de primera instancia, de conformidad con el numeral 3° del artículo 322 del Código General del Proceso, concordante con el párrafo 3° del artículo 14 del decreto legislativo 806 de 2020.

Por secretaría devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

Notifíquese,

  
**CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ**  
**MAGISTRADO**  
(036-2019-00142-01)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ - SALA CIVIL  
Rad. 110013103037201400661 01**

Bogotá D.C., diez (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Obre en autos el memorial presentado por la apoderada de Allianz Seguros S.A. en el que se realiza el pago de la condena, tal y como obra en las documentales visibles en los archivos 25 al 28 de la carpeta de memoriales.

Una vez en firme ingrese al despacho para resolver lo que corresponda frente a la solicitud de corrección correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ**  
**Magistrado**  
(037-2014-00661-01)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ - SALA CIVIL  
Rad. 110013103039201700406 01**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingresadas las diligencias al Despacho,

Se pone en conocimiento de las partes la documental arrimada por el Centro de Investigaciones Oncológicas Clínica San Diego - CIOSAD- obrantes en los archivos 11 al 18 de la carpeta de memoriales del proceso de la referencia.

De otra parte, obre en autos la manifestación realizada por esa entidad igualmente, en el sentido de la solicitud realizada ante la Universidad Nacional, por lo que deberá informar las resultas de dicho trámite.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ**  
**Magistrado**  
(039-2017-00406-01)

**Instituto Nacional de Cancerología Diagnós individual 28.9.2021**

11:25 - Página: 1/ 1

AVILA, FLOR - CC 20940205 nac.:22.02.1956

N° paciente: 195040 N°episodio: 1835745

UO de enfermería: UE Piso 3

Orden: 2309872 del: 29.5.2014 10:18 Status:				
TIEMPO DE PROTROMBINA PT	Prestación	Resultado	Normal	Unidad
	<b>PACIENTE</b>	11.2	9.9-11.8	seg
	<b>CONTROL NORMAL</b>	11		seg
	<b>INR</b>	1		
	<b>FECHA - HORA ESTUDIO</b>	29/05/2014 - 09:28		
TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA PTT				
	<b>PACIENTE</b>	<b>21.6/A</b>	25-31.3	seg
	<b>CONTROL</b>	28		seg
	<b>FECHA - HORA ESTUDIO</b>	29/05/2014 - 09:28		

**Instituto Nacional de Cancerología Diagnós individual 28.9.2021**

11:25 - Página: 1/ 1

AVILA, FLOR - CC 20940205 nac.:22.02.1956

N° paciente: 195040 N°episodio: 1835745

UO de enfermería: UE Piso 3

Orden: 2312921 del: 2.6.2014 17:42 Status:				
HEMOGRAMA IV	Prestación	Resultado	Normal	Unidad
	RECuento DE LEUCOCITOS (WBC)	15.06	3.5-10.5	10 <sup>3</sup>
	NEUTROFILOS	94.8	37-73	%
	LINFOCITOS	2.7/A	20-55	%
	MONOCITOS	1.7/A	2-10	%
	EOSINOFILOS	0.4	0-11	%
	BASOFILOS	0.1	0-1.7	%
	LUC	0.2	0-4	%
	NEUTROFILOS#	14.28	1.4-6.5	10 <sup>3</sup> /uL
	LINFOCITOS#	0.41/A	1.2-3.4	10 <sup>3</sup> /uL
	MONOCITOS#	0.26	0-1	10 <sup>3</sup> /uL
	EOSINOFILOS#	0.05	0-0.7	10 <sup>3</sup> /uL
	BASOFILOS#	0.02	0-0.2	10 <sup>3</sup> /uL
	RECuento DE GLOBULOS ROJOS (RB)	4.79	3.9-5.7	10 <sup>6</sup>
	HEMOGLOBINA (HB)	14.7	12-17	g/dl
	HEMATOCRITO (HTO)	45	36-54	%
	VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO (VCM)	94.1	80-100	fl
	HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA	30.8	27-33	pg
	CONCENTRACION DE HB.CORPUSCULA	33.1	32-36	g/dL
	ANCHO DE DISTRIBUCION DE G.R.	14	12-14	
	RECuento DE PLAQUETAS	220		10 <sup>3</sup> /mm
	VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO (VMP)	8.2/A	9-13	fl
	DESV. IZQ	+		
	FECHA - HORA ESTUDIO	02/06/2014 - 17:42		

**Instituto Nacional de Cancerología Diagnós individual 28.9.2021**

11:25 - Página: 1/ 1

AVILA, FLOR - CC 20940205 nac.:22.02.1956

Nº paciente: 195040 Nºepisodio: 1858671

UO de enfermería: UE GAICA

Orden: 2338819 del: 26.6.2014 08:35 Status:			
TIEMPO DE PROTROMBINA PT	Prestación	Resultado	Normal
	<b>PACIENTE</b>	10.9	9.9-11.8
	<b>CONTROL NORMAL</b>	10.8	
	<b>INR</b>	1	
	<b>FECHA - HORA ESTUDIO</b>	25/06/2014 - 11:26	
TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA PTT			
	<b>PACIENTE</b>	22/A	25-31.3
	<b>CONTROL</b>	28	
	<b>FECHA - HORA ESTUDIO</b>	26/06/2014 - 11:15	
<b>HEMOGRAMA IV</b>			
<b>RECUESTO DE LEUCOCITOS (WBC)</b>		15.01	3.5-10.5
<b>NEUTROFILOS</b>		88.9	37-73
<b>LINFOCITOS</b>		8.2/A	20-55
<b>MONOCITOS</b>		2.3	2-10
<b>EOSINOFILOS</b>		0.1	0-11
<b>BASOFILOS</b>		0.1	0-1.7
<b>LUC</b>		0.4	0-4
<b>NEUTROFILOS#</b>		13.34	1.4-6.5
<b>LINFOCITOS#</b>		1.23/A	1.2-3.4
<b>MONOCITOS#</b>		0.35	0-1
<b>EOSINOFILOS#</b>		0.01	0-0.7
<b>BASOFILOS#</b>		0.02	0-0.2
<b>RECUESTO DE GLOBULOS ROJOS (RB)</b>		2.92/A	3.9-5.7
<b>HEMOGLOBINA (HB)</b>		12.9	12-17
<b>HEMATOCRITO (HTO)</b>		29/A	36-54
<b>VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO (VCM)</b>		99.6	80-100
<b>HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA</b>		44.2	27-33
<b>CONCENTRACION DE HB.CORPUSCULA</b>		31.6/A	32-36
<b>ANCHO DE DISTRIBUCION DE G.R.</b>		21.7	12-14
<b>RECUESTO DE PLAQUETAS</b>		270	10 <sup>3</sup> /mm
<b>VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO (VMP)</b>		9.9	f1
<b>MACRO</b>		++	
<b>ANISO</b>		++	
<b>DESV. IZQ</b>		+	
<b>FECHA - HORA ESTUDIO</b>		26/06/2014 - 08:35	

Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U. de T. Cuidados Paliativos		Edad: 58	Episodio: 1854098
Fecha Ingreso: 18.06.2014	Hora Ingreso: 12:10:02		TE: 3118054468
Fecha Egreso: 18.06.2014	Hora Egreso: 12:10:02	Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S	

## Antecedentes Personales

### Antecedentes Patológicos

Fecha	Observaciones	Fecha Enf.	Profesional
24.05.2014	Tumor maligno del pulmon	04.04.2014	BRAVO LOPEZ, CATALINA
02.07.2014	Tumor maligno del cerebro, excepto lobulos y ventriculos	02.07.2014	CARO MELENDEZ, LEONARDO

#### Motivo de Consulta:

CONTROL DE DOLOR Y SINTOMAS

#### Enfermedad actual:

ATENCION DOMICILIARIA

FECHA DE LA VISITA 01- 07 DE 2014 HORA: 10:00 AM

EDAD: 58 AÑOS

RESIDENTE: SOACHA CUNDINAMARCA

ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado);

OCUPACION: OFICIOS VARIOS.

SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS DE:

1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO

\*\*\*\* COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO

\*\*\*\* COMPROMISO GANGLIONAR

2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1.

3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO

\*\*\*\* BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100

4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1.

5. ULCERA POR PRESION SACRA

6. POP DIA 3 DE GASTROSTOMIA

ESTUDIOS :

04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS

FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE

DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO

DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL

#### \* IMÁGENES:

- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL.

- MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U. de T. Cuidados Paliativos		Edad: 58	Episodio: 1854098
Fecha Ingreso: 18.06.2014	Hora Ingreso: 12:10:02		TE: 3118054468
Fecha Egreso: 18.06.2014	Hora Egreso: 12:10:02	Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S	

ANTECEDENTES MEDICOS: NIEGA

ANTECEDENTES QUIRURGICOS: CESAREA #1 HISTERECTOMÍA HACE 7 AÑOS

ANTECEDENTES TOXICOALERGICOS: FUMADORA 33 PAQ/ AÑO

CONCEPTOS:

\* NINGÚN PROCEDIMIENTO QUIRURGICO POR PARTE DE NEUROCIURGIA.

EN MANEJO ACTUAL CON :

1.MORFINA AL 3% SOLUCION ORAL 5 GOTAS CADA 6 HORAS.

2.RANITIDINA X 150 MG 1 TAB VO CADA 12 HORAS.

3.PREDNISOLONA X 5 MG 1 POR DIA.

SUBJETIVO: REFIERE LA HIJA QUE LA PACIENTE PERMANECE SOMNOLIENTA, NO MANIFIESTA FASCIES ALGICA, CON OXIGENO, DEPOSICION NO DESDE HACE VARIOS DIAS.

DIURESIS+ .ULCERAS POR PRESION EN MALEOLO EXTERNO IZQUIERDO Y EN REGION SACRA.

ALIMENTACION POR SONDA A GASTROSTOMIA.

## Examen Fisico

PAS: 130	PAD: 080	PAM : 097	T° C: 37,0	Pulso: 102
Frec. Resp.: 19	Peso: 0,00	Talla (cm): 000	Sup. corporal: 0,00	IMC: 0,00
Karnofsky/ECOG: 40/3	Est. Nutricional:		Nivel dolor: 0 Ninguno	

### Examen Fisico

PACIENTE SOMNOLIENTA, EN MALAS CONDICIONES GENERALES IK DEL 40 %, AFEBRIL, HIDRATADA, AFEBRIL, SAT 98% CON OXIGENO.

CABEZA: OJOS: EDEMA PALPEPRAL. OPACIDAD DE CRISTALINOS, PINRLA.BOCA.

MUCOSAS HUMEDAS.

CUELLO. MASAS SOLIDAS ADHERIDAS A PLANOS PROFUNDOS EN CADENA LATERAL.

DERECHA DE CUELLO Y EN REGION SUPRACLAVICULAR IZQUIERDA.

CARDIOPULMONAR:RUIDOS CARDIACOS RITMICOS.RSRS MV :ESTERTORES BIBASALES.

ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS.GASTROSTOMIA FUNCIONANTE

EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II, EDEMA EN ANTEBRAZOS

ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 5X5 CM, CON TEJIDO NECROTICO, NO

SECRECION.ERITEMA PERILESIONAL. ULCERA DE 1X1 CM EN MALEOLO EXTERNO

MII.AREAS ERITEMATOSAS EN CADERAS Y HOMBROS.

NEUROLOGICO :SOMNOLIENTA. HEMIPARESIA IZQUIERDA.

### Observaciones:

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS DE:

1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO

\*\*\*\* COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO



Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U. de T. Cuidados Paliativos		Edad: 58	Episodio: 1854098
Fecha Ingreso: 18.06.2014	Hora Ingreso: 12:10:02		TE: 3118054468
Fecha Egreso: 18.06.2014	Hora Egreso: 12:10:02	Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S	

\*\*\*\* COMPROMISO GANGLIONAR

2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1.
3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO

\*\*\*\* BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100

4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1.
5. ULCERA POR PRESION SACRA
6. POP DIA 3 DE GASTROSTOMIA
7. DECLINACION FUNCIONAL
8. ULCERAS POR PRESION
9. ESTREÑIMIENTO
10. DOLOR SOMATICO

A QUIEN SE DECIDE MANEJO CON:

1. MORFINA AL 3% SOLUCION ORAL 4 GOTAS CADA 6 HORAS.
2. ESOMEPRAZOL X 40 MG 1 TAB VO CADA 12 HORAS.
3. PREDNISOLONA X 5 MG 1 POR DIA.
4. ESPIRONOLACTONA X 50 MG DIA.
5. CURACION CON COLAGENASA Y OXIDO DE ZINC. SE DAN INDICACIONES DE MEDIDAS ANTIESCARAS POR PARTE DE ENFERMERIA Y SE REALIZAN CURACIONES.
6. ALIMENTACION COMPLETA Y BALANCEADA EN POLVO POR 400 GR TARRO (ENSURE ,NUTREN O ENSOY) 55 GR EN 190 MIL DE AGUA PASAR 3 VECES POR DIA PR GASTROSTOMIA.
7. SS PAÑALES TALLA L NUMERO 120 PARA MANEJO DE HECEES.
8. BOLSAS DE GASTROSTOMIA NUMERO 3 PARA UN MES.
9. OXIGENO DOMICILIARIO A 2 LITROS POR MINUTO PERMANENTE (24 HORAS POR DIA)+ BALA DE TRANSPORTE
10. BISACODILO X 5 MG 2 GRAGEAS POR DIA
11. .SS CONTROL DOMICILIARIO POR UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO MES DE AGOSTO.

NOTA PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES, POSTRADA EN CAMA, ENFERMEDAD METASTASICA ESTADIO IV, COMPROMISO CEREBRAL, ULCERAS POR PRESION, OXIGENO REQUIRIENTE, GASTROSTOMIA, DECLINACION FUNCIONAL, INDICE DE KARNOSFSY MENOR DE 40. CON MAL PRONOSTICO. SE EXPLICA A HIJAS INTENCION DEL PROGRAMA DE CUIDADOS PALIATIVOS.

### Diagnosticos por Episodio

Fecha	Codigo	Descripción	Responsable
02.07.2014	C710	Tumor maligno del cerebro, excepto lobul os y ventriculos	

### Ordenes Medicamentos por Episodio

Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U. de T. Cuidados Paliativos		Edad: 58	Episodio: 1854098
Fecha Ingreso: 18.06.2014	Hora Ingreso: 12:10:02		TE: 3118054468
Fecha Egreso: 18.06.2014	Hora Egreso: 12:10:02	Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S	

Nombre y presentacion	Indicaciones	Dosis	Via	Frecuencia	Dias Tratamiento	Cantidad
Morfina 3% Sol. Oral	4 GOTAS CADA 6 HORAS	4 GOTAS	Oral	Cada 6 Horas	30	01
Espironolactona 25 mg tableta	2 TAB POR DIA	50 MG	Oral	Cada 12 Horas	30	60
Bisacodilo 5 mg gragea	2 GRAGEAS POR DIA	10 MG	Oral	Cada 24 Horas	30	60
Esomeprazol 40mg tableta	1 CADA 12 HORAS	40 MG	Oral	Cada 12 Horas	30	60
Prednisona 5mg tableta	1 POR DIA	5 MG	Oral	Cada 24 Horas	30	30

## Dolor y Cuid. Paliativo

Tiempo del Dolor:

### OTROS TRATAMIENTOS PARA EL DOLOR

Calidad de Vida del Paciente (0- No afecta; 10- Afecta Totalmente)

Otras

Otros Sintomas Asociados

Aspectos Socioculturales

Nivel de Informacion Referente a su Enfermedad

Docente Responsable:	CARO MELENDEZ, LEONARDO
Especialidad:	U. de T. Cuidados Paliativos
Medico Ejecutor:	CARO MELENDEZ, LEONARDO
Registro:	79307902



Firma Docente Responsable

Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

## Registro General

### Antecedentes Personales

#### Antecedentes Patológicos

Fecha	Observaciones	Fecha Enf.	Profesional
24.05.2014	Tumor maligno del pulmon	04.04.2014	BRAVO LOPEZ, CATALINA
02.07.2014	Tumor maligno del cerebro, excepto lobulos y ventriculos	02.07.2014	CARO MELENDEZ, LEONARDO

#### Motivo de Consulta:

DETERIRO GENERAL

#### Enfermedad actual:

UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS  
EVOLUCION

NOMBRE: FLOR MARINA AVILA

EDAD: 58 AÑOS

R.A.: 195040.

RESIDENTE: Bogotá;

ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado);

OCUPACION: OFICIOS VARIOS.

SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA

#### DX.

1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO

\*\*\*\* COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO

\*\*\*\* COMPROMISO GANGLIONAR

2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1.

3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO

\*\*\*\* BARTHEL 0/100 ECG 4 IK 30/100

4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1.

5. ULCERA POR PRESION SACRA

#### ESTUDIOS DISPONIBLES:

04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS

FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE

DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO

DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL.

Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

**\* IMÁGENES:**

- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL.
- MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

S/ ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES. OBNUBILADA CON MUY POBRE INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR. EN EL MOMENTO SIN FACIES ALGICAS (FLACC 2/10), NI QUEJA SINTOMÁTICA.

SE REVISÓ HISTORIA Y EVOLUCIONES DE OTROS SERVICIOS INTERCONSULTANTES, EVIDENCIANDO PACIENTE EN LA SEXTA DÉCADA DE LA VIDA CON PATOLOGÍA ONCOLÓGICA EN ESTADIO IV, SIN CONFIRMACIÓN DE PRIMARIO, CON EXTENSO COMPROMISO CEREBRAL LO CUAL CONDICIONA UN DETERIORO SEVERO, QUE SEGÚN REPORTE DE FAMILIARES LLEVA MÁS DE 2 MESES DE EVOLUCIÓN. EN EL MOMENTO CON TOTAL DEPENDENCIA PARA SU AUTOCUIDADO, SIN POSIBILIDAD DADO SU COMPROMISO ACTUAL DE MANEJO ONCOLÓGICO QUIMIOTERAPÉUTICO ACTIVO. INICIALMENTE SE HA PLANTEADO POR GRUPO DE RADIOTERAPIA ONCOLÓGICA, POSIBILIDAD DE MANEJO PALIATIVO CON RADIOTERAPIA HOLONUCEFÁLICA Y MANEJO POR SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA CON GASTROTOMÍA ENDOSCÓPICA.

**ANÁLISIS**

PACIENTE EN LA SEXTA DÉCADA DE LA VIDA CON PATOLOGÍA ONCOLÓGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTÁSICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA IMAGENOLÓGICAMENTE Y CLÍNICAMENTE HERNIACIÓN AMIGDALINA, SIN EVIDENCIA DE PRIMARIO CONOCIDO, Y QUE POR SU CONDICIÓN FUNCIONAL ACTUAL, LA IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLÓGICO ACTIVO, EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLOGÍA ONCOLÓGICA, SE CONSIDERA QUE TODA LA ORIENTACIÓN TERAPÉUTICA DEBE REORIENTARSE HACIA EL MEJOR CUIDADO DE SOPORTE SINTOMÁTICO PALIATIVO. DADO SU COMPROMISO NEUROLÓGICO ACTUAL Y LAS CONDICIONES PREVIAMENTE EXPUESTAS, SUGERIMOS A SERVICIO DE RADIOTERAPIA RECONSIDERAR LA DECISIÓN DE MANEJO HOLONUCEFÁLICO, EVALUANDO REAL IMPACTO DE DICHO TRATAMIENTO EN SU SUPERVIVENCIA Y CONDICIÓN GENERAL. ASÍ MISMO SUGERIMOS A SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA RECONSIDERAR

Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

LA DECISIÓN DE OFRECER GASTROSTOMIA, CONSIDERANDO LA SUPERVIVENCIA ESPERADA PARA EL CUADRO ACTUAL.

BAJO ESTAS PREMISAS, CONSIDERAMOS:

1.#HOSPITALIZAR POR UCP

2.#MANEJO SIMTOMATICO ASI:

\*\*\* SSN 0.9% 40 CC/HORA

\*\*\* DAD 5% 20 CC/HORA

\*\*\* DEXAMETSONA 8 MG IV C/12 HORAS

\*\*\* MORFINA 3 MG IV C/6 HORAS + RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR

\*\*\* ONDANSETRON 8 MG IV C/8 HORAS

\*\*\* DALTEPARINA 5000 U SC/DIA

ESPERAREMOS PODER HABLAR CON FAMILIARES, PARA EXPLICAR CONDICIÓN ACTUAL Y ORIENTACIÓN DE MEDIDAS TERAPÉUTICAS, ASI MISMO OFRECER APOYO.

DADA SU CONDICIÓN ACTUAL PACIENTE NO ES CANDIDATA A MANIOBRAS DE REANIMACION EN CASO DE SER REQUERIDAS

PRONOSTICO SOMBRIO A CORTO PLAZO

ATENTOS A EVOLUCION

DR. PEREZ FELLOW UCP

DRA. AGAMEZ ESPECIALISTA UCP

## Examen Físico

PAS: 140	PAD: 070	PAM: 093	Temperatura: 37,0	Pulso: 060
Frec. Respiratoria: 20	Peso (Kg.): 0,00	Talla (cm): 000	Sup. corporal: 0,00	IMC: 0,00
Karnofsky/ECOG: 30/4	Est. Nutricional:	Nivel dolor: 0		

### Examen Físico:

O PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES OBNUBILADA, SIN INTERACCION

CON ENTREVISTADOR. TA 140/70 FC 60 FR 20 T 37.8° C

CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLIOS.

ASUCULTACION PULMONAR VELADA CON ESTERTORES GENERALIZADOS.

ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS.

EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO I

ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM

NEUROLOGICO: OBNUBILADA, POBRE INTERACCION CON ENTREVISTADOR,

HEMIPARESIA FLACIDA IZQ.

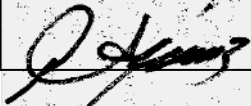


Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

### Diagnostico Ingreso

Fecha	Codigo	Descripcion	Responsable
29.05.2014	C349	Tumor maligno del pulmon	BRAVO LOPEZ, CATALINA
29.05.2014	R13X	Disfagia en estudio	BRAVO LOPEZ, CATALINA

### Evoluciones

Fecha: 29.05.2014	Hora: 11:31	Responsable Ejecutor: PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO Registro médico: 79797763	Responsable Docente: AGAMEZ INSIGNARES, CLAUDIA PATRICIA Registro Médico: 47427950 
Tipo	Rta Interconsulta		
Objetiva			
Subjetiva	<p>UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS EVOLUCION</p> <p>NOMBRE: FLOR MARINA AVILA EDAD: 58 AÑOS R.A.: 195040. RESIDENTE: Bogotá; ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado); OCUPACION: OFICIOS VARIOS. SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA</p> <p>DX.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO **** COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO **** COMPROMISO GANGLIONAR</li> <li>2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1.</li> <li>3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO **** BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100</li> <li>4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1.</li> <li>5. ULCERA POR PRESION SACRA</li> </ol>		





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

**ESTUDIOS DISPONIBLES:**

04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL

**\* IMÁGENES:**

- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL
- MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

S/ ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES. OBNUBILADA CON MUY POBRE INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR. EN EL MOMENTO SIN FACIES ALGICAS (FLACC 2/10), NI QUEJA SINTOMÁTICA

SE REVISÓ HISTORIA Y EVOLUCIONES DE OTROS SERVICIOS INTERCONSULTANTES, EVIDENCIANDO PACIENTE EN LA SEXTA DÉCADA DE LA VIDA CON PATOLOGÍA ONCOLÓGICA EN ESTADIO IV, SIN CONFIRMACIÓN DE PRIMARIO, CON EXTENSO COMPROMISO CEREBRAL LO CUAL CONDICIONA UN DETERIORO SEVERO, QUE SEGÚN REPORTE DE FAMILIARES LLEVA MÁS DE 2 MESES DE EVOLUCIÓN. EN EL MOMENTO CON TOTAL DEPENDENCIA PARA SU AUTOCUIDADO, SIN POSIBILIDAD DADO SU COMPROMISO ACTUAL DE MANEJO ONCOLÓGICO QUIMIOTERAPÉUTICO ACTIVO.

INICIALMENTE SE HA PLANTEADO POR GRUPO DE RADIOTERAPIA ONCOLÓGICA, POSIBILIDAD DE MANEJO PALIATIVO CON RADIOTERAPIA HOLONUCEFÁLICA Y MANEJO POR SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA CON GASTROTOMÍA ENDOSCÓPICA.

O/ PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES OBNUBILADA, SIN INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR. TA 140/70 FC 60 FR 20 T 37.8° C  
CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLIOS.  
ASUCULTACION PULMONAR VELADA CON ESTERTORES GENERALIZADOS.  
ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS.  
EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO I  
ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM  
NEUROLOGICO : OBNUBILADA, POBRE INTERACCION CON ENTREVISTADOR,  
HEMIPARESIA FLACIDA IZQ.

**ANALISIS**

PAIENTE EN AL SEXTA DECADA DE LA VIDA CON PATOLOGIA ONCOLOGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTASICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA IMAGENOLOGICAMENTE Y CLINICAMENTE HERNIACION AMIGDALINA, SIN EVIDENCIA DE PRIMARIO CONOCIDO, Y QUE POR SU CONDICION FUNCIONAL ACTUAL, LA IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLOGICO ACTIVO, EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLGIA ONCOLOGICA, SE CONSIDERA QUE TODA LA ORIENTACION TERAPÉUTICA DEBE REORIENTARSE HACIA EL MEJOR CUIDADO DE SOPORTE SIMTOMATICO PALIATIVO

DADO SU COMPROMISO NEUROLOGICO ACTUAL Y LAS CONDICIONES PREVIAMENTE EXPUESTAS, SUGERIMOS A SERVICIO DE RADIOTERAPIA RECONSIDERAR LA DECISIÓN DE MANEJO HOLOENCEFALICO, EVALUAMDO REAL IMPACTO DE DICHO TRATAMIENTO EN SU SUPERVIVENCIA Y CONDICION GENERAL

ASI MISMO SUGERIMOS A SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA RECONSIDERAR LA DECISIÓN DE OFRECER GASTROSTOMIA, CONSIDERANDO LA SUPERVIVENCIA ESPERADA PARA EL CUADRO ACTUAL .

BAJO ESTAS PREMISAS, CONSIDERAMOS:

1.#HOSPITALIZAR POR UCP

2.#MANEJO SIMTOMATICO ASI:

\*\*\* SSN 0.9% 40 CC/HORA

\*\*\* DAD 5% 20 CC/HORA

\*\*\* DEXAMETSONA 8 MG IV C/12 HORAS

\*\*\* MORFINA 3 MG IV C/6 HORAS + RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR

\*\*\* ONDANSETRON 8 MG IV C/8 HORAS

\*\*\* DALTEPARINA 5000 U SC/DIA

ESPERAREMOS PODER HABLAR CON FAMILIARES, PARA EXPLICAR CONDICIÓN ACTUAL Y ORIENTACIÓN DE MEDIDAS TERAPÉUTICAS, ASI MISMO OFRECER APOYO .







Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

DADA SU CONDICIÓN ACTUAL PACIENTE NO ES CANDIDATA A MANIOBRAS DE REANIMACION EN CASO DE SER REQUERIDAS  
PRONOSTICO SOMBRIO A CORTO PLAZO  
ATENTOS A EVOLUCION  
  
DR. PEREZ FELLOW UCP  
DRA. AGAMEZ ESPECIALISTA UCP

Análisis

Fecha: 29.05.2014	Hora: 15:22	Responsable Ejecutor: GONZALEZ TSCHAMPEL, GARVIN AND Registro médico: 1045676538	Responsable Docente: TORRES SILVA, LUIS FELIPE Registro Médico: 11377069
-------------------	-------------	---	---

Tipo Evolución

Objetiva

Subjetiva

ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA

NOMBRE: FLOR MARINA AVILA  
EDAD: 58 AÑOS  
R.A.: 195040.  
RESIDENTE: Bogotá;  
ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado);  
OCUPACION: OFICIOS VARIOS.  
SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA

DX.  
1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO  
\*\*\*\* COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO  
\*\*\*\* COMPROMISO GANGLIONAR  
2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1.  
3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO  
\*\*\*\* BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100  
4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1.  
5. ULCERA POR PRESION SACRA

ESTUDIOS DISPONIBLES:  
  
04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL

\* IMÁGENES:

- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE OPINIÓN: LESIONES MODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL
- MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

PACIENTE EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES. OBNUBILADA CON MUY POBRE INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR. EN EL MOMENTO SIN FACIES ALGICAS (FLACC 2/10), NI QUEJA SINTOMÁTICA.

SE REvisa HISTORIA Y EVOLUCIONES DE OTROS SERVICIOS INTERCONSULTANTES, EVIDENCIANDO PACIENTE EN LA SEXTA DECADA DE LA VIDA CON PATOLOGIA ONCOLOGICA EN ESTADIO IV, SIN CONFIRMACION DE PRIMARIO, CON EXTENSO COMPROMISO CEREBRAL LO CUAL CONDICIONA UN DETERIRO SEVERO, QUE SEGÚN REPORTE DE FAMILIARES LLEVA MAS DE 2 MESES DE EVOLUCION. EN EL MOMENTO CON TOTAL DEPENDENCIA PARA SU AUTOQUIDAD, SIN POSIBILIDAD DADO SU COMPROMISO ACTUAL DE MANEJO ONCOLOGICO QUIMIOTERAPICO ACTIVO .

Ø PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES OBNUBILADA, SIN INTERACCION CON ENTREVISTADOR. TA 140/70 FC 60 FR 20 T 37.8° C  
CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS  
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLIOS.  
ASUCULTACION PULMONAR VELADA CON ESTERTORES GENERALIZADOS.  
ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS.  
EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO I  
ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM  
NEUROLOGICO: OBNUBILADA, POBRE INTERACCION CON ENTREVISTADOR, HEMIPARESIA FLACIDA IZQ.

ANALISIS





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

PACIENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS CON EXTENSO COMPROMISO A NIVEL DEL SNC. POR CONDICION ACUTAL ONCOLOGIA CLINICA NO CONSIDERA LA PACIENTE CANDIDATA PARA MANEJO SISTEMICO. VALORADA POR CUIDADOS PALIATIVOS QUIENES CONSIDERAN QUE LA ORIENTACION TERAPEUTICA DEBE REORIENTARSE HACIA EL MEJOR CUIDADO DE SOPORTE SIMTOMATIVO PALIATIVO .

REVALORAMOS PACIENTE EN CONJUNTO Y CONSIDERAMOS EN ACUERDO CON GRUPO DE CUIDADOS PALIATIVOS QUE NO ES CANDIDATA PARA TRATAMIENTO CON RADIACION IONIZANTE

INICIALMENTE PACIENTE PRESENTO MEJORIA CON MANEJO ANTIEDEMA, SIN EMBARGO DURANTE EVOLUCION HOSPITALARIA PRESENTO RETROCESO DE SU EVOLUCION Y EMPEORAMIENTO DE SU CONDICION CLINICA.

POR LO SIGUIENTES FACTORES Y EN CONJUNTO SE DECIDE QUE LA MEJOR ESTRATEGIA TERAPEUTICA ES LA FORMULADA E INDICADA POR EL SERVICIO DE CUIDADOS PALIATIVOS.

SE CIERRA INTERCONSULTA

DR GARVIN GONZALEZ TS RESIDENTE  
DR FELIPE TORRES. ONCOLOGO RADIOTERAPEUTA.

Análisis	
----------	--

Fecha: 29.05.2014	Hora: 15:41	Responsable Ejecutor: LAVERDE BUITRAGO, ENNY ALEXAND Registro médico: 52809834	Responsable Docente: LAVERDE BUITRAGO, ENNY ALEXAND Registro Médico: 52809834
-------------------	-------------	---	--

Tipo	Evolución
Objetiva	
Subjetiva	<p>FONOAUDILOGIA</p> <p>PACIENTE CONOCIDO POR EL SERVICIO, CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, SE ENCUENTRA SOMNOLIENTO, NO RESPONDE A DEMANDA VERBAL, SE REALIZA CONTROL DEGLUTORIO BAJO ESTIMULO SIN RESPUESTA CONTINUA DE ASCENSO LARINGEO Y SIGNOS DE PENETRACIÓN LARINGEA, SE TERMINA CON MOVILIDAD ACTIVA ASISTIDA Y ESTIMULACIÓN EXO Y ENDO BUCAL CON BAJO SEGUIMIENTO Y TOLERANCIA.</p> <p>SE MANTIENE VIA ORAL SUSPENDIDA POR ESIGO APSIRATIVO TENIENDO EN CUENTA CIERRE GLOTICO INCOMPLETO, ODINOFAGIA Y SIGNOS DE PENETRACIÓN LARINGEA A AUSCULTACIÓN.</p>






Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

SE DEJA EN IGUALES CONDICIONES GENERALES.

Análisis	
----------	--

Fecha: 30.05.2014	Hora: 01:09	Responsable Ejecutor: TOLEDO ORTIZ, LEIDY JOHANA Registro médico: 1101682448	Responsable Docente: TOLEDO ORTIZ, LEIDY JOHANA Registro Médico: 1101682448 
-------------------	-------------	---	--

Tipo	Evolución
------	-----------

Objetiva	
----------	--

Subjetiva	<p>REPORTE SERIE DE RNM</p> <p>RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE</p> <p>INDICACIONES:</p> <p>DATOS: ADENOCÁ, PULMÓN?</p> <p>HALLAZGOS:</p> <p>EN MAGNETO SUPERCONDUCTOR DE 1.5 TESLAS SE REALIZA PROTOCOLO DE COLUMNA LUMBAR CONTRASTADA, SECUENCIA ESPÍN ECO SIMPLE SAGITAL T1 T2 Y STIR, AXIAL T1 Y T2, DESPUÉS DE LA ADMINISTRACIÓN ENDOVENOSA DE CONTRASTE SE REALIZA SERIE SAGITAL T1 CON SUPRESIÓN GRASA</p> <p>ASIMETRÍA DERECHA LUMBARIZACIÓN DE S1 (VÉRTEBRA TRANSICIONAL).</p> <p>DISMINUCIÓN EN LA INTENSIDAD DE SEÑAL DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES CONSERVANDO SU ALTURA Y MORFOLOGÍA.</p> <p>LA ALTURA Y MORFOLOGÍA DE LOS CUERPOS VERTEBRALES Y LOS ELEMENTOS ÓSEOS POSTERIORES NO MUESTRA ALTERACIÓN.</p> <p>LA AMPLITUD DEL CANAL RAQUÍDEO ESTÁ CONSERVADA.</p> <p>LA MORFOLOGÍA Y CONFIGURACIÓN DE LOS AGUJEROS DE CONJUNCIÓN NO PRESENTAN ALTERACIÓN.</p> <p>CONO MEDULAR A LA ALTURA DE L1.</p> <p>DESPUÉS DE ADMINISTRACIÓN DEL MEDIO DE CONTRASTE NO SE IDENTIFICAN FOCOS DE CAPTACIÓN ANORMAL.</p> <p>TEJIDOS BLANDOS DE ASPECTO USUAL.</p> <p>DERRAME PLEURAL BILATERAL LIBRE.</p> <p>OPINIÓN</p> <p>CAMBIOS DEGENERATIVOS DISCALES Y ESPONDILOLÍCOS.</p> <p>DERRAME PLEURAL LIBRE BILATERAL.</p>
-----------	---





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE  
INDICACIONES:  
DATOS:  
HALLAZGOS:  
EN MAGNETO SUPERCONDUCTOR DE 1.5 TESLAS SE REALIZA PROTOCOLO DE COLUMNA CERVICAL CONTRASTADA, SECUENCIA ESPÍN ECO SIMPLE SAGITAL T1 T2 Y STIR, AXIAL T1 Y ECOGRADIENTE T2, DESPUÉS DE LA ADMINISTRACIÓN ENDOVENOSA DE CONTRASTE SE REALIZA SERIE SAGITAL T1 CON SUPRESIÓN GRASA ALINEACIÓN CONSERVADA.  
METÁSTASIS CON COMPONENTE HEMORRÁGICO EN HEMISFERIOS CEREBELOSOS CON HERNIACIÓN DE AMÍGDALAS.  
LA ALTURA Y MORFOLOGÍA DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES SON NORMALES.  
LA ALTURA Y MORFOLOGÍA DE LOS CUERPOS VERTEBRALES Y LOS ELEMENTOS ÓSEOS POSTERIORES NO MUESTRA ALTERACIÓN.  
LA AMPLITUD DEL CANAL RAQUÍDEO ESTÁ CONSERVADA.  
LA MORFOLOGÍA Y CONFIGURACIÓN DE LOS AGUJEROS DE CONJUNCIÓN NO PRESENTAN ALTERACIÓN.  
EL CORDÓN MEDULAR TIENE MORFOLOGÍA E INTENSIDAD DE SEÑAL USUAL, NO HAY ÁREAS DE REALCE ANORMAL POSCONTRASTE.  
DESPUÉS DE ADMINISTRACIÓN DEL MEDIO DE CONTRASTE NO SE IDENTIFICAN FOCOS DE CAPTACIÓN ANORMAL.  
TEJIDOS BLANDOS DE ASPECTO USUAL.  
OPINIÓN  
METÁSTASIS CON COMPONENTE HEMORRÁGICO EN HEMISFERIOS CEREBELOSOS CON HERNIACIÓN DE AMÍGDALAS.  
LEVES CAMBIOS DEGENERATIVOS DISCALES.

RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE  
INDICACIONES:  
DATOS: ADENOCÁ, PULMÓN?  
HALLAZGOS:  
EN MAGNETO SUPERCONDUCTOR DE 1.5 TESLAS SE REALIZA PROTOCOLO DE COLUMNA TORÁCICA CONTRASTADA, SECUENCIA ESPÍN ECO SIMPLE SAGITAL T1 T2 Y STIR, AXIAL T1 Y T2, DESPUÉS DE LA ADMINISTRACIÓN ENDOVENOSA DE CONTRASTE SE REALIZA SERIE SAGITAL T1 CON SUPRESIÓN GRASA.  
ASIMETRÍA IZQUIERDA.  
DISMINUCIÓN EN LA INTENSIDAD DE SEÑAL DE LOS DISCOS TORÁICOS SUPERIORES





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

CONSERVANDO SU MORFOLOGÍA. LA ALTURA Y MORFOLOGÍA DE LOS OTROS DISCOS INTERVERTEBRALES SON NORMALES.  
LA ALTURA Y MORFOLOGÍA DE LOS CUERPOS VERTEBRALES Y LOS ELEMENTOS ÓSEOS POSTERIORES NO MUESTRA ALTERACIÓN.  
LA AMPLITUD DEL CANAL RAQUÍDEO ESTÁ CONSERVADA.  
LA MORFOLOGÍA Y CONFIGURACIÓN DE LOS AGUJEROS DE CONJUNCIÓN NO PRESENTAN ALTERACIÓN.  
EL CORDÓN MEDULAR TIENE MORFOLOGÍA E INTENSIDAD DE SEÑAL USUAL, NO HAY ÁREAS DE REALCE ANORMAL POSCONTRASTE.  
DESPUÉS DE ADMINISTRACIÓN DEL MEDIO DE CONTRASTE NO SE IDENTIFICAN FOCOS DE CAPTACIÓN ANORMAL.  
TEJIDOS BLANDOS DE ASPECTO USUAL.  
OPINIÓN  
CAMBIOS DEGENERATIVOS DISCALES EN COLUMNA TORÁCICA SUPERIOR.

RESONANCIA DE CEREBRO

INDICACIONES:

DATOS: PRIMARIO DESCONOCIDO

HALLAZGOS:

EN MAGNETO SUPERCONDUCTOR DE 1.5 TESTLAS SE REALIZA PROTOCOLO DE CRÁNEO CONTRASTADO, SECUENCIAS SPIN ECO SIMPLE VOLUMÉTRICA T1, AXIAL T1, T2 Y FLAIR, CORONAL T2, SECUENCIAS ECO GRADIENTE DE DIFUSIÓN Y COEFICIENTE DE DIFUSIÓN. DESPUÉS DE LA ADMINISTRACIÓN ENDOVENOSA DE MEDIO DE CONTRASTE SE REALIZA ADQUISICIÓN T1 AXIAL Y SAGITAL VOLUMÉTRICA CON RECONSTRUCCIÓN EN TODOS LOS PLANOS.

MÚLTIPLES LESIONES REDONDEADAS, SUPRA E INFRATENTORIALES, CÓRTICO-SUBCORTICALES Y EN SUSTANCIA BLANCA PERIVENTRICULAR, ASOCIADAS A IMPORTANTE EDEMA VASOGÉNICO, LAS DE MAYOR TAMAÑO DE 38.5MM EN LÓBULO OCCIPITAL DERECHO Y DE 30MM EN HEMISFERIO CEREBELOSO DERECHO.

ESTAS ÚLTIMAS LESIONES Y UNA LOCALIZADA EN HEMISFERIO CEREBELOSO IZQUIERDO PRESENTAN ÁREAS HIPERINTENSAS EN T1, ISO- HIPO E HIPERINTENSAS EN T2/FLAIR, HIPINTENSAS EN DWI Y SIN REALCE POSCONTRASTE RELACIONADOS CON FOCOS DE HEMORRAGIA EN ETAPA SUBAGUDA TEMPRANA Y TARDÍA. LAS DEMÁS LESIONES SE COMPORTAN HIPINTENSAS EN T1, ISO/HIPINTENSAS EN T2/FLAIR, REALCE HOMOGÉNEO CON HALO INTENSO, SIN RESTRICCIÓN A LA DIFUSIÓN.

ALTERACIÓN EN LA MORFOLOGÍA DEL SISTEMA VENTRICULAR POR EFECTO DE MASA






Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

SIN DILATACIÓN DEL MISMO. DISMINUCIÓN DE LA AMPLITUD DE LAS CISTERNAS SUPRA E INFRATENTORIALES Y DEL ESPACIO SUBARACNOIDEO DE LA CONVEXIDAD. DESPLAZAMIENTO DEL TALLO HACIA ANTERIOR. HERNIACIÓN AMIGDALINA. NO SE DETECTAN COLECCIONES EXTRA- AXIALES COMPRESIVAS. BASE Y BÓVEDA CRANEANA DE ASPECTO USUAL. ÓRBITAS, MASTOIDES Y SILLA TURCA DE ASPECTO USUAL. QUISTE DE RETENCIÓN MUCOSO EN SENO MAXILAR DERECHO.  
OPINIÓN:  
COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN

Análisis

Fecha: 30.05.2014	Hora: 06:27	Responsable Ejecutor: VERGARA GAMARRA, OSCAR ALBERTO Registro médico: 80758053	Responsable Docente: ABADIA DIAZ, MARIO ARTURO Registro Médico: 79240368 
-------------------	-------------	---	--


Tipo	Evolución
Objetiva	
Subjetiva	<p>CIRUGIA GASTROINTESTINAL            PACIENTE FEMENINA DE 58 AÑOS CON DX:            1. METATSTASIS CEREBRALES SIN PRIMARIO CONOCIDO            2. TRASTORNO SEVERO DE DEGLUCION ASOCIADO.            S/ PACIENTE SIN CONTACTO CON EL MEDIO            C/ ACEPTBLE ESTADO GENERAL, AFEBRIL, HIDRATADA, NO SDR            TA: 130/76 FC: 80X FR: 20X T: 36.5            MUCCOSAS HUMEDAS, ROSADAS, CUELLO SIN MASAS            CARDIOPÚLMONAR SIN AGREGADOS            ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, NO MASAS. NO CICATRICES ABDOMINALES.            EXTREM Y NEURO: POBRE CONTACTO CON EL MEDIO, NO ES EVALUABLE FUNCION MOTORA NI SENSITIVA            PARACLINICOS: INR: 1.0 PLAQUETAS 505K            A/ PACIENTE FEMENINA DE 58 AÑOS QUIEN RERQUIERE RELZACION DE GASTRSTOMIA POR CUDRO DE METASTASIS CEREBRALES DE PRIMARIO DESCONOCIDO            SE VERIFICAN TIEMPOS DE COGULACION Y CONTEO DE PLAQUETAS, NONMALES            HOY SE REALZIARA PROCEDIMIENTO EN SALA DE GASTRO.</p>





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

Análisis	
----------	--

Fecha: 30.05.2014	Hora: 08:04	Responsable Ejecutor: PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO Registro médico: 79797763	Responsable Docente: LEAL ARENAS, FABIAN ALEXANDER Registro Médico: 7173226 
-------------------	-------------	---	--

Tipo	Evolución
------	-----------

Objetiva	
----------	--

Subjetiva	<p>UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS</p> <p>EVOLUCION</p> <p>NOMBRE: FLOR MARINA AVILA EDAD: 58 AÑOS R.A.: 195040. RESIDENTE: Bogotá; ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado); OCUPACION: OFICIOS VARIOS. SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA</p> <p><b>DX.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO **** COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO **** COMPROMISO GANGLIONAR</li> <li>2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1.</li> <li>3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO **** BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100</li> <li>4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1.</li> <li>5. ULCERA POR PRESION SACRA</li> </ol> <p>ESTUDIOS DISPONIBLES:</p> <p>04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL</p> <p>* IMÁGENES:</p>
-----------	---







Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL.  
- MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

S/ ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES. OBNUBILADA CON MUY POBRE INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR. EN EL MOMENTO SIN FACIES ALGICAS (FLACC 2/10), NI QUEJA SINTOMÁTICA. ACTUALMENTE EN COMPAÑÍA DE SOBRINA QUE REFIERE VERLA EN CONDICIÓN ENSTACIONARIA  
SE REVISAN NOTA DE RADIOTERAPIA QUE CONSIDERA NO CANDIDATA A MANEJO HOLONCEFALICO. SE ENCUENTRA PENDIENTE REALIZACIÓN DE GASTROSTOMIA ENDOSCÓPICA

O/ PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES OBNUBILADA, SIN INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR. TA 110/60 FC 90 FR 20 T 36.6°C  
CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS  
RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLIOS.  
ASUCULTACIÓN PULMONAR VELADA CON ESTERTORES GENERALIZADOS.  
ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS.  
EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO I  
ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM  
NEUROLÓGICO: OBNUBILADA, POBRE INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR, HEMIPARESIA FLÁCIDA IZQ.

**ANÁLISIS**

PACIENTE EN AL SEXTA DÉCADA DE LA VIDA CON PATOLOGÍA ONCOLÓGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTÁSICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA IMAGENOLÓGICAMENTE Y CLÍNICAMENTE HERNIACIÓN AMIGDALINA, SIN EVIDENCIA DE PRIMARIO CONOCIDO, Y QUE POR SU CONDICIÓN FUNCIONAL ACTUAL, LA IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLÓGICO ACTIVO, EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLOGÍA ONCOLÓGICA, SE CONSIDERA QUE TODA LA ORIENTACIÓN TERAPÉUTICA DEBE REORIENTARSE HACIA EL MEJOR CUIDADO DE SOPORTE SINTOMÁTICO PALIATIVO





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

**CONSIDERAMOS:**

- 1.#CONTINUAR IGUAL ESQUEMA DE MANEJO INTRAHOSPITALARIO
- 2.#PENDIENTE REALIZACION DE GASTROSTOMIA
- 3.#PENDIENTE SUBIR A PISO

ESPERAREMOS PODER HABLAR CON FAMILIARES, PARA EXPLICAR CONDICIÓN ACTUAL Y ORIENTACIÓN DE MEDIDAS TERAPÉUTICAS, ASI MISMO OFRECER APOYO.


DADA SU CONDICIÓN ACTUAL PACIENTE NO ES CANDIDATA A MANIOBRAS DE REANIMACION EN CASO DE SER REQUERIDAS  
PRONOSTICO SOMBRIO A CORTO PLAZO

ATENTOS A EVOLUCION

DR. PEREZ FELLOW UCP

DR. LEAL ESPECIALISTA UCP

Análisis	
----------	--

Fecha: 31.05.2014	Hora: 05:15	Responsable Ejecutor: PORTILLA GUERRERO, DARIO ALBER Registro médico: 12754405	Responsable Docente: OLIVEROS WILCHES, RICARDO Registro Médico: 19268782 
-------------------	-------------	---	---

Tipo	Evolución
Objetiva	<p>EVOLUCION QUIRUGIA GASTROINTESTINAL</p> <p>PACIENTE DE 58 AÑOS CON DX:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. METATSTASIS CEREBRALES SIN PRIMARIO CONOCIDO</li> <li>2. TRASTORNO SEVERO DE DEGLUCION ASOCIADO.</li> </ol> <p>S/ PACIENTE SIN CONTACTO CON EL MEDIO C/ ACEPTBLE ESTADO GENERAL, AFEBRIL, HIDRATADA, NO SDR</p> <p>TA: 130/76 FC: 80X FR: 20X T: 36.5 MUCOSAS HUMEDAS, ROSADAS, CUELLO SIN MASAS CARDIOPÚLMONAR SIN AGREGADOS ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, NO MASAS. NO CICATRICES</p>






Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

ABDOMINALES. EXTREM Y NEURO: POBRE CONTACTO CON EL MEDIO, NO ES EVALUABLE FUNCION MOTORA NI SENSITIVA PARACLINICOS: INR: 1.0  
PLAQUETAS 505K

A/ PACIENTE QUE EN EL MOMENTO ESTA PENDETE POR NUESTRO SERVICIO REALIZAR GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA.

Subjetiva	CX GASTRO INTESTINAL
Análisis	

Fecha: 31.05.2014	Hora: 09:30	Responsable Ejecutor: PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO Registro médico: 79797763	Responsable Docente: RESTREPO RESTREPO, MARIA HELENA Registro Médico: 43067977 
-------------------	-------------	---	--

Tipo	Evolución
Objetiva	
Subjetiva	<p>UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS EVOLUCION</p> <p>NOMBRE: FLOR MARINA AVILA EDAD: 58 AÑOS R.A.: 195040. RESIDENTE: Bogotá; ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado); OCUPACION: OFICIOS VARIOS. SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA</p> <p>DX. 1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO **** COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO **** COMPROMISO GANGLIONAR 2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1. 3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO **** BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100 4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1. 5. ULCERA POR PRESION SACRA</p>





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

ESTUDIOS DISPONIBLES:

04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL

\* IMÁGENES:

- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL.
- MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

S/ ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES. OBNUBILADA CON MUY POBRE INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR. EN EL MOMENTO SIN FACIES ALGICAS (FLACC 2/10), NI QUEJA SINTOMÁTICA. ACTUALMENTE EN COMPAÑÍA DE HIJA QUE REFIERE VERLA EN CONDICION ENSTACIONARIA

SE ENCUENTRA PENDIENTE REALIZACION DE GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA

O/ PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES OBNUBILADA, SIN INTERACCION CON ENTREVISTADOR. TA 150/60 FC 90 FR 20 T 37° C  
CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS  
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLIOS.  
ASUCULTACION PULMONAR VELADA CON ESTERTORES GENERALIZADOS.  
ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS.  
EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO I  
ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM  
NEUROLÓGICO: OBNUBILADA, POBRE INTERACCION CON ENTREVISTADOR, HEMIPARESIA FLACIDA IZQ.

ANALISIS





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

PAIENTE EN AL SEXTA DECADA DE LA VIDA CON PATOLOGIA ONCOLOGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTASICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA IMAGENOLOGICAMENTE Y CLINICAMENTE HERNIACION AMIGDALINA, SIN EVIDENCIA DE PRIMARIO CONOCIDO, Y QUE POR SU CONDICION FUNCIONAL ACTUAL, LA IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLOGICO ACTIVO, EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLGIA ONCOLOGICA, SE CONSIDERA QUE TODA LA ORIENTACION TERAPÉUTICA DEBE REORIENTARSE HACIA EL MEJOR CUIDADO DE SOPORTE SIMTOMATICO PALIATIVO

**CONSIDERAMOS:**

- 1.#CONTINUAR IGUAL ESQUEMA DE MANEJO INTRAHOSPITALARIO
- 2.#PENDIENTE REALIZACION DE GASTROSTOMIA

SE EXPLICA A HIJA ESTADO ACTUAL, POBRE PRONOSTICO Y ORIENTACION DE MEDIDAS TERPAEUTICAS PALIATIVAS. ASI MISMO INDICACION DE NO REANIMACION EN CASO DE SER REQUERIDA


PRONOSTICO SOMBRIO A CORTO PLAZO

ATENTOS A EVOLUCION

DR. PEREZ FELLOW UCP

DRA. RESTREPO ESPECIALISTA UCP

Análisis	
----------	--


Fecha: 31.05.2014	Hora: 09:57	Responsable Ejecutor: PORTILLA GUERRERO, DARIO ALBER Registro médico: 12754405	Responsable Docente: OLIVEROS WILCHES, RICARDO Registro Médico: 19268782 
-------------------	-------------	---	---

Tipo	Evolución
Objetiva	NOTA DE REVISTA POR EL MOMENTO PENDETE REALIZACION DE GASTROSTOMIA. HOJA DE SOLICITUD EN GASTROENTERLOGIA PENDETE SU REALIZACION LUEGO DE DIAS FESTIVOS.
Subjetiva	CX GASTRO INTESTINAL
Análisis	





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

Fecha: 01.06.2014	Hora: 11:15	Responsable Ejecutor: PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO Registro médico: 79797763	Responsable Docente: RODRIGUEZ MARTINEZ, CARLOS HERNAN Registro Médico: 93367524 
-------------------	-------------	---	---

Tipo	Evolución
------	-----------

Objetiva	
Subjetiva	<p>UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS</p> <p>EVOLUCION</p> <p>NOMBRE: FLOR MARINA AVILA EDAD: 58 AÑOS R.A.: 195040. RESIDENTE: Bogotá; ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado); OCUPACION: OFICIOS VARIOS. SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA</p> <p>DX.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO **** COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO **** COMPROMISO GANGLIONAR</li> <li>2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1.</li> <li>3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO **** BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100</li> <li>4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1.</li> <li>5. ULCERA POR PRESION SACRA</li> </ol> <p>ESTUDIOS DISPONIBLES:</p> <p>04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL</p> <p>* IMÁGENES:</p> <p>- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE</p>





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL  
- MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

S/ ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES. ESTUPOROSA SIN INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR. EN EL MOMENTO SIN FACIES ALGICAS (FLACC 2/10), NI QUEJA SINTOMÁTICA. ACTUALMENTE EN COMPAÑÍA DE HERMAN QUE REFIERE VERLA EN CONDICION ENSTACIONARIA ANOCHE CON HEMATOQUEXIA EN CANTIDAD LEVE

SE ENCUENTRA PENDIENTE REALIZACION DE GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA

O/ PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES OBNUBILADA, SIN INTERACCION CON ENTREVISTADOR. TA 140/70 FC 90 FR 14 T 35.8° C

CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLIOS.

ASUCULTACION PULMONAR VELADA CON ESTERTORES GENERALIZADOS.

ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS.

EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO I

ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM

NEUROLÓGICO: OBNUBILADA, POBRE INTERACCION CON ENTREVISTADOR, HEMIPARESIA FLACIDA IZQ.

**ANALISIS**

PACIENTE EN AL SEXTA DECADA DE LA VIDA CON PATOLOGIA ONCOLOGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTASICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA IMAGENOLOGICAMENTE Y CLINICAMENTE HERNIACION AMIGDALINA, SIN EVIDENCIA DE PRIMARIO CONOCIDO, Y QUE POR SU CONDICION FUNCIONAL ACTUAL, LA IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLOGICO ACTIVO, EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLOGÍA ONCOLOGICA, SE CONSIDERA QUE TODA LA ORIENTACION TERAPÉUTICA DEBE REORIENTARSE HACIA EL MEJOR CUIDADO DE SOPORTE SINTOMÁTICO PALIATIVO

**CONSIDERAMOS:**

1.#CONTINUAR IGUAL ESQUEMA DE MANEJO INTRAHOSPITALARIO





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

2.#PENDIENTE REALIZACION DE GASTROSTOMIA  
3. SE REALIZARA SEGUIMIENTO A HEMATOQUEXIA Y SS HEMOGRAMA DE CONTROL


SE EXPLICA A HIJA ESTADO ACTUAL, POBRE PRONOSTICO Y ORIENTACION DE MEDIDAS TERPAEUTICAS PALIATIVAS. ASI MISMO INDICACION DE NO REANIMACION EN CASO DE SER REQUERIDA

PRONOSTICO SOMBRIO A CORTO PLAZO

ATENTOS A EVOLUCION

DR. PEREZ FELLOW UCP  
DR. RODRIGUEZ ESPECIALISTA UCP

Análisis

Fecha: 02.06.2014	Hora: 10:18	Responsable Ejecutor: PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO Registro médico: 79797763	Responsable Docente: LEAL ARENAS, FABIAN ALEXANDER Registro Médico: 7173226 
-------------------	-------------	---	--

Tipo	Evolución
Objetiva	
Subjetiva	<p>UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS EVOLUCION</p> <p>NOMBRE: FLOR MARINA AVILA EDAD: 58 AÑOS R.A.: 195040. RESIDENTE: Bogotá; ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado); OCUPACION: OFICIOS VARIOS. SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA</p> <p>DX. 1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO **** COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO **** COMPROMISO GANGLIONAR 2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1.</p>







Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO

\*\*\*\* BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100

4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1.

5. ULCERA POR PRESION SACRA

ESTUDIOS DISPONIBLES:

04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL

\* IMÁGENES:

- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL

- MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

S/ ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES. ESTUPOROSA SIN INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR. EN EL MOMENTO SIN FACIES ALGICAS (FLACC 2/10), NI QUEJA SINTOMÁTICA. ACTUALMENTE EN COMPAÑÍA DE HERMAN QUE REFIERE VERLA EN CONDICION ENSTACIONARIA , NO HA VUELTO A PRESENTAR HEMATOQUEXIA

SE ENCUENTRA PENDIENTE REALIZACION DE GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA

O/ PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES OBNUBILADA, SIN INTERACCION CON ENTREVISTADOR. TA 120/60 FC 84 FR 14 T 36° C

CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLIOS.

ASUCULTACION PULMONAR VELADA CON ESTERTORES GENERALIZADOS.

ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS.

EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO I

ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM

NEUROLÓGICO: OBNUBILADA, POBRE INTERACCION CON ENTREVISTADOR,





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

HEMIPARESIA FLACIDA IZQ.

**ANALISIS**

PAIENTE EN AL SEXTA DECADA DE LA VIDA CON PATOLOGIA ONCOLOGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTASICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA IMAGENOLOGICAMENTE Y CLINICAMENTE HERNIACION AMIGDALINA, SIN EVIDENCIA DE PRIMARIO CONOCIDO, Y QUE POR SU CONDICION FUNCIONAL ACTUAL, LA IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLOGICO ACTIVO, EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLOGIA ONCOLOGICA, SE CONSIDERA QUE TODA LA ORIENTACION TERAPÉUTICA DEBE REORIENTARSE HACIA EL MEJOR CUIDADO DE SOPORTE SIMTOMATICO PALIATIVO

**CONSIDERAMOS:**

- 1.#CONTINUAR IGUAL ESQUEMA DE MANEJO INTRAHOSPITALARIO
- 2.#PENDIENTE REALIZACION DE GASTROSTOMIA
3. PENDIENTE HERMOGRAMA CONTROL

SE HA EXPLICADO A FAMILIARES ESTADO ACTUAL, POBRE PRONOSTICO Y ORIENTACION DE MEDIDAS TERPAEUTICAS PALIATIVAS. ASI MISMO INDICACION DE NO REANIMACION EN CASO DE SER REQUERIDA


PRONOSTICO SOMBRIO A CORTO PLAZO

ATENTOS A EVOLUCION

DR. PEREZ FELLOW UCP

DR. LEAL ESPECIALISTA UCP

Análisis	
----------	--

Fecha: 03.06.2014	Hora: 10:16	Responsable Ejecutor: HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJA Registro médico: 1130612906	Responsable Docente: RODRIGUEZ MARTINEZ, CARLOS HERNAN Registro Médico: 93367524 
Tipo	Evolución		
Objetiva			



Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

Subjetiva	<p>UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS</p> <p>EVOLUCION</p> <p>NOMBRE: FLOR MARINA AVILA            EDAD: 58 AÑOS            R.A.: 195040.            RESIDENTE: Bogotá;            ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado);            OCUPACION: OFICIOS VARIOS.            SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA</p> <p>DX.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO            **** COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO            **** COMPROMISO GANGLIONAR</li> <li>2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1.</li> <li>3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO            **** BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100</li> <li>4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1.</li> <li>5. ULCERA POR PRESION SACRA</li> </ol> <p>ESTUDIOS DISPONIBLES:</p> <p>04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL</p> <p>* IMÁGENES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL</li> <li>- MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA</li> </ul> <p>PARACLINICOS:</p> <p>*02.06.2014: HLG: LEUCOS: 15060 N: 14280 L: 410 HB:14.7 HTCO: 45</p>
-----------	--



Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

PLT:220000

S/ ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES. ESTUPOROSA SIN INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR. EN EL MOMENTO SIN FACIES ALGICAS (FLACC 2/10), NI QUEJA SINTOMATICA. ACTUALMENTE EN COMPAÑÍA DE SOBRINA QUIEN REFIERE QUEJIDO INTERMITENTE EN HORAS DE LA NOCHE. NO SE SOLICITARON RESCATES. NO HA VUELTO A PRESENTAR HEMATOQUEXIA. HOY SERÁ LLEVADA A GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA.

SE ENCUENTRA PENDIENTE REALIZACION DE GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA

O/ PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES OBNUBILADA, SIN INTERACCION CON ENTREVISTADOR. TA 90/60 FC 70 FR 16 T 36.4° C

CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS

RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLIOS.

ASUCULTACION PULMONAR VELADA CON ESTERTORES GENERALIZADOS.

ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS.

EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO I

ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM

NEUROLOGICO: OBNUBILADA, POBRE INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR,

HEMIPARESIA FLACIDA IZQ.

**ANALISIS**

PACIENTE EN AL SEXTA DECADA DE LA VIDA CON PATOLOGIA ONCOLOGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTASICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA IMAGENOLOGICAMENTE Y CLINICAMENTE HERNIACION AMIGDALINA, SIN EVIDENCIA DE PRIMARIO CONOCIDO, Y QUE POR SU CONDICION FUNCIONAL ACTUAL, LA IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLOGICO ACTIVO, EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLOGÍA ONCOLOGICA, SE CONSIDERA QUE TODA LA ORIENTACION TERAPÉUTICA DEBE REORIENTARSE HACIA EL MEJOR CUIDADO DE SOPORTE SINTOMATICO PALIATIVO. A PESAR DE LEUCOCITOSIS EN HEMOGRAMA NO PRESENCIA DE SRIS POR LO QUE SE CONSIDERA ESTE HALLAZGO ES SECUNDARIO A LA NEOPLASIA.

**CONSIDERAMOS:**

1.#CONTINUAR IGUAL ESQUEMA DE MANEJO INTRAHOSPITALARIO





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

2.#PENDIENTE REALIZACION DE GASTROSTOMIA

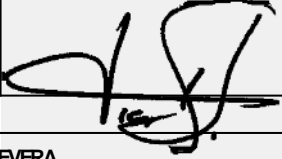
SE HA EXPLICADO A FAMILIARES ESTADO ACTUAL, POBRE PRONOSTICO Y ORIENTACION DE MEDIDAS TERPAEUTICAS PALIATIVAS. ASI MISMO INDICACION DE NO REANIMACION EN CASO DE SER REQUERIDA

PRONOSTICO SOMBRIO A CORTO PLAZO

ATENTOS A EVOLUCION

DRA. HERRERA FELLOW UCP  
DR. RODRIGUEZ ESPECIALISTA UCP

Análisis

Fecha: 03.06.2014	Hora: 10:37	Responsable Ejecutor: GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO Registro médico: 19477181	Responsable Docente: GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO Registro Médico: 19477181 
Tipo	Evolución		
Objetiva	PACIENTE PENDIENTE DE REALIZACION DE GASTROSTOMIA POR DISFAGIA SEVERA CLINICAMENTE ESTABLE .		
Subjetiva	SOPORTE		
Análisis			

Fecha: 03.06.2014	Hora: 12:09	Responsable Ejecutor: LAVERDE BUITRAGO, ENNY ALEXAND Registro médico: 52809834	Responsable Docente: LAVERDE BUITRAGO, ENNY ALEXAND Registro Médico: 52809834
Tipo	Evolución		
Objetiva			
Subjetiva	FONOAUDIOLOGIA <p>PACIENTE CONOCIDA POR EL SERVICIO, CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, SE ENCUENTRA SOMNOLIENTA, RESPONDE A LLAMADO, AFIRMACIÓN Y NEGACIÓN CON COHERENCIA VARIABLE, SE REALIZA RELAJAICÓN MUSUCLAR A NIVEL CERVICA Y EXTRALARINGEO, SE TRABAJA CONTROL DE TOMA INDUCIDA A ESTIMULO CON EL FIN DE DESCENDENAR REFLEJOS.</p>		






Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

PAIENTE CON HGASTROSTOMIA PENDIENTE PARA EL DIA DE HOY.  
SE DEJA EN IGUALES CONDICIONES GENERALES.

Análisis	
----------	--

Fecha: 04.06.2014	Hora: 10:12	Responsable Ejecutor: HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJA Registro médico: 1130612906	Responsable Docente: LEAL ARENAS, FABIAN ALEXANDER Registro Médico: 7173226 
-------------------	-------------	---	--

Tipo	Evolución
------	-----------

Objetiva	
----------	--

Subjetiva	<p>UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS EVOLUCION</p> <p>NOMBRE: FLOR MARINA AVILA EDAD: 58 AÑOS R.A.: 195040. RESIDENTE: Bogotá; ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado); OCUPACION: OFICIOS VARIOS. SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA</p> <p>DX. 1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO **** COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO **** COMPROMISO GANGLIONAR 2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1. 3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO **** BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100 4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1. 5. ULCERA POR PRESION SACRA</p> <p>ESTUDIOS DISPONIBLES: 04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS</p>
-----------	--





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

FRAGMENTSO DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL

\* IMÁGENES:

- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL.
- MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

PARACLINICOS:

\*02.06.2014: HLG: LEUCOS: 15060 N: 14280 L: 410 HB:14.7 HTOO: 45  
PLT:220000

S/ ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES. ESTUPOROSA SIN INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR. EN EL MOMENTO SIN FACIES ALGICAS (FLACC 2/10), NI QUEJA SINTOMATICA. ACTUALMENTE EN COMPAÑÍA DE HIJA QUIEN REFIERE QUEJIDO AL MOMENTO DE LA MOVILIZACION. NO SE SOLICITARON RESCATES. NO HA VUELTO A PRESENTAR HEMATOQUEJIA. SE APLAZO LA GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PARA HOY.

SE ENCUENTRA PENDIENTE REALIZACION DE GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA

O/ PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES OBNUBILADA, SIN INTERACCION CON ENTREVISTADOR. TA 100/80 FC 90 FR 20 T 36.6° C  
CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS  
RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLIOS.  
ASUCULTACION PULMONAR VELADA CON ESTERTORES GENERALIZADOS.  
ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS.  
EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO I  
ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM  
NEUROLÓGICO: OBNUBILADA, POBRE INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR,  
HEMIPARESIA FLACIDA IZQ.





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

**ANALISIS**

PAIENTE EN AL SEXTA DECADA DE LA VIDA CON PATOLOGIA ONCOLOGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTASICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA IMAGENOLOGICAMENTE Y CLINICAMENTE HERNIACION AMIGDALINA, SIN EVIDENCIA DE PRIMARIO CONOCIDO, Y QUE POR SU CONDICION FUNCIONAL ACTUAL, LA IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLOGICO ACTIVO, EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLOGIA ONCOLOGICA, SE CONSIDERA QUE TODA LA ORIENTACION TERAPÉUTICA DEBE REORIENTARSE HACIA EL MEJOR CUIDADO DE SOPORTE SINTOMATICO PALIATIVO. A PESAR DE LEUCOCITOSIS EN HEMOGRAMA NO PRESENCIA DE SRIS POR LO QUE SE CONSIDERA ESTE HALLAZGO ES SECUNDARIO A LA NEOPLASIA.

**CONSIDERAMOS:**

- 1.#CONTINUAR IGUAL ESQUEMA DE MANEJO INTRAHOSPITALARIO
- 2.#PENDIENTE REALIZACION DE GASTROSTOMIA

SE HA EXPLICADO A FAMILIARES ESTADO ACTUAL, POBRE PRONOSTICO Y ORIENTACION DE MEDIDAS TERPAEUTICAS PALIATIVAS. ASI MISMO INDICACION DE NO REANIMACION EN CASO DE SER REQUERIDA

PRONOSTICO SOMBRIO A CORTO PLAZO

ATENTOS A EVOLUCION

DRA. HERRERA FELLOW UCP

DR. RODRIGUEZ ESPECIALISTA UCP

Análisis	
----------	--

Fecha: 04.06.2014	Hora: 10:51	Responsable Ejecutor: LAVERDE BUITRAGO, ENNY ALEXAND Registro médico: 52809834	Responsable Docente: LAVERDE BUITRAGO, ENNY ALEXAND Registro Médico: 52809834
Tipo	Evolución		
Objetiva			
Subjetiva	FONOAUDIOLOGIA  PAIENTE CONOCIDA POR EL SERVICIO, CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, SE		







Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

ENCUENTRA SOMNOLIENTA, NO RESPONDE A LLAMDO O ETSIMULOS, SE INICIA SESIÓN CON EXTIMULACIÓN EXO Y ENDO BUCAL BUSCANDO INDUCIR PRAXIAS CROMOTORAS DE BAJO SEGUIMIENTO, SE RELAIZA MANIPULACIÓN LARINGEA Y VIBRACIÓN INDIRECTA BUSCANDO MANEJO DE PROPIAS SECRECIONES EN AUMENTO DE FRECUENCIA DEGLUTORIA, NO LOGRA MANTENER ASCENSO LARINGEO COMPLETO.

SE DEJA EN IGUALES CONDICIONES GENERALES, SE MANTIENE VIA ORAL SUSPENDIDA.

Análisis

Fecha: 04.06.2014	Hora: 11:28	Responsable Ejecutor: BELLO LOZANO, MARIA CONSUELO Registro médico: 52452177	Responsable Docente: MANRIQUE ACEVEDO, MARIA EUGENIA Registro Médico: 52259526 
-------------------	-------------	---	---

Tipo Evolución

Objetiva

Subjetiva CIRUGIA GASTROINTESTINAL

PACIENTE CONOCIDA POR EL SERVICIO  
EL DIA 30/05/2014 SE LLEVO A GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA ENCONTRANDO

ESOFAGO. PASCO FACIL POR EL CRICOFARINGEO. VALORADO HASTA LA TERCIO DISTAL. MUCCOSA, CALIBRE Y DISTENSIBILIDAD NORMAL. CARDIAS CENTRAL.

ESTOMAGO. NO HAY DISTENCIÓN, NO ES POSIBLE REALIZAR PROCEDIMIENTO ENDOSCOPICO

POR LO CUAL SE PROGRAMA PROCEDIMIENTO BAJO ANESTESIA Y POSIBLE GASTROSTOMIA POR MINILAPAROTOMIA,  
SE REALIZA HOJA DE RUTA. SE PASARA SEGUN DISPONIBILIDAD DE SALAS

Análisis

Fecha: 04.06.2014	Hora: 15:52	Responsable Ejecutor: VEGA SALAZAR, FERNANDO Registro médico: 1128047318	Responsable Docente: TOLOZA GONZALEZ, CLAUDIA ROCIO Registro Médico: 37549901
-------------------	-------------	---	--

Tipo Rta Interconsulta

Objetiva ANESTESIOLOGIA





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

FC 88 MIN FR 18 MIN TA 110/80  
 PACIENTE EN APARENTES MALAS CONDICIONES GENERALES, DEPENDIENTE. MUCCOSAS PALIDAS Y HUMEDAS, CUELLO SIN MASAS, SIN INGURGITACION. TORAX SIMETRICO SIN RETRACCIONES, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, PULMONES CON RONCUS OCASIONALES, DISMINUCION DEL MURMULLO VESICULAR EN AMBAS BASES PULMONARES. EXTREMIDADES CON EDEMAS GRADO III/IV, SIN CIANOCIS, LLENADO CAPILAR MENOR DE 3 SEG, SIN CIANOCIS. SNC: GLASGOW 13/15, HEMIPLEJICA IZQUIERDA, PAREXIA DERECHA.  
 VIA AEREA MALLAMPATI NO EVALUABLE, EDENTULA EN MAXILAR SUPERIOR, APERTURA ORAL 4 CM, DTM 4CM DEM 11 CM, RESTRICCION A LA MOVILIDAD CERVICAL  
 PARACLINICOS:  
 04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL

\* IMÁGENES:

- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL.
- MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA
- MAYO DE 2014 Tórax Nódulo y masa pulmonares en base derecha  
 Granuloma calcificado izquierdo Cardiovascular y mediastino normales.

JUNIO 2 DE 2014 LEUC 15600 NEUT 94.8 % LINF 2.7% HB 14.7 G/DL HCTO 45%

MAYO 24 DE 2014 GLUCOSA 133 MG/DL K 3.5 MEQ/L NA 135 MEQ/L CREAT 0.64 MG/DL BUN 13.05 MG/DL

Subjetiva	<p>ANTECEDENTES PATOLOGICOS:</p> <p>1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO                  **** COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO                  **** COMPROMISO GANGLIONAR</p> <p>2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1.</p>
-----------	--





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO  
\*\*\*\* BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100

4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1.

5. ULCERA POR PRESION SACRA

NIEGA HIPERTENSION ARTERIAL, DIABETES O EPILEPSIAS, NIEGA CARDIOPATIAS, NIEGA HEPATOPATIAS, NIEGA NEFROPATIAS, NIEGA OTRAS ENFERMEDADES.

ANTECEDENTES QUIRURGICOS: NIEGA

ANTECEDENTES ALERGICOS: NIEGA


FARMACOLOGICOS:

SSN 0.9% 40 CC/HORA  
\*\*\* DAD 5% 20 CC/HORA  
\*\*\* DEXAMETSONA 8 MG IV C/12 HORAS  
\*\*\* MORFINA 3 MG IV C/6 HORAS + RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR  
\*\*\* ONDANSETRON 8 MG IV C/8 HORAS  
\*\*\* DALTEPARINA 5000 U SC/DIA

**Análisis**

ANESTESIA

ANALISIS: PACIENTE ASA IV, CON CRITERIOS DE VIA AEREA DIFICIL ALTO RIESGO DE MORTALIDAD EN EL POSTOPERATORIO, DADAS CONDICIONES ACTUALES, PUEDE SER PROGRAMADA PARA PROCEDIMIENTO QUIRURGICO CON DISPONIBILIDAD DE FIBROBRONCSCOPIO PARA ABORDAJE DE LA VIA AEREA, AYUNO DE 8 HORAS PREVIO A PROCEDIMIENTO, FIRMA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO (NO SE HACE FIRMAR EN EL MOMENTO DEBIDO A QUE PACIENTE NO SE ENCUENTRA EN COMPAÑIA DE FAMILIAR).


Fecha: 04.06.2014	Hora: 19:35	Responsable Ejecutor: MONCRIEFF VEGA, HENRY LOUIS Registro médico: 73156345	Responsable Docente: ABADIA DIAZ, MARIO ARTURO Registro Médico: 79240368 
<b>Tipo</b>	Evolución		
<b>Objetiva</b>			





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

Subjetiva	<p>NOTA OPERATORIA CX GASTROINTESTINAL</p> <p>IC PREQUIRURGICA:</p> <p>1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO **** COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO **** COMPROMISO GANGLIONAR</p> <p>2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1. 3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO **** BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100</p> <p>4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1. 5. ULCERA POR PRESION SACRA</p> <p>IC POSQUIRURGICA: IDEM</p> <p>QUIRUGIA REALIZADA: GASTROSTOMIA POR LAPAROTOMIA QUIRUGANO: DR ABADIA AYUDANTES: DR ERICK REAL HALLAZGOS: ESTOMAGO ATROFICO, PEQUEÑO CON APONEUROSIS ATROFICA PLAN: TRASLADO A SALA GENERAL LEV NVO SONDA DE GASTROSTOMIA A DRENAJE LIBRE</p>
Análisis	

Fecha: 05.06.2014	Hora: 08:52	Responsable Ejecutor: CARVAJAL ROJAS, EDGAR MANUEL Registro médico: 9731050	Responsable Docente: OLIVEROS WILCHES, RICARDO Registro Médico: 19268782 
-------------------	-------------	--	---

Tipo	Evolución
Objetiva	
Subjetiva	<p>CX GASTROINTESTINAL</p> <p>PACIENTE CON :</p> <p>1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO **** COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO **** COMPROMISO GANGLIONAR</p> <p>2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1.</p>





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO  
\*\*\*\* BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100

4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1.

5. ULCERA POR PRESION SACRA

6. POP DE GASTROSTOMIA POR LAPAROTOMIA

PAQUETE EN ACEPTABLES CONDICIONES, CON ASTENIA ADINAMIA DISARTRIA, CON ANASARCA CON DRENAJE ESCASO SIN HEMORRAGIA POR SONDA DE GASTROSTOMIA SIN SANGRADO PERIOSTOMAL

EF FC 88 FR 18 MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS CUELLO MOVIL SIMETRICO CARDIOPULMONAR NORMAL ABDOMEN SIMETRICO PERISTALSIS PRESENTE NO MASAS, CON GASTROSTOMIA CON ESTOMA SIN SANGRADO, DRENAJE ESCASO HERIDA QUIRURGICA EN BUENAS CONDICIONES GENERALES

EXTREMIDADES CON ANASARCA

PAQUETE QUE RESPONDE A ESIMULOS Y SE COMUNICA CON LEVE DISARTRIA

ANALISIS

PAQUETE CON DISFAGIA SEVERA CON TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A SU ESTADO NEUROLOGICOS CON GASTROSTOMIA BIEN POSICIONADA SE CONSIDERA PUEDE SER USADA LA GASTROSTOMIA INICIAR MANEJO POR SOPORTE NUTRICIONAL, SE CIERRA INTERCONSULTA ESTAMOS ATENTOS A EVOLUCION

Análisis	
----------	--

Fecha: 05.06.2014	Hora: 09:48	Responsable Ejecutor: GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO Registro médico: 19477181	Responsable Docente: GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO Registro Médico: 19477181
Tipo	Evolución		
Objetiva	POP DIA 1 DE GASTROSTOMIA POR VIA QUIRURGICA ESTOMA EN BUEN ESTADO ABDOMEN BLANDO FC 80 SE INICIA DEXTROSA POR VIA GASTROSTOMIA		
Subjetiva	SOPORTE		
Análisis			


Fecha: 05.06.2014	Hora: 11:22	Responsable Ejecutor: LAVERDE BUITRAGO, ENNY ALEXAND	Responsable Docente: LAVERDE BUITRAGO, ENNY ALEXAND
-------------------	-------------	---	--





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

	Registro médico: 52809834	Registro Médico: 52809834
Tipo	Evolución	
Objetiva		
Subjetiva	<p>FONOAUDIOLOGIA</p> <p>PAIENTE CONOCIDA POR EL SERVICIO, CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS, SE ENCUENTRA SOMNOLIENTA, NO RESPONDE A LLAMADO, POP 1 DE GASTROSTOMIA, SE INICIA MANEJO CON HIDRATACIÓN ORAL SIMPLE POR SEROXTOMIA Y DOLOR AL INDUCIR TOMA SIMPLE, SE TERMINA CON MANIPULACIÓN LARINGEA PASIVA, SE TERMINA SESIÓN POR CONDICIÓN DE LA PACIENTE</p> <p>SE DEJA EN IGUALES CONDICIONES GENERALES.</p>	
Análisis		

Fecha: 05.06.2014	Hora: 12:39	Responsable Ejecutor: HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJA Registro médico: 1130612906	Responsable Docente: LEAL ARENAS, FABIAN ALEXANDER Registro Médico: 7173226 
-------------------	-------------	---	--

Tipo	Evolución	
Objetiva		
Subjetiva	<p>UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS</p> <p>EVOLUCION</p> <p>NOMBRE: FLOR MARINA AVILA EDAD: 58 AÑOS R.A.: 195040. RESIDENTE: Bogotá; ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado); OCUPACION: OFICIOS VARIOS. SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA</p> <p>DX.</p> <p>1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO **** COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO **** COMPROMISO GANGLIONAR</p>	



Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1.
3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO  
\*\*\*\* BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100
4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1.
5. ULCERA POR PRESION SACRA
6. POP DIA 1 DE GASTROSTOMIA

ESTUDIOS DISPONIBLES:

04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL

\* IMÁGENES:

- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL.
- MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

PARACLINICOS:

\* 02.06.2014: HLG: LEUCOS: 15060 N: 14280 L: 410 HB:14.7 HTO: 45  
PLT:220000

S/ ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES. ESTUPOROSA SIN INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR. EN EL MOMENTO SIN FACIES ALGICAS (FLACC 2/10), NI QUEJA SINTOMÁTICA. ACTUALMENTE EN COMPAÑÍA DE HIJA QUIEN REFIERE QUEJIDO AL MOMENTO DE LA MOVILIZACIÓN. SE SOLICITó 1 rescate el día de ayer. No ha VUELTO A PRESENTAR HEMATOQUEJIA. NO QUEJIDO POSTERIOR A GASTROSTOMIA.

O/ PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES OBNUBILADA, SIN INTERACCION CON ENTREVISTADOR. TA 120/70 FC 62 FR 18 T 36.2° C  
CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS  
RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLIOS.  
ASUCULTACION PULMONAR CON MURMULLO DISMINUIDO Y CON ESTERTORES BASALES.





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS.  
EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II MAS MARCADO EN MIEMBROS SUPERIORES  
ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM  
NEUROLÓGICO: OBNUBILADA, POBRE INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR,  
HEMIPARESIA FLACIDA IZQ.

**ANALISIS**

PAIENTE EN AL SEXTA DECADA DE LA VIDA CON PATOLOGIA ONCOLOGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTASICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA IMAGENOLOGICAMENTE Y CLINICAMENTE HERNIACION AMIGDALINA, SIN EVIDENCIA DE PRIMARIO CONOCIDO, Y QUE POR SU CONDICION FUNCIONAL ACTUAL, LA IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLOGICO ACTIVO, EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLOGÍA ONCOLOGICA, SE CONSIDERA QUE TODA LA ORIENTACION TERAPÉUTICA DEBE REORIENTARSE HACIA EL MEJOR CUIDADO DE SOPORTE SIMTOMATICO PALIATIVO.

**CONSIDERAMOS:**

- 1.#CONTINUAR IGUAL ESQUEMA DE MANEJO INTRAHOSPITALARIO
- 2.#SE SOLICITA VALORACION A TERAPIA ENTEROSTOMAL PARA EDUCACION A LA FAMILIA
3. SE INICIA TRAMITE DE OXIGENO DOMICILIARIO Y PLAN DE ATENCION DOMICILIARIA ASI:

- 1.# PREDNISONA 50 MG DIA POR GASTROSTOMIA
- 2.# CEFALEXINA 500MG CADA 6 HORAS POR 6 DIAS POR GASTROSTOMIA
- 3.# MORFINA GOTAS 3MG CADA 6 HORAS CON RESCATE DE 3MG POR GASTROSTOMIA
- 4.# RANITIDINA 150MG CADA 12 HORAS POR GASTROSTOMIA
- 5.# VISITA MEDICA DOMICILIARIA.
- 6.# AUXILIAR DE ENFERMERIA 12 HORAS.

SE HA EXPLICADO A FAMILIARES ESTADO ACTUAL, POBRE PRONOSTICO Y ORIENTACION DE MEDIDAS TERPAEUTICAS PALIATIVAS. ASI MISMO INDICACION DE NO REANIMACION EN CASO DE SER REQUERIDA. PRONOSTICO RESERVADO. SE ENTREGAN FORMULAS A FAMILIAR.








Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

ATENTOS A EVOLUCION

DRA. HERRERA FELLOW UCP

DR. LEAL ESPECIALISTA UCP

Análisis	
----------	--

Fecha: 06.06.2014	Hora: 11:48	Responsable Ejecutor: LOPEZ JIMENEZ, KATHERINE Registro médico: 55308899	Responsable Docente: LEAL ARENAS, FABIAN ALEXANDER Registro Médico: 7173226 
-------------------	-------------	---	--

Tipo	Evolución
------	-----------

Objetiva	
----------	--

Subjetiva	<p>UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS</p> <p>EVOLUCION</p> <p>NOMBRE: FLOR MARINA AVILA</p> <p>EDAD: 58 AÑOS</p> <p>R.A.: 195040.</p> <p>RESIDENTE: Bogotá;</p> <p>ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado);</p> <p>Ocupacion: OFICIOS VARIOS.</p> <p>SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA</p> <p>DX.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO **** COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO **** COMPROMISO GANGLIONAR</li> <li>2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1.</li> <li>3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO **** BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100</li> <li>4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1.</li> <li>5. ULCERA POR PRESION SACRA</li> <li>6. POP DIA 2 DE GASTROSTOMIA</li> </ol> <p>ESTUDIOS DISPONIBLES:</p> <p>04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO</p>
-----------	--





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL

**\* IMÁGENES:**

- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE OPINIÓN: LESIONES MODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL
- MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

**PARACLINICOS:**

\*02.06.2014: HLG: LEUCOS: 15060 N: 14280 L: 410 HB:14.7 HTOC: 45  
PLT:220000

**SUBJETIVO:** LA PACIENTE SE ENCUENTRA ACOMPAÑADA DE LA HIJA DANIELA AVILA, QUIEN REFIERE QUE NOTA MEJORIA DE SU FAMILIAR, NOS COMENTA QUE ESTA LE HA HABLADO DESDE LA MAÑANA DE HOY, SE HA QUEJADO DE CEFALEA Y DOLOR EN SITIO QUIRURGICO DE GASTROSTOMIA PERO DE LEVE INTENSIDAD. NIEGAN VOMITO, DEPOSICIONES EL DIA DE HOY, DIURESIS EN HABITO NORMAL.

**OBJETIVO:** SE ENCUENTRA PACIENTE DORMIDA, RESPUESTA AL LLAMADO CON APERTURA OCULAR, RESPONDE PREGUNTAS, ORIENTADA EN ESPACIO Y PERSONA. PA 110/60 FC 68/MIN FR 17/MIN T 36.5°C. CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS. RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS. ASCULTACION PULMONAR CON MURMULLO DISMINUIDO Y CON ESTERTORES BASALES, SIN TIRAJES NI DISNEA. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS. EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II MAS MARCADO EN MIEMBROS SUPERIORES ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM. NEUROLÓGICO: SOMNOLIENTA, APERTURA OCULAR AL LLAMADO, HEMIPARESIA FLACIDA IZQUIERDA.

**ANALISIS**

PACIENTE EN AL SEXTA DECADA DE LA VIDA CON DX:

1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO  
\*\*\*\* COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO  
\*\*\*\* COMPROMISO GANGLIONAR
2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1.
3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO  
\*\*\*\* BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100
4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1.





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

5. ULCERA POR PRESION SACRA  
6. POP DIA 2 DE GASTROSTOMIA  
PACIENTE QUE PRESENTA PATOLOGIA ONCOLOGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTASICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA IMAGENOLOGICAMENTE Y CLINICAMENTE HERNIACION AMIGDALINA. SIN EVIDENCIA DE TUMOR PRIMARIO CONOCIDO CON IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLOGICO ACTIVO POR EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLOGÍA ONCOLOGICA, SE CONSIDERA QUE TODA LA ORIENTACION TERAPÉUTICA DEBE ORIENTARSE HACIA EL MEJOR CUIDADO DE SOPORTE SIMTOMATICO PALIATIVO. CON LA PACIENTE ESTABA PENDIENTE TITULACION DE FIO2 EN PRO DE DISMINUIR ESTA EN LO POSIBLE PARA PODER SER SUMINISTRADA POR DISPOSITIVO DE BAJO FLUJO Y FACILITAR TRAMITE DE OXIGENO DOMICILIARIO, SIN EMBARGO ESTE DESTETE NO HA SIDO POSIBLE, POR LO TANTO SE ENTREGARA RECETA PARA OXIGENO SUPLEMENTARIO DE ALTO FLUJO. ESTA EN EL 2 DIA POP DE GASTROSTOMIA, LA CUAL ESTA EN PRUEBA, POR EL MOMENTO FUNCIONAL. SE HA EXPLICADO A FAMILIARES ESTADO ACTUAL, POBRE PRONOSTICO Y ORIENTACION DE MEDIDAS TERAPEUTICAS PALIATIVAS. ASI MISMO INDICACION DE NO REANIMACION .  
CONSIDERAMOS:  
1.#CONTINUAR IGUAL ESQUEMA DE MANEJO INTRAHOSPITALARIO  
2.#TRAMITE DE OXIGENO DOMICILIARIO Y PLAN DE ATENCION DOMICILIARIA  
ASI:  
1.# PREDNISONA 50 MG DIA POR GASTROSTOMIA  
2.# CEFALEXINA 500MG CADA 6 HORAS POR 6 DIAS POR GASTROSTOMIA  
3.# MORFINA GOTAS 3MG CADA 6 HORAS CON RESCATE DE 3MG POR GASTROSTOMIA  
4.# RANITIDINA 150MG CADA 12 HORAS POR GASTROSTOMIA  
5.# VISITA MEDICA DOMICILIARIA.  
6.# AUXILIAR DE ENFERMERIA 12 HORAS.  
ATENTOS A EVOLUCION

Análisis	
----------	--

Fecha: 06.06.2014	Hora: 15:28	Responsable Ejecutor: GUTIERREZ GRANADOS, MARTHA YOL Registro médico: 39639580	Responsable Docente: GUTIERREZ GRANADOS, MARTHA YOL Registro Médico: 39639580
Tipo	Rta Interconsulta		
Objetiva	Se recibe orden clínica para oxígeno domiciliario, se visita habitación de la paciente, y encuentra al Sr. Henry Trilleras, consuegro de la		





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

paciente quien refiere no saber la dirección de la residencia a donde debe suministrarse el oxígeno. No se logra comunicación telefónica con la hija de la paciente. Se espera información de la familia para poder realizar trámite de solicitud.

Subjetiva	TRABAJO SOCIAL
Análisis	


Fecha: 06.06.2014	Hora: 15:48	Responsable Ejecutor: GUTIERREZ GRANADOS, MARTHA YOL Registro médico: 39639580	Responsable Docente: GUTIERREZ GRANADOS, MARTHA YOL Registro Médico: 39639580
Tipo	Evolución		
Objetiva	Se envían soportes y datos de domicilio de la paciente a EPSS ECOOPSOS, se espera recibir respuesta a la solicitud.		
Subjetiva	TRABAJO SOCIAL		
Análisis			

Fecha: 06.06.2014	Hora: 16:03	Responsable Ejecutor: LAVERDE BUITRAGO, ENNY ALEXAND Registro médico: 52809834	Responsable Docente: LAVERDE BUITRAGO, ENNY ALEXAND Registro Médico: 52809834
Tipo	Evolución		
Objetiva			
Subjetiva	<p>FONOAUDIOLÓGIA</p> <p>PACIENTE CONOCIDA POR EL SERVICIO, CON DIAGNÓSTICOS ANOTADOS, SE ENCUENTRA SOMNOLIENTA, CON O2 POR VENTURY AL 35% RESPUESTA A DEMANDA VERBAL DE PALABRA ÚNICA, EN COMPAÑÍA DE FAMILIAR. SE INICIA SESIÓN CON RELAJACIÓN A NIVEL CERVICAL Y EXTRALARÍNGEO, SE CONTINÚA CON ESTIMULACIÓN GINGIVAL PARA INHIBIR CIERRE FÁSICO, POSTERIORMENTE SE REALIZA ESTIMULACIÓN ENDOBUCCAL ALTERNO A MANIPULACIÓN LARÍNGEA CON EL FIN DE DESENCADENAR REFLEJO DEGLUTORIO, RESPUESTA REFLEJA RETARDADA Y LENTIFICADA CON RESIDUO RETROFARÍNGEO A AUSCULTACIÓN. SE TERMINA CON MOVILIDAD ACTIVA ASISTIDA.</p> <p>SE DEJA EN IGUALES CONDICIONES GENERALES.</p>		
Análisis			





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

Fecha: 07.06.2014	Hora: 08:51	Responsable Ejecutor: LOPEZ JIMENEZ, KATHERINE Registro médico: 55308899	Responsable Docente: RESTREPO RESTREPO, MARIA HELENA Registro Médico: 43067977 
-------------------	-------------	---	---

Tipo	Evolución
Objetiva	

Subjetiva	<p>UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS</p> <p>EVOLUCION</p> <p>NOMBRE: FLOR MARINA AVILA</p> <p>EDAD: 58 AÑOS</p> <p>R.A.: 195040.</p> <p>RESIDENTE: Bogotá</p> <p>ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado);</p> <p>OCUPACION: OFICIOS VARIOS.</p> <p>SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA</p> <p>DX.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO</li> <li>**** COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO</li> <li>**** COMPROMISO GANGLIONAR</li> <li>2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1.</li> <li>3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO</li> <li>**** BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100</li> <li>4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1.</li> <li>5. ULCERA POR PRESION SACRA</li> <li>6. POP DIA 3 DE GASTROSTOMIA</li> </ol> <p>ESTUDIOS DISPONIBLES:</p> <p>04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL</p> <p>* IMÁGENES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RMI CONTRASTADA CEREBRAL.</li> <li>- MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN</li> </ul>
-----------	--



Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

**DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA**

**PARACLINICOS:**

NO HAY PARACLINICOS NUEVOS

\*02.06.2014: HLG: LEUCOS: 15060 N: 14280 L: 410 HB:14.7 HTOO: 45

PLT:220000

**SUBJETIVO:** LA PACIENTE SE ENCUENTRA ACOMPAÑADA DEL SEÑOR HENRY TRILLERAS, CONSUEGRO DE ESTA. ESTE REFIERE QUE LA PACIENTE SE HA QUEJADO DE MOLESTIA EN EL CUERPO, CANSANCIO. NOS COMENTA ADEMAS QUE ESTA CONVERSA CON EL, QUE HA RECIBIDO ALIMENTACION POR GASTROSTOMIA ADECUADAMENTE. NIEGAN VOMITO, DIURESIS EN HABITO NORMAL, SUEÑO CONSERVADO, DESCANSO LA NOCHE. EL SEÑOR HENRY REFIERE QUE EL DIA DE AYER RECIBIO ENTRENAMIENTO PARA EL AMNEJO EN CASA DE LA GASTROSTOMIA Y ALIMENTACION, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS POR ESTA, QUE LE QUEDO CLARO.

**OBJETIVO:** SE ENCUENTRA PACIENTE DORMIDA, RESPUESTA AL LLAMADO CON APERTURA OCULAR, RESPONDE PREGUNTAS, ORIENTADA EN ESPACIO Y PERSONA. PA 116/66 FC 79/MIN FR 16/MIN T 36.4° C SATO2: 95%. CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS. RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLLOS. ASCULTACION PULMONAR CON MURMULLO DISMINUIDO Y CON ESTERTORES BASALES, SIN TIRAJES NI DISNEA. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS. EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II MAS MARCADO EN MIEMBROS SUPERIORES ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM. NEUROLÓGICO: SOMNOLIENTA, APERTURA OCULAR AL LLAMADO, HEMIPARESIA FLACIDA IZQUIERDA.

**VALORACION POR NUTRICION 06- 06- 14:**

NUTREN 750 CC DIA POR SONDA DE GASTROSTOMIA A GAVAJE 1 1 1

**ANOTACION DE TRABAJO SOCIAL 06- 06- 14:** SE ENVÍAN SOPORTES Y DATOS DE DOMICILIO DE LA PACIENTE A EPSS ECOOPSOS, SE ESPERA RECIBIR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE C2 DOMICILIARIO.

**TERAPIA DE FONOAUDIOLÓGÍA 06- 06- 14:** SESIÓN CON RELAJACIÓN A NIVEL CERVICAL Y EXTRALARÍNGEO, SE CONTINÚA CON ESTIMULACIÓN GINGIVAL PARA INHIBIR CIERRE FÁSICO, POSTERIORMENTE SE REALIZA ESTIMULACIÓN ENDOBUCAL ALTERNO A MANIPULACIÓN LARÍNGEA CON EL FIN DE DESENCADENAR REFLEJO DEGLUTORIO, RESPUESTA REFLEJA RETARDADA Y LENTIFICADA CON RESIDUO





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

RETROFARÍNGEO A AUSCULTACIÓN. SE TERMINA CON MOVILIDAD ACTIVA ASISTIDA.

**ANALISIS**

PAIENTE EN AL SEXTA DECADA DE LA VIDA CON DX:

1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO

\*\*\*\* COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO

\*\*\*\* COMPROMISO GANGLIONAR

2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1.

3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO

\*\*\*\* BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100

4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1.

5. ULCERA POR PRESION SACRA

6. POP DIA 2 DE GASTROSTOMIA

PAIENTE QUE PRESENTA PATOLOGIA ONCOLOGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTASICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA IMAGENOLOGICAMENTE Y CLINICAMENTE HERNIACION AMIGDALINA. SIN EVIDENCIA DE TUMOR PRIMARIO CONOCIDO CON IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLOGICO ACTIVO POR EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLOGÍA ONCOLOGICA, TODA LA ORIENTACION TERAPÉUTICA ESTA ORIENTADA HACIA EL CUIDADO DE SOPORTE SIMTOMATICO PALIATIVO Y CALIDAD DE VIDA. YA SE ENTREGO DESDE AYER RECETA PARA O2 DOMICILIARIO QUE ESTA SIENDO TRAMITADO ATRAVES DE TRABAJO SOCIAL CON LA EPS ECOOPSOS, PARA OXIGENO SUPLEMENTARIO DE ALTO FLUJO EN DOMICILIO. ESTA EN EL 3 DIA POP DE GASTROSTOMIA, LA CUAL ESTA FUNCIONAL, RECIBIENDO NUTRICION INDICADA POR SERVICIO DE NUTRICION. SE HA EXPLICADO REITERADAMENTE A FAMILIARES ESTADO ACTUAL, POBRE PRONOSTICO Y ORIENTACION DE MEDIDAS TERAPEUTICAS PALIATIVAS.

ASI MISMO INDICACION DE NO REANIMACION.

**CONSIDERAMOS:**

1.#CONTINUAR IGUAL ESQUEMA DE MANEJO INTRAHOSPITALARIO

2.#TRAMITE DE OXIGENO DOMICILIARIO Y PLAN DE ATENCION DOMICILIARIA

ASI:

1.# PREDNISONA 50 MG DIA POR GASTROSTOMIA

2.# CEFALEXINA 500MG CADA 6 HORAS POR 6 DIAS POR GASTROSTOMIA

3.# MORFINA GOTAS 3MG CADA 6 HORAS CON RESCATE DE 3MG POR GASTROSTOMIA

4.# RANITIDINA 150MG CADA 12 HORAS POR GASTROSTOMIA

5.# VISITA MEDICA DOMICILIARIA.





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

6.# AUXILIAR DE ENFERMERIA 12 HORAS.

ATENTOS A EVOLUCION.

Análisis

Fecha: 08.06.2014	Hora: 09:41	Responsable Ejecutor: PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO Registro médico: 79797763	Responsable Docente: RODRIGUEZ MARTINEZ, CARLOS HERNAN Registro Médico: 93367524 
-------------------	-------------	---	---

Tipo Evolución

Objetiva

Subjetiva

UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS  
EVOLUCION

NOMBRE: FLOR MARINA AVILA  
EDAD: 58 AÑOS  
R.A.: 195040.  
RESIDENTE: Bogota  
ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado);  
OCUPACION: OFICIOS VARIOS.  
SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA  
DX.

1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO  
\*\*\*\* COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO  
\*\*\*\* COMPROMISO GANGLIONAR
2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1.
3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO  
\*\*\*\* BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100
4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1.
5. ULCERA POR PRESION SACRA
6. POP DIA 3 DE GASTROSTOMIA

ESTUDIOS DISPONIBLES:  
04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL







Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

**\* IMÁGENES:**

- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL
- MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

**SUBJETIVO:**

ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES. OBNUBILADA, EN COMPAÑÍA DE FAMILIAR  
REFIERE FAMILIAR ESTADO ESTACIONARIO, QUEJIDO OCASIONAL. TOLERANDO ALIMENTACION POR GASTROSTOMIA. DEPOSICION DIARIA, NO FIEBRE

**OBJETIVO:** SE ENCUENTRA PACIENTE DORMIDA, RESPUESTA AL LLAMADO CON APERTURA OCULAR, RESPONDE PREGUNTAS, ORIENTADA EN ESPACIO Y PERSONA. PA 130/60 FC 74/MIN FR 16/MIN T 36.2° C SATO2: 95%. CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS. RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS. ASCULTACION PULMONAR CON MURMULLO DISMINUIDO Y CON ESTERTORES BASALES, SIN TIRAJES NI DISNEA. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS. EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II MAS MARCADO EN MIEMBROS SUPERIORES ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM. NEUROLÓGICO: SOMNOLIENTA, APERTURA OCULAR AL LLAMADO, HEMIPARESIA FLACIDA IZQUIERDA.

**VALORACION POR NUTRICION 06- 06- 14:**

NUTREN 750 CC DIA POR SONDA DE GASTROSTOMIA A GAVAJE 1 1 1

**ANALISIS**

PACIENTE QUE PRESENTA PATOLOGIA ONCOLOGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTASICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA IMAGENOLOGICAMENTE Y CLINICAMENTE HERNIACION AMIGDALINA. SIN EVIDENCIA DE TUMOR PRIMARIO CONOCIDO CON IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLOGICO ACTIVO POR EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLOGÍA ONCOLOGICA, TODA LA ORIENTACION TERAPÉUTICA ESTA ORIENTADA HACIA EL CUIDADO DE SOPORTE SINTOMATICO PALIATIVO Y CALIDAD DE VIDA. YA SE ENTREGO ORDEN PARA O2 DOMICILIARIO QUE ESTA SIENDO TRAMITADO A TRAVES DE TRABAJO SOCIAL CON LA EPS ECOOPSOS, PARA





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			


OXIGENO SUPLEMENTARIO DE ALTO FLUJO EN DOMICILIO. SINTOMATOLOGIA AL APRECER MODULADA

CONSIDERAMOS:

- 1.#CONTINUAR IGUAL ESQUEMA DE MANEJO INTRAHOSPITALARIO
- 2.# PENDIENTE AUTORIZACION DE OXIGENO DOMICILIARIO Y PLAN DE ATENCION DOMICILIARIA
3. SE ENFATIZA A FAMILIARES USO DE RESCATES ANALGESICOS EN CASO DE FASCIES DE DOLOR Y/O QUEJIDO

ATENTOS A EVOLUCION.  
DR. PEREZ FELLOW UCP  
DR. RODRIGUEZ ESPECIALISTA UCP

Análisis

Fecha: 09.06.2014	Hora: 12:16	Responsable Ejecutor: HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJA Registro médico: 1130612906	Responsable Docente: LEAL ARENAS, FABIAN ALEXANDER Registro Médico: 7173226 
-------------------	-------------	---	--

Tipo	Evolución
Objetiva	
Subjetiva	<p>UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS EVOLUCION</p> <p>NOMBRE: FLOR MARINA AVILA EDAD: 58 AÑOS R.A.: 195040. RESIDENTE: Bogota ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado); OCUPACION: OFICIOS VARIOS. SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA DX. 1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO **** COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO **** COMPROMISO GANGLIONAR 2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1.</p>





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO

\*\*\*\* BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100

4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1.

5. ULCERA POR PRESION SACRA

6. POP DIA 3 DE GASTROSTOMIA

ESTUDIOS DISPONIBLES:

04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL

\* IMÁGENES:

- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL

- MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

SUBJETIVO:

ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES. OBNUBILADA, EN EL MOMENTO SOLA. TOLERANDO ALIMENTACION POR GASTROSTOMIA. DEPOSICION DIARIA, NO FIEBRE

OBJETIVO: SE ENCUENTRA PACIENTE DORMIDA, RESPUESTA AL LLAMADO CON APERTURA OCULAR, RESPONDE PREGUNTAS, ORIENTADA EN ESPACIO Y PERSONA. PA 150/90 FC 50/MIN FR 20/MIN T 36.2° C SATO2:95%. CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS. RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLLOS. ASCULTACION PULMONAR CON MURMULLO DISMINUIDO Y CON ESTERTORES BASALES, SIN TIRAJES NI DISNEA. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS. EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II MAS MARCADO EN MIEMBROS SUPERIORES ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM. NEUROLÓGICO: SOMNOLIENTA, APERTURA OCULAR AL LLAMADO, NO OBEDECE ORDENES. HEMIPARESIA FLACIDA IZQUIERDA. GLASGOW 11/15

VALORACION POR NUTRICION 06- 06- 14:

NUTREN 750 CC DIA POR SONDA DE GASTROSTOMIA A GAVAJE 1 1 1

ANALISIS





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

PACIENTE QUE PRESENTA PATOLOGIA ONCOLOGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTASICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA IMAGENOLOGICAMENTE Y CLINICAMENTE HERNIACION AMIGDALINA. SIN EVIDENCIA DE TUMOR PRIMARIO CONOCIDO CON IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLOGICO ACTIVO POR EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLOGÍA ONCOLOGICA, TODA LA ORIENTACION TERAPÉUTICA ESTA ORIENTADA HACIA EL CUIDADO DE SOPORTE SIMTOMATICO PALIATIVO Y CALIDAD DE VIDA. YA SE ENTREGO ORDEN PARA O2 DOMICILIARIO QUE ESTA SIENDO TRAMITADO A TRAVES DE TRABAJO SOCIAL CON LA EPS ECOOPSOS, PARA OXIGENO SUPLEMENTARIO DE ALTO FLUJO EN DOMICILIO. TOLERANDO ADECUADAMENTE NET.

**CONSIDERAMOS:**

- 1.#SE SUSPENDEN LEV
- 2.#PENDIENTE AUTORIZACION DE OXIGENO DOMICILIARIO Y PLAN DE ATENCION DOMICILIARIA

EN LA TARDE SE BRINDARA INFORMACION A LA FAMILIA.

ATENTOS A EVOLUCION.

DRA. HERRERA FELLOW UCP

DR. ENCISO ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS.

Análisis	
----------	--

Fecha: 09.06.2014	Hora: 15:43	Responsable Ejecutor: LAVERDE BUITRAGO, ENNY ALEXAND Registro médico: 52809834	Responsable Docente: LAVERDE BUITRAGO, ENNY ALEXAND Registro Médico: 52809834
-------------------	-------------	---	--

Tipo	Evolución
------	-----------

Objetiva	
----------	--

Subjetiva	<p>FONOAUDILOGÍA</p> <p>PACIENTE CONOCIDA POR EL SERVICIO, CON DIAGNÓSTICOS ANOTADOS, OXIGENO POR VENTURY AL 35%, CON ALIMENTACIÓN POR SONDA DE GASTROSTOMÍA. SE ENCUENTRA SOMNOLIENTA, EN COMPAÑÍA DE FAMILIAR. SE INICIA SESIÓN CON INDUCCIÓN DE TOMA SIMPLE BAJO MANIPULACIÓN LARÍNGEA Y APOYO SUPRAGLÓTICO CON RESPUESTA DEGLUTORIA ÚNICA. POBRE MANEJO DE SECRECIONES. PERSISTE CIERRE FÁSICO. SE FINALIZA SESIÓN CON MOVILIDAD ACTIVA ASISTIDA.</p>
-----------	---






Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

SE DEJA EN IGUALES CONDICIONES GENERALES.

Análisis	
----------	--

Fecha: 10.06.2014	Hora: 09:03	Responsable Ejecutor: HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJA Registro médico: 1130612906	Responsable Docente: RODRIGUEZ MARTINEZ, CARLOS HERNAN Registro Médico: 93367524 
-------------------	-------------	---	---

Tipo	Evolución
------	-----------

Objetiva	
----------	--

Subjetiva	<p>UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS EVOLUCION</p> <p>NOMBRE: FLOR MARINA AVILA EDAD: 58 AÑOS R.A.: 195040. RESIDENTE: Bogota ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado); OCUPACION: OFICIOS VARIOS. SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA DX. 1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO **** COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO **** COMPROMISO GANGLIONAR 2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1. 3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO **** BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100 4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1. 5. ULCERA POR PRESION SACRA 6. POP DIA 3 DE GASTROSTOMIA</p> <p>ESTUDIOS DISPONIBLES: 04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL</p>
-----------	--





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

**\* IMÁGENES:**

- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL
- MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

**SUBJETIVO:**

ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES. OBNUBILADA, EN COMPAÑÍA DE LA HIJA. TOLERANDO ALIMENTACION POR GASTROSTOMIA. DEPOSICION DIARIA, NO FIEBRE

**OBJETIVO:** SE ENCUENTRA PACIENTE DORMIDA, RESPUESTA AL LLAMADO CON APERTURA OCULAR, RESPONDE PREGUNTAS, ORIENTADA EN ESPACIO Y PERSONA. PA 140/80 FC 74/MIN FR 26/MIN T 36.4° C SATO2:95%. CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS. RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS. AUSCULTACIÓN PULMONAR CON MURMULLO DISMINUIDO Y CON ESTERTORES BASALES, SIN TIRAJES NI DISNEA. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS. EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II MAS MARCADO EN MIEMBROS SUPERIORES ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM. NEUROLÓGICO: SOMNOLIENTA, APERTURA OCULAR AL LLAMADO, NO OBEDECE ORDENES. HEMIPARESIA FLACIDA IZQUIERDA. GLASGOW 11/15

**VALORACION POR NUTRICION 10- 06- 14:**

NUTRICION 1250 CC DIA POR GASTROSTOMIA A GAVAJE

**ANALISIS**

PACIENTE QUE PRESENTA PATOLOGIA ONCOLOGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTÁSICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA IMAGENOLÓGICAMENTE Y CLÍNICAMENTE HERNIACIÓN AMIGDALINA. SIN EVIDENCIA DE TUMOR PRIMARIO CONOCIDO CON IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLOGICO ACTIVO POR EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLOGÍA ONCOLÓGICA, TODA LA ORIENTACION TERAPÉUTICA ESTA ORIENTADA HACIA EL CUIDADO DE SOPORTE SIMTOMÁTICO PALIATIVO Y CALIDAD DE VIDA.

YA TIENE OXIGENO DOMICILIARIO EN CASA, SEGÚN CONCEPTO DE SOPORTE NUTRICIONAL Y ENTREGA DE FORMULAS SE DARA SALIDA EL DIA DE HOY.





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

SE EXPLICA A LA FAMILIA PLAN SEGUIR, REFEREN ENTENDER.

ATENTOS A EVOLUCIÓN.

DRA. HERRERA FELLOW UCP

DR. ENCISO ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS.

Análisis	
----------	--

Fecha: 10.06.2014	Hora: 13:39	Responsable Ejecutor: LAVERDE BUITRAGO, ENNY ALEXAND Registro médico: 52809834	Responsable Docente: LAVERDE BUITRAGO, ENNY ALEXAND Registro Médico: 52809834
-------------------	-------------	---	--

Tipo	Evolución
------	-----------

Objetiva	
----------	--

Subjetiva	<p>FONOAUDILOGÍA</p> <p>PACIENTE CONOCIDA POR EL SERVICIO, CON DIAGNÓSTICOS ANOTADOS, DESCONECTADA CON EL MEDIO, EN COMPAÑÍA DE FAMILIAR. SE ENCUENTRA CON O2 POR VENTURY AL 35%. HIPERTONÍA CERVICAL. ALIMENTACIÓN POR SONDA DE GASTROSTOMÍA. SE INICIA SESIÓN CON HIDRATACIÓN ORAL ALTERNO A INDUCCIÓN DE TOMAS SIMPLES BAJO MANIPULACIÓN LARÍNGEA CON RESPUESTA REFLEJA ÚNICA, PERSISTE POBRE MANEJO DE SECRECIONES. SE CONTINÚA SESIÓN CON ESTIMULACIÓN GINGIVAL INHIBIENDO CIERRE FÁSICO PREVIO A ESTIMULACIÓN ENDO- BUCAL DESENCADENANDO REFLEJO DEGLUTORIO CON RESPUESTA ÚNICA LENTIFICADA. SE TERMINA SESIÓN CON MOVILIDAD ASISTIDA.</p> <p>SE DEJA EN IGUALES CONDICIONES GENERALES.</p>
-----------	---

Análisis	
----------	--

Fecha: 11.06.2014	Hora: 09:42	Responsable Ejecutor: LOPEZ JIMENEZ, KATHERINE Registro médico: 55308899	Responsable Docente: RODRIGUEZ MARTINEZ, CARLOS HERNAN Registro Médico: 93367524
-------------------	-------------	---	---



Tipo	Evolución
------	-----------

Objetiva	
----------	--

Subjetiva	<p>UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS</p> <p>EVOLUCION</p>
-----------	---





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

NOMBRE: FLOR MARINA AVILA

EDAD: 58 AÑOS

R.A.: 195040.

RESIDENTE: Bogotá

ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado);

OCUPACION: OFICIOS VARIOS.

SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA

DX.

1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO

\*\*\*\* COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO

\*\*\*\* COMPROMISO GANGLIONAR

2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1.

3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO

\*\*\*\* BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100

4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1.

5. ULCERA POR PRESION SACRA

6. POP DIA 3 DE GASTROSTOMIA

ESTUDIOS DISPONIBLES:

04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS

FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE

DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO

DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL

\* IMÁGENES:

- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE OPINIÓN: LESIONES MODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RMI CONTRASTADA CEREBRAL.

- MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

SUBJETIVO:

ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES. OBNUBLADA, EN COMPAÑÍA DE LA HIJA QUIEN COMENTA YA SE REALIZO AXITOSAMENTE TRAMITES PARA O2 DOMICILIARIO, QUE YA ESTA EN SU CASA. TOLERANDO ALIMENTACION POR GASTROSTOMIA. DEPOSICION DIARIA, NO FIEBRE. NO RESPUESTA AL LLAMADO VERBAL.





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

OBJETIVO: SE ENCUENTRA PACIENTE DORMIDA, SIN RESPUESTA AL LLAMADO, NO APERTURA OCULAR, SOLO PALABRAS INAPROPIADAS E INTENTA RETIRAR A ESTIMULO DOLOROSO, VENTILACION ESPONTANEA CON PATRON ADECUADO, PA 136/90 FC 82/MIN FR 25/MIN T 36.4° C SATO2:95%. CON O2 POR VENTURY. CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS. RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLLOS. AUSCULTACIÓN PULMONAR CON MURMULLO DISMINUIDO Y CON ESTERTORES BASALES, SIN TIRAJES NI DISNEA. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS. EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II MAS MARCADO EN MIEMBROS SUPERIORES ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM. NEUROLÓGICO: SOMNOLIENTA, APERTURA OCULAR AL LLAMADO, NO OBEDECE ORDENES. HEMIPARESIA FLACIDA IZQUIERDA. GLASGOW 10/15

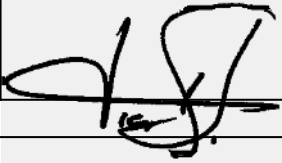
VALORACION POR NUTRICION 10- 06- 14: NUTRICION 1250 CC DIA POR GASTROSTOMIA A GAVAJE

ANALISIS

PACIENTE QUE PRESENTA PATOLOGIA ONCOLOGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTÁSICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA IMAGENOLÓGICAMENTE Y CLÍNICAMENTE HERNIACIÓN AMIGDALINA. SIN EVIDENCIA DE TUMOR PRIMARIO CONOCIDO CON IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLOGICO ACTIVO POR EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLOGÍA ONCOLÓGICA, TODA LA ORIENTACION TERAPÉUTICA ESTA ORIENTADA HACIA EL CUIDADO DE SOPORTE SINTOMÁTICO PALIATIVO Y CALIDAD DE VIDA. YA TIENE OXIGENO DOMICILIARIO EN CASA, SEGÚN CONCEPTO DE SOPORTE NUTRICIONAL Y ENTREGA DE FORMULAS SE DARA SALIDA EL DIA DE HOY.

SE EXPLICA A LA FAMILIA PLAN SEGUIR, REFIEREN ENTENDER.

Análisis	
----------	--

Fecha: 11.06.2014	Hora: 11:01	Responsable Ejecutor: GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO Registro médico: 19477181	Responsable Docente: GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO Registro Médico: 19477181 
Tipo	Evolución		
Objetiva	PACIENTE CON GASTROSTOMIA FUNCIONAL		





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

AYER LE FUE REALIZADO TALLER DE INSTRUCCION PARA MANEJO DE GASTROSTOMIA EN CASA POR LA JEFE CLAUDIA PAPAGAYO Y MAURICIO BERNAL POR SOPORTE NUTRICIONAL SE PUEDE DAR DE ALTA.

Subjetiva	SOPORTE
Análisis	

Fecha: 11.06.2014	Hora: 12:34	Responsable Ejecutor: GUTIERREZ GRANADOS, MARTHA YOL Registro médico: 39639580	Responsable Docente: GUTIERREZ GRANADOS, MARTHA YOL Registro Médico: 39639580
Tipo	Evolución		
Objetiva	Se envían soportes para traslado de ambulancia a EPSS ECOOPSOS, se confirma recibido con la funcionaria Yenny Cristiano y se comenta la solicitud con Sandra Iguera, quien refiere que darán respuesta a la solicitud de hoy a mañana.		
Subjetiva	Trabaja social		
Análisis			

Fecha: 11.06.2014	Hora: 15:25	Responsable Ejecutor: LAVERDE BUITRAGO, ENNY ALEXAND Registro médico: 52809834	Responsable Docente: LAVERDE BUITRAGO, ENNY ALEXAND Registro Médico: 52809834
Tipo	Evolución		
Objetiva			
Subjetiva	FONOAUDIOLÓGIA  PACIENTE CONOCIDA POR EL SERVICIO, CON DIAGNÓSTICOS ANOTADOS, SE ENCUENTRA DESCONECTADA CON EL MEDIO, CON ALIMENTACIÓN POR SONDA DE GASTROSTOMÍA, O2 POR VENTURY AL 35%, EN COMPAÑÍA DE FAMILIAR. SE INICIA SESIÓN CON INDUCCIÓN DE TOMAS BAJO MANIPULACIÓN LARÍNGEA Y APOYO SUBLINGUAL CON RESPUESTA DEGLUTORIA ÚNICO, PERSISTE POBRE MANEJO DE SECRECIONES. SE FINALIZA SESIÓN CON MOVILIDAD PASIVA ASISTIDA.  SE DEJA EN IGUALES CONDICIONES GENERALES.		
Análisis			

Fecha: 12.06.2014	Hora: 12:15	Responsable Ejecutor: HERNANDEZ RIVERA, ANAMARIA Registro médico: 52424308	Responsable Docente: HERNANDEZ RIVERA, ANAMARIA Registro Médico: 52424308
-------------------	-------------	---	--

*Anamaria R*





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

--	--	--	--

Tipo	Evolución
Objetiva	<p><b>EXAMEN FISICO</b></p> <p>Paciente habitación, apertura ocular al llamado, sin respuesta a comandos verbales y motores, somnolienta.</p> <p>Asimetría facial; aplanamiento de pliegues en hemacara derecha. Pupilas anisocóricas, derecha midriática, no reactiva a la luz, con defectos para enfocar; izquierda reactiva a la luz, visión borrosa y falsos reconocimientos. Cavidad oral sin lesiones, uvula difícil de visualizar, reflejo nauseoso lentificado</p> <p>Miembros Superiores; movilidad articular pasiva preservada, sin evidencia de actividad motora voluntaria.</p> <p>Miembros Inferiores; Movilidad articular pasiva preservada, retracción en flexores de cadera (Thomas 15°), flexores de rodilla y plantiflexores; Fuerza muscular no valorable.</p> <p>Paciente requiere asistencia para cambios de posición en lecho, alimentación por gastrostomía, sin interacción con entorno.</p> <p>Barthel 0/100; Dependencia total para Actividades básicas cotidianas.</p> <p>Sensibilidad superficial y profunda no valorables por compromiso de funciones mentales superiores. Respuesta plantar extensora bilateral.</p> <p>Tono muscular con hipotonía generalizada, ausencia de reflejos miotendinosos.</p> <p>Extremidades superiores e inferiores con edema distal, Pulso radial + + / + + + bilateral, pedio + + / + + + bilateral; llenado capilar menor a 3 segundos.</p>
Subjetiva	<p>REHABILITACION # Evolución</p> <p>Flor Marina, 58 años, hospitalizada con diagnosticos</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO **** COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO **** COMPROMISO GANGLIONAR</li> <li>2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1.</li> <li>3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO **** BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100</li> <li>4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1.</li> <li>5. ULCERA POR PRESION SACRA</li> </ol>



Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

En manejo paliativo por servicio de rehabilitación, con apoyo por Terapia Física y Fonoaudiología. Paciente con progresión de la enfermedad y pobre pronóstico en el corto plazo. Hija refiere ausencia de actividad motora voluntaria y respuesta ocasional al llamado.

**Análisis**

**ANALISIS**

Paciente adulta, con adenocarcinoma moderadamente diferenciado, posible primario en pulmón, quien ingresa a servicio GAICA por severo deterioro funcional y compromiso de proceso de alimentación # deglución. Al examen físico con notable deterioro respecto a valoración inicial, paciente no establece contacto con examinador, con ausencia de actividad motora voluntaria, en relación con progresión de enfermedad oncológica. Se considera apoyo por servicio de rehabilitación con fines paliativos, prevención de compromiso de tejidos blandos secundario a estado actual de postración. Explico a la hija estrategias de rehabilitación domiciliarias e importancia de adecuado posicionamiento en prevención de síndromes dolorosos secundarios a retracciones mioarticulares.

**LIMITACION FUNCIONAL**

Dependencia funcional total para actividades básicas cotidianas  
Alteración del estado de conciencia (Barthel 0/100)  
Disfagia secundaria


**PLAN**

- SE entrega plan de REHABILITACIÓN INTEGRAL DOMICILIARIA  
Terapia Física; Mantener condiciones mioarticulares. Entrenar a cuidadores en cambios de posición en lecho, transferencias y cuidados de piel.  
Fonoaudiología; Educación a cuidadores en manejo de secreciones orales.
- Se prescriben ortesis para prevención de retracciones mioarticulares  
Ortesis antebraquiopalmar en posición funcional; elaborar en polipropileno bajo molde de yeso, recubrimiento en plantiespuma, cierres en velcro. Un par  
Ortesis tobillo pie, respetando deformidad en plantiflexión hasta 10°, elaborar en polipropileno bajo molde de yeso, recubrimiento en plantiespuma, cierres en velcro. Un par
- Indicaciones a cuidador en manejo de paciente crónico





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

Fecha: 12.06.2014	Hora: 13:06	Responsable Ejecutor: HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJA Registro médico: 1130612906	Responsable Docente: LEAL ARENAS, FABIAN ALEXANDER Registro Médico: 7173226 
-------------------	-------------	---	--

Tipo	Evolución
Objetiva	
Subjetiva	<p>UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS EVOLUCION</p> <p>NOMBRE: FLOR MARINA AVILA EDAD: 58 AÑOS R.A.: 195040. RESIDENTE: Bogotá ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado); OCUPACION: OFICIOS VARIOS. SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA DX. 1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO **** COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO **** COMPROMISO GANGLIONAR 2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1. 3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO **** BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100 4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1. 5. ULCERA POR PRESION SACRA 6. POP DIA 3 DE GASTROSTOMIA ESTUDIOS DISPONIBLES: 04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL</p> <p>* IMÁGENES: - MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RMI CONTRASTADA CEREBRAL.</p>





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

- MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

**SUBJETIVO:**

ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES. OBNUBLADA, EN COMPAÑÍA DEL HERMANO QUIEN COMENTA EL DIA DE HOY NOTA LA PACIENTEN MAS ALERTA, TOLERANDO ALIMENTACION POR GASTROSTOMIA. DEPOSICION DIARIA, NO FIEBRE

**OBJETIVO:** SE ENCUENTRA PACIENTE ALERTA, SIN RESPUESTA AL LLAMADO, NO APERTURA OCULAR, SOLO PALABRAS INAPROPIADAS E INTENTA RETIRAR A ESTIMULO DOLOROSO, VENTILACION ESPONTANEA CON PATRON ADECUADO, PA 136/90 FC 82/MIN FR 25/MIN T 36.4° C SATO2:95%. CON O2 POR VENTURY. CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS. RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLLOS. AUSCULTACIÓN PULMONAR CON MURMULLO DISMINUIDO Y CON ESTERTORES BASALES, SIN TIRAJES NI DISNEA. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS. EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II MAS MARCADO EN MIEMBROS SUPERIORES ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM. NEUROLÓGICO: SOMNOLIENTA, APERTURA OCULAR AL LLAMADO, NO OBEDECE ORDENES. HEMIPARESIA FLACIDA IZQUIERDA. GLASGOW 10/15

VALORACION POR NUTRICION 10- 06- 14: NUTRICIÓN 1250 CC DIA POR GASTROSTOMÍA A GAVAJE

**ANALISIS**

PACIENTE QUE PRESENTA PATOLOGIA ONCOLOGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTÁSICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA IMAGENOLÓGICAMENTE Y CLÍNICAMENTE HERNIACIÓN AMIGDALINA. SIN EVIDENCIA DE TUMOR PRIMARIO CONOCIDO CON IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLÓGICO ACTIVO POR EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLOGÍA ONCOLÓGICA, TODA LA ORIENTACIÓN TERAPÉUTICA ESTA ORIENTADA HACIA EL CUIDADO DE SOPORTE SINTOMÁTICO PALIATIVO Y CALIDAD DE VIDA. YA TIENE OXIGENO DOMICILIARIO EN CASA. ESTAMOS EN ESPERA DE REPORTE DE ECOOPSOS PARA TRASLADO EN AMBULANCIA PARA SU DOMICILIO. LA PACIENTE NO TIENE CRITERIOS PARA SEGUIR HOSPITALIZADA

SE EXPLICA A LA FAMILIA PLAN SEGUIR, REFIEREN ENTENDER.





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

DRA. HERRERA FELLOW UCP  
DR. LEAL ESPECIALISTA UCP

Análisis	
----------	--

Fecha: 12.06.2014	Hora: 14:13	Responsable Ejecutor: GUTIERREZ GRANADOS, MARTHA YOL Registro médico: 39639580	Responsable Docente: GUTIERREZ GRANADOS, MARTHA YOL Registro Médico: 39639580
-------------------	-------------	---	--

Tipo	Evolución
------	-----------

Objetiva	Se establece comunicación telefónica con la funcionaria Sandra Aguilera de Ecoopsos, quien refiere que durante el transcurso de la tarde y/ o parte de la noche, enviarán ambulancia para traslado de la paciente a su domicilio. Se informa a Quidados paliativos, a Cindy Balvuela, enfermera jefe de turno del servicio donde se encuentra hospitalizada la paciente y a la hija de la paciente.
----------	---

Subjetiva	TRABAJO SOCIAL
-----------	----------------

Análisis	
----------	--

## Indicaciones Médicas

Fecha	Hora	Indicaciones Médicas	Responsable - Registro médico
29.05.2014	11:31	NADA VIA ORAL	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO - 79797763
29.05.2014	11:31	ACOMPANANTE PERMANENTE	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO - 79797763
30.05.2014	06:27	NVO, HOY PEG	VERGARA GAMARRA, OSCAR ALBERTO - 80758053
30.05.2014	13:10	MAÑANA INICIAR DEXTROSA AL 10% POR GASTROSTOMIA A 20 CC HORA	GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO - 19477181
30.05.2014	13:10	A PARTIR DEL DOMINGO NUTREN 500 CC DIA POR GASTROSTOMIA A GAVAJE 1 1 0	GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO - 19477181
03.06.2014	10:37	NO VIA ORAL PENDIENTE GASTROSTOMIA EL DIA DE HOY	GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO - 19477181
04.06.2014	16:31	NO SE REALIZA CIRUGIA HOY. DIETA LIQUIDA	BELLO LOZANO, MARIA CONSUELO - 52452177





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

Fecha	Hora	Indicaciones Médicas	Responsable - Registro médico
04.06.2014	19:35	NVO	MONCRIEFF VEGA, HENRY LOUIS - 73156345
04.06.2014	19:35	SONDA DE GASTROSTOMIA A DRENAJE LIBRE	MONCRIEFF VEGA, HENRY LOUIS - 73156345
05.06.2014	09:48	INICIAR DEXTROSA AL 10% EN AGUA DESTILADA POR LA GASTROSTOMIA A 30 CC HORA.	GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO - 19477181
05.06.2014	12:52	VALORACION POR TERAPIA ENTEROSTOMAL	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJA -
06.06.2014	10:42	NUTREN 750 CC DIA POR SONDA DE GASTROSTOMIA A GAVAJE 1 1 1	GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO - 19477181
09.06.2014	09:49	NUTREN 1250 CC DIA POR GASTROSTOMIA A GAVAJE 2 2 1	GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO - 19477181
10.06.2014	07:55	NUTREN 1250 CC DIA POR GASTROSTOMIA A GAVAJE 2 2 1	GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO - 19477181
11.06.2014	11:01	NUTREN 1250 CC DIA POR GASTROSTOMIA A GAVAJE 2 2 1	GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO - 19477181

### Ordenes Clinicas

Fecha	Hora	Descripcion	Unidad Org.	Observaciones	Profesional
11.06.2014	18:47	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	U. de T. Terapia Respiratoria		MENDEZ GUTIERREZ, MARCO ALEJAN Reg.:
11.06.2014	18:47	SUMINISTRO DE OXIGENO X VENTURY 31- 35% (	U. de T. Terapia Respiratoria		MENDEZ GUTIERREZ, MARCO ALEJAN Reg.:
11.06.2014	06:44	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Soporte Metabó y Nutr	DEFINIR MANEJO AMBULATORIO Y ENTREGA DE FORMULAS.	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJA Reg.:
10.06.2014	18:01	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	U. de T. Terapia Respiratoria		MENDEZ GUTIERREZ, MARCO ALEJAN Reg.:
10.06.2014	18:01	SUMINISTRO DE OXIGENO X VENTURY 31- 35% (	U. de T. Terapia Respiratoria		MENDEZ GUTIERREZ, MARCO ALEJAN Reg.:
08.06.2014	17:26	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	U. de T. Terapia Respiratoria		MENDEZ GUTIERREZ, MARCO ALEJAN Reg.:
08.06.2014	17:26	SUMINISTRO DE OXIGENO X VENTURY 31- 35% (	U. de T. Terapia Respiratoria		MENDEZ GUTIERREZ, MARCO ALEJAN Reg.:
06.06.2014	14:50	REGISTRO DE OXIMETRIA	U. de T. Terapia		MENDEZ GUTIERREZ, MARCO ALEJAN







Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

Fecha	Hora	Descripcion	Unidad Org.	Observaciones	Profesional
		CUTANEA	Respiratoria		Reg.:
06.06.2014	14:50	SUMINISTRO DE OXIGENO X VENTURY 31- 35% (	U. de T. Terapia Respiratoria		MENDEZ GUTIERREZ, MARCO ALEJAN Reg.:
05.06.2014	18:04	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	U. de T. Terapia Respiratoria		MENDEZ GUTIERREZ, MARCO ALEJAN Reg.:
05.06.2014	18:04	SUMINISTRO DE OXIGENO X VENTURY 31- 35% (	U. de T. Terapia Respiratoria		MENDEZ GUTIERREZ, MARCO ALEJAN Reg.:
05.06.2014	09:15	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Soporte Metabó y Nutr		HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJA Reg.:
04.06.2014	17:55	SUMINISTRO DE OXIGENO X CANULA NASAL (DI	U. de T. Terapia Respiratoria		MENDEZ GUTIERREZ, MARCO ALEJAN Reg.:
04.06.2014	17:55	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	U. de T. Terapia Respiratoria		MENDEZ GUTIERREZ, MARCO ALEJAN Reg.:
04.06.2014	12:25	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Anestesiología		PORTILLA GUERRERO, DARIO ALBER Reg.:
04.06.2014	11:27	GASTROSTOMÍA POR LAPAROTOMÍA SOD	U. Q. Hospitalizado		BELLO LOZANO, MARIA CONSUELO Reg.:
01.06.2014	11:15	HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO,	U. de T. Laboratorio Clínico		PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO Reg.:
29.05.2014	08:28	TIEMPO DE PROTROMBINA ( PT )	U. de T. Laboratorio Clínico		HUERTAS TAFUR, SANTIAGO Reg.:
29.05.2014	08:28	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ( PTT )	U. de T. Laboratorio Clínico		HUERTAS TAFUR, SANTIAGO Reg.:
28.05.2014	14:13	GASTROSTOMÍA PERCUTANEA [ENDOSCÓPICA] SO	U. de T. Gastroenterología		HUERTAS TAFUR, SANTIAGO Reg.:
28.05.2014	14:22	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Gastroenterología	SE INTERCONSULTA NUEVAMENTE DEBIDO QUE ES CLARO LA NOTA DE FONOAUDIOLOGIA :  DX FONOAUDIOLOGICO: DISFAGIA MOTORA POR DESACONDICIONAMIENTO	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Reg.:40943861





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

Fecha	Hora	Descripcion	Unidad Org.	Observaciones	Profesional
				<p>APOSIBLES ADENOPATIAS CARACTERIZADO POR DISFUNCIÓN CRIOCOFARINGEA E HIPOMOTILIDAD FARINGEA A PROCESO LENTIFICADO CON SIGNOS DE PENETRACIÓN LARINGEA Y ASPIRACIÓN SILENTE A BAJA DEFENSA DE LA VIA AEREA.</p> <p>PLAN DE TRATAMIENTO: REHABILITAR PROCESO DEGLUTORIO BAJO DEFENSA DE VIA AEREA.</p> <p>CONCLUSIÓN: SE SUSPENDE VIA ORAL POR RIESGO BRONCOASPIRATIVO.</p>	
28.05.2014	15:47	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. ó A.P y LATE	U. de T. Imaginología		GALVIS GOMEZ, LUISA ALEJANDRA Reg.:
28.05.2014	16:09	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Cuidados Paliativos		GALVIS GOMEZ, LUISA ALEJANDRA Reg.:
28.05.2014	10:02	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Oncología Clínica	<p>PACIENTE CON CUADRO DE 5 MESES DE EVOLUCION DADO POR APARICION DE MASAS EN CUELLO, ASOCIADO A DETERIORO DE CLASE FUNCIONAL SOLICITN TAC DE CUELLO SIMPLE EN DONDE EVIDENCIAN MULTIPLES ADENOMATIAS BILATERALES CON EXTENSION A MEDIASTINO Y AUMENTO DE VOLUMEN TIROCIDEO.</p> <p>CON ESTOS RESULTADOS LA PACIENTE ES VALORADA POR CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO ( 03/02/2014) QUIENES SOLICITAN BACAF DE GANGLIOS. RESULTADO DE PATOLOGIA: ADENOCA INMUNOHISTOQUIMICA FAVORECE</p>	GONZALEZ TSCHAMPEL, GARVIN AND Reg.:





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

Fecha	Hora	Descripcion	Unidad Org.	Observaciones	Profesional
				PULMON 19/05/2014:NUEVAMENTE VALORADA POR CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO CON REPORTE DE PATOLOGIA, SOLICITAN VALORACION POR CX DE TORAX Y TAC DE TORAX CONTRASTADO QUE NO SE HAN REALIZADO. DESDE HACE UNA SEMANA LA PACIENTE PRESENTA DETERIORO DEL ESTADO DE CONSCIENCIA, NO RECONOCE A FAMILIARES, DIFICULTADES PARA LA ALIMENTACIONPOR LO CUAL ASISTEN AL SERVICIO DE GAICA. LA FAMILIAR NO TIENE MAS HISTORIA CLINICA NI ESTUDIOS.	
28.05.2014	13:26	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Gastroenterología	Paciente con incapacidad para via oral secundaria a; disfagia en todas las fases de deglución, hipomotilidad laringea, alto riesgo de broncoaspiración, fluctuación en estado de conciencia. Con indicacion de suspensión de via oral. Solicitamos valoración y manejo para via alterna de alimentacion. Gracias	HERNANDEZ RIVERA, ANAMARIA Reg.:
28.05.2014	13:25	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA	U. de T. Imaginología	PRIORITARIA	ESGUERRA CANTILLO, JOSE ALEJAN Reg.:80195740
28.05.2014	13:25	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA	U. de T. Imaginología	PRIORITARIA	ESGUERRA CANTILLO, JOSE ALEJAN Reg.:80195740
28.05.2014	13:25	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA	U. de T. Imaginología	PRIORITARIA	ESGUERRA CANTILLO, JOSE ALEJAN Reg.:80195740
27.05.2014	15:57	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Soporte Metabó y Nutr	Paciente con incapaciad para via oral secundaria a; disfagia que compromete todas las fases de la alimentación, hipomotilidad faringea, alto riesgo de broncoaspiración, alteracion del estado de conciencia.	HERNANDEZ RIVERA, ANAMARIA Reg.:





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

Fecha	Hora	Descripcion	Unidad Org.	Observaciones	Profesional
				Solicitamos valoración y apoyo. Gracias	
27.05.2014	14:26	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Radioterapia		LOZANO CARRILLO, GLORIA XIMENA Reg.:
27.05.2014	14:38	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD +	U. de T. Rehabilitación	<p>Paciente adulta, con adenocarcinoma moderadamente diferenciado, posible primario en pulmón, quien ingresa a servicio GAICA por severo deterioro funcional y compromiso de proceso de alimentación # deglución. Paciente con pobre pronóstico funcional en el corto plazo. Se inicia intervención de rehabilitación con fines paliativos de prevención de compromiso de tejidos blandos secundario a incapacidad funcional, valoración de proceso alimentación - deglución y entrenamiento a cuidadores.</p> <p>LIMITACION FUNCIONAL Dependencia funcional total para actividades básicas cotidianas Alteración del estado de conciencia Disfagia secundaria</p> <p>Terapia Fisica; Mantener condiciones micarticulares. Entrenar a cuidadores en cambios de posición en lecho, transferencias y cuidados de piel</p>	HERNANDEZ RIVERA, ANAMARIA Reg.:
27.05.2014	15:14	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL SOD ó	U. de T. Rehabilitación	<p>Paciente adulta, con adenocarcinoma moderadamente diferenciado, posible primario en pulmón, quien ingresa a servicio GAICA por severo deterioro funcional y compromiso de proceso de alimentación # deglución. Paciente con pobre pronóstico funcional en el corto</p>	HERNANDEZ RIVERA, ANAMARIA Reg.:





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

Fecha	Hora	Descripcion	Unidad Org.	Observaciones	Profesional
				<p>plazo. Se inicia intervención de rehabilitación con fines paliativos de prevención de compromiso de tejidos blandos secundario a incapacidad funcional, valoración de proceso alimentación - deglución y entrenamiento a cuidadores.</p> <p>LIMITACION FUNCIONAL Dependencia funcional total para actividades básicas cotidianas Alteración del estado de conciencia Disfagia secundaria</p> <p>Fonoaudiología; valoración formal de proceso alimentación # deglución, concepto. Educación a cuidadores, estimulación de praxias orolingüofaciales.</p>	
26.05.2014	19:01	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Rehabilitación	INTERCONSULTA POR FONOAUDILOGIAT	MARTINEZ PRADA, DAIRON ELIAS Reg.:
26.05.2014	12:42	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESP	U. de T. Oncología Clínica		MARTINEZ PRADA, DAIRON ELIAS Reg.:
26.05.2014	06:19	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Neurocirugía		PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Reg.:40943861
26.05.2014	08:11	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Cuidados Paliativos		PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Reg.:40943861
25.05.2014	15:48	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO	U. de T. Imaginología	CON GADOLINEO	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Reg.:40943861
25.05.2014	13:42	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Gastroenterología		LOZANO CARRILLO, GLORIA XIMENA Reg.:
24.05.2014	12:10	COLORACION GRAM Y	U. de T.	GRAM ORINA SIN CENTRIFUGAR.	BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg.:





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

Fecha	Hora	Descripcion	Unidad Org.	Observaciones	Profesional
		LECTURA PARA CUALQUIER	Laboratorio Clínico		
24.05.2014	12:10	HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO,	U. de T. Laboratorio Clínico		BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg.:
24.05.2014	12:10	ALBUMINA	U. de T. Laboratorio Clínico		BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg.:
24.05.2014	12:10	CALCIO POR COLORIMETRIA +	U. de T. Laboratorio Clínico		BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg.:
24.05.2014	12:10	CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS	U. de T. Laboratorio Clínico		BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg.:
24.05.2014	12:10	FOSFORO INORGANICO [FOSFATOS]	U. de T. Laboratorio Clínico		BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg.:
24.05.2014	12:10	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFE	U. de T. Laboratorio Clínico		BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg.:
24.05.2014	12:10	MAGNESIO	U. de T. Laboratorio Clínico		BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg.:
24.05.2014	12:10	NITROGENO UREICO ( BUN )	U. de T. Laboratorio Clínico		BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg.:
24.05.2014	12:10	POTASIO	U. de T. Laboratorio Clínico		BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg.:
24.05.2014	12:10	SODIO	U. de T. Laboratorio Clínico		BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg.:
24.05.2014	12:10	PROTEINA C REACTIVA, CUANTITATIVO DE ALT	U. de T. Laboratorio Clínico		BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg.:



Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

Fecha	Hora	Descripcion	Unidad Org.	Observaciones	Profesional
24.05.2014	12:10	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URI	U. de T. Laboratorio Clínico		BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg.:
24.05.2014	11:04	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIM	U. de T. Imagenología	URGENTE. SOSPECHA ECV VS	BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg.:

### Ordenes Medicamentos

Nombre y presentacion	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir	12.06.2014	06:27	13.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos Controlado
SUSPENDER	Intravenosa	No Aplica	SUSPENDER	

Nombre y presentacion	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Morfina 3% Sol. Inyectable	12.06.2014	06:27	13.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos Controlado
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas		X

Nombre y presentacion	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable	12.06.2014	06:27	13.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas		

Nombre y presentacion	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	12.06.2014	06:27	13.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos Controlado
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas		

Nombre y presentacion	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Prednisona 50mg tableta	12.06.2014	06:27	13.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos Controlado
50 MG	Oral	Cada 24 Horas	OR GASTROSTOMIA	





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Nut. Líquida completa		12.06.2014	06:27	13.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos Controlado
1250 CC	Oral	Cada 24 Horas	OR GASTROSTOMIA		X

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Prednisona 50mg tableta		11.06.2014	06:48	12.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos Controlado
50 MG	Oral	Cada 24 Horas	PCR GASTROSTOMIA		

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Nut. Líquida completa		11.06.2014	06:45	12.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos Controlado
1250 CC	Oral	Cada 24 Horas	PCR GASTROSTOMIA		X

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir		11.06.2014	06:45	12.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos Controlado
1 GR	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Morfina 3% Sol. Inyectable		11.06.2014	06:45	12.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos Controlado
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DED 3 MG IV SI DOLOR		X

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable		11.06.2014	06:45	12.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas			

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		11.06.2014	06:45	12.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos Controlado
50 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas			







Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Solucion salina 0.9% 500ml	10.06.2014	08:49	11.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
suspender	Intravenosa	Cada Hora			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	10.06.2014	08:49	11.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
50 mg	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable	10.06.2014	08:49	11.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
8 mg	Intravenosa	Cada 24 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable	10.06.2014	08:49	11.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
8 mg	Intravenosa	Cada 12 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Morfina 3% Sol. Inyectable	10.06.2014	08:49	11.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
3 mg	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DED 3 MG IV SI DOLOR		X

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir	10.06.2014	08:49	11.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
1 gr	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Nut. Líquida completa	10.06.2014	07:54	11.06.2014	GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO- 19477181	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

1250 CC	Oral	Cada 24 Horas	PCR GASTROSTOMIA	X	
---------	------	---------------	------------------	---	--

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Nut. Líquida completa		09.06.2014	09:49	10.06.2014	GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO- 19477181
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos Controlado
1250 CC	Oral	Cada 24 Horas	PCR GASTROSTOMIA		X

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Morfina 3% Sol. Inyectable		09.06.2014	08:30	10.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos Controlado
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DED 3 MG IV SI DOLOR		X

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable		09.06.2014	08:30	10.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas			

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Solucion salina 0.9% 500ml		09.06.2014	08:30	10.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos Controlado
40 CC	Intravenosa	Cada Hora			

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		09.06.2014	08:30	10.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos Controlado
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		09.06.2014	08:30	10.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 24 Horas			

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir		09.06.2014	08:30	10.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
1 GR	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir	08.06.2014	06:01	09.06.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
1 G	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Morfina 3% Sol. Inyectable	08.06.2014	06:01	09.06.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DED 3 MG IV SI DOLOR		X

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable	08.06.2014	06:01	09.06.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Solucion salina 0.9% 500ml	08.06.2014	06:01	09.06.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
40 CC	Intravenosa	Cada Hora			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	08.06.2014	06:01	09.06.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable	08.06.2014	06:01	09.06.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 24 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

Cefazolina 1 g polvo para reconstituir		07.06.2014	06:33	08.06.2014	LOPEZ JIMENEZ, KATHERINE- 55308899	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos	Controlado
1 gr	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		07.06.2014	06:33	08.06.2014	LOPEZ JIMENEZ, KATHERINE- 55308899	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos	Controlado
8 mg	Intravenosa	Cada 12 Horas				

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Nut. Líquida completa		07.06.2014	06:33	08.06.2014	LOPEZ JIMENEZ, KATHERINE- 55308899	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos	Controlado
2250 cc	Oral	Cada 72 Horas	PCR GASTROSTOMIA		X	

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Morfina 3% Sol. Inyectable		07.06.2014	06:33	08.06.2014	LOPEZ JIMENEZ, KATHERINE- 55308899	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos	Controlado
3 mg	Intravenosa	Cada 6 Horas				X

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable		07.06.2014	06:33	08.06.2014	LOPEZ JIMENEZ, KATHERINE- 55308899	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos	Controlado
8 mg	Intravenosa	Cada 8 Horas	1 ampolla Iv cada 8 horas			

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Solucion salina 0.9% 500ml		07.06.2014	06:33	08.06.2014	LOPEZ JIMENEZ, KATHERINE- 55308899	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos	Controlado
50 mg	Intravenosa	Cada 8 Horas	1 ampolla Iv cada 8 horas			

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		07.06.2014	06:33	08.06.2014	LOPEZ JIMENEZ, KATHERINE- 55308899	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos	Controlado
50 mg	Intravenosa	Cada 8 Horas				





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Nut. Líquida completa		06.06.2014	10:40	07.06.2014	GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO- 19477181
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos Controlado
2250 CC	Oral	Cada 72 Horas	POR GASTROSTOMIA		X

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Morfina 3% Sol. Inyectable		06.06.2014	07:00	07.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos Controlado
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas			X

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Dextrosa 5% en agua destilada 500ml		06.06.2014	07:00	07.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos Controlado
SUSPENDER	Oral	No Aplica	SUSPENDER		

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Dextrosa 10% en agua destilada 500ml		06.06.2014	07:00	07.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos Controlado
500 ML	Intravenosa	Cada 24 Horas			

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		06.06.2014	07:00	07.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos Controlado
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Solucion salina 0.9% 500ml		06.06.2014	07:00	07.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos Controlado
40 CC	Intravenosa	Cada Hora			

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable		06.06.2014	07:00	07.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir		06.06.2014	07:00	07.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos Controlado
1 GR	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		06.06.2014	07:00	07.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas			

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Dextrosa 10% en agua destilada 500ml		05.06.2014	09:47	06.06.2014	GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO- 19477181
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos Controlado
500 CC	Oral	Cada 24 Horas	PCR GASTROSTOMIA		

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Solucion salina 0.9% 500ml		05.06.2014	09:16	06.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos Controlado
40CC	Intravenosa	Cada Hora			

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		05.06.2014	09:16	06.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos Controlado
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable		05.06.2014	09:16	06.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Morfina 3% Sol. Inyectable		05.06.2014	09:16	06.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos Controlado





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3MG SI DOLOR		X
------	-------------	--------------	--------------------------	--	---

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	No Pos	Controlado
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir	05.06.2014	09:16	06.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906		
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos	Controlado
1 GR	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	No Pos	Controlado
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable	05.06.2014	09:16	06.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906		
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos	Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas				

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	No Pos	Controlado
Dextrosa 5% en agua destilada 500ml	05.06.2014	09:16	06.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906		
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos	Controlado
20 CC	Intravenosa	Cada Hora				

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	No Pos	Controlado
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir	04.06.2014	19:35	05.06.2014	MONCRIEFF VEGA, HENRY LOUIS- 73156345		
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos	Controlado
1GR	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	No Pos	Controlado
Morfina 10mg/mL Sol. Inyectable	04.06.2014	19:30	05.06.2014	ESCOBAR SUAREZ, BIBIANA JANNETHE-		
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos	Controlado
1 mg	Intravenosa	Unica Dosis	anestesia			X

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	No Pos	Controlado
Midazolam 5mg Sol. Inyectable	04.06.2014	19:29	05.06.2014	ESCOBAR SUAREZ, BIBIANA JANNETHE-		
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos	Controlado
3 mg	Intravenosa	Unica Dosis	anestesia			X

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	No Pos	Controlado
Morfina 3% Sol. Inyectable	04.06.2014	06:27	05.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906		







Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3MG SI DOLOR		X

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable	04.06.2014	06:27	05.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906

Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	04.06.2014	06:27	05.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906

Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable	04.06.2014	06:27	05.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906

Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Solucion salina 0.9% 500ml	04.06.2014	06:27	05.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906

Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
40 CC	Intravenosa	Cada Hora			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Dextrosa 5% en agua destilada 500ml	04.06.2014	06:27	05.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906

Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
20 CC	Intravenosa	Cada Hora			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	03.06.2014	06:12	04.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906

Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico







Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

Solucion salina 0.9% 500ml		03.06.2014	06:12	04.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos	Controlado
40 CC	Intravenosa	Cada Hora				

Nombre y presentacion		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		03.06.2014	06:12	04.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos	Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas				

Nombre y presentacion		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable		03.06.2014	06:12	04.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos	Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nombre y presentacion		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Dextrosa 5% en agua destilada 500ml		03.06.2014	06:12	04.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos	Controlado
20 CC	Intravenosa	Cada Hora				

Nombre y presentacion		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Morfina 3% Sol. Inyectable		03.06.2014	06:12	04.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA- 1130612906	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos	Controlado
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR			X

Nombre y presentacion		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		02.06.2014	10:18	03.06.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos	Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas				

Nombre y presentacion		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Morfina 3% Sol. Inyectable		02.06.2014	10:18	03.06.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos	Controlado
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR			X





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Dextrosa 5% en agua destilada 500ml		02.06.2014	10:18	03.06.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos	Controlado
20 CC	Intravenosa	Cada Hora				

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Solucion salina 0.9% 500ml		02.06.2014	10:18	03.06.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos	Controlado
40 CC	Intravenosa	Cada Hora				

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		02.06.2014	10:18	03.06.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos	Controlado
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable		02.06.2014	10:18	03.06.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos	Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		01.06.2014	06:20	02.06.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos	Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas				

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Morfina 3% Sol. Inyectable		01.06.2014	06:20	02.06.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos	Controlado
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR			X

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Dextrosa 5% en agua destilada 500ml		01.06.2014	06:20	02.06.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones		No Pos	Controlado
20 CC	Intravenosa	Cada Hora				





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Solucion salina 0.9% 500ml	01.06.2014	06:20	02.06.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
40 CC	Intravenosa	Cada Hora			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	01.06.2014	06:20	02.06.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable	01.06.2014	06:20	02.06.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Solucion salina 0.9% 500ml	31.05.2014	06:32	01.06.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
40 CC	Intravenosa	Cada Hora			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	31.05.2014	06:32	01.06.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable	31.05.2014	06:32	01.06.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Morfina 3% Sol. Inyectable	31.05.2014	06:32	01.06.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR		X
------	-------------	--------------	------------------------------	--	---

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Dextrosa 5% en agua destilada 500ml	31.05.2014	06:32	01.06.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
20 CC	Intravenosa	Cada Hora			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable	31.05.2014	06:32	01.06.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Nut. Líquida completa	30.05.2014	13:09	31.05.2014	GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO- 19477181	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
1000 CC	Oral	Cada 72 Horas	PCR GASTROSTOMIA	X	

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Dextrosa 10% en agua destilada 500ml	30.05.2014	13:08	31.05.2014	GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO- 19477181	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
500 CC	Oral	Cada 24 Horas	PCR GASTROSTOMIA		

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Dextrosa 5% en agua destilada 500ml	30.05.2014	06:28	31.05.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
20 CC	Intravenosa	Cada Hora			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable	30.05.2014	06:28	31.05.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Morfina 3% Sol. Inyectable	30.05.2014	06:28	31.05.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR		X

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Solucion salina 0.9% 500ml	30.05.2014	06:28	31.05.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
40 CC	Intravenosa	Cada Hora			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	30.05.2014	06:28	31.05.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable	30.05.2014	06:28	31.05.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable	29.05.2014	11:33	30.05.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	29.05.2014	11:33	30.05.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico	
Solucion salina 0.9% 500ml	29.05.2014	11:33	30.05.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
40 CC	Intravenosa	Cada Hora			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59	Sexo: Femenino	TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310	
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S			

Morfina 3% Sol. Inyectable	29.05.2014	11:33	30.05.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR		X

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Dextrosa 5% en agua destilada 500ml		29.05.2014	11:33	30.05.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
20 CC	Intravenosa	Cada Hora			

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		29.05.2014	11:33	30.05.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas			

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional - Registro médico
Daltaheparina 5.000UI Sol. Inyectable		29.05.2014	11:33	30.05.2014	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO- 79797763
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
5000 U	Subcutaneo	Cada 24 Horas			

## Observaciones

## Diagnostico Egreso

Fecha	Codigo	Descripcion	Responsable
29.05.2014	R13X	Disfagia en estudio	BRAVO LOPEZ, CATALINA

## Diagnosticos Complicaciones

Firma Medico



## Alta

Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif : CC20940205
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S		Edad: 58	Sexo: Femenino
Serv. ingreso: U.M. GAICA	Fecha ingreso: 24.05.2014	Hora ingreso: 09:49:59	Episodio: 1835745
Serv. egreso: U.M. Cuidados Paliativos y Dol	Fecha egreso: 12.06.2014	Hora egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310
Días Estancia: 0			

## Datos de Ingreso

UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS  
EVOLUCION

NOMBRE: FLOR MARINA AVILA  
 EDAD: 58 AÑOS  
 R.A.: 195040.  
 RESIDENTE: Bogotá;  
 ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado);  
 OCUPACION: OFICIOS VARIOS.  
 SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA

DX.

1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO  
 \*\*\*\* COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO  
 \*\*\*\* COMPROMISO GANGLIONAR
2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1.
3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO  
 \*\*\*\* BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100
4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1.
5. ULCERA POR PRESION SACRA

ESTUDIOS DISPONIBLES:

04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL.

\* IMÁGENES:

- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL.
- MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

S/ ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES. OBNUBILADA CON MUY POBRE INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR. EN EL MOMENTO SIN FACIES ALGICAS (FLACC 2/10), NI QUEJA SINTOMÁTICA.

SE REVISÁ HISTORIA Y EVOLUCIONES DE OTROS SERVICIOS

Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif : CC20940205
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S		Edad: 58	Sexo: Femenino
Serv. ingreso: U.M. GAICA	Fecha ingreso: 24.05.2014	Hora ingreso: 09:49:59	Episodio: 1835745
Serv. egreso: U.M. Cuidados Paliativos y Dol	Fecha egreso: 12.06.2014	Hora egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310
Días Estancia: 0			

INTERCONSULTANTES, EVIDENCIANDO PACIENTE EN LA SEXTA DECADA DE LA VIDA CON PATOLOGIA ONCOLOGICA EN ESTADIO IV, SIN CONFIRMACION DE PRIMARIO, CON EXTENSO COMPROMISO CEREBRAL LO CUAL CONDICIONA UN DETERIORO SEVERO, QUE SEGÚN REPORTE DE FAMILIARES LLEVA MAS DE 2 MESES DE EVOLUCION. EN EL MOMENTO CON TOTAL DEPENDENCIA PARA SU AUTOCUIDADO, SIN POSIBILIDAD DADO SU COMPROMISO ACTUAL DE MANEJO ONCOLOGICO QUIMIOTERAPICO ACTIVO.

INICIALMENTE SE HA PLANTEADO POR GRUPO DE RADIOTERAPIA ONCOLOGICA, POSIBILIDAD DE MANEJO PALIATIVO CON RADIOTERAPIA HOLONCEFALICA Y MANEJO POR SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA CON GASTROTOMIA ENDOSCOPICA.

### ANALISIS

PACIENTE EN AL SEXTA DECADA DE LA VIDA CON PATOLOGIA ONCOLOGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTASICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA IMAGENOLOGICAMENTE Y CLINICAMENTE HERNIACION AMIGDALINA, SIN EVIDENCIA DE PRIMARIO CONOCIDO, Y QUE POR SU CONDICION FUNCIONAL ACTUAL, LA IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLOGICO ACTIVO, EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLGIA ONCOLOGICA, SE CONSIDERA QUE TODA LA ORIENTACION TERAPÉUTICA DEBE REORIENTARSE HACIA EL MEJOR CUIDADO DE SOPORTE SINTOMATICO PALIATIVO

DADO SU COMPROMISO NEUROLOGICO ACTUAL Y LAS CONDICIONES PREVIAMENTE EXPUESTAS, SUGERIMOS A SERVICIO DE RADIOTERAPIA RECONSIDERAR LA DECISIÓN DE MANEJO HLOENCEFALICO, EVALUAMDO REAL IMPACTO DE DICHO TRATAMIENTO EN SU SUPERVIVENCIA Y CONDICION GENERAL

ASI MISMO SUGERIMOS A SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA RECONSIDERAR LA DECISIÓN DE OFRECER GASTROTOMIA, CONSIDERANDO LA SUPERVIVENCIA ESPERADA PARA EL CUADRO ACTUAL.

BAJO ESTAS PREMISAS, CONSIDERAMOS:

1.#HOSPITALIZAR POR UCP

2.#MANEJO SINTOMATICO ASI:

\*\*\* SSN 0.9% 40 CC/HORA

\*\*\* DAD 5% 20 CC/HORA

\*\*\* DEXAMETSONA 8 MG IV C/12 HORAS

\*\*\* MORFINA 3 MG IV C/6 HORAS + RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR

\*\*\* ONDANSETRON 8 MG IV C/8 HORAS

\*\*\* DALTEPARINA 5000 U SC/DIA

ESPERAREMOS PODER HABLAR CON FAMILIARES, PARA EXPLICAR CONDICIÓN ACTUAL Y ORIENTACIÓN DE MEDIDAS TERAPÉUTICAS, ASI MISMO OFRECER APOYO.

DADA SU CONDICIÓN ACTUAL PACIENTE NO ES CANDIDATA A MANIOBRAS DE REANIMACION EN CASO DE SER REQUERIDAS

PRONOSTICO SOMBRIO A CORTO PLAZO



Alta

Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif : CC20940205
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S		Edad: 58	Sexo: Femenino
Serv. ingreso: U.M. GAICA	Fecha ingreso: 24.05.2014	Hora ingreso: 09:49:59	Episodio: 1835745
Serv. egreso: U.M. Cuidados Paliativos y Dol	Fecha egreso: 12.06.2014	Hora egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310
Días Estancia: 0			

ATENTOS A EVOLUCION

DR. PEREZ FELLOW UCP

DRA. AGAMEZ ESPECIALISTA UCP

## Examen Físico

PAS: 140	PAD: 070	PAM: 093	Temperatura: 37,0	Pulso: 060
Frec. Respiratoria: 20	Peso (Kg.): 0,00	Talla (cm.): 000	Sup. corporal: 0,00	IMC: 0,00
Karnofsky/ECOG: 30/4	Est. Nutricional:		Nivel dolor: 0 Ninguno	

### Examen Físico

O PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES OBNUBILADA, SIN INTERACCION CON ENTREVISTADOR. TA 140/70 FC 60 FR 20 T 37.8° C  
CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS  
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLCIS.  
ASUCULTACION PULMONAR VELADA CON ESTERTORES GENERALIZADOS.  
ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS.  
EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO I  
ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM  
NEUROLÓGICO: OBNUBILADA, POBRE INTERACCION CON ENTREVISTADOR,  
HEMIPARESIA FLACIDA IZQ.

Fecha de Ingreso: 29.05.2014 Hora: 11:29:00  
Fecha de Egreso: 11.06.2014 Hora: 11:20:00  
Total Días Estancia: 0

### Antecedentes Patológicos

Fecha	QE- 10	Descripción Diagnóstico	Fecha Enf.	Edad DX	Profesional
24.05.2014	C349	Tumor maligno del pulmon	04.04.2014	58	BRAVO LOPEZ, CATALINA
02.07.2014	C710	Tumor maligno del cerebro, excepto lobulos y vent	02.07.2014	58	CARO MELENDEZ, LEONARDO

### Ingreso:

Fecha	Cod. Diagnostico	Descripcion de diagnostico:	Tipo	Definición	Responsable
29.05.2014	C349	Tumor maligno del pulmon	Confirmado Repetido	Diag. Principal	BRAVO LOPEZ, CATALINA
29.05.2014	R13X	Disfagia en estudio	Impresión Diagnóstica	Diag. Relacionado Nº1	BRAVO LOPEZ, CATALINA

## Alta

Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif : CC20940205
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S		Edad: 58	Sexo: Femenino
Serv. ingreso: U.M. GAICA	Fecha ingreso: 24.05.2014	Hora ingreso: 09:49:59	Episodio: 1835745
Serv. egreso: U.M. Cuidados Paliativos y Dol	Fecha egreso: 12.06.2014	Hora egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310
Días Estancia: 0			

### Medicamentos No POS:

Código	Descripción
10010024	Nut. Líquida completa
10030016	Etilefrina 10mg Sol. Inyectable
10080058	Propofol 200mg Emulsión Inyectable
10080380	Cisatracurio 10mg/5ml solución inyectable

## Evolucion

Fecha: 29.05.2014 Hora: 11:31 Profesional: PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO

### Subjetiva:

UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS EVOLUCION NOMBRE: FLOR MARINA AVILA EDAD: 58 AÑOS R.A.: 195040. RESIDENTE: Bogotá; ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado); OCUPACION: OFICIOS VARIOS. SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA DX. 1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO\*\*\*\* COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO\*\*\*\* COMPROMISO GANGLIONAR 2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1. 3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO\*\*\*\* BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100 4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1. 5. ÚLCERA POR PRESION SACRA ESTUDIOS DISPONIBLES: 04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL

### \* IMÁGENES:

- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE

OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL - MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E

INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

S/ ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES. CENUBILADA CON MUY POBRE

INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR. EN EL MOMENTO SIN FACIES ALGICAS (FLACC 2/10), NI QUEJAS SINTOMÁTICAS

SE REVISÓ HISTORIA Y EVOLUCIONES DE OTROS SERVICIOS INTERCONSULTANTES,

EVIDENCIANDO PACIENTE EN LA SEXTA DÉCADA DE LA VIDA CON PATOLOGÍA ONCOLÓGICA EN ESTADIO IV, SIN CONFIRMACIÓN

DE PRIMARIO, CON EXTENSO COMPROMISO CEREBRAL LO CUAL CONDICIONA UN DETERIORO SEVERO, QUE SEGÚN REPORTE DE

FAMILIARES LLEVA MÁS DE 2 MESES DE EVOLUCIÓN. EN EL MOMENTO CON TOTAL DEPENDENCIA PARA SU AUTOCUIDADO,

SIN POSIBILIDAD DADO SU COMPROMISO ACTUAL DE MANEJO ONCOLÓGICO QUIMIOTERAPÉUTICO ACTIVO.

INICIALMENTE SE HA PLANTEADO POR GRUPO DE RADIOTERAPIA ONCOLÓGICA, POSIBILIDAD DE

MANEJO PALIATIVO CON RADIOTERAPIA HOLONUCEAL Y MANEJO POR SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA CON GASTROTOMÍA

ENDOSCÓPICA. O PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES

CENUBILADA, SIN INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR. TA 140/70 FC 60 FR 20 T 37.8° C CUELLO CON GANGLIOS

NUMEROSOS RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLIOS.

ASUCULTACIÓN PULMONAR VELADA CON ESTERTORES GENERALIZADOS. ABDOMEN BLANDO

DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS. EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO I ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM NEUROLÓGICO:

CENUBILADA, POBRE INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR, HEMIPARESIA FLÁCIDA IZQ. ANÁLISIS PACIENTE EN LA SEXTA DÉCADA DE LA

VIDA CON PATOLOGÍA ONCOLÓGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTÁSICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA

IMAGENOLÓGICAMENTE Y CLÍNICAMENTE HERNIACIÓN AMIGDALINA, SIN EVIDENCIA DE PRIMARIO CONOCIDO, Y QUE POR SU

CONDICIÓN FUNCIONAL ACTUAL, LA IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLÓGICO ACTIVO, EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLOGÍA

ONCOLÓGICA, SE CONSIDERA QUE TODA LA ORIENTACIÓN TERAPÉUTICA DEBE REORIENTARSE HACIA EL MEJOR CUIDADO DE SOPORTE

Alta

Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif : CC20940205
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S		Edad: 58	Sexo: Femenino
Serv. ingreso: U.M. GAICA	Fecha ingreso: 24.05.2014	Hora ingreso: 09:49:59	Episodio: 1835745
Serv. egreso: U.M. Cuidados Paliativos y Dol	Fecha egreso: 12.06.2014	Hora egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310
Días Estancia: 0			

SINTOMATICO PALIATIVO DADO SU COMPROMISO NEUROLÓGICO ACTUAL Y LAS CONDICIONES PREVIAMENTE EXPUESTAS, SUGERIMOS A SERVICIO DE RADIOTERAPIA RECONSIDERAR LA DECISIÓN DE MANEJO HOLOENCEFALICO, EVALUANDO REAL IMPACTO DE DICHO TRATAMIENTO EN SU SUPERVIVENCIA Y CONDICION GENERAL. ASI MISMO SUGERIMOS A SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA RECONSIDERAR LA DECISIÓN DE OFRECER GASTROSTOMIA, CONSIDERANDO LA SUPERVIVENCIA ESPERADA PARA EL CUADRO ACTUAL. BAJO ESTAS PREMISAS, CONSIDERAMOS: 1.#HOSPITALIZAR POR UCP 2.#MANEJO SINTOMATICO ASI: \*\*\* SSN 0.9% 40 CC/HORA \*\*\* DAD 5% 20 CC/HORA \*\*\* DEXAMETSONA 8 MG IV C/12 HORAS \*\*\* MORFINA 3 MG IV C/6 HORAS + RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR \*\*\* ONDANSETRON 8 MG IV C/8 HORAS \*\*\* DALTEPARINA 5000 U SC/DIA ESPERAREMOS PODER HABLAR CON FAMILIARES, PARA EXPLICAR CONDICION ACTUAL Y ORIENTACION DE MEDIDAS TERAPÉUTICAS, ASI MISMO OFRECER APOYO. DADA SU CONDICION ACTUAL PACIENTE NO ES CANDIDATA A MANIOBRAS DE REANIMACION EN CASO DE SER REQUERIDAS PRONOSTICO SOMBRIO A CORTO PLAZO ATENTOS A EVOLUCION DR. PEREZ FELLOW UCP DRA. AGAMEZ ESPECIALISTA UCP

Fecha: 30.05.2014 Hora: 08:04 Profesional: PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO

Subjetiva:

UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS EVOLUCION NOMBRE: FLOR MARINA AVILA EDAD: 58 AÑOS R.A.: 195040. RESIDENTE: Bogotá; ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado); OCUPACION: OFICIOS VARIOS. SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA DX. 1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO \*\*\*\* COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO \*\*\*\* COMPROMISO GANGLIONAR 2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1. 3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO \*\*\*\* BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100 4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1. 5. ULCERA POR PRESION SACRA ESTUDIOS DISPONIBLES: 04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL

\* IMÁGENES:

- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE

OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL. - MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

S/ ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES. OBNUBILADA CON MUY POBRE INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR. EN EL MOMENTO SIN FASES ALGICAS (FLACC 2/10), NI QUEJA SINTOMÁTICA ACTUALMENTE EN COMPAÑÍA DE SOBRINA QUE REFIERE VERLA EN CONDICION ENSTACIONARIA

SE REVISAN NOTA DE RADIOTERAPIA QUE CONSIDERA NO CANDIDATA A MANEJO HOLOENCEFALICO. SE ENCUENTRA PENDIENTE REALIZACION DE GASTROSTOMIA ENDOSCÓPICA C/ PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES OBNUBILADA, SIN INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR. TA 110/60 FC 90 FR 20 T 36.6°C CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLIOS. ASUCULTACION PULMONAR VELADA CON ESTERTORES GENERALIZADOS.

ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS. EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO I

ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM

NEUROLÓGICO: OBNUBILADA, POBRE INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR, HEMIPARESIA

FLACIDA IZQ. ANALISIS PACIENTE EN

AL SEXTA DECADA DE LA VIDA CON PATOLOGIA ONCOLÓGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTÁSICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA IMAGENOLÓGICAMENTE Y CLÍNICAMENTE HERNIACIÓN AMIGDALINA, SIN EVIDENCIA DE PRIMARIO CONOCIDO, Y QUE POR SU CONDICION FUNCIONAL ACTUAL, LA IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLÓGICO ACTIVO, EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLOGÍA ONCOLÓGICA, SE CONSIDERA QUE TODA LA ORIENTACIÓN TERAPÉUTICA DEBE REORIENTARSE HACIA EL MEJOR CUIDADO DESORTE SINTOMATICO PALIATIVO CONSIDERAMOS: 1.#CONTINUAR IGUAL ESQUEMA DE MANEJO INTRAHOSPITALARIO



Alta

Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif : CC20940205
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S		Eclad: 58	Sexo: Femenino
Serv. ingreso: U.M. GAICA	Fecha ingreso: 24.05.2014	Hora ingreso: 09:49:59	Episodio: 1835745
Serv. egreso: U.M. Cuidados Paliativos y Dol	Fecha egreso: 12.06.2014	Hora egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310
Días Estancia: 0			

2. #PENDIENTE REALIZACION DE GASTROSTOMIA 3. #PENDIENTE SUBIR A PISO ESPERAREMOS PODER HABLAR CON FAMILIARES, PARA EXPLICAR CONDICIÓN ACTUAL Y ORIENTACIÓN DE MEDIDAS TERAPÉUTICAS, ASI MISMO OFRECER APOYO. DADA SU CONDICIÓN ACTUAL PACIENTE NO ES CANDIDATA A MANIOBRAS DE REANIMACION EN CASO DE SER REQUERIDAS PRONOSTICO SOMBRIO A CORTO PLAZO ATENTOS A EVOLUCION DR. PEREZ FELLOW UCP DR. LEAL ESPECIALISTA UCP

Fecha: 31.05.2014 Hora: 05:15 Profesional: PORTILLA GUERRERO, DARIO ALBER

Subjetiva:

CX GASTRO INTESTINAL

Objetiva:

EVOLUCION CIRUGIA GASTROINTESTINAL PACIENTE DE 58 AÑOS CON DX: 1. METATSTASIS CEREBRALES SIN PRIMARIO CONOCIDO 2. TRASTORNO SEVERO DE DEGLUCION ASOCIADO S/ PACIENTE SIN CONTACTO CON EL MEDIO O/ ACEPTBLE ESTADO GENERAL, AFEBRIL, HIDRATADA, NO SDR TA: 130/76 FC: 80X FR: 20X T: 36.5 MUCCOSAS HUMEDAS, ROSADAS, CUELLO SIN MASAS CARDIOPULMONAR SIN AGREGADOS ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, NO MASAS. NO CICATRICES ABDOMINALES. EXTREM Y NEURO: POBRE CONTACTO CON EL MEDIO, NO ES EVALUABLE FUNCION MOTORA NI SENSITIVA PARA CLINICOS: INR: 1.0 PLAQUETAS 505K A/ PACIENTE QUE EN EL MOMENTO ESTA PENDETE POR NUESTRO SERVICIO REALIZAR GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA.

Fecha: 31.05.2014 Hora: 09:30 Profesional: PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO

Subjetiva:

UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS EVOLUCION NOMBRE: FLOR MARINA AVILA EDAD: 58 AÑOS R.A.: 195040. RESIDENTE: Bogotá; ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7º grado); OCUPACION: OFICIOS VARIOS. SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA DX. 1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO \*\*\*\* COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO \*\*\*\* COMPROMISO GANGLIONAR 2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1. 3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO \*\*\*\* BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100 4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1. 5. ÚLCERA POR PRESION SACRA ESTUDIOS DISPONIBLES: 04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVUIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL.

\* IMÁGENES:

- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE

OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL - MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E

INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

S/ ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES. OBNUBILADA CON MUY POBRE

INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR. EN EL MOMENTO SIN FACIES ALGICAS (FLACC 2/10), NI QUEJA SINTOMÁTICA

ACTUALMENTE EN COMPAÑÍA DE HIJA QUE REFIERE VERLA EN CONDICIÓN ENSTACIONARIA

SE ENCUENTRA PENDIENTE REALIZACION DE GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA

O/ PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES OBNUBILADA, SIN INTERACCION CON ENTREVISTADOR.

TA 150/60 FC 90 FR 20 T 37° C

CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS

RUIDOS

CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLIOS.

ASUCULTACION PULMONAR VELADA CON ESTERTORES GENERALIZADOS.

ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS.

EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO I

ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM

NEUROLOGICO :

OBNUBILADA, POBRE INTERACCION CON ENTREVISTADOR,

HEMIPARESIA FLAQUA IZQ.



Alta

Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif : CC20940205
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S		Edad: 58	Sexo: Femenino
Serv. ingreso: U.M. GAICA	Fecha ingreso: 24.05.2014	Hora ingreso: 09:49:59	Episodio: 1835745
Serv. egreso: U.M. Cuidados Paliativos y Dol	Fecha egreso: 12.06.2014	Hora egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310
Días Estancia: 0			

ANALISIS PACIENTE EN AL SEXTA DECADA DE LA VIDA

CON PATOLOGIA ONCOLOGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTASICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA IMAGENOLÓGICAMENTE Y CLÍNICAMENTE HERNIACION AMIGDALINA, SIN EVIDENCIA DE PRIMARIO CONOCIDO, Y QUE POR SU CONDICION FUNCIONAL ACTUAL, LA IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLOGICO ACTIVO, ELESTADIO AVANZADO DE SU PATOLGIA ONCOLOGICA, SE CONSIDERA QUE TODA LAORIENTACION TERAPÉUTICA DEBE REORIENTARSE HACIA EL MEJOR CUIDADO DESOPORTE SINTOMATICO PALIATIVO CONSIDERAMOS:

1.#CONTINUAR IGUAL ESQUEMA DE MANEJO INTRAHOSPITALARIO

2.#PENDIENTE REALIZACION DE GASTROSTOMIA SE

EXPLICA A HIJA ESTADO ACTUAL, POBRE PRONOSTICO Y ORIENTACION DE MEDIDAS TERPAEUTICAS PALIATIVAS. ASI MISMO INDICACION DE NO REANIMACION EN CASO DE SER REQUERIDA PRONOSTICO SOMBRIO A CORTO PLAZO ATENTOS A EVOLUCION DR. PEREZ FELLOW UCP DRA. RESTREPO ESPECIALISTA UCP

Fecha: 31.05.2014 Hora: 09:57 Profesional: PORTILLA GUERRERO, DARIO ALBER

Subjetiva:

CX GASTRO INTESTINAL

Objetiva:

NOTA DE REVISTA POR EL MOMENTO PENDETE REALIZACION DE GASTROSTOMIA HOJA DE SOLICITUD EN GASTROENTERLOGIA PENDETE SU REALIZACION LUEGO DE DIAS FESTIVOS.

Fecha: 01.06.2014 Hora: 11:15 Profesional: PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO

Subjetiva:

UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS EVOLUCION NOMBRE: FLOR MARINA AVILA EDAD: 58 AÑOS R.A.: 195040. RESIDENTE: Bogotá; ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado); OCUPACION: OFICIOS VARIOS. SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA DX. 1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO \*\*\*\* COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO \*\*\*\* COMPROMISO GANGLIONAR 2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1. 3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO \*\*\*\* BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100 4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1. 5. ULCERA POR PRESION SACRA ESTUDIOS DISPONIBLES: 04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVUIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTSO DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL

\* IMÁGENES:

- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE

OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL - MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E

INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

S/ ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES. ESTUPOROSA SIN INTERACCIÓN CON

ENTREVISTADOR. EN EL MOMENTO SIN FAJES ALGICAS (FLACC 2/10), NI QUEJA SINTOMATICA ACTUALMENTE EN COMPAÑÍA

DE HERMAN QUE REFIERE VERLA EN CONDICION ENSTACIONARIA ANOCHE CON HEMATOQUEJIA EN CANTIDAD LEVE

SE ENCUENTRA PENDIENTE REALIZACION DE GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA O PACIENTE EN MALAS

CONDICIONES GENERALES OBNUBILADA SIN INTERACCION CON ENTREVISTADOR. TA 140/70 FC 90 FR 14 T 35.8° C

CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLIOS.

ASUCULTACION PULMONAR VELADA CON ESTERTORES GENERALIZADOS. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE





## Alta

Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif : CC20940205
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S		Edad: 58	Sexo: Femenino
Serv. ingreso: U.M. GAICA	Fecha ingreso: 24.05.2014	Hora ingreso: 09:49:59	Episodio: 1835745
Serv. egreso: U.M. Cuidados Paliativos y Dol	Fecha egreso: 12.06.2014	Hora egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310
Días Estancia: 0			

PALPAN MASAS. EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO I ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM  
 NEUROLÓGICO: OBNUBILADA, POBRE INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR, HEMIPARESIA FLAQUA IZQ ANALISIS  
 PACIENTE EN AL SEXTA DECADA DE LA VIDA CON PATOLOGÍA ONCOLÓGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO  
 METASTÁSICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA IMAGENOLÓGICAMENTE Y CLÍNICAMENTE HERNIACIÓN AMIGDALINA, SIN EVIDENCIA DE  
 PRIMARIO CONOCIDO, Y QUE POR SU CONDICIÓN FUNCIONAL ACTUAL, LA IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLÓGICO ACTIVO,  
 EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLOGÍA ONCOLÓGICA, SE CONSIDERA QUE TODA LA ORIENTACIÓN TERAPÉUTICA DEBE REORIENTARSE  
 HACIA EL MEJOR CUIDADO DE SOPORTE SINTOMÁTICO PALIATIVO CONSIDERAMOS: 1.#CONTINUAR IGUAL ESQUEMA DE MANEJO  
 INTRAHOSPITALARIO 2.#PENDIENTE REALIZACIÓN DE GASTROSTOMIA 3. SE REALIZARA SEGUIMIENTO A HEMATOQUEXIA Y SS  
 HEMOGRAMA DE CONTROL SE EXPLICA A HIJA ESTADO ACTUAL, POBRE PRONOSTICO Y ORIENTACION DE MEDIDAS  
 TERAPÉUTICAS PALIATIVAS. ASI MISMO INDICACION DE NO REANIMACION EN CASO DE SER REQUERIDA  
 PRONOSTICO SOMBRIO A CORTO PLAZO ATENTOS A EVOLUCION  
 DR. PEREZ FELLOW UCP DR. RODRIGUEZ ESPECIALISTA UCP

Fecha: 02.06.2014 Hora: 10:18 Profesional: PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO

### Subjetiva:

UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS EVOLUCION NOMBRE: FLOR MARINA AVILA EDAD: 58 AÑOS R.A.: 195040. RESIDENTE: Bogotá;  
 ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado); OCUPACION: OFICIOS VARIOS. SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA  
 DX. 1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO \*\*\*\* COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO \*\*\*\* COMPROMISO GANGLIONAR 2.  
 HEMIPARESIA IZQ SECUNDARIA A 1. 3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO \*\*\*\* BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100 4. TRASTORNO DE  
 DEGLUCION SECUNDARIO A 1. 5. ÚLCERA POR PRESION SACRA ESTUDIOS DISPONIBLES: 04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL  
 DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON  
 INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGÍA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL

### \* IMÁGENES:

- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE

OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM  
 CONTRASTADA CEREBRAL. - MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E

INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

S/ ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES. ESTUPOROSA SIN INTERACCIÓN CON  
 ENTREVISTADOR. EN EL MOMENTO SIN FAJES ALGICAS (FLACC 2/10), NI QUEJA SINTOMÁTICA ACTUALMENTE EN COMPAÑÍA

DE HERMAN QUE REFIERE VERLA EN CONDICIÓN ENSTACIONARIA, NO HA VUELTO A PRESENTAR HEMATOQUEXIA SE  
 ENCUENTRA PENDIENTE REALIZACIÓN DE GASTROSTOMIA ENDOSCÓPICA O PACIENTE EN MALAS CONDICIONES

GENERALES OBNUBILADA, SIN INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR. TA 120/60 FC 84 FR 14 T 36° C CUELLO CON

GANGLIOS NUMEROSOS RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLIOS. ASUCULTACIÓN PULMONAR VELADA CON

ESTERTORES GENERALIZADOS. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS. EXTREMIDADES CON EDEMA

GRADO I ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM NEUROLÓGICO: OBNUBILADA, POBRE INTERACCIÓN CON

ENTREVISTADOR, HEMIPARESIA FLAQUA IZQ ANALISIS PACIENTE EN AL SEXTA DECADA DE LA VIDA CON PATOLOGÍA  
 ONCOLÓGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTÁSICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA IMAGENOLÓGICAMENTE Y

CLÍNICAMENTE HERNIACIÓN AMIGDALINA, SIN EVIDENCIA DE PRIMARIO CONOCIDO, Y QUE POR SU CONDICIÓN FUNCIONAL ACTUAL  
 , LA IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLÓGICO ACTIVO, EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLOGÍA ONCOLÓGICA, SE CONSIDERA QUE

TODA LA ORIENTACIÓN TERAPÉUTICA DEBE REORIENTARSE HACIA EL MEJOR CUIDADO DE SOPORTE SINTOMÁTICO PALIATIVO

CONSIDERAMOS: 1.#CONTINUAR IGUAL ESQUEMA DE MANEJO INTRAHOSPITALARIO 2.#PENDIENTE REALIZACIÓN DE  
 GASTROSTOMIA 3. PENDIENTE HEMOGRAMA CONTROL SE HA EXPLICADO A FAMILIARES ESTADO ACTUAL, POBRE PRONOSTICO Y

ORIENTACION DE MEDIDAS TERAPÉUTICAS PALIATIVAS. ASI MISMO INDICACION DE NO REANIMACION EN CASO DE SER REQUERIDA





## Alta

Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif : CC20940205
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S		Edad: 58	Sexo: Femenino
Serv. ingreso: U.M. GAICA	Fecha ingreso: 24.05.2014	Hora ingreso: 09:49:59	Episodio: 1835745
Serv. egreso: U.M. Cuidados Paliativos y Dol	Fecha egreso: 12.06.2014	Hora egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310
Días Estancia: 0			

PRONOSTICO SOMBRIO A CORTO PLAZO ATENTOS A EVOLUCION DR. PEREZ FELLOW UCP DR. LEAL ESPECIALISTA UCP

Fecha: 03.06.2014 Hora: 10:16 Profesional: HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJA

**Subjetiva:**

UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS EVOLUCION NOMBRE: FLOR MARINA AVILA EDAD: 58 AÑOS R.A.: 195040. RESIDENTE: Bogotá; ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado); OCUPACION: OFICIOS VARIOS. SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEMMI AVILA  
DX. 1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO \*\*\*\* COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO \*\*\*\* COMPROMISO GANGLIONAR 2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1. 3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO \*\*\*\* BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100 4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1. 5. ÚLCERA POR PRESION SACRA ESTUDIOS DISPONIBLES: 04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL

\* IMÁGENES:

- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE

OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL. - MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E

INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

PARACLINICOS: \*02.06.2014: HLG: LEUCOS: 15060 N: 14280 L: 410 HB:14.7 HTOO: 45

PLT:220000 S/ ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES. ESTUPOROSA SIN

INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR. EN EL MOMENTO SIN FACIES ALGICAS (FLACC 2/10), NI QUEJA SINTOMATICA ACTUALMENTE EN COMPAÑÍA DE SOBRINA QUIEN REFIERE QUEJIDO INTERMITENTE EN HORAS DE LA NOCHE. NO SE SOLICITARON RESCATES. NO HA VUELTO A PRESENTAR HEMATOQUEXIA. HOY SERÁ LLEVADA A GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA.

SE ENCUENTRA PENDIENTE REALIZACIÓN DE GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA

O PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES OBNUBLADA, SIN

INTERACCION CON ENTREVISTADOR. TA 90/60 FC 70 FR 16 T 36.4° C CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS

RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLCIS.

ASUCULTACION PULMONAR VELADA CON ESTERTORES GENERALIZADOS. ABDOMEN BLANDO

DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS. EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO I ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM NEURLOGICO:

OBNUBLADA, POBRE INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR, HEMIPARESIA FLACIDA IZQ. ANALISIS PACIENTE EN AL SEXTA DECADA DE LA

VIDA CON PATOLOGIA ONCOLOGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTASICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA

IMAGENOLÓGICAMENTE Y CLÍNICAMENTE HERNIACION AMIGDALINA, SIN EVIDENCIA DE PRIMARIO CONOCIDO, Y QUE POR SU

CONDICION FUNCIONAL ACTUAL, LA IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLOGICO ACTIVO, EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLOGÍA

ONCOLOGICA, SE CONSIDERA QUE TODA LA ORIENTACION TERAPÉUTICA DEBE REORIENTARSE HACIA EL MEJOR CUIDADO DE SOPORTE

SINTOMATICO PALIATIVO. A PESAR DE LEUCOCITOSIS EN HEMOGRAMA NO PRESENCIA DE SRIS POR LO QUE SE CONSIDERA ESTE HALLAZGO

ES SECUNDARIO A LA NEOPLASIA CONSIDERAMOS: 1.#CONTINUAR IGUAL ESQUEMA DE MANEJO INTRAHOSPITALARIO

2.#PENDIENTE REALIZACIÓN DE GASTROSTOMIA SE HA EXPLICADO A FAMILIARES ESTADO ACTUAL, POBRE PRONOSTICO Y

ORIENTACION DE MEDIDAS TERAPÉUTICAS PALIATIVAS. ASI MISMO INDICACION DE NO REANIMACION EN CASO DE SER REQUERIDA

PRONOSTICO SOMBRIO A CORTO PLAZO ATENTOS A EVOLUCION DRA. HERRERA FELLOW UCP DR. RODRIGUEZ

ESPECIALISTA UCP

Fecha: 04.06.2014 Hora: 10:12 Profesional: HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJA

**Subjetiva:**



## Alta

Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif : CC20940205
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S		Edad: 58	Sexo: Femenino
Serv. ingreso: U.M. GAICA	Fecha ingreso: 24.05.2014	Hora ingreso: 09:49:59	Episodio: 1835745
Serv. egreso: U.M. Cuidados Paliativos y Dol	Fecha egreso: 12.06.2014	Hora egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310
Días Estancia: 0			

UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS EVOLUCION NOMBRE: FLOR MARINA AVILA EDAD: 58 AÑOS R.A.: 195040. RESIDENTE: Bogotá; ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado); OCUPACION: OFICIOS VARIOS. SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA  
DX. 1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO \*\*\*\* COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO \*\*\*\* COMPROMISO GANGLIONAR 2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1. 3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO \*\*\*\* BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100 4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1. 5. ULCERA POR PRESION SACRA ESTUDIOS DISPONIBLES: 04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL

\* IMÁGENES:

- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE

OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL. - MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E

INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

PARACLINICOS: \*02.06.2014: HLG: LEUCOS: 15060 N: 14280 L: 410 HB:14.7 HTOO: 45

PLT:220000 S/ ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES. ESTUPOROSA SIN

INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR. EN EL MOMENTO SIN FACIES ALGICAS (FLACC 2/10), NI QUEJA SINTOMATICA ACTUALMENTE EN COMPAÑÍA DE HIJA QUIEN REFIERE QUEJIDO AL MOMENTO DE LA MOVILIZACIÓN. NO SE SOLICITARON RESCATES. NO HA VUELTO A PRESENTAR HEMATOQUEXIA. SE APLAZO LA GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PARA HOY. SE ENCUENTRA PENDIENTE

REALIZACIÓN DE GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA C/ PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES OBNUBILADA, SIN

INTERACCION CON ENTREVISTADOR. TA 100/80 FC 90 FR 20 T 36.6° C CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS

RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLIOS. ASUCULTACION PULMONAR VELADA CON ESTERTORES

GENERALIZADOS. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS. EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO I

ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM NEUROLÓGICO: OBNUBILADA, POBRE INTERACCIÓN CON

ENTREVISTADOR, HEMIPARESIA FLAQUA IZQ. ANALISIS PACIENTE EN AL SEXTA DECADA DE LA VIDA CON PATOLOGIA

ONCOLOGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTASICO CEREBRAL, QUE CONDIIONA IMAGENOLÓGICAMENTE Y CLINICAMENTE HERNIACION AMIGDALINA, SIN EVIDENCIA DE PRIMARIO CONOCIDO, Y QUE POR SU CONDICION FUNCIONAL ACTUAL, LA IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLOGICO ACTIVO, EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLOGÍA ONCOLOGICA, SE CONSIDERA QUE TODA LA ORIENTACION TERAPÉUTICA DEBE REORIENTARSE HACIA EL MEJOR CUIDADO DE SOPORTE SINTOMATICO PALIATIVO. A PESAR DE LEUCOCITOSIS EN HEMOGRAMA NO PRESENCIA DE SRIS POR LO QUE SE CONSIDERA ESTE HALLAZGO ES SECUNDARIO A LA NEOPLASIA

CONSIDERAMOS: 1.#CONTINUAR IGUAL ESQUEMA DE MANEJO INTRAHOSPITALARIO 2.#PENDIENTE REALIZACION DE

GASTROSTOMIA SE HA EXPLICADO A FAMILIARES ESTADO ACTUAL, POBRE PRONOSTICO Y ORIENTACION DE MEDIDAS

TERAPEUTICAS PALIATIVAS. ASI MISMO INDICACION DE NO REANIMACION EN CASO DE SER REQUERIDA PRONOSTICO

SOMBRIO A CORTO PLAZO ATENTOS A EVOLUCION DRA. HERRERA FELLOW UCP DR. RODRIGUEZ ESPECIALISTA UCP

Fecha: 05.06.2014 Hora: 12:39 Profesional: HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJA

Subjetiva:

UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS EVOLUCION NOMBRE: FLOR MARINA AVILA EDAD: 58 AÑOS R.A.: 195040. RESIDENTE: Bogotá; ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado); OCUPACION: OFICIOS VARIOS. SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA  
DX. 1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO \*\*\*\* COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO \*\*\*\* COMPROMISO GANGLIONAR 2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1. 3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO \*\*\*\* BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100 4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1. 5. ULCERA POR PRESION SACRA 6. POP DIA 1 DE GASTROSTOMIA ESTUDIOS DISPONIBLES: 04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL.

\* IMÁGENES:







## Alta

Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif : CC20940205
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S		Edad: 58	Sexo: Femenino
Serv. ingreso: U.M. GAICA	Fecha ingreso: 24.05.2014	Hora ingreso: 09:49:59	Episodio: 1835745
Serv. egreso: U.M. Cuidados Paliativos y Dol	Fecha egreso: 12.06.2014	Hora egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310
Días Estancia: 0			

- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE

OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL. - MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E

INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

PARACLINICOS: \*02.06.2014: HLG: LEUCOS: 15060 N: 14280 L: 410 HB:14.7 HTOO: 45

PLT:220000 S/ ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MUY MALAS CONDICIONES GENERALES. ESTUPOROSA SIN

INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR. EN EL MOMENTO SIN FACIES ALGICAS (FLACC 2/10), NI QUEJA SINTOMATICA ACTUALMENTE

EN COMPañIA DE HIJA QUIEN REFIERE QUEJIDO AL MOMENTO DE LA MOVILIZACION. SE SOLICITO 1 rescate el día de ayer. No

ha VUELTO A PRESENTAR HEMATOQUEXIA. NO QUEJIDO POSTERIOR A GASTROSTOMIA O/ PACIENTE EN MALAS

CONDICIONES GENERALES OBNUBILADA, SIN INTERACCION CON ENTREVISTADOR. TA 120/70 FC 62 FR 18 T 36.2° C

CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLIOS.

ASUCULTACION PULMONAR CON MURMULLO DISMINUIDO Y CON ESTERTORES BASALES. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE

PALPAN MASAS. EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II MAS MARCADO EN MIEMBROS SUPERIORES ÚLCERA POR

PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM NEUROLÓGICO: OBNUBILADA, POBRE INTERACCIÓN CON ENTREVISTADOR,

HEMIPARESIA FLACIDA IZQ. ANALISIS PACIENTE EN AL SEXTA DECADA DE LA

VIDA CON PATOLOGIA ONCOLOGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTASICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA

IMAGENOLÓGICAMENTE Y CLÍNICAMENTE HERNIACION AMIGDALINA, SIN EVIDENCIA DE PRIMARIO CONOCIDO, Y QUE POR SU

CONDICION FUNCIONAL ACTUAL, LA IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLOGICO ACTIVO, ELESTADIO AVANZADO DE SU

PATOLOGÍA ONCOLOGICA, SE CONSIDERA QUE TODA LA ORIENTACION TERAPÉUTICA DEBE REORIENTARSE HACIA EL MEJOR

CUIDADODE SOPORTE SINTOMATICO PALIATIVO. CONSIDERAMOS:

1.#CONTINUAR IGUAL ESQUEMA DE MANEJO INTRAHOSPITALARIO 2.#SE SOLICITA

VALORACION A TERAPIA ENTEROSTOMAL PARA EDUCACION A LA FAMILIA 3. SE INICIA

TRAMITE DE OXIGENO DOMICILIARIO Y PLAN DE ATENCION DOMICILIARIA ASI: 1.#

PREDNISONA 50 MG DIA POR GASTROSTOMIA 2.# CEFALEXINA 500MG CADA 6 HORAS POR 6 DIAS POR

GASTROSTOMIA 3.# MORFINA GOTAS 3MG CADA 6 HORAS CON RESCATE DE 3MG POR GASTROSTOMIA

4.# RANITIDINA 150MG CADA 12 HORAS POR GASTROSTOMIA 5.#

VISITA MEDICA DOMICILIARIA. 6.# AUXILIAR DE ENFERMERIA 12 HORAS.

SE HA EXPLICADO A FAMILIARES ESTADO ACTUAL, POBRE PRONOSTICO

Y ORIENTACION DE MEDIDAS TERPAEUTICAS PALIATIVAS. ASI MISMO INDICACION DE NO REANIMACION EN CASO DE SER

REQUERIDA. PRONOSTICO RESERVADO. SE ENTREGAN FORMULAS A FAMILIAR. ATENTOS A EVOLUCION DRA. HERRERA FELLOW UCP DR.

LEAL ESPECIALISTA UCP

Fecha: 06.06.2014 Hora: 15:48 Profesional: GUTIERREZ GRANADOS, MARTHA YOL

Subjetiva:

TRABAJO SOCIAL

Objetiva:

Se envían soportes y datos de domicilio de la paciente a EPSS ECOOPSOS, se espera recibir respuesta a la solicitud.

Fecha: 08.06.2014 Hora: 09:41 Profesional: PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO

Subjetiva:



Alta

Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif : CC20940205
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S		Eclad: 58	Sexo: Femenino
Serv. ingreso: U.M. GAICA	Fecha ingreso: 24.05.2014	Hora ingreso: 09:49:59	Episodio: 1835745
Serv. egreso: U.M. Cuidados Paliativos y Dol	Fecha egreso: 12.06.2014	Hora egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310
Días Estancia: 0			

UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS EVOLUCION NOMBRE: FLOR MARINA AVILA EDAD: 58 AÑOS R.A.: 195040. RESIDENTE: Bogota ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado); OCUPACION: OFICIOS VARIOS. SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA DX. 1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO \*\*\*\* COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO \*\*\*\* COMPROMISO GANGLIONAR 2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1. 3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO \*\*\*\* BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100 4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1. 5. ULCERA POR PRESION SACRA 6. POP DIA 3 DE GASTROSTOMIA ESTUDIOS DISPONIBLES: 04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL.

\* IMÁGENES:

- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE

OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL. - MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

SUBJETIVO: ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES. OBNUBILADA, ENCOMPAÑÍA DE FAMILIAR REFIERE FAMILIAR ESTADO ESTACIONARIO, QUEJIDO OCASIONAL. TOLERANDO ALIMENTACION POR GASTROSTOMIA DEPOSICION DIARIA, NO FIEBRE OBJETIVO: SE ENCUENTRA PACIENTE DORMIDA, RESPUESTA AL LLAMADO CON APERTURA OCULAR, RESPONDE PREGUNTAS, ORIENTADA EN ESPACIO Y PERSONA. PA130/60 FC74/MIN FR 16/MIN T 36.2° C SATO2: 95%. CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS. RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS. ASCULTACION PULMONAR CON MURMULLO DISMINUIDO Y CON ESTERTORES BASALES, SIN TIRAJES NI DISNEA ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS. EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II MAS MARCADO EN MIEMBROS SUPERIORES ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM. NEUROLÓGICO: SOMNOLIENTA, APERTURA OCULAR AL LLAMADO, HEMIPARESIA FLAQUA IZQUIERDA.

VALORACION POR NUTRICION 06- 06- 14: NUTREN 750 CC DIA POR SONDA

DE GASTROSTOMIA A GAVAJE 1 1 1 ANALISIS PACIENTE QUE PRESENTA PATOLOGIA ONCOLOGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTASICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA IMAGENOLÓGICAMENTE Y CLÍNICAMENTE HERNIACION AMIGDALINA. SIN EVIDENCIA DE TUMOR PRIMARIO CONOCIDO CON IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLOGICO ACTIVO POR EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLOGÍA ONCOLOGICA, TODA LA ORIENTACION TERAPÉUTICA ESTA ORIENTADA HACIA EL CUIDADO DE SOPORTE SINTOMATICO PALIATIVO Y CALIDAD DE VIDA. YA SE ENTREGO ORDEN PARA O2 DOMICILIARIO QUE ESTA SIENDO TRAMITADO A TRAVES DE TRABAJO SOCIAL CON LA EPS ECOOPSOS, PARA OXIGENO SUPLEMENTARIO DE ALTO FLUJO EN DOMICILIO. SINTOMATOLOGIA AL APRECIER MODULADA CONSIDERAMOS:

1.#CONTINUAR IGUAL ESQUEMA DE MANEJO INTRAHOSPITALARIO 2.# PENDIENTE

AUTORIZACION DE OXIGENO DOMICILIARIO Y PLAN DE ATENCION DOMICILIARIA 3. SE

ENFATIZA A FAMILIARES USO DE RESCATES ANALGESICOS EN CASO DE FASCIES DE DOLOR Y/O QUEJIDO

ATENTOS A EVOLUCION. DR. PEREZ FELLOW UCP

DR. RODRIGUEZ ESPECIALISTA UCP

Fecha: 09.06.2014 Hora: 12:16 Profesional: HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJA

Subjetiva:

UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS EVOLUCION NOMBRE: FLOR MARINA AVILA EDAD: 58 AÑOS R.A.: 195040. RESIDENTE: Bogota ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado); OCUPACION: OFICIOS VARIOS. SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA DX. 1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO \*\*\*\* COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO \*\*\*\* COMPROMISO GANGLIONAR 2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1. 3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO \*\*\*\* BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100 4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1. 5. ULCERA POR PRESION SACRA 6. POP DIA 3 DE GASTROSTOMIA ESTUDIOS DISPONIBLES: 04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA



Alta

Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif : CC20940205
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S		Edad: 58	Sexo: Femenino
Serv. ingreso: U.M. GAICA	Fecha ingreso: 24.05.2014	Hora ingreso: 09:49:59	Episodio: 1835745
Serv. egreso: U.M. Cuidados Paliativos y Dol	Fecha egreso: 12.06.2014	Hora egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310
Días Estancia: 0			

INSTITUCIONAL

\* IMÁGENES:

- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE

OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL.

- MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

SUBJETIVO: ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES. OBNUBILADA, ENEL

MOMENTO SOLA. TOLERANDO ALIMENTACIÓN POR GASTROSTOMIA. DEPOSICIÓN DIARIA, NO FIEBRE. OBJETIVO: SE ENCUENTRA PACIENTE DORMIDA, RESPUESTA AL LLAMADO CON APERTURA OCULAR, RESPONDE PREGUNTAS, ORIENTADA EN ESPACIO Y PERSONA. PA150/90 FC 50/MIN FR 20/MIN T 36.2° C SATO2:95%. CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS. RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS. ASCULTACIÓN PULMONAR CON MURMULLO DISMINUIDO Y CON ESTERTORES BASALES, SIN TIRAJES NI DISNEA. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS. EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II MAS MARCADO EN MIEMBROS SUPERIORES ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM. NEUROLÓGICO: SOMNOLIENTA, APERTURA OCULAR AL LLAMADO, NO OBEDECE ORDENES. HEMIPARESIA FLAQUA IZQUIERDA. GLASGOW 11/15 VALORACIÓN POR NUTRICIÓN 06- 06- 14: NUTREN 750 CC DIA POR SONDA DE GASTROSTOMIA A GAVAJE 1 1 1

ANÁLISIS: PACIENTE QUE PRESENTA PATOLOGÍA ONCOLÓGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTÁSICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA IMAGENOLÓGICAMENTE Y CLÍNICAMENTE HERNIACIÓN AMIGDALINA. SIN EVIDENCIA DE TUMOR PRIMARIO CONOCIDO CON IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLÓGICO ACTIVO POR EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLOGÍA ONCOLÓGICA, TODA LA ORIENTACIÓN TERAPÉUTICA ESTA ORIENTADA HACIA EL CUIDADO DE SOPORTE SINTOMÁTICO PALIATIVO Y CALIDAD DE VIDA. YA SE ENTREGÓ ORDEN PARA O2 DOMICILIARIO QUE ESTA SIENDO TRAMITADO A TRAVÉS DE TRABAJO SOCIAL CON LA EPS ECOOPSOS, PARA OXÍGENO SUPLEMENTARIO DE ALTO FLUJO EN DOMICILIO.

TOLERANDO ADECUADAMENTE NET. CONSIDERAMOS:  
1. #SE SUSPENDEN LEV 2. #PENDIENTE AUTORIZACIÓN DE OXÍGENO

DOMICILIARIO Y PLAN DE ATENCIÓN DOMICILIARIA EN LA TARDE SE BRINDARÁ INFORMACIÓN A LA FAMILIA ATENTOS A EVOLUCIÓN. DRA. HERRERA FELLOW UCP DR. ENCISO ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS.

Fecha: 10.06.2014 Hora: 09:03 Profesional: HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJA

Subjetiva:

UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS EVOLUCIÓN NOMBRE: FLOR MARINA AVILA EDAD: 58 AÑOS R.A.: 195040. RESIDENTE: Bogotá ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado); OCUPACIÓN: OFICIOS VARIOS. SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA DX. 1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO \*\*\*\* COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO \*\*\*\* COMPROMISO GANGLIONAR 2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1. 3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO \*\*\*\* BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100 4. TRASTORNO DE DEGLUCIÓN SECUNDARIO A 1. 5. ÚLCERA POR PRESIÓN SACRA 6. POP DIA 3 DE GASTROSTOMIA ESTUDIOS DISPONIBLES: 04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGÍA NO 14B004072 EXTRA

INSTITUCIONAL

\* IMÁGENES:

- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE

OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL.

- MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA

SUBJETIVO: ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES. OBNUBILADA, ENCOMPANÍA

DE LA HIJA. TOLERANDO ALIMENTACIÓN POR GASTROSTOMIA. DEPOSICIÓN DIARIA, NO FIEBRE.

OBJETIVO: SE ENCUENTRA PACIENTE DORMIDA, RESPUESTA AL LLAMADO CON APERTURA OCULAR, RESPONDE PREGUNTAS, ORIENTADA EN ESPACIO Y PERSONA. PA140/80 FC 74/MIN FR 26/MIN T 36.4° C SATO2:95%. CUELLO CON GANGLIOS



## Alta

Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif : CC20940205
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S		Edad: 58	Sexo: Femenino
Serv. ingreso: U.M. GAICA	Fecha ingreso: 24.05.2014	Hora ingreso: 09:49:59	Episodio: 1835745
Serv. egreso: U.M. Cuidados Paliativos y Dol	Fecha egreso: 12.06.2014	Hora egreso: 15:36:11	Cama: CA- 310
Días Estancia: 0			

NUMEROSOS. RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS. AUSCULTACIÓN PULMONAR CON MURMULLO DISMINUIDO Y CON ESTERTORES BASALES, SIN TIRAJES NI DISNEA. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS. EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II MAS MARCADO EN MIEMBROS SUPERIORES ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM. NEUROLÓGICO: SOMNOLIENTA, APERTURA OCULAR AL LLAMADO, NO OBEDECE ORDENES. HEMIPARESIA FLAJIDA IZQUIERDA. GLASGOW 11/15 VALORACION

POR NUTRICION 10- 06- 14: NUTRICION 1250 CC DIA POR GASTROSTOMIA A GAVAJE

ANALISIS PACIENTE QUE PRESENTA PATOLOGÍA ONCOLÓGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTÁSICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA IMAGENOLÓGICAMENTE Y CLÍNICAMENTE HERNIACIÓN AMIGDALINA SIN EVIDENCIA DE TUMOR PRIMARIO CONOCIDO CON IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLÓGICO ACTIVO POR EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLOGÍA ONCOLÓGICA, TODA LA ORIENTACION TERAPÉUTICA ESTA ORIENTADA HACIA EL CUIDADO DE SOPORTE SINTOMÁTICO PALIATIVO Y CALIDAD DE VIDA. YA TIENE OXIGENO DOMICILIARIO EN CASA, SEGÚN CONCEPTO DE SOPORTE NUTRICIONAL Y ENTREGA DE FORMULAS SE DARA SALIDA EL DIA DE HOY. SE EXPLICA A LA FAMILIA PLAN SEGUIR, REFEREN ENTENDER. ATENTOS A EVOLUCIÓN. DRA. HERRERA FELLOW UCP DR. ENCISO ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS.

Estado de Salida: Vivo

Docente Responsable:	
Especialidad:	ENFERMERA AUXILIAR
Medico Ejecutor:	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJA
Registro:	761103- 10

\_\_\_\_\_  
Firma Docente Responsable

Nombre y Apellido: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif: CC20940205
Serv.Tratante: U. de T. GAICA consultorios		Cama: CA- 310	Episodio: 1835745
Fecha ingreso: 24.05.2014	Hora ingreso: 09:49:59	Edad: 58	Sexo: Femenino
Fecha egreso: 06.06.2014	Hora egreso: 11:19:10	Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S	
Teléfono 1: 3118054468	Teléfono 2 :	Teléfono 3 :	Teléfono 4 :

## HISTORIA

### Soporte Nutricional

#### Nutrición Enteral

Fecha	Servicio	Oral	SNG	Snd. Orogastrica	Snd. Avanzada	Gastrostomía	Yeyunostomía
06.06.2014	Cuidados Paliativos y Dolor						

Tipo Nutrición Especializada	Volumen (cc)	Infusión	AL %	Bolos	Responsable
NUTREN	750	0,0	0		GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO

Profesional Responsable:	GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO
Especialidad:	SOPORTE NUTRICIONAL
Registro:	11466

\_\_\_\_\_  
Firma Responsable



Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOS E.S.S
TE:	3118054468				

### Clasificación Triage

**Motivo de Consulta:**

PACIENTE NUEVA EN I.N.C QUIEN ASISTE CON REPORTE DE PATOLOGIA EXTRA I.N.C DE BIO MOLECULAR DE 04.04.2014 QUE REPORTA BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL FQUE EVIDENCIA PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDOS BLANDOS CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTASICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO A NIVEL DE PULMON.

MC: NO PUEDE COMER.

EA: 3 MESES DE EVOLUCION DE DISFAGIA PROGRESIVA PARA SOLIDOS Y LIQUIDOS, DISURIA DE ARDOR,

Clasificación			
Triage	II	Urgencia Oncologica	X
		Urgencia Medica No Oncologica	
		No Urgencia	

Escala de Dolor			
X	(1- 4) Leve	(5- 7) Moderado	(8- 10) Severo

Signos Vitales			
P.A.S.	126	Sat. de Oxigeno (%)	90
P.A.D.	090	Peso (Kg.)	0,00
F.C.	95		
F.R.	20		
Temp.	36,0		

**Observaciones:**

**Remitido A:**

Fecha Atención Medica: 24.05.2014

Hora: 10:27

**Motivo de Consulta:**

PACIENTE NUEVA EN I.N.C QUIEN ASISTE CON REPORTE DE PATOLOGIA EXTRA I.N.C DE BIO MOLECULAR DE 04.04.2014 QUE REPORTA BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL FQUE EVIDENCIA PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDOS BLANDOS CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTASICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO A NIVEL DE PULMON.

MC: NO PUEDE COMER.

EA: 3 MESES DE EVOLUCION DE DISFAGIA PROGRESIVA PARA SOLIDOS Y LIQUIDOS, DISURIA DE ARDOR,

### Antecedentes Personales

**Antecedentes Patologicos:**



Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Observaciones	Profesional
24.05.2014	Tumor maligno del pulmon	BRAVO LOPEZ, CATALINA
02.07.2014	Tumor maligno del cerebro, excepto lobulos y ventriculos	CARO MELENDEZ, LEONARDO

## Examen Físico

PAS 126	PAD 090	PAM 102	T° C 36,0	Pulso 95	Frec. Resp. 20	Peso 0,00
Talla (cm): 000	Sup. corporal: 0,00	IMC: 0,00	Karnofsky/ECOG: 50/3	Est. Nutricional:	Nivel dolor: 0	

Examen Físico	SOMNOLENTA, EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, PALIDEZ MUCOCUTANEA GENERALIZADA, NO APERTURA OCULAR, COLOCA RESISTENCIA A APERTURA OCULAR POR EXAMINADOR, CARDIOPULMONAR SIN ALTERACIONES APARENTES, ABDOMEN: BLANDO, PERISTALTISMO PRESENTE, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION ABDOMINAL SUPERFICIAL NI PROFUNDA, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, SNC: SOMNOLENTA, NO OBEDECE ORDENES, MONOPLEJIA SURAL IZQUIERDA, MONOPLEJIA BRAQUIAL IZQUIERDA, LA HIJA RELATA QUE LA SEÑORA PRESENTA MOVIMIENTOS DEBILES EN HEMICUERPO DERECHO. NO ES CLARO SI PRESENTA DEFICIT SENSITIVO PUES PACIENTE SE HALLA MUTISTA. GLASGOW 10/15.
---------------	--

## Plan a Seguir:

PACIENTE CON METASTASIS GANGLIONAR CERVICAL, DISFAGIA, ALTERACION DEL ESTADO DE CONSCIENCIA DE POSIBLE ETIOLOGIA MULTIFACTORIAL (HIPOGLUCEMIA?, INSUFICIENCIA RENAL?, TRASTORNO HIDROELECTROLITICO?, ECV?), DEFICIT MOTOR EN HEMICUERPO IZQUIERDO DE 2 MESES DE EVOLUCION AL PARECER, EDEMA FACIAL Y EN MIEMBROS INFERIORES. SE INGRESA PARA ESTUDIOS, SS VAL X CX GASTROINTESTINAL POR DISFAGIA. SS SCAN CEREBRAL SIMPLE PARA DESC ECV VS COMPROMISO METASTASICO EN SNC.

## Diagnostico Ingreso

Fecha	Codigo	Descripcion	Responsable	
24.05.2014	C349	Tumor maligno del pulmon	BRAVO LOPEZ, CATALINA	
24.05.2014	R13X	Disfagia en estudio	BRAVO LOPEZ, CATALINA	
25.05.2014	C710	Tumor maligno del cerebro, excepto lobulos y ventriculos		
Fecha	Hora	Responsable	Cédula	Cargo
	00:00			

## Evoluciones

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
24.05.2014	15:45	Evolución	GAICA




Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			<p>REPORTE DE PARACLINICPS;</p> <p>GRAM DE ORINA SIN GERMIENES</p> <p>LEUCOCITOS: 19.570 N: 17.120 HB: 16.1 HTO: 48.9 PQ: 505.000</p> <p>ALBUMINA 3.0 CALCIO 9.5 CREATININA 0.64 FOSFORO 3.9 GLUCOSA 133 MG 2.1</p> <p>BUN 13.05 NA 135 PCR 2.6 UROANALISIS: TURBIO Ph 5.0 sin leucocituria ni bacteriuria</p> <p>GLUCOMETRIA 109+</p> <p>PAIENTE CON DISFAGIA PARA SOLIDOS Y LIQUIDOS</p> <p>INGRESA CON DESHIDRATACION, LEUCOCITOSIS POR DESHIDRATACION, SE OPTIMIZAN BOLOS DE CRISTALOIDES ISOTONICOS,</p> <p>PENDEINTE VALORACION POR CX GASTROINTESTINAL POR DISFAGIA</p>

Responsable Ejecutor: LOZANO CARRILLO, GLORIA XIMENA  
Registro médico: 28870054


Responsable Docente: LOZANO CARRILLO, GLORIA XIMENA  
Registro médico: 28870054



25.05.2014	05:38	Evolución	<p>GAICA</p> <p>DX 1. ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTASICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO A NIVEL DE PULMON</p> <p>2. DISFAGIA</p> <p>PENDEINTE VALORACION POR CX GASTROINTESTINAL</p>
------------	-------	-----------	--

Responsable Ejecutor: LOZANO CARRILLO, GLORIA XIMENA  
Registro médico: 28870054

Responsable Docente: LOZANO CARRILLO, GLORIA XIMENA  
Registro médico: 28870054



25.05.2014	08:35	Evolución	SE CANCELA INTERCONSULTA DE ENDOCRINOMOLOGIA
------------	-------	-----------	--





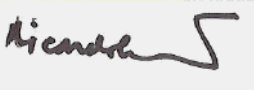



Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
Responsable Ejecutor: PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Registro médico:40943861			Responsable Docente: PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Registro médico: 40943861 
25.05.2014	09:13	Rta Interconsulta	ENDOCRINOLOGIA IC CANCELADA
Responsable Ejecutor: LEAL LEAÑO, LORENA RENATA Registro médico:52818072			Responsable Docente: CUELLAR CUELLAR, ANDRES ARTURO Registro médico: 80093135 
25.05.2014	13:02	Evolución	GAICA  PACIENTE CON DETERIOROR NEUROLOGICO AHORA ESTUPOROSA CON SIGNOS VITALES NROAMLE S, GLUCOMETRIA NROMAL 126 , SE DECIDE AHORA TOMA DE TAC SIMPLE Y CONTRASTADO DE SNC
Responsable Ejecutor: PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Registro médico:40943861			Responsable Docente: PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Registro médico: 40943861 
25.05.2014	13:42	Rta Interconsulta	CX GASTROINTESTINAL  PACIENTE NUEVA EN I.N.C QUIEN ASISTE CON REPORTE DE PATOLOGIA EXTRA I.N.C DE BIO MOLECULAR DE 04.04.2014 QUE REPORTA BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL FQUE EVIDENCIA PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDOS BLANDOS CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTASICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO A NIVEL DE PULMON.  MC: NO PUEDE COMER.  EA: 3 MESES DE EVOLUCION DE DISFAGIA PROGRESIVA PARA SOLIDOS Y LIQUIDOS, DISURIA DE ARDOR,  SOMNOLIENTA, EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, PALIDEZ MUCOCUTANEA GENERALIZADA, NO APERTURA OCULAR, COLOCA RESISTENCIA A APERTURA OCULAR POR EXAMINADOR, CARDIOPULMONAR SIN ALTERACIONES APARENTES, ABDOMEN: BLANDO, PERISTALTISMO PRESENTE, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION ABDOMINAL SUPERFICIAL NI PROFUNDA, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL,




Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPSCS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			<p>SNC: SOMNOLIENTA, NO OBEDECE ORDENES, MONOPLEJIA SURAL IZQUIERDA, MONOPLEJIA BRAQUIAL IZQUIERDA, LA HIJA RELATA QUE LA SEÑORA PRESENTA MOVIMIENTOS DEBILES EN HEMICUERPO DERECHO. NO ES CLARO SI PRESENTA DEFICIT SENSITIVO PUES PACIENTE SE HALLA MUTISTA.</p> <p>A/ PACIENTE SIN FAMILIAR SE REALIZA TAC DE CRANEO INSTITUCIONAL 24- 05- 2014 QUE REPORTA MÚLTIPLES IMÁGENES DE ASPECTO METASTASICO , EN EL MOMENTO CON CONDICION NEUROLOGICA QUE CONTRAINDICA REALIZACION DE ENDOSCOPIA, SE CIERRA INTERCONSULTA POR CX GASTROINTESTINAL, SE SUGIERE INTERCONSULTAR A ONCOLOGIA Y CUIDADOS PALIATIVOS</p>
Responsable Ejecutor: MONCRIEFF VEGA, HENRY LOUIS Registro médico:73156345			Responsable Docente: OLIVEROS WILCHES, RICARDO Registro médico: 19268782 
25.05.2014	21:13	Evolución	GAICA  SE REVISAS RMN DE SNC DONDE SE EVIDENCIAN MULTIPLES LESIONES METASTASICAS CEREBRALES CON EDEMA VASOGENICO PERILESIONAL IMPORTANTE . AHORA PACIENTE CON DETERIOROR NEUROLOGICO IMPORTANTE CON IK 30% . SE CONSIDERA CONTINUAR ESTERCOIDES , SOLICITO VALORACION OR RADIOTERAPIA ONCOLOGICA Y GRUPO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y DOLOR .
Responsable Ejecutor: PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Registro médico:40943861			Responsable Docente: PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Registro médico: 40943861 
26.05.2014	06:02	Evolución	GAICA  PACIENTE CON DIAGNOSTICOS :  1. ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTASICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO A NIVEL DE PULMON.  2. COMPROMISO METASTASICO MULTIPLES DE SNC .  PACIENTE CON MEJORIA IMPORTANTE DE SU ESTADO NEUROLOGICO , AHORA ALERTA , RESPONDE AL INTERROGATORIO , ORIENTADA . ESTABLE HEMIDOMINIANCIAMENTE SIGNOS VIATLES TA 128/ 64 FR 76 FR 18 S02 90% SE CONSIDERA CONTINUAR CON ESTERCOIDES , PENDIENTE VALORACION EL DIA DE HOY POR RADIOTERAPIA , CUIDADOAS PALIATIVOS .





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Sexo:	Femenino
TE:	3118054468	Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S		

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
Responsable Ejecutor: PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Registro médico: 40943861			Responsable Docente: PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Registro médico: 40943861 
26.05.2014	07:30	Rta Interconsulta	<p>NEUROCIURUGIA INTERCONSULTA</p> <p>DATOS TOMADOS DE HISTORIA CLINICA</p> <p>PACIENTE CON ANTECEDENTE DE ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTASICO PROBABLE ORIGEN PULMONAR QUIEN CONSULTA POR CUADRO DE DISFAGIA ASTENIA ADINAMIA, ADEMAS POR REPORTE DE ENFERMERIA E HISTORIA CLINICA PACIENTE CON ALTERACION DEL ESTADO DE CONCIENCIA DADO POR ESTUPOR RAZON POR LA CUAL SOLICITAN NEUROIMAGNES , POR HALLAZGOS EVIDENICA DE LESION METASTASICAS MULTIPLES RAZON POR LA CUAL SOLICITAN VALORACION POR NUESTRO SERVICIO</p> <p>EXAMEN FISICO</p> <p>SIGNOS VITALLES TA 128/ 64 FR 76 FR 18 S02 90%</p> <p>GLASGOW: RO: 4 RV: 4 RM: 14/15</p> <p>PACIENTE CON TENDENCIA A SOMNOLENCIA</p> <p>BRADIPSIQUICA , BRADIPALICA</p> <p>PUPILAS 3M REACTIVAS A LA LUZ, FOTOMOTOR Y CONSENSUAL CONSERVADOS</p> <p>UVULA Y LENGUA CENTRADAS</p> <p>FUERZA 4/5 MIEMBRO SUPERIOR DERECHO 3/5 MIEMBRO INFERIOR DERECHO, 3/5 HEMICUERPO IZQUIERDO</p> <p>RMT + /+ + + + BIALTERALES</p> <p>NO SIGNOS MENINGEOS</p> <p>TAC CEREBRAL 24/05/14 LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA.</p> <p>ANALISIS PACIENTE CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTASICO PROBABLE ORIGEN PULMONAR CON LESIONES MULTIPLES METASTASICAS A SNC , SE COMENTARA CASO EN REVISTA DEL SERVICIO PARA DEFINIR CONDUCTA</p>
Responsable Ejecutor: DIAZ MARTINEZ, SERGIO			Responsable Docente: PENAGOS GONZALEZ, PEDRO JOSE





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPCOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
Registro médico: 1018406984			Registro médico: 79140262 

26.05.2014	10:34	Evolución	TRABAJO SOCIAL: SE REALIZA INFORME SOCIAL, SE ORIENTA E INDICA TRAMITES QUE GARANTIZARAN LA ATENCIÓN INTEGRAL Y OPORTUNA DE LA PAQUENTE; SE DIRECCIONA CON SERVICIO TRATANTE. SE INFORMA SOBRE COPAGOS, TOPES Y NORMATIVIDAD.
------------	-------	-----------	---

Responsable Ejecutor: HERNANDEZ TAVERA, PATRICIA Registro médico: 51688909	Responsable Docente: HERNANDEZ TAVERA, PATRICIA Registro médico: 51688909
---	--

26.05.2014	11:55	Rta Interconsulta	<p>ONCOLOGIA RADIOTERAPICA</p> <p>M/C/A: PACIENTE FEMENINA DE 58 AÑOS DE EDAD, QUIEN EN EL MOMENTO DE LA VALORACION SE ENCUENTRA SIN ACOMPAÑANTE, CON ANTECEDENTE DE ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO DE PRIMARIO DESCONOCIDO METASTASICO A SNC, QUIEN CONSULTA POR CUADRO CLINICO DE 3 MESES DE DISFAGIA PARA SOLIDOS Y LIQUIDOS, ASOCIADO ASTENIA ADINAMIA, HEMIPARESIA IZQUIERDA DE 2 MESES DE EVOLUCION, QUIEN INGRESA EL DIA 24/05/2014 POR ALTERACION DEL ESTADO DE CONCIENCIA DADO POR ESTUPOR, RAZON POR LA CUAL SOLICITAN NEUROIMAGINES Y POR HALLAZOGS EN TAC SOLICITAN RMN DE CEREBRO Y VALORACION POR NEUROCIRUGIA Y ONCOLOGIA RADIOTERAPICA.</p> <p><b>** REVISION POR SISTEMAS:</b> PERSISTE CON DISFAGIA DESCRITA, NO CEFALEA, NO DETERIORO NEUROLOGICO, CEFALEA GLOBAL DE INTENSIDAD 4/10 EN EVA, DOLOR A NIVEL CERVICAL DE 6/10 EN EVA EL CUAL LE LIMITA PARA LA MOVILIDAD DE CUELLO, NO PERDIDA DE FUERZA DE LAS EXTREMIDADES EN COMPARACION AL INGRESO, NO ALTERACION EN LA SENSIBILIDAD, N SINTOMAS RESPIRATORIOS, NO DOLOR TORACICO, ESFINTERES NORMALES, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA.</p> <p><b>** ANTECEDENTES:</b> - NO REFIERE. NO ES CLARA EN ANTECEDNETES DE NINGUN TIPO</p> <p><b>** TRATAMIENTO ONCOLOGICO:</b> - NIEGA TRATAMIENTO HASTA EL MOMENTO</p> <p><b>** PATOLOGIA:</b> - NO SE CUENTA EN EL MOMENTO</p>
------------	-------	-------------------	---





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			<p><b>** IMÁGENES:</b></p> <p>- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL.</p> <p>- MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA</p> <p><b>** EXAMEN FISICO:</b></p> <p>PAIENTE EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, ALERTABLE, ORIENTADA, RESPONDE PARCIALMENTE INTERROGATORIO, ADECUADA INTERACCION CON EL MEDIO, NO SIRS, NO SDR, IK 70%</p> <p>C/C: MUCOSA ORAL HUMEDA, CINJUNTIVAS NORMOCORMICAS, ESCLERA ANICTERICAS, NO MASAS, NO ADENOPATIAS, NO INJURGITACION YUGULAR</p> <p>C/P: NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA</p> <p>ABD: BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO MASAS, NO MEGALIAS</p> <p>EXT: NO EDEMAS, PULSOS PERIFERICOS PRESENTES</p> <p>NEURO: GLASGOW: RO: 4 RV: 4 RM: 14/15, PAIENTE ALERTA CON TENDENCIA A SOMNOLENCIA, BRADIPSIQUICA, BRADIPALICA, PUPILAS 3M REACTIVAS A LA LUZ, FOTOMOTOR Y CONSENSAUL CONSERVADOS, UVULA Y LENGUA CENTRADAS, FUERZA 4/5 MIEMBRO SUPERIOR DERECHO 3/5 MIEMBRO INFERIOR DERECHO, 3/5 MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, NO ALETRACION EN LA SENSIBILIDAD, RMT + /+ + + + BIALTERALES, NO SIGNOS MENINGEOS</p> <p><b>** ANALISIS:</b></p> <p>PAIENTE FEMENINA DE 58 AÑOS DE EDAD, QUIEN EN EL MOMENTO DE LA VALORACION SE ENCUENTRA SIN ACOMPAÑANTE, CON ANTECEDENTE DE ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO DE PRIMARIO DESCONOCIDO METASTASICO A SNC, QUIEN CONSULTA POR CUADRO CLINICO DE 3 MESES DE DISFAGIA PARA SOLIDOS Y LIQUIDOS, ASOCIADO A ASTENIA, ADINAMIA, HEMIPARESIA IZQUIERDA DE 2 MESES DE EVOLUCION, QUIEN INGRESA EL DIA 24/05/2014 POR ALTERACION DEL ESTADO DE CONCIENCIA DADO POR ESTUPOR, RAZON POR LA CUAL SOLICITAN NEUROIMAGNES Y POR HALLAZGOS EN TAC SOLICITAN RMN DE CEREBRO Y VALORACION POR NEUROCIURUGIA Y ONCOLOGIA RADIOTERAPICA</p> <p>SE REVISAN RMN DE CEREBRO QUE REPORTA COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA</p> <p>FUE VALORADA POR NEUROCIURUGIA QUIENES EN EL MOMENTO NO HAN DEFINIDO</p>





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPCOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			<p>CONDUCTA Y COMENTARAN EL CASO EN REVISTA. SE CONSIDERA QUE LA PAQUIENTE DE NO SER CANDIDATA A TRATAMIENTO POR PARTE DE NEUROCIRUGIA, SE BENEFICIARIA DE TRATAMIENTO CON RADIOTERAPIA HOLOENCEFALICA. LLAMA LA ATENCION DOLOR CERVICAL TAN IMPORTANTE Y LIMITACION A LA MOVILIDAD DE CUELLO Y POR TRATARSE DE UN PRIMARIO DESCONOCIDO Y POR SER UN TUMOR TAN AGRESIVO EN SU PRESENTACION INICIAL NO SE DESCARTA LA POSIBILIDAD DE COMPROMISO METASTASICO A NIVEL DE COLUMNA CERVICAL Y OTROS NIVELES POR LO CUAL SE SOLICITA RMN DE TODA LA COLUMNA Y ASI PODER DEFINIR EL MEJOR CAMPO A IRRADIAR EN ESTA PAQUIENTE.</p> <p><b>** PLAN:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) PENDIENTE CONCEPTO FINAL DE NEUROCIRUGIA</li> <li>2) SE SOLICITA RMN CONTRASTADA DE TODA LA COLUMNA</li> <li>3) SE ESPERA A FAMILIAR PARA AMPLIAR HISTORIA CLINICA</li> <li>4) DEBE CONTINUAR MANEJO ANALGESICO Y CORTICOTERAPIA POR GRUPO TRATANTE</li> <li>5) SE REVALORARA PARA DEFINIR CONDUCTAS ADICIONALES POR NUESTRO SERVICIO.</li> </ol> <p>SE COMENTA CASO CON DR TORRES.</p>

Responsable Ejecutor: ESGUERRA CANTILLO, JOSE ALEJAN	Responsable Docente: TORRES SILVA, LUIS FELIPE
Registro médico: 80195740	Registro médico: 11377069

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
26.05.2014	12:45	Rta Interconsulta	<p>RESPUESTA INTERCONSULTA DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS NOMBRE: FLOR MARINA AVILA MARTINEZ EDAD: 58 AÑOS OCUPACION: OFICIOS VARIOS SIN ACOMPAÑANTE AL MOMENTO DEL EXAMEN FISICO</p> <p><b>DX:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTASICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO A NIVEL DE PULMON.</li> <li>2. COMPROMISO METASTASICO MULTIPLES DE SNC.</li> </ol> <p>ANTECEDENTES MEDICOS: NIEGA ANTECEDENTES QUIRURGICO: CESAREA #1 ANTECEDENTES TOXICOALERGICOS: NIEGA ANTECEDENTES FARMACOLOGICOS: NIEGA</p>





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			<p>MC: REFIERE CUADRO CLINICO DE 3 MESES DE EVOLUCION CONSISTENTE EN DISFAGIA INICIALMENTE LIQUIDOS LUEGO SOLIDOS, ASOCIADO A CEFALEA GLOBAL PULSATIL DE INTENSIDAD VARIABLE, POR LO CUAL ACUDIA A CONSULTA EXTERNA DONDE FORMULABAN ANALGESICOS SIN MEJORIA, PRESENTO 1 EPISODIO SINCO PAL Y HALLARON ADENOMEGALIAS EN REGION CERVICAL QUE FUE BIOPSIADA Y REPORTO ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTASICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO A NIVEL DE PULMON. POR LO CUAL CONSULTO A ESTA INSTITUCION</p> <p>EXAMEN FISICO CONCIENTE ALERTA ORIENTADA EN LAS 3 ESFERAS PATRON RESPIRATORIO NORMAL</p> <p>TA: 110/70 FR: 18 FC: 68 ECG NORMOCEFALA, PUPILAS ISOCORICAS FOTOREACTIVAS, CUELLO MOVIL SMIETRCIO ADENMEGALIAS EN REGIONCERVICAL DERECHA, TORAX SIEMTRICO NO TIRAJES, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS NO S3, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO MASAS NO MEGALIAS NO DOLOR, EXTREMIDAES SIMETRICAS EDEMA G I M S I S, PULSOS PERIFERICOS PRESENTES DE CARACTERISTICAS NORMALES SNC GLASGOW: RO: 4 RV: 4 RM: 14/15 PAIENTE CON TENDENCIA A SOMNOLENCIA BRADIPSIQUICA, BRADIPALICA PUPILAS 3M REACTIVAS A LA LUZ, FOTOMOTOR Y CONSENSUAL CONSERVADOS UVULA Y LENGUA CENTRADAS FUERZA 4/5 MIEMBRO SUPERIOR DERECHO 3/5 MIEMBRO INFERIOR DERCHO, 3/5 HEMICUERPO IZQUIERDO RMT + /+ + + + BILATERALES NO SIGNOS MENINGEOS</p> <p>PARACLINICOS</p> <p>24 MAYO 2014 HB 16.1 HCTO 48.9 LEUCOCITOS: 19570 ALBUMINA 3 CALCIO 9.5 CREATININA 0.6 P 3.9 GLUCOSA 133 MG 2.1 BUN 13.05 NA 135 PCR 2.6 UROANALISIS NORMAL</p> <p>TAC CEREBRAL 24/05/14 LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA</p> <p>RMN 26 MAYO 2014</p>





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			<p>Opinión: Compromiso metastásico supra e infratentorial, algunas lesiones con signos de sangrado en distintas etapas de evolución Herniación amigdalina</p> <p>ANALISIS, FEMENINA, 58 AÑOS DIAGNOSTICOS ANOTADOS, CON MULTIPLES METASTASIS A SNC SIN PRIMARIO CONOCIDO, CON VARIACIONES FLUCTUANTES EN ESTADO DE CONCIENCIA, SIN DOLOR, NAUSEA O VOMITO ACTUALMENTE PENDIENTE REALIZACION Y RESULTADOS DE ALGUNOS PARACLINICOS ORDENADOS, CON DISFAGIA PROGRESIVA EN LA CUAL ANTE EL DESCONOCIMIENTO DE PRIMARIO Y POR LO TANTO DE PRONOSTICO A CORTO O MEDIANO PLAZO Y MANEJO TERAPEUTICO Y/O PALIATIVO A INSTAURAR, SE NECESITA DEFINIR VIA DE ALIMENTACION, GASTROENTEROLOGIA CERRO INTERCONSULTA POR NO POSIBLE REALIZACION DE ENDOSCOPIA POR ESTADO NEUROLOGICO, SE SOLICITA INTERCONSULTA POR FONOAUDILOGIA PARA DETERMINAR CAPACIDAD DE DEGLUCION, ADEMAS DE ONCOLOGIA PARA DEFINIR CONCEPTO DE ESTADO ONCOLOGICO ACTUAL, POR PARTE DE NUESTRO SERVICIO QUEDAMOS ATENTOS A DICHS CONCEPTOS, NO HAY FAMILIARES AL MOMENTO DEL EXAMEN FISICO, POR LO PRONTO IGUAL MANEJO.</p>
Responsable Ejecutor: MARTINEZ PRADA, DAIRON ELIAS Registro médico: 73572202			Responsable Docente: LEAL ARENAS, FABIAN ALEXANDER Registro médico: 7173226 
26.05.2014	14:07	Nota Aclaratoria	<p>NOTA NEUROCIRUGIA</p> <p>SE REVISAN IMAGENES CEREBRALES DE TAC CEREBRAL Y RESONANCIA MAGNETICA DONDE SE OBSERVAN LESIONES MULTIPLES SUPRA E INFRATENTORIALES SIN EVIDENCIARSE SIGNOS DE HIDROCEFALIA AGUDA, NO AREAS DE SANGRADO</p> <p>POR EL MOMENTO NO SE CONSIDERA MANEJO QUIRURGICO POR NUESTRO SERVICIO SE DEBE INICAR MANEJO COMPLEMENTARIO CON RADIOTERAPIA, SE RECOMIENDA USO DE CORTICOSTEROIDES PARA MANEJO DE EDEMA, POR EL MOMENTO SE CIERRA INTERCONSULTA</p>
Responsable Ejecutor: DIAZ MARTINEZ, SERGIO Registro médico: 1018406984			Responsable Docente: PENAGOS GONZALEZ, PEDRO JOSE Registro médico: 79140262 
26.05.2014	18:59	Rta Interconsulta	REHABILITACION # Respuesta Interconsulta





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			<p>Flor Marina, 58 años, residente de Bogotá; escolaridad, bachillerato incompleto (7° grado); ocupación previa, oficios varios. Red de apoyo, hija y suegro de la hija (Don Henry)</p> <p>Paciente con cuadro de aproximadamente 2 meses de evolución de deterioro de clase funcional, con dependencia funcional severa, confinada a lecho. Desde hace una semana, compromiso fluctuante del estado de conciencia, con fallas en reconocimiento a los familiares, dificultades en proceso de alimentación; motivo por el cual es traída al servicio GAICA. Con diagnóstico de Adenocarcinoma moderadamente diferenciado, posible primario en estudio, se encuentra hospitalizada por disfagia, Solicitan valoración por servicio de fonaudiología</p> <p><b>EXAMEN FISICO</b></p> <p>Paciente en camilla, somnolienta, requiere estimulación constante para interacción con evaluador; lenguaje fluente, tendencia a frases simples. Repetición preservada, denominación afectada por queja de baja visión. Memoria a corto plazo preservada, memoria de trabajo alterada. Minimental 6/30, deterioro cognitivo severo</p> <p>Asimetría facial; aplanamiento de pliegues en hemicara derecha. Pupilas anisocóricas, derecha midriática, no reactiva a la luz, con defectos para enfocar; izquierda reactiva a la luz, con seguimiento ocular, visión borrosa y falsos reconocimientos. Cavidad oral sin lesiones, uvula difícil de visualizar, reflejo nauseoso identificado</p> <p>Miembros Superiores; movilidad articular pasiva preservada, actividad motora voluntaria siguiendo indicaciones. Fuerza muscular MSD 3+ /5; MSI 3/5, con torpeza motora. Coordinación no valorable.</p> <p>Miembros Inferiores; Movilidad articular pasiva preservada, retracción en flexores de cadera (Thomas 15°), flexores de rodilla y plantiflexores; dificultad para seguir indicaciones y valorar movilidad activa, queja de dolor al movilizar miembros inferiores. Fuerza muscular MID 3/5, MII2+ /5, no confiable.</p> <p>Paciente requiere asistencia para cambios de posición en lecho, no participa en tareas de autocuidado. Barthel 10/100; Dependencia total para Actividades básicas cotidianas.</p> <p>Sensibilidad superficial y profunda no valorables por compromiso de funciones mentales superiores. Signos de focalización neurológica negativos, respuesta plantar extensora bilateral. Tono muscular sin alteraciones. RMT bicipital, tripital, estilorradiar, patelar y aquiliano + + /+ + + + bilaterales.</p> <p>Extremidades superiores e inferiores sin edema. Pulso radial + + /+ + +</p>





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			<p>bilateral, pedio + + / + + bilateral; llenado capilar menor a 3 segundos. Ulceras por presión sacra.</p> <p><b>PARACLINICOS</b></p> <p>* Cuadro Hemático (24.05.2014); Hb16.1, Hto 48.9, leucocitos 19.57, plaquetas 505</p> <p>* Albumina (24.05.2014); 3</p> <p>* RMN Cerebral (26.05.2014); Múltiples lesiones redondeadas, supra e infratentoriales, córtico- subcorticales y en sustancia blanca periventricular, asociadas a importante edema vasogénico, en lóbulo occipital derecho y en hemisferio cerebeloso derecho. Estas últimas lesiones y una localizada en hemisferio cerebeloso izquierdo presentan áreas hiperintensas relacionados con focos de hemorragia en etapa subaguda temprana y tardía. Alteración en la morfología del sistema ventricular por efecto de masa sin dilatación del mismo. Disminución de la amplitud de las cisternas supra e infratentoriales y del espacio subaracnoideo de la convexidad. Desplazamiento del tallo hacia anterior. Herniación amigdalina. No se detectan colecciones extra-axiales compresivas.</p> <p>Opinión: Compromiso metastásico supra e infratentorial, algunas lesiones con signos de sangrado en distintas etapas de evolución</p> <p><b>ANALISIS</b></p> <p>Paciente adulta, con adenocarcinoma moderadamente diferenciado, posible primario en pulmón, quien ingresa a servicio GAICA por severo deterioro funcional y compromiso de proceso de alimentación # deglución. Al examen físico paciente en regulares condiciones generales, con alteraciones en procesos de alerta y atención, requiriendo estimulación constante para pruebas funcionales, con evidente compromiso funcional motor de hemicuerpo izquierdo y baja visión secundaria. Se considera paciente con pobre pronóstico funcional en el corto plazo, dado deterioro funcional secundario a lesiones metastásicas cerebrales y compromiso severo de funciones mentales superiores. Se inicia intervención de rehabilitación con fines paliativos de prevención de compromiso de tejidos blandos secundario a incapacidad funcional, valoración de proceso alimentación - deglución y entrenamiento a cuidadores. Explico a familiar pronóstico funcional y objetivos de estrategias de rehabilitación.</p> <p><b>LIMITACION FUNCIONAL</b></p> <p>Dependencia funcional total para actividades básicas cotidianas Alteración del estado de conciencia</p>





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPCOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			<p>Disfagia secundaria</p> <p>PLAN</p> <p>1.#Terapia Fisica; Mantener condiciones micarticulares. Entrenar a cuidadores en cambios de posición en lecho, transferencias y cuidados de piel</p> <p>2.#Fonoaudiología; valoración formal de proceso alimentación # deglución, concepto. Educación a cuidadores, estimulación de praxias orolingüofaciales.</p> <p>3.#Seguimiento por rehabilitación para ajuste de intervención según evolución clínica.</p>

Responsable Ejecutor: HERNANDEZ RIVERA, ANAMARIA Registro médico:52424308	Responsable Docente: HERNANDEZ RIVERA, ANAMARIA Registro médico: 52424308
--	--

*Anamaria R*

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
27.05.2014	13:25	Evolución	<p>DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS</p> <p>NOMBRE: FLOR MARINA</p> <p>EDAD: 58 AÑOS</p> <p>RESIDENTE: Bogotá;</p> <p>ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado);</p> <p>OCUPACION: OFICIOS VARIOS.</p> <p>RED DE APOYO, hija y suegro de la hija (Don Henry)</p> <p>DX: 1. ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTASICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO A NIVEL DE PULMON.</p> <p>2. COMPROMISO METASTASICO MULTIPLES DE SNC.</p> <p>ANTECEDENTES MEDICOS: NIEGA</p> <p>ANTECEDENTES QUIRUGICO: CESAREA #1</p> <p>ANTECEDENTES TOXICOALERGICOS: NIEGA</p> <p>ANETCEDENTES FARMACOLOGICOS: NIEGA</p> <p>Paciente con cuadro de aproximadamente 2 meses de evolución de deterioro de clase funcional, con dependencia funcional severa, confinada a lecho. Desde hace una semana, compromiso fluctuante del estado de conciencia, con fallas en reconocimiento a los familiares, dificultades en proceso de alimentación; motivo por el cual es traída al servicio GAICA.</p> <p>PARACLINICOS</p>





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745	
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58	Sexo: Femenino
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S	
TE:	3118054468					

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			<p>*Quadro Hemático (24.05.2014); Hb16.1, Hto 48.9, leucocitos 19.57, plaquetas 505</p> <p>*Albumina (24.05.2014); 3</p> <p>*RMN Cerebral (26.05.2014); Múltiples lesiones redondeadas, supra e infratentoriales, córtico- subcorticales y en sustancia blanca periventricular, asociadas a importante edema vasogénico, en lóbulo occipital derecho y en hemisferio cerebeloso derecho. Estas últimas lesiones y una localizada en hemisferio cerebeloso izquierdo presentan áreas hiperintensas relacionados con focos de hemorragia en etapa subaguda temprana y tardía. Alteración en la morfología del sistema ventricular por efecto de masa sin dilatación del mismo. Disminución de la amplitud de las cisternas supra e infratentoriales y del espacio subaracnoideo de la convexidad. Desplazamiento del tallo hacia anterior. Herniación amigdalina. No se detectan colecciones extra-axiales compresivas.</p> <p>Opinión: Compromiso metastásico supra e infratentorial, algunas lesiones con signos de sangrado en distintas etapas de evolución</p> <p><b>EXAMEN FISICO</b>            ECOG 70 IK            SOMNOLENTE ORIENTADA EN PERSONA Y ESPACIO PATRON RESPIRATORIO NORMAL            TA: 110/70 FR: 18 FC: 68 ECOG            NORMOCEFALA, PUPILAS ANISOCORICAS FOTOREACTIVAS, CUELLO MOVIL SIMETRICO            ADENOMEGALIAS EN REGION CERVICAL DERECHA, TORAX SIMETRICO NO TIRAJES,            RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO SOPLOS NO S3, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO            MASAS NO MEGALIAS NO DOLOR, EXTREMIDADES SIMETRICAS EDEMA G I M S I S,            PULSOS PERIFERICOS PRESENTES DE CARACTERISTICAS NORMALES            SNC GLASGOW: RO: 4 RV: 4 RM: 14/15            PACIENTE CON TENDENCIA A SOMNOLENCIA            BRADIPSIQUICA, BRADILALICA            PUPILAS 3M REACTIVAS A LA LUZ, FOTOMOTOR Y CONSENSUAL CONSERVADOS            UVULA Y LENGUA CENTRADAS            FUERZA 4/5 MIEMBRO SUPERIOR DERECHO 3/5 MIEMBRO INFERIOR DERECHO, 3/5            HEMICUERPO IZQUIERDO            RMT + /+ + + + BILATERALES            NO SIGNOS MENINGEOS</p> <p>ANALISIS: FEMENINA 58 AÑOS DIAGNOSTICOS ANOTADOS, FUE VALORADA POR FONOAUDILOGIA, DETERMINO NO PERDIDA TOTAL DE REFLEJO DEGLUCION Y RECOMIENDO POR EL MOMENTO CONTINUAR DIETA ASISTIDA POR VIA ORAL Y SE EXPLICÓ Y ENTRENÓ A FAMILIARES, NEUROCIURGIA SOLICITA ESTUDIOS DE</p>





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			EXTENSION PARA DECIDIR PERTINENCIA DE CONDUCTA QUIRURGICA O NO, RADIOTERAPIA ONCOLOGICA ESPERA CONCEPTO DE NEUROCIURUGIA PARA DECIDIR SI SE INICIA HOLOTERAPIA, POR NUESTRO SERVICIO SE NECESITA DEFINIR ESTADO Y CONDUCTA ONCOLOGICA PARA TOMAR MEDIDAS RESPECTIVAS Y COHERENTES CON ESTADO ACTUAL DE PACIENTE, SE CIERRA INTERCONSULTA FAVOR SOLICITAR NUEVAMENTE UNA VEZ DEFINIDA TTO A INSTAURAR

Responsable Ejecutor: MARTINEZ PRADA, DAIRON ELIAS Registro médico: 7357202	Responsable Docente: LEAL ARENAS, FABIAN ALEXANDER Registro médico: 7173226 
--	--

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
27.05.2014	15:14	Rta Interconsulta	<p>FONOAUDIOLOGIA</p> <p>DX: 1. ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTASICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO A NIVEL DE PULMON. 2. COMPROMISO METASTASICO MULTIPLES DE SNC.</p> <p>SE REALIZA VALORACIÓN POR PARTE DEL SERVICIO ENCONTRANDO: SE ENCUENTRA PACIENTE SOMNOLIENTA - ALERTABLE, CON ALIMENTACIÓN POR VIA ORAL, BAJA RESPUESTA A DEMANDA VERBAL, AFIRMACIÓN Y NEGACIÓN CON COHERENCIA VARIABLE.</p> <p>SE EVALUA DEGLUCIÓN ENCONTRANDO:</p> <p>OFA: SE ENCUENTRA DESACONDICIONAMIENTO SIGNIFICATIVO A DEBILIDAD EN EJECUCIÓN DE PRAXIAS OROFACIALES INDUCIDAS CON TEMBLOR INCONSISTENTE, DISMINUIDA APETURA BUCAL, ASIMETRIA FACIAL A HEMIPARECIA DE HEMICARA DERECHA, SE ENCUENTRA HIPOTONIA E HIPOSENSIBILIDAD LIMITANDO FUNCIONALIDAD.</p> <p>FASE PREPARATORIA: SE ENCUENTRA SABOREO SEMIFUNCIONAL CON DEBILIDAD SIN ROTACIÓN MANDIBULAR, SIN A SIGNOS DE MASTICACIÓN CON PRONTA FATIGA EN ASCENSO Y DESCENSO MANDIBULAR LO CUAL NO DETERMINA FORMACIÓN DE BOLO COHESIVO, RESIOS DE LAIMENTACIÓN EN CAVIDAD.</p> <p>FASE ORAL: CONTACTO DORSO - PALATAL AUSENTE, SE ENCUENTRA RESPUESTA REFLEJA DISMINUIDA - RETARADA, DEBILIDAD SIGNIFICATIVA PARA PROPULSIÓN DEL BOLO LENTIFICADO, PERDIENDO COORDINACIÓN.</p> <p>FASE FARINGEA. ASCENSO LARINGEO Y CIERRE GLOTICO COMPLETO HASTA PRIMERA</p>





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			<p>- SEGUNDA TOMA BAJO ESTIMULO DIRECTO CON PRONTA FATIGA POR DESACONDICIONAMIENTO, SE OBSERVA DISFUNCIÓN CRICOFARINGEA, HIPOMOTILIDAD FARINGEA Y DEBIL ELEVACIÓN DE HIODES EN TOMA SIMPLE, CON SIGNOS DE PENETRACIÓN LARINGEA EN TOMA SIMPLE Y ASPIRACIÓN SILENTE POR POBRE RESPUESTA TUSIGENA, MANTENIENDO RESIDUO RETROFARINGEO Y CARRASPEO POSTERIOR A TOMA, A POSIBLE ECURRIMIENTO MUCOSO Y DISMINUCIÓN DEL ESPACIO VENTRICULAR.</p> <p>DX FONAUDIOLÓGICO: DISFAGIA MOTORA POR DESACONDICIONAMIENTO A POSIBLES ADENOPATIAS CARACTERIZADO POR DISFUNCIÓN CRICOFARINGEA E HIPOMOTILIDAD FARINGEA A PROCESO LENTIFICADO CON SIGNOS DE PENETRACIÓN LARINGEA Y ASPIRACIÓN SILENTE A BAJA DEFENSA DE LA VIA AEREA.</p> <p>PLAN DE TRATAMIENTO: REHABILITAR PROCESO DEGLUTORIO BAJO DEFENSA DE VIA AEREA.</p> <p>CONCLUSIÓN: SE SUSPENDE VIA ORAL POR RIESGO BRONCOASPIRATIVO.</p> <p>ENNY LAVERDE B FONAUDIOLÓGA UN INC</p>

Responsable Ejecutor: LAVERDE BUITRAGO, ENNY ALEXAND Registro médico: 52809834	Responsable Docente: LAVERDE BUITRAGO, ENNY ALEXAND Registro médico: 52809834
---	--

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
27.05.2014	15:37	Rta Interconsulta	<p>FI SIOTERAPIA</p> <p>PACIENTE FEMENINA DE 58 AÑOS CON DIAGNÓSTICO DE ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO, POSIBLE PRIMARIO EN PULMÓN, QUIEN INGRESA A SERVICIO GAICA POR DETERIORO FUNCIONAL PROGRESIVO SEVERO. A LA VALORACIÓN SE ENCUENTRA EN CAMILLA, SOMNOLENTA, ALERTABLE AL LLAMADO, CON INTERACCIÓN INTERMITENTE CON EXAMINADOR. RANGOS DE MOVILIDAD ARTICULAR APARENTEMENTE CONSERVADOS EN ARCOS SUBMAXIMOS DE MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES, DIFÍCIL VALORACIÓN POR DOLOR GENERALIZADO A LA PALPACIÓN Y MOVILIZACIÓN PASIVA, FUERZA MUSCULAR NO EVALUADA POR DOLOR. AUSENCIA DE PATRONES MOTORES FUNCIONALES. EN COMPAÑÍA DE HIJA QUIEN REFIERE CUADRO DE APROXIMADAMENTE 2 MESES DE EVOLUCIÓN DE DETERIORO DE CLASE FUNCIONAL, CON DEPENDENCIA FUNCIONAL SEVERA, CONFINADA A LECHO. DESDE HACE UNA SEMANA, COMPROMISO FLUCTUANTE DEL ESTADO DE CONCIENCIA.</p>





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			<p>EVIDENTE COMPROMISO FUNCIONAL MOTOR DE HEMICUERPO IZQUIERDO. PARACLÍNICOS</p> <p>* CUADRO HEMÁTICO (24.05.2014); HB16.1, HTO 48.9, LEUCOCITOS 19.57, PLAQUETAS 505</p> <p>* ALBUMINA (24.05.2014); 3</p> <p>* RMN CEREBRAL (26.05.2014) OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN.</p> <p>INICIA INTERVENCIÓN FISIOTERAPÉUTICA DE CARÁCTER PALIATIVO, SE BRINDA ENTRENAMIENTO A FAMILIAR(HIJA) ACERCA DE TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA PREVENCIÓN DE COMPROMISO DE TEJIDOS BLANDOS SECUNDARIO A CONDICIÓN CLÍNICA ACTUAL , TRANSFERENCIAS Y ACTIVIDADES PARA MANTENIMIENTO DE CONDICIONES MIOARTICULARES.</p> <p>BIBIANA CONTRERAS FISIOTERAPEUTA REG. 39629222</p>

Responsable Ejecutor: CONTRERAS GARCIA, ANGELICA BIB	Responsable Docente: CONTRERAS GARCIA, ANGELICA BIB
Registro médico:	Registro médico:

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
27.05.2014	15:56	Nota Aclaratoria	<p>REHABILITACION</p> <p>Paciente conocida por servicio de rehabilitación, con diagnósticos</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTASICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO A NIVEL DE PULMON.</li> <li>COMPROMISO METASTASICO MULTIPLES DE SNC.</li> </ol> <p>De acuerdo con valoración por equipo terapéutico se considera;</p> <p>FONOAUDILOGIA; Disfagia motora por desacondicionamiento, secundario a posibles adenopatías. Disfunción cricofaríngea, hipomotilidad faríngea por lentificación, signos de penetración laríngea y aspiración silente por baja defensa de vía aérea. Se suspende vía oral por riesgo de broncoaspiración.</p> <p>FISIOTERAPIA; Paciente con fluctuación del estado de conciencia, defensa a la movilización por dolor de predominio hemicuerpo izquierdo; ausencia de patrones motores funcionales y actividad motora voluntaria, que restringe cambios de posición en lecho y participación en actividades de autocuidado.</p>







Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPCOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			<p>De acuerdo con valoración inicial de Rehabilitación y concepto de equipo terapéutico, se considera una paciente con pobre pronóstico funcional en el corto plazo, con alto riesgo de complicaciones asociadas a alteración del estado de conciencia y baja reserva funcional, los mayores riesgos están dados por</p> <p>Broncoaspiración Silente</p> <p>Incapacidad para alimentación por vía oral; disfagia que compromete todas las fases de la deglución e hipomotilidad laríngea, además de fluctuaciones en estado de conciencia</p> <p>Compromiso de tejidos blandos (retracciones mioarticulares, lesiones de piel), ya con úlcera sacra</p> <p>Por lo que se decide, suspender vía oral, solicitar apoyo por servicio de soporte y cirugía gastrointestinal para vía alterna de alimentación y prevención de broncoaspiración. Continuar intervención de rehabilitación con fines paliativos y educación a cuidadores.</p>

Responsable Ejecutor: HERNANDEZ RIVERA, ANAMARIA Registro médico: 52424308	Responsable Docente: HERNANDEZ RIVERA, ANAMARIA Registro médico: 52424308 
---	--

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
27.05.2014	17:26	Evolución	<p>ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA</p> <p>NOMBRE: FLOR MARINA            EDAD: 58 AÑOS            RESIDENTE: Bogotá;            ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado);            OCUPACION: OFICIOS VARIOS.            RED DE APOYO, hija</p> <p>DX: 1. ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTASICO CON INMUNOHISTOQUIMICA QUE FAVORECE PULMON. PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL            2. COMPROMISO METASTASICO MULTIPLES DE SNC</p> <p>ANTECEDENTES MEDICOS: NIEGA            ANTECEDENTES QUIRURGICO: CESAREA #1</p>







Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			<p>ANTECEDENTES TOXICOALERGICOS: NIEGA ANETCEDENTES FARMACOLOGICOS: NIEGA</p> <p>SE REINTERROGA CON FAMILIAR:            PACIENTE CON CUADRO DE 5 MESES DE EVOLUCION DADO POR APARICION DE MASAS EN CUELLO, ASOCIADO A DETERIORO DE CLASE FUNCIONAL SOLICITN TAC DE CUELLO SIMPLE EN DONDE EVIDENCIAN MULTIPLES ADENOMATIAS BILATERALES CON EXTENSION A MEDIASTINO Y AUMENTO DE VOLUMEN TIROIDEA.            CON ESTOS RESULTADOS LA PACIENTE ES VALORADA POR CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO ( 03/02/2014) QUIENES SOLICITAN BACAF DE GANGLIOS.            RESULTADO DE PATOLOGIA: PREVIAMENTE DESCRITO EN DIAGNOSTICOS.            19/05/2014:NUEVAMENTE VALORADA POR CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO CON REPORTE DE PATOLOGIA, SOLICITAN VALORACION POR CX DE TORAX Y TAC DE TORAX CONTRASTADO QUE NO SE HAN REALIZADO.            DESDE HACE UNA SEMANA LA PACIENTE PRESENTA DETERIORO DEL ESTADO DE CONSCIENCIA, NO RECONOCE A FAMILIARES, DIFICULTADES PARA LA ALIMENTACION POR LO CUAL ASISTEN AL SERVICIO DE GAICA.            LA FAMILIAR NO TIENE MAS HISTORIA CLINICA NI ESTUDIOS.</p> <p>ENCUENTRO PACIENTE EN REGULARES CONDICIONES GENERALES IK DEL 40 %            CUELLO ENCALVADO HACIA LA DERECHA POR MASAS Y DOLOR.            RUIDOS CARDIACOS RITMIOS SIN SOPLIS.            ASUCULTACION PULMONAR VELADA CON ESTERTORES GENERALIZADOS.            ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS.            EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO I            NEUROLOGICO : DESORIENTADA EN TIEMPO Y ESPACIO.            FUERZA DE MIEMBROS SUPERIORES 4/5 MIEMBROS INFERIORES 3/5            HIPERREFLEXIA.</p> <p>CONCEPTO            VALORAMOS PACIENTE CON RESULTADOS DE RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO QUE EVIDENCIA MULTIPLES LESIONES METASTASICAS. NO SON CADIDATAS A PROCEDIMIENTO QUIRURGICO POR PARTE DE NEUROCIURGIA            ESTA PENDIENTE LA REALIZACION DE RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TOTAL, PARA NOSOTROS DEFINIR CONDUCTA DE RADIOTERAPIA.</p> <p>PENDIENTE REVISION DE PLACAS POR PARTE DEL INC. YA SE ENTREGO ORDEN A FAMILIAR.</p> <p>SOLICITO VALORAION POR ONCOLOGÍA CLÍNICA PARA ESTADIFICACION Y DETERMINAR MEJOR ESTRATEGIA TERAPEUTICA INTERDISCIPLINARIA PARA ESTA</p>





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPSCS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			<p>PACIENTE</p> <p>DR GARVIN GONZALEZ TS</p> <p>DR FELIPE TORRES. ONCOLOG RADIOTERAPEUTA.</p>
<p>Responsable Ejecutor: GONZALEZ TSCHAMPEL, GARVIN AND</p> <p>Registro médico:1045676538</p>			<p>Responsable Docente: TORRES SILVA, LUIS FELIPE</p> <p>Registro médico: 11377069</p>
28.05.2014	11:40	Evolución	<p>ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA</p> <p>SE REVISÓ SAP Y NO SE HA REALIZADO RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA TOTAL CONTRASTADA ORDENADA HACE DOS DÍAS.</p> <p>ES INDISPENSABLES PARA DEFINIR CONDUCTA POR NUESTRO SERVICIO.</p> <p>SE HABLA CON JEFE DE ENFERMERÍA GAICA ( MARCELA ) LA CUAL INFORMA QUE EN HORAS DE LA TARDE SERÁ REALIZADA ESTAS RESONANCIAS.</p> <p>TIENE PENDIENTE AUN VALORACIÓN DE GASTROENTEROLOGÍA Y ONCOLOGÍA CLÍNICA, PARA MANEJO INTERDISCIPLINARIO Y BÚSCUDA DE PRIMARIO.</p> <p>VALORAREMOS LA PACIENTE EN HORAS DE LA TARDE CON RESULTADOS DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS.</p> <p>SE COMENTA CON DR TORRES.</p>
<p>Responsable Ejecutor: ESGUERRA CANTILLO, JOSE ALEJAN</p> <p>Registro médico:80195740</p>			<p>Responsable Docente: TORRES SILVA, LUIS FELIPE</p> <p>Registro médico: 11377069</p>
28.05.2014	11:57	Rta Interconsulta	<p>SOPORTE</p> <p>PACIENTE INTERCONSULTADA POR DISFAGIA</p> <p>EN ESPERA DE VALORACIÓN POR GASTROENTEROLOGÍA PARA DEFINIR COLOCACIÓN DE Sonda de alimentación vs GASTROSTOMÍA</p> <p>NUEVA REEVALUACIÓN MAÑANA PARA DEFINIR INICIO DE INTERVENCIÓN NUTRICIONAL</p>
<p>Responsable Ejecutor: GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO</p> <p>Registro médico:19477181</p>			<p>Responsable Docente: GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO</p> <p>Registro médico: 19477181</p> 
28.05.2014	12:32	Rta Interconsulta	<p>ONCOLOGÍA CLÍNICA</p> <p>NOMBRE: FLOR MARINA</p> <p>EDAD: 58 AÑOS</p> <p>R.A.: 195040.</p> <p>RESIDENTE: Bogotá;</p> <p>ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado);</p>





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			<p>OCUPACION: OFICIOS VARIOS. SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA, LA ACOMPAÑA.</p> <p>M.C.: "TIENE MUCHO DOLOR EN TODO EL CUERPO, NÁUSEAS Y NO PUEDE COMER". E.A.: CUADRO DE 5 MESES DE EVOLUCIÓN, CONSISTENTE EN PRESENTACIÓN DE DOLOR GENERALIZADO. POSTRADA DESDE HACE MÁS DE MES Y MEDIO, HASTA HACE 15 DIAS CONSERVABA CONTACTO CON EL MEDICO, DESDE ENTONCES EPISODIOS DE DESORIENTACIÓN GLOBAL, NO RECONOCE FAMILIARES NI ENTORNO, NO COME</p> <p>RXS: TOS # MOMLIZACIÓN DE SECRECIONES</p> <p>ESTUDIOS DISPONIBLES:</p> <p>04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL</p> <p>* IMÁGENES: - MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL. - MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA</p> <p>ANTECEDENTES MEDICOS: NIEGA ANTECEDENTES QUIRURGICO: CESAREA #1 HISTERECTOMÍA HACE 7 AÑOS ANTECEDENTES TOXICOALERGICOS: FUMADORA 33 PAQ/ AÑO ANTECEDENTES FARMACOLOGICOS: NIEGA</p> <p>CONCEPTOS: * NINGÚN PROCEDEIMIENTO QUIRURGICO POR PARTE DE NEUROCIURGIA * ONC. RADIOTERAPIA: ESTA PENDIENTE LA REALIZACION DE RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TOTAL, DEFINIR CONDUCTA DE RADIOTERAPIA PENDIENTE REVISION DE PLACAS POR PARTE DEL INC. YA SE ENTREGO ORDEN A FAMILIAR.</p> <p>REGULARES CONDICIONES GENERALES IK DEL 40 %, ECOG 3, POSTRADA, ALGIDA CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS</p>





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			<p>RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLIOS. ASUCULTACION PULMONAR VELADA CON ESTERTORES GENERALIZADOS. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS. EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO I ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM NEUROLÓGICO : DESORIENTADA EN TIEMPO Y ESPACIO. FUERZA DE MIEMBROS SUPERIORES 4/5 GLOBAL</p> <p>CONCEPTO: PACIENTE SEXTA DÉCADA CON METÁSTASIS CEREBRALES Y GANGLIONARES DE PRIMARIO QUE SE ENCONTRABA EN ESTUDIO, CON REPORTE EXTERNO DE POSIBLE PRIMARIO DE PULMON SIN IMÁGENES PULMONRES O ABDOMINALES DISPONIBLES, CON FRANCO COMPROMISO FUNCIONAL EN LOS ÚLTIMOS DOS MESES, SIN POSIBILIDAD DE VÍA ORAL, (YA EVALUADA POR FONOAUDIOLÓGIA), CON ÚLCERA POR PRESIÓN SACRA, POSTRADA, POR FUNCIONALIDAD GLOBAL ACTUAL NO CANDIDATA A MANEJO QUIMIOTERÁPICO INDEPENDIENTE DE CONFIRMACIÓN DEL PRIMARIO, CON POBRE PRONÓSTICO ASOCIADO. EN PLAN DE RADIOTERAPIA PALIATIVA CEREBRAL Y POSIBLEMENTE DE COLUMNA A DEFINIR POR RADIOTERAPIA ONCOLÓGICA Y MANEJO POR CUIDADOS PALIATIVOS, SI LLEGARA A RESPONDER A MANEJO DE METÁSTASIS CEREBRALES Y RECUPERARA FUNCIONALIDAD, SE CONSIDERARÍA COMPLETAR ESTUDIO DE ORIGEN PARA POSIBLE QUIMIOTERAPIA. ADICIONO MANEJO DEL DOLOR Y SÍNTOMAS GASTROINTESTINALES, RX PARA DESCARTAR COMPROMISO INFECCIOSO, POR LEUCOCITOSIS. REVISAR POR GAICA. EVALUADA EN CONJUNTO LE EXPLIQUO AMPLIAMENTE A LA HIJA  NADA ADICIONAL PARA OFRECER POR EL SEVICIO</p>

Responsable Ejecutor: GALVIS GOMEZ, LUISA ALEJANDRA Registro médico:1017123505	Responsable Docente: SANCHEZ CASTILLO, JESUS OSWALDO Registro médico: 79285156 
---	---

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
28.05.2014	13:26	Rta Interconsulta	<p>CX GASTROINTESTINAL</p> <p>PACIENTE DE 58 AÑOS CON CUADRO DE 5 MESES DE EVOLUCIÓN, CONSISTENTE EN PRESENTACIÓN DE DOLOR GENERALIZADO. POSTRADA DESDE HACE MÁS DE MES Y MEDIO, HASTA HACE 15 DIAS CONSERVABA CONTACTO CON EL MEDICO, DESDE ENTONCES EPISODIOS DE DESORIENTACIÓN GLOBAL, NO RECONOCE FAMILIARES NI ENTORNO, HA PERMANECIDO CON DISFAGIA.</p>





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			<p>RXS: TOS # MOMLIZACIÓN DE SECRECIONES</p> <p>ESTUDIOS DISPONIBLES:</p> <p>04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL</p> <p>* IMÁGENES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL</li> <li>- MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA</li> </ul> <p>ANTECEDENTES MEDICOS: NIEGA  ANTECEDENTES QUIRURGICO: CESAREA #1 HISTERECTOMÍA HACE 7 AÑOS  ANTECEDENTES TOXICOALERGICOS: FUMADORA 33 PAQ/ AÑO  ANTECEDENTES FARMACOLOGICOS: NIEGA</p> <p>CONCEPTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* NINGÚN PROCEDEIMIENTO QUIRURGICO POR PARTE DE NEUROCIURUGIA</li> <li>* ONC. RADIOTERAPIA: ESTA PENDIENTE LA REALIZACION DE RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA TOTAL, DEFINIR CONDUCTA DE RADIOTERAPIA. PENDIENTE REVISION DE PLACAS POR PARTE DEL INC. YA SE ENTREGO ORDEN A FAMILIAR.</li> </ul> <p>REGULARES CONDICIONES GENERALES IK DEL 40 %, ECOG 3, POSTRADA, ALGIDA CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS  RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLIOS.  ASUCULTACION PULMONAR VELADA CON ESTERTORES GENERALIZADOS.  ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS.  EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO I  ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM  NEUROLOGICO : DESORIENTADA EN TIEMPO Y ESPACIO.  FUERZA DE MIEMBROS SUPERIORES 4/5 GLOBAL</p>





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Sexo:	Femenino
TE:	3118054468	Aseguradora:	ECCOPSCS E.S.S		

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			ANALISIS: PACIENTE SEXTA DÉCADA CON METÁSTASIS CEREBRALES Y GANGLIONARES DE PRIMARIO QUE SE ENCONTRABA EN ESTUDIO, SOLICITAN VALORACION PARA DEFINIR CONDUCTA CON RESPECTO A DISFAGIA. FONOAUDIOLOGIA CONSIDERA QUE SE PUEDE CONSIDERAR DIETA ASISTIDA. SE CIERRA INTERCONSULTA.
Responsable Ejecutor: HUERTAS TAFUR, SANTIAGO Registro médico: 1020716656			Responsable Docente: ABISAMBRA LEMUS, NADIM Registro médico: 98550940 
28.05.2014	16:08	Rta Interconsulta	DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO: SE ASISTE EN DOS OCASIONES A VALORAR PACIENTE, PERO SE ENCUENTRA EN PROCEDIMIENTO TOMA DE RESONANCIA POR LO CUAL SE DIFIERE LA RESPUESTA DE INTERCONSULTA HASTA MAÑANA  DRA MARIA ALENJANDRA HERRERA FELLOW DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO DRA ADRIANA ESTEVEZ FELLOW GINECOLOGIA ONCOLOGICA ROTANTE UCP
Responsable Ejecutor: ESTEVEZ DURAN, ADRIANA Registro médico: 36068980			Responsable Docente: LEAL ARENAS, FABIAN ALEXANDER Registro médico: 7173226 
29.05.2014	07:02	Nota Aclaratoria	CX GASTROINTESTINAL  PACIENTE CON CA METASTASICO A CEREBRO. REQUIERE GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA POR ALTERACION DEGLUTORIA.
Responsable Ejecutor: HUERTAS TAFUR, SANTIAGO Registro médico: 1020716656			Responsable Docente: ABISAMBRA LEMUS, NADIM Registro médico: 98550940 

Indicaciones médicas

Fecha	Hora	Indicaciones Médicas	Responsable - Registro médico
24.05.2014	10:46	NVO.	BRAVO LOPEZ, CATALINA - 27094343
24.05.2014	10:46	TRASLADO A CAMILLA.	BRAVO LOPEZ, CATALINA - 27094343





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Indicaciones Médicas	Responsable - Registro médico
24.05.2014	10:46	MONITORIA CONTINUA SIGNOS VITALES, INFORMAR CAMBIOS.	BRAVO LOPEZ, CATALINA - 27094343
24.05.2014	10:46	HOJA NEUROLOGICA CADA 4 HORAS.	BRAVO LOPEZ, CATALINA - 27094343
26.05.2014	06:02	DIETA LIQUIDA ASISTIDA	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID - 40943861
27.05.2014	13:25	SE CIERRA INTERCONSULTA CUIDADOS PALIATIVOS	MARTINEZ PRADA, DAIRON ELIAS - 73572202
27.05.2014	16:02	Se suspende via oral, alto riesgo de broncoaspiracion. P/val Soporte	HERNANDEZ RIVERA, ANAMARIA - 52424308

### Ordenes Clinicas

Fecha	Hora	Descripcion	Unidad Org.	Observaciones	Profesional
29.05.2014	07:04	TIEMPO DE PROTROMBINA (PT)	U. de T. Laboratorio Clínico		HUERTAS TAFUR, SANTIAGO Reg: 1020716656
29.05.2014	07:04	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (PTT)	U. de T. Laboratorio Clínico		HUERTAS TAFUR, SANTIAGO Reg: 1020716656
28.05.2014	14:13	GASTROSTOMÍA PERCUTANEA [ENDOSCÓPICA] SO	U. de T. Gastroenterología		HUERTAS TAFUR, SANTIAGO Reg: 1020716656
28.05.2014	13:57	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Gastroenterología	SE INTERCONSULTA NUEVAMENTE DEBIDO QUE ES CLARO LA NOTA DE FONOAUDIOLOGIA :  DX FONOAUDIOLOGICO: DISFAGIA MOTORA POR DESACONDICIONAMIENTO APOSIBLES ADENOPATIAS CARACTERIZADO POR DISFUNCIÓN CRICOFARINGEA E HIPOMOTILIDAD FARINGEA A PROCESO LENTIFICADO CON SIGNOS DE PENETRACIÓN LARINGEA Y ASPIRACIÓN SILENTE A BAJA DEFENSA DE LA VIA AEREA  PLAN DE TRATAMIENTO: REHABILITAR PROCESO DEGLUTORIO BAJO DEFENSA DE VIA AEREA	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Reg: 40943861



Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205	
Servicio tratante:	U.M. GAICA		Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745	
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58	Sexo:	Femenino
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S		
TE:	3118054468						

Fecha	Hora	Descripcion	Unidad Org.	Observaciones	Profesional
				CONCLUSIÓN: SE SUSPENDE VIA ORAL POR RIESGO BRONCOASPIRATIVO.	
28.05.2014	12:28	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A ó AP y LATE	U. de T. Imagenología		GALVIS GOMEZ, LUISA ALEJANDRA Reg: 1017123505
28.05.2014	12:26	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Cuidados Paliativos		GALVIS GOMEZ, LUISA ALEJANDRA Reg: 1017123505
27.05.2014	17:28	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Oncología Clínica	<p>PACIENTE CON CUADRO DE 5 MESES DE EVOLUCION DADO POR APARICION DE MASAS EN CUELLO, ASOCIADO A DETERIORO DE CLASE FUNCIONAL. SOLICITN TAC DE CUELLO SIMPLE EN DONDE EVIDENCIAN MULTIPLES ADENOMATIAS BILATERALES CON EXTENSION A MEDIASTINO Y AUMENTO DE VOLUMEN TIRÓIDEO.</p> <p>CON ESTOS RESULTADOS LA PACIENTE ES VALORADA POR CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO ( 03/02/2014) QUIENES SOLICITAN BACAF DE GANGLIOS. RESULTADO DE PATOLOGIA: ADENOCA INMUNOHISTOQUIMICA FAVORECE PULMON</p> <p>19/05/2014:NUEVAMENTE VALORADA POR CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO CON REPORTE DE PATOLOGIA, SOLICITAN VALORACION POR CX DE TORAX Y TAC DE TORAX CONTRASTADO QUE NO SE HAN REALIZADO.</p> <p>DESDE HACE UNA SEMANA LA PACIENTE PRESENTA DETERIORO DEL ESTADO DE CONSCIENCIA, NO RECONOCE A FAMILIARES, DIFICULTADES PARA LA ALIMENTACIONPOR LO CUAL ASISTEN AL SERVICIO DE GAICA.</p> <p>LA FAMILIAR NO TIENE MAS HISTORIA CLINICA NI ESTUDIOS.</p>	GONZALEZ TSCHAMPEL, GARVIN AND Reg: 1045676538





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745	
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58	Sexo: Femenino
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S	
TE:	3118054468					

Fecha	Hora	Descripción	Unidad Org.	Observaciones	Profesional
27.05.2014	16:01	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Gastroenterología	Paciente con incapacidad para vía oral secundaria a; disfagia en todas las fases de deglución, hipomotilidad laríngea, alto riesgo de broncoaspiración, fluctuación en estado de conciencia. Con indicación de suspensión de vía oral. Solicitamos valoración y manejo para vía alterna de alimentación. Gracias	HERNANDEZ RIVERA, ANAMARIA Reg: 52424308
27.05.2014	15:57	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Soporte Metabó y Nutr	Paciente con incapacidad para vía oral secundaria a; disfagia que compromete todas las fases de la alimentación, hipomotilidad faríngea, alto riesgo de broncoaspiración, alteración del estado de conciencia. Solicitamos valoración y apoyo. Gracias	HERNANDEZ RIVERA, ANAMARIA Reg: 52424308
27.05.2014	14:08	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Radioterapia		LOZANO CARRILLO, GLORIA XIMENA Reg: 28870054
26.05.2014	19:00	TERAPIA FISICA INTEGRAL SCD +	U. de T. Rehabilitación	Paciente adulta, con adenocarcinoma moderadamente diferenciado, posible primario en pulmón, quien ingresa a servicio GAICA por severo deterioro funcional y compromiso de proceso de alimentación # deglución. Paciente con pobre pronóstico funcional en el corto plazo. Se inicia intervención de rehabilitación con fines paliativos de prevención de compromiso de tejidos blandos secundario a incapacidad funcional, valoración de proceso alimentación - deglución y entrenamiento a cuidadores.  LIMITACION FUNCIONAL Dependencia funcional total para actividades básicas cotidianas Alteración del estado de conciencia Disfagia secundaria	HERNANDEZ RIVERA, ANAMARIA Reg: 52424308



Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Descripcion	Unidad Org.	Observaciones	Profesional
				Terapia Fisica; Mantener condiciones mioarticulares. Entrenar a cuidadores en cambios de posición en lecho, transferencias y cuidados de piel	
26.05.2014	19:00	TERAPIA FONOAUDIOLÓGICA INTEGRAL SOD ó	U. de T. Rehabilitación	<p>Paciente adulta, con adenocarcinoma moderadamente diferenciado, posible primario en pulmón, quien ingresa a servicio GAICA por severo deterioro funcional y compromiso de proceso de alimentación # deglución. Paciente con pobre pronóstico funcional en el corto plazo. Se inicia intervención de rehabilitación con fines paliativos de prevención de compromiso de tejidos blandos secundario a incapacidad funcional, valoración de proceso alimentación - deglución y entrenamiento a cuidadores.</p> <p>LIMITACION FUNCIONAL Dependencia funcional total para actividades básicas cotidianas Alteración del estado de conciencia Disfagia secundaria</p> <p>Fonaudiología; valoración formal de proceso alimentación # deglución, concepto. Educación a cuidadores, estimulación de praxias orolingüofaciales.</p>	HERNANDEZ RIVERA, ANAMARIA Reg: 52424308
26.05.2014	12:45	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Rehabilitación	INTERCONSULTA POR FONOAUDIOLÓGICA	MARTINEZ PRADA, DAIRON ELIAS Reg: 73572202
26.05.2014	12:42	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA ESP	U. de T. Oncología Clínica		MARTINEZ PRADA, DAIRON ELIAS Reg: 73572202
26.05.2014	12:01	RESONANCIA NUCLEAR	U. de T.	PRIORITARIA	ESGUERRA CANTILLO, JOSE





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205	
Servicio tratante:	U.M. GAICA		Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745	
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58	Sexo:	Femenino
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOS E.S.S		
TE:	3118054468						

Fecha	Hora	Descripcion	Unidad Org.	Observaciones	Profesional
		MAGNETICA DE COLUMNA	Imaginología		ALEJAN Reg: 80195740
26.05.2014	12:01	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA	U. de T. Imaginología	PRIORITARIA	ESGUERRA CANTILLO, JOSE ALEJAN Reg: 80195740
26.05.2014	12:01	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA	U. de T. Imaginología	PRIORITARIA	ESGUERRA CANTILLO, JOSE ALEJAN Reg: 80195740
26.05.2014	06:19	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Neurocirugía		PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Reg: 40943861
25.05.2014	21:13	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Cuidados Paliativos		PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Reg: 40943861
25.05.2014	21:13	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Radioterapia		PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Reg: 40943861
25.05.2014	13:04	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO	U. de T. Imaginología	CON GADOLINEO	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Reg: 40943861
25.05.2014	13:03	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIM	U. de T. Imaginología	AHORA	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Reg: 40943861
24.05.2014	15:45	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Gastroenterología		LOZANO CARRILLO, GLORIA XIMENA Reg: 28870054
24.05.2014	10:44	RESERVA COMPONENTES SANGUINEOS	U. de T. Banco de Sangre	RESERVA 2 UNIDADES GLOBULOS ROJOS COMPATIBLES.	BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg: 27094343
24.05.2014	10:44	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Endocrinología		BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg: 27094343
24.05.2014	10:44	TIRAS DE GLUCOMETRIA	U. de T. Endocrinología	AHORA.	BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg: 27094343
24.05.2014	10:44	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER	U. de T. Laboratorio Clínico	GRAM ORINA SIN CENTRIFUGAR.	BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg: 27094343
24.05.2014	10:44	HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO,	U. de T. Laboratorio Clínico		BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg: 27094343
24.05.2014	10:44	ALBUMINA	U. de T. Laboratorio Clínico		BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg: 27094343



Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040		Identif: CC20940205	
Servicio tratante: U.M. GAICA		Cama: CA- GA14		Episodio: 1835745	
Fecha Ingreso: 24.05.2014		Hora Ingreso: 09:49:59		Eclad: 58	
Fecha Egreso: 12.06.2014		Hora Egreso:		Aseguradora: ECOOPCOS E.S.S	
TE: 3118054468					

Fecha	Hora	Descripcion	Unidad Org.	Observaciones	Profesional
24.05.2014	10:44	CALCIO POR COLORIMETRIA +	U. de T. Laboratorio Clínico		BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg: 27094343
24.05.2014	10:44	CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS	U. de T. Laboratorio Clínico		BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg: 27094343
24.05.2014	10:44	FOSFORO INORGANICO [FOSFATOS]	U. de T. Laboratorio Clínico		BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg: 27094343
24.05.2014	10:44	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFE	U. de T. Laboratorio Clínico		BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg: 27094343
24.05.2014	10:44	MAGNESIO	U. de T. Laboratorio Clínico		BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg: 27094343
24.05.2014	10:44	NITROGENO UREICO ( BUN )	U. de T. Laboratorio Clínico		BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg: 27094343
24.05.2014	10:44	POTASIO	U. de T. Laboratorio Clínico		BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg: 27094343
24.05.2014	10:44	SODIO	U. de T. Laboratorio Clínico		BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg: 27094343
24.05.2014	10:44	PROTEINA C REACTIVA, CUANTITATIVO DE ALT	U. de T. Laboratorio Clínico		BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg: 27094343
24.05.2014	10:44	UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URI	U. de T. Laboratorio Clínico		BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg: 27094343
24.05.2014	10:44	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIM	U. de T. Imagenología	URGENTE. SOSPECHA ECV VS	BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg: 27094343

### Ordenes Medicamentos

Nombre y presentacion	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional	
Daltaheparina 5.000UI Sol. Inyectable	29.05.2014	06:45	30.05.2014	CHACON CASTILLO, GUILLERMO Reg:	
Dosis	Vía	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado

Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040		Identif: CC20940205	
Servicio tratante: U.M. GAICA		Cama: CA- GA14		Episodio: 1835745	
Fecha Ingreso: 24.05.2014		Hora Ingreso: 09:49:59		Eclad: 58	
Fecha Egreso: 12.06.2014		Hora Egreso:		Aseguradora: ECOOPCOS E.S.S	
TE: 3118054468					

5000	Subcutaneo	Cada 24 Horas			
------	------------	---------------	--	--	--

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
Solucion salina 0.9% 500ml		29.05.2014	06:45	30.05.2014	CHACON CASTILLO, GUILLERMO Reg:
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		No Pos
100 CC HORA	Intravenosa	Cada Hora			Controlado

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
Tramadol clorhi. 50 mg/mL sln.inyectable		29.05.2014	06:45	30.05.2014	CHACON CASTILLO, GUILLERMO Reg:
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		No Pos
50 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas			Controlado

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
Metoclopramida 10 mgSln. inyectable		29.05.2014	06:45	30.05.2014	CHACON CASTILLO, GUILLERMO Reg:
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		No Pos
10 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			Controlado

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
@9T@		29.05.2014	00:00		Reg:
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		No Pos
					Controlado

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
Daltaheparina 5.000UI Sol. Inyectable		28.05.2014	12:26	29.05.2014	GALVIS GOMEZ, LUISA ALEJANDRA Reg:1017123505
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		No Pos
5000 UI	Subcutaneo	Cada 24 Horas			Controlado

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
Solucion salina 0.9% 500ml		28.05.2014	12:24	29.05.2014	GALVIS GOMEZ, LUISA ALEJANDRA Reg:1017123505
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		No Pos
100 CC/H	Intravenosa	Infusión			Controlado

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
Tramadol clorhi. 50 mg/mL sln.inyectable		28.05.2014	12:24	29.05.2014	GALVIS GOMEZ, LUISA ALEJANDRA Reg:1017123505
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		No Pos
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			Controlado



Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOS E.S.S
TE:	3118054468				

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional	
Metoclopramida 10 mgSln. inyectable	28.05.2014	12:24	29.05.2014	GALVIS GOMEZ, LUISA ALEJANDRA Reg:1017123505	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
10 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional	
Solucion salina 0.9% 500ml	28.05.2014	05:15	29.05.2014	LOZANO CARRILLO, GLORIA XIMENA Reg:28870054	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
80 CC/H	Intravenosa	Cada Hora			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional	
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable	28.05.2014	05:15	29.05.2014	LOZANO CARRILLO, GLORIA XIMENA Reg:28870054	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional	
@9T@	28.05.2014	00:00		Reg:	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional	
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable	27.05.2014	06:28	28.05.2014	CHACON CASTILLO, GUILLERMO Reg:	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional	
Solucion salina 0.9% 500ml	27.05.2014	06:28	28.05.2014	CHACON CASTILLO, GUILLERMO Reg:	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
100 CC HORA	Intravenosa	Cada Hora			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional	
@9T@	27.05.2014	00:00		Reg:	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
Solucion salina 0.9% 500ml	26.05.2014	06:02	27.05.2014	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Reg:40943861

Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Eclad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Sexo:	Femenino
TE:	3118054468	Aseguradora:	ECCOPOS E.S.S		

Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
80CC/HORA	Intravenosa	Cada Hora			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable	26.05.2014	06:02	27.05.2014	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Reg:40943861

Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
@9T@	26.05.2014	00:00		Reg:

Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable	25.05.2014	16:04	26.05.2014	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Reg:40943861

Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
Solucion salina 0.9% 500ml	25.05.2014	05:38	26.05.2014	LOZANO CARRILLO, GLORIA XIMENA Reg:28870054

Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
80 CC/H	Intravenosa	Cada Hora			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
@9T@	25.05.2014	00:00		Reg:

Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
Solucion salina 0.9% 500ml	24.05.2014	10:45	25.05.2014	BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg:27094343

Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
1200CC EV EN 20 MINUTOS CONTINUAR CON 100CC/HORA	Intravenosa	Cada Hora			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
@9T@	24.05.2014	00:00		Reg:



Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA14	Episodio:	1835745
Fecha Ingreso:	24.05.2014	Hora Ingreso:	09:49:59	Edad:	58
Fecha Egreso:	12.06.2014	Hora Egreso:		Sexo:	Femenino
TE:	3118054468	Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S		

Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado

### Diagnostico Egreso

Fecha	Codigo	Descripcion	Responsable
24.05.2014	R13X	Disfagia en estudio	BRAVO LOPEZ, CATALINA
25.05.2014	C710	Tumor maligno del cerebro, excepto lobulos y ventriculos	

Responsable Triage: BRAVO LOPEZ, CATALINA  
Especialidad: MEDICINA GENERAL

\_\_\_\_\_  
Firma Medico







Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA40	Episodio:	1858671
Fecha Ingreso:	25.06.2014	Hora Ingreso:	17:18:25	Eclad:	58
Fecha Egreso:	28.06.2014	Hora Egreso:		Sexo:	Femenino
TE:	3118054468	Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S		

## Clasificación Triage

Motivo de Consulta: SE LE SALIO LA GASTROSTOMIA

Clasificación			
Triage	II	Urgencia Oncologica	X
		Urgencia Medica No Oncologica	
		No Urgencia	

Escala de Dolor		
X	(1- 4) Leve	(5- 7) Moderado
		(8- 10) Severo

Signos Vitales			
P.A.S.	136	Sat. de Oxígeno (%)	90
P.A.D.	094	Peso (Kg.)	0,00
F.C.	113		
F.R.	17		
Temp.	36,0		

## Observaciones:

## Remitido A:

Fecha Atención Medica: 25.06.2014 Hora: 18:07

Motivo de Consulta: SE LE SALIO LA GASTROSTOMIA

EA: PACIENTE CON ENFERMEDAD METASTASICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO CON COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO Y COMPROMISO GANGLIONAR CON TRASTORNO DE LA DEGLUCION SECUNDARIO A QUIEN LE FUE COLOCADA GASTROSTOMIA POR LAPAROTOMIA, EN EL DIA DE HOY EN LA MAÑANA ACCIDENTALMENTE SE RETIRO SONDA DE GASTROSTOMIA. LA HIJA DE LA PACIENTE NIEGA DOLOR, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA EN LA PACIENTE.

## Antecedentes Personales

## Antecedentes Patologicos:

Fecha	Observaciones	Profesional
24.05.2014	Tumor maligno del pulmon	BRAVO LOPEZ, CATALINA
02.07.2014	Tumor maligno del cerebro, excepto lobulos y ventriculos	CARO MELENDEZ, LEONARDO

## Examen Físico

PAS	136	PAD	094	PAM	108	T° C	36,0	Pulso	113	Frec. Resp.	17	Peso	0,00
-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	-------	-----	-------------	----	------	------



Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA40	Episodio:	1858671
Fecha Ingreso:	25.06.2014	Hora Ingreso:	17:18:25	Eclad:	58
Fecha Egreso:	28.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S
TE:	3118054468				

Talla (cm):	000	Sup. corporal:	0,00	IMC:	0,00	Karnofsky/ECOG:	50/3	Est. Nutricional:		Nivel dolor:	0
-------------	-----	----------------	------	------	------	-----------------	------	-------------------	--	--------------	---


Examen Físico	SOMNOLENTA, MUCOSAS HUMEDAS, ROSADAS, CARDIOPULMONAR SIN ALTERACIONES APARENTES, ABDOMEN: BLANDO, PERISTALTISMO PRESENTE, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION ABDOMINAL SUPERFICIAL NI PROFUNDA, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, ORIFICIO DE GASTROSTOMIA SIN ERITEMA, SIN SECRECION PURULENTA NI CALOR LOCAL, SNC: SOMNOLENTA, HEMIPARESIA IZQUIERDA, FUERZA 1/5 EN HEMICUERPO IZQUIERDO, EDEMA GRADO II EN MMII.
---------------	---

**Plan a Seguir:** PACIENTE CON ENFERMEDAD ONCOLOGICA METASTASICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO CON EXTRACCION DE SONDA DE GASTROSTOMIA. SS VAL X CX GENERAL Y MATERIALES PARA INSERCIÓN DE SONDA EN NUESTRO SERVICIO. INCIAMOS HDT EV POR TAQUICARDIA PRESUMIBLEMENTE POR DHT GRADO II.

### Diagnostico Ingreso

Fecha	Código	Descripción	Responsable	
25.06.2014	C710	Tumor maligno del cerebro, excepto lobulos y ventriculos		
25.06.2014	Z931	Gastrostomia	BRAVO LOPEZ, CATALINA	
Fecha	Hora	Responsable	Cédula	Cargo
	00:00			

### Evoluciones

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
25.06.2014	19:31	Evolución	GAICA PACIENTE CON IDX CONOCIDOS QUIEN ACUDE POR CUADRO CLINICO CARACTERIZADO POR SALIDA DE SONDA DE GASTROSTOMIA DE 18 HORAS DE EVOLUCION , SE ESPERAREA VALORACION POR SERVICIO DE GASTROENETROLOGIA
Responsable Ejecutor: PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Registro médico:40943861		Responsable Docente: PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Registro médico: 40943861 	
26.06.2014	05:28	Evolución	GAICA PACIENTE FEMENINA CON IDX ADENOCARCINOMA METASTASICOA SISTEMA NERVIOSO CENTRAL Y GANGLIOS DE PRIMARIO DESCONOCIDOS , QUIEN PRESENTO TRASTORNO DEGLUTORIO SEVERO POR LO CUAL SE REALIZO GASTROSTOMIA . INGRESA POR SALIDA DE LA MISMA .



Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA40	Episodio:	1858671
Fecha Ingreso:	25.06.2014	Hora Ingreso:	17:18:25	Eclad:	58
Fecha Egreso:	28.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			AL MOMENTO EN MALAS CONDICIONES GENERALES, ALERTA, TRANQUILO, AFEBRIL, HIPOTENSO, TAQUICARDICA, ORIENTADA EN TIEMPO Y ESPACIO. SE SOLICITA CUADRO HEMATICO, TIEMPOS DE COAGULACION, PENDIENTE VALORACION POR EL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGIA

Responsable Ejecutor: PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Registro médico: 40943861	Responsable Docente: PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Registro médico: 40943861
---	--



26.06.2014	12:37	Rta Interconsulta	<p>CIRUGIA GASTROINTESTINAL</p> <p>NOMBRE: FLOR MARINA AVILA            EDAD: 58 AÑOS            R.A.: 195040.            RESIDENTE: Bogotá;            ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado);            OCUPACION: OFICIOS VARIOS.            SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA</p> <p>DX.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO            **** COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO            **** COMPROMISO GANGLIONAR</li> <li>2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1.</li> <li>3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO            **** BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100</li> <li>4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1.</li> <li>5. ULCERA POR PRESION SACRA</li> </ol> <p>ESTUDIOS DISPONIBLES:</p> <p>04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL</p> <p>* IMÁGENES:            - MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE</p>
------------	-------	-------------------	---





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA40	Episodio:	1858671
Fecha Ingreso:	25.06.2014	Hora Ingreso:	17:18:25	Eclad:	58
Fecha Egreso:	28.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPCOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			<p>ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL - MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA</p> <p>PAIENTE CON COMPROMISO NEUROLOGICO AVANZADO, SIN RESPUESTA AL ENTORNO, CON TRASTORNO SEVERO DE DEGLUCION QUE REQUIRIO GASTROSTOMIA POR LAPAROTOMIA EL 4 DE JUNIO DE 2014 DEBIDO A IMPOSIBILIDAD DE PROCEDIMIETO ENDOSCOPICO SEGUN EL SIGUIENTE INFORME:</p> <p>QUIRUGIA GASTROINTESTINAL</p> <p>PAIENTE CONOCIDA POR EL SERVICIO EL DIA 30/05/2014 SE LLEVO A GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA ENCONTRANDO</p> <p>ESOFAGO. PASCO FACIL POR EL CRICOFARINGEO. VALORADO HASTA LA TERCIO DISTAL. MUCOSA, CALIBRE Y DISTENSIBILIDAD NORMAL. CARDIAS CENTRAL</p> <p>ESTOMAGO. NO HAY DISTENSION, NO ES POSIBLE REALIZAR PROCEDIMIENTO ENDOSCOPICO</p> <p>POR LO CUAL SE PROGRAMA PROCEDIMIENTO BAJO ANESTESIA Y POSIBLE GASTROSTOMIA POR MINILAPAROTOMIA, SE REALIZA HOJA DE RUTA. SE PASARA SEGUN DISPONIBILIDAD DE SALAS</p> <p>QUIEN REINGRESA CON CUADRO DE 12 HORAS DE DESALOJO DE GASTROTOMIA, PERO AL INGRESO CON OCLUSION DEL ESTOMA QUE IMPIDE RECOLOCACION DE SONDA DE GASTROSTOMIA</p> <p>PAINETE EN MALAS CONDICIONE SGENERALES MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS NO APERTURA OCULA CUJELLO MOVILSIMETRICO, TORAXSIMETRICO MURMULLO VESICULAR NORMAL RUIDOS CARDIACOS RITMICOS NO SOPLOS ABDOMEN SIMETRICO PERISTALSIS PRESENTE CON ORIFICIO DE SONDA DE GASTROSTOMIA OCLUIDO, EXTREMIDADES EUTROFICAS SIN EDEMA</p> <p>SE SOLICITA CONCEPTO DE CUIDADOS PALIATIVOS SERVICIO TRATANTE Y DEFINIR PRONOSTICO Y NECESIDAD DE GASTROSTOMIA</p>

Responsable Ejecutor: CARVAJAL ROJAS, EDGAR MANUEL  
Registro médico: 9731050

Responsable Docente: OLIVEROS WILGHES, RICARDO  
Registro médico: 19268782





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA40	Episodio:	1858671
Fecha Ingreso:	25.06.2014	Hora Ingreso:	17:18:25	Eclad:	58
Fecha Egreso:	28.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
26.06.2014	17:37	Rta Interconsulta	<p>UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS RESPONDEMOS INTERCONSULTA</p> <p>NOMBRE: FLOR MARINA AVILA EDAD: 58 AÑOS R.A.: 195040. RESIDENTE: Bogota ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado); OCUPACION: OFICIOS VARIOS. SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA DX. 1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO **** COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO **** COMPROMISO GANGLIONAR 2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1. 3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO **** BARTHEL 0/100 ECG 4 IK 30/100 4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1. 5. ULCERA POR PRESION SACRA 6. POP DIA 3 DE GASTROSTOMIA ESTUDIOS DISPONIBLES: 04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL</p> <p>* IMÁGENES: - MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL - MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA</p> <p>MC Y EA: PACIENTE QUIEN ESTUVO HOSPITALIZADA HASTA EL 12 DE JUNIO.2014 QUIEN REINGRESA CON CUADRO DE 12 HORAS DE DESALOJO DE GASTROSTOMIA, PERO AL INGRESO CON OCLUSION DEL ESTOMA QUE IMPIDE RECOLOCACION DE SONDA DE GASTROSTOMIA. CX GASTROINTESTINAL NOS INTERCONSULTA PARA DEFINIR PRONOSTICO Y NECESIDAD DE GASTROSTOMIA.</p> <p>ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES. SOMNOLIENTA, EN</p>





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA40	Episodio:	1858671
Fecha Ingreso:	25.06.2014	Hora Ingreso:	17:18:25	Eclad:	58
Fecha Egreso:	28.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S
TE:	3118054468				

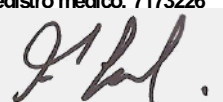
Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			<p>COMPañIA DE LA HIJA, QUIEN MANIFIESTA 20 DÍAS DE AUSENCIA DE DEPOSICIONES, DIURESIS OK. NO QUEJIDO, NO CAMBIO EN SU ESTADO DE CONCIENCIA.</p> <p>OBJETIVO: SE ENCUENTRA PACIENTE SOMNOLIENTA, SIN RESPUESTA AL LLAMADO, NO APERTURA OCULAR, INTENTA RETIRAR A ESTIMULO DOLOROSO, VENTILACION ESPONTANEA CON PATRON ADECUADO, PA 120/90 FC 102/MIN FR 18/MIN T 36° C SATO2:95%. CON O2 POR VENTURY. CUJELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS ADHERIDOS A PLANOS PROFUNDOS. RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS. AUSCULTACIÓN PULMONAR CON MURMULLO DISMINUIDO Y CON ESTERTORES BASALES, SIN TIRAJES NI DISNEA. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS. EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II MAS MARCADO EN MIEMBROS SUPERIORES ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM Y GRADO II MALEOLAR DERECHA CON NECROSIS.</p> <p>NEUROLÓGICO: SOMNOLIENTA, APERTURA OCULAR AL LLAMADO, NO OBEDECE ORDENES. HEMIPARESIA FLÁCIDA IZQUIERDA. GLASGOW 10/15</p> <p>ANALISIS</p> <p>PACIENTE QUE PRESENTA PATOLOGIA ONCOLOGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTÁSICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA IMAGENOLÓGICAMENTE Y CLÍNICAMENTE HERNIACIÓN AMIGDALINA. SIN EVIDENCIA DE TUMOR PRIMARIO CONOCIDO CON IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLÓGICO ACTIVO POR EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLOGÍA ONCOLÓGICA, TODA LA ORIENTACIÓN TERAPÉUTICA ESTA ORIENTADA HACIA EL CUIDADO DE SOPORTE SINTOMÁTICO PALIATIVO Y CALIDAD DE VIDA.</p> <p>EN IGUALES CONDICIONES NEUROLÓGICAS DESDE HACE MAS ED 1 MES. EN EL MOMENTO NO SE IDENTIFICAN CONDICIONES QUE SUGIERAN MUERTE EN EL CORTO PLAZO. CONSIDERAMOS QUE LA PACIENTE SE BENEFICIA DE NUTRICIÓN ENTERAL POR GASTROSTOMÍA DE SER TÉCNICAMENTE POSIBLE PARA CONTINUAR SU MANEJO DE SOPORTE DE MANERA AMBULATORIA PUESTO QUE NO TENDRÍA ACTUALMENTE OTRA INDICACIÓN DE HOSPITALIZACIÓN.</p> <p>SU MANEJO ACTUAL SERÁ PROPORCIONADO A SU CONDICIÓN CLÍNICA, ESTO SE EXPLICA CLARAMENTE A LA HIJA QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTA EL PLAN DE MANEJO PROPUESTO.</p> <p>SE AJUSTA FORMULACIÓN QUE SEGUÍA RECIBIENDO EN CASA.</p> <p>SE SOLICITA ENIEMA JABONOSO AHORA.</p> <p>ESTAMOS PENDIENTES DE REVALORACION POR CX GASTROINTESTINAL.</p>





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA40	Episodio:	1858671
Fecha Ingreso:	25.06.2014	Hora Ingreso:	17:18:25	Eclad:	58
Fecha Egreso:	28.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S
TE:	3118054468				


Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			DRA. HERRERA FELLOW UCP DRA. RESTREPO ESPECIALISTA UCP

Responsable Ejecutor: HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJA Registro médico:1130612906	Responsable Docente: LEAL ARENAS, FABIAN ALEXANDER Registro médico: 7173226 
--	--

27.06.2014	07:42	Evolución	GAICA PENDIENTE NUEVO CONCEPTO DE CX GASTROINTRESINAL
------------	-------	-----------	--

Responsable Ejecutor: LOZANO CARRILLO, GLORIA XIMENA Registro médico:28870054	Responsable Docente: LOZANO CARRILLO, GLORIA XIMENA Registro médico: 28870054 
--	--

27.06.2014	10:13	Evolución	CIRUGIA GASTROINTESTINAL SE COMENTA PACIENTE EN REVISTA SE DECIDE LLEVAR A GASTROSTOMIA PERCUTANEA GOASTROSTOMIA ABIERTA HACE UN MES. SE REALIZAN TRAMITES.
------------	-------	-----------	---

Responsable Ejecutor: BELLO LOZANO, MARIA CONSUELO Registro médico:52452177	Responsable Docente: ABADIA DIAZ, MARIO ARTURO Registro médico: 79240368 
--	---

27.06.2014	14:42	Evolución	UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS RESPONDEMOS INTERCONSULTA  NOMBRE: FLOR MARINA AVILA EDAD: 58 AÑOS R.A.: 195040. RESIDENTE: Bogota ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado); OCUPACION: OFICIOS VARIOS. SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA
------------	-------	-----------	---





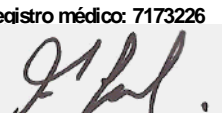
Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA40	Episodio:	1858671
Fecha Ingreso:	25.06.2014	Hora Ingreso:	17:18:25	Eclad:	58
Fecha Egreso:	28.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			<p>DX</p> <p>1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO **** COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO **** COMPROMISO GANGLIONAR</p> <p>2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1.</p> <p>3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO **** BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100</p> <p>4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1.</p> <p>5. ULCERA POR PRESION SACRA</p> <p>6. POP DIA 3 DE GASTROSTOMIA</p> <p>ESTUDIOS DISPONIBLES: 04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIENDICIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL</p> <p>* IMÁGENES: - MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL - MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA</p> <p>MC Y EA: PACIENTE QUIEN ESTUVO HOSPITALIZADA HASTA EL 12 DE JUNIO.2014 QUIEN REINGRESA CON CUADRO DE 12 HORAS DE DESALOJO DE GASTROSTOMIA, PERO AL INGRESO CON OCLUSION DEL ESTOMA QUE IMPIDE RECOLOCACION DE SONDA DE GASTROSTOMIA. CX GASTROINTESTINAL NOS INTERCONSULTA PARA DEFINIR PRONOSTICO Y NECESIDAD DE GASTROSTOMIA.</p> <p>ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES. SOMNOLIENTA, EN COMPAÑÍA DE LA HIJA, QUIEN MANIFIESTA 20 DÍAS DE AUSENCIA DE DEPOSICIONES, DIURESIS OK. NO QUEJIDO, NO CAMBIO EN SU ESTADO DE CONCIENCIA.</p> <p>OBJETIVO: SE ENCUENTRA PACIENTE SOMNOLIENTA, APERTURA OCULAR AL LLAMADO, INTENTA RETIRAR A ESTIMULO DOLOROSO, VENTILACIÓN ESPONTANEA CON PATRÓN ADECUADO, PA:140/80 FC 86/MIN FR 20/MIN T 36° C SATO2: 95%. CON O2 POR VENTURY. CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS ADHERIDOS A PLANOS PROFUNDOS. RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS. AUSCULTACIÓN PULMONAR CON MURMULLO DISMINUIDO Y CON ESTERTORES BASALES, SIN TIRAJES NI DISNEA. ABDOMEN</p>





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA40	Episodio:	1858671
Fecha Ingreso:	25.06.2014	Hora Ingreso:	17:18:25	Eclad:	58
Fecha Egreso:	28.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			<p>BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS. EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II MÁS MARCADO EN MIEMBROS SUPERIORES ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM Y GRADO II MALEOLAR DERECHA CON NECROSIS. NEUROLÓGICO: SOMNOLIENTA, APERTURA OCULAR AL LLAMADO, NO OBEDECE ORDENES. HEMIPARESIA FLÁCIDA IZQUIERDA. GLASGOW 10/15</p> <p>ANÁLISIS</p> <p>PAIENTE QUE PRESENTA PATOLOGÍA ONCOLÓGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTÁSICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA IMAGENOLÓGICAMENTE Y CLÍNICAMENTE HERNIACIÓN AMIGDALINA SIN EVIDENCIA DE TUMOR PRIMARIO CONOCIDO CON IMPOSIBILIDAD DE MANEJO ONCOLÓGICO ACTIVO POR EL ESTADIO AVANZADO DE SU PATOLOGÍA ONCOLÓGICA, TODA LA ORIENTACIÓN TERAPÉUTICA ESTA ORIENTADA HACIA EL CUIDADO DE SOPORTE SINTOMÁTICO PALIATIVO Y CALIDAD DE VIDA.</p> <p>SU MANEJO ACTUAL SERÁ PROPORCIONADO A SU CONDICIÓN CLÍNICA, ESTO SE EXPLICA CLARAMENTE A LA HIJA QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTA EL PLAN DE MANEJO PROPUESTO.</p> <p>HOY FUE LLEVADA A RECOLOCACION DE SONDA DE GASTROSTOMIA POR VIA ENDOSCOPICA.</p> <p>ESTAREMOS ATENTOS A EVOLUCIÓN</p> <p>SEGUIREMOS MANEJO CONJUNTO CON CX GASTROINTESTINAL</p> <p>DRA. HERRERA FELLOW UCP DR. LEAL ESPECIALISTA UCP</p>
Responsable Ejecutor: HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJA Registro médico:1130612906			Responsable Docente: LEAL ARENAS, FABIAN ALEXANDER Registro médico: 7173226 
28.06.2014	07:11	Evolución	<p>CIRUGIA GASTROINTESTINAL</p> <p>PAIENTE ESTABLE QUIEN EL DIA DE AYER SE LE REALIZO GASTROSTOMIA PERCUTANEA SIN COMPLICACIONES.</p> <p>EN EL MOMENTO CON GASTROSTOMIA EN POSICION PERMEABLE, OSTOMA SANA SIN SECRECION</p>





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA40	Episodio:	1858671
Fecha Ingreso:	25.06.2014	Hora Ingreso:	17:18:25	Eclad:	58
Fecha Egreso:	28.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOSOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			SE PUEDE INICIA NUTRICION POR SOPORTE NUTRICIONAL SE CIERRA INTERCONSULTA POR GASTROENTEROLOGIA.

Responsable Ejecutor: BELLO LOZANO, MARIA CONSUELO Registro médico:52452177	Responsable Docente: OLIVEROS WILCHES, RICARDO Registro médico: 19268782 
--	---

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
28.06.2014	08:43	Evolución	<p>UNIDAD DE DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS RESPONDEMOS INTERCONSULTA</p> <p>NOMBRE: FLOR MARINA AVILA EDAD: 58 AÑOS R.A.: 195040. RESIDENTE: Bogota ESCOLARIDAD BACHILLERATO INCOMPLETO (7° grado); OCUPACION: OFICIOS VARIOS. SOLTERA 3 HIJOS # VIVE CON HIJA YEIMMI AVILA DX. 1. ENFERMEDAD METASTÁSICA DE PRIMARIO DESCONOCIDO **** COMPROMISO CEREBRAL EXTENSO **** COMPROMISO GANGLIONAR 2. HEMIPARESIA IZQ. SECUNDARIA A 1. 3. DETERIORO FUNCIONAL SEVERO **** BARTHEL 0/100 ECOG 4 IK 30/100 4. TRASTORNO DE DEGLUCION SECUNDARIO A 1. 5. ULCERA POR PRESION SACRA 6. POP DIA 3 DE GASTROSTOMIA ESTUDIOS DISPONIBLES: 04/04/14, "BIOPSIA DE GANGLIO CERVICAL DONDE SE EVIDENCIAN PEQUEÑOS FRAGMENTOS DE TEJIDO BLANDO CON ADENOCARCINOMA MODERADAMENTE DIFERENCIADO METASTÁSICO CON INMUNOPERFIL QUE FAVORECE ORIGEN PRIMARIO DE PULMÓN PATOLOGIA NO 14B004072 EXTRA INSTITUCIONAL</p> <p>* IMÁGENES: - MAYO 24, 2014 - CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE OPINIÓN: LESIONES NODULARES SUPRA E INFRATENTORIALES DE APARIENCIA METASTÁSICA. SE SUGIERE ESTUDIO COMPLEMENTARIO CON RM CONTRASTADA CEREBRAL. - MAYO 25, 2014 - RESONANCIA DE CEREBRO OPINIÓN: COMPROMISO METASTÁSICO SUPRA E INFRATENTORIAL, ALGUNAS LESIONES CON SIGNOS DE SANGRADO EN DISTINTAS ETAPAS DE EVOLUCIÓN HERNIACIÓN AMIGDALINA</p>





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA40	Episodio:	1858671
Fecha Ingreso:	25.06.2014	Hora Ingreso:	17:18:25	Eclad:	58
Fecha Egreso:	28.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPCOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
			<p>MC Y EA: PACIENTE QUIEN ESTUVO HOSPITALIZADA HASTA EL 12 DE JUNIO.2014 QUIEN REINGRESA CON CUADRO DE 12 HORAS DE DESALOJO DE GASTROTOMIA, PERO AL INGRESO CON OCLUSION DEL ESTOMA QUE IMPIDE RECOLOCACION DE SONDA DE GASTROTOMIA. CX GASTROINTESTINAL NOS INTERCONSULTA PARA DEFINIR PRONOSTICO Y NECESIDAD DE GASTROTOMIA.</p> <p>ENCONTRAMOS A PACIENTE EN MALAS CONDICIONES GENERALES. SOMNOLIENTA, EN EL MOMENTO SOLA. REIFERE ESTAR ASINTOMATICA</p> <p>OBJETIVO: SE ENCUENTRA PACIENTE SOMNOLIENTA, APERTURA OCULAR AL LLAMADO, INTENTA RETIRAR A ESTIMULO DOLOROSO, VENTILACIÓN ESPONTANEA CON PATRÓN ADECUADO, PA:140/80 FC 78/MIN FR 20/MIN T 36° C SATO2: 95%. CON O2 POR VENTURY. CUELLO CON GANGLIOS NUMEROSOS ADHERIDOS A PLANOS PROFUNDOS. RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS. AUSCULTACIÓN PULMONAR CON MURMULLO DISMINUIDO Y CON ESTERTORES BASALES, SIN TIRAJES NI DISNEA. ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO SE PALPAN MASAS. SONDA DE GASTROTOMIA, ADECUADAMENTE POSICIONADA SIN SECRECIONES COPN ESTIGMAS DE SANGRADO ANTIGUO.EXTREMIDADES CON EDEMA GRADO II MÁS MARCADO EN MIEMBROS SUPERIORES ÚLCERA POR PRESIÓN GRADO II SACRA DE 2 CM Y GRADO II MALEOLAR DERECHA CON NECROSIS. NEUROLÓGICO: SOMNOLIENTA, APERTURA OCULAR AL LLAMADO, NO OBEDECE ORDENES. HEMIPARESIA FLÁQIDA IZQUIERDA. GLASGOW 10/15</p> <p>ANÁLISIS</p> <p>PACIENTE QUE PRESENTA PATOLOGÍA ONCOLOGICA EN ESTADIO IV POR EXTENSO COMPROMISO METASTÁSICO CEREBRAL, QUE CONDICIONA IMAGENOLÓGICAMENTE Y CLÍNICAMENTE HERNIACIÓN AMIGDALINA. QUIEN FUE LLEVADA EL DIA DE AYER A GASTROTOMÍA SIN COMPLICACIONES. EN QUIEN SE PUEDE INICIAR NUTRICIÓN. POR PARTE DE NUESTRO SERVICIO NO REQUIERE INTERVENCION ADICIONAL SE CIERRA INTERCONSULTA</p> <p>LA PACIENTE PUEDE SER DADA DE ALTA.</p> <p>DRA. HERRERA FELLOW UCP DR. LEAL ESPECIALISTA UCP</p>

Responsable Ejecutor: HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJA Registro médico:1130612906	Responsable Docente: LEAL ARENAS, FABIAN ALEXANDER Registro médico: 7173226 
--	--





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA40	Episodio:	1858671
Fecha Ingreso:	25.06.2014	Hora Ingreso:	17:18:25	Eclad:	58
Fecha Egreso:	28.06.2014	Hora Egreso:		Sexo:	Femenino
TE:	3118054468	Aseguradora:	ECCOPSCS E.S.S		

Fecha	Hora	Tipo	Evolución
28.06.2014	12:48	Evolución	gaica se da la ica con recomendacione sy signos de alarmas
Responsable Ejecutor: PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Registro médico:40943861			Responsable Docente: PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Registro médico: 40943861 
28.06.2014	14:07	Evolución	gaica paciente a quien se ancela la salida , debido que debe ser trasladada en ambulancia hasta domicilio , el día martes se iniciaran los respectivos tramites
Responsable Ejecutor: PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Registro médico:40943861			Responsable Docente: PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Registro médico: 40943861 

## Indicaciones médicas

Fecha	Hora	Indicaciones Médicas	Responsable - Registro médico
25.06.2014	18:19	NVO.	BRAVO LOPEZ, CATALINA - 27094343
26.06.2014	17:37	ENEMA JABONOSO AHORA POR FAVOR	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJA - 1130612906

## Ordenes Clinicas

Fecha	Hora	Descripcion	Unidad Org.	Observaciones	Profesional
28.06.2014	12:16	SUMINISTRO DE OXIGENO X VENTURY 24- 28% (	U. de T. Terapia Respiratoria		BOLIVAR LEON, LUZ ALEYDA Reg: 53102250
28.06.2014	12:16	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	U. de T. Terapia Respiratoria		BOLIVAR LEON, LUZ ALEYDA Reg: 53102250
28.06.2014	07:11	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Soporte Metabó y Nutr		BELLO LOZANO, MARIA CONSUELO Reg: 52452177
28.06.2014	00:47	SUMINISTRO DE OXIGENO X CANULA NASAL (HO	U. de T. Terapia Respiratoria		MENESES, YOMAIRA MENESES Reg:
27.06.2014	14:28	SUMINISTRO DE OXIGENO X CANULA NASAL (HO	U. de T. Terapia Respiratoria		ROA TRIVIÑO, ANGIE PAOLA Reg:



Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA40	Episodio:	1858671
Fecha Ingreso:	25.06.2014	Hora Ingreso:	17:18:25	Eclad:	58
Fecha Egreso:	28.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOS E.S.S
TE:	3118054468				

Fecha	Hora	Descripcion	Unidad Org.	Observaciones	Profesional
27.06.2014	10:16	GASTROSTOMÍA PERCUTANEA [ENDOSCÓPICA] SO	U. de T. Gastroenterología		BELLO LOZANO, MARIA CONSUELO Reg: 52452177
27.06.2014	08:52	SUMINISTRO DE OXIGENO X CANULA NASAL (HO)	U. de T. Terapia Respiratoria		ESPINOSA LOPEZ, ANDREA MILENA Reg:
27.06.2014	08:52	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	U. de T. Terapia Respiratoria		ESPINOSA LOPEZ, ANDREA MILENA Reg:
27.06.2014	00:16	SUMINISTRO DE OXIGENO X CANULA NASAL (HO)	U. de T. Terapia Respiratoria		MOLINA GONZALEZ, CESAR LEONARD Reg: 1070944114
26.06.2014	12:38	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Cuidados Paliativos	DEFINIR PRONOSTICO Y NECESIDAD DE GASTROSTOMIA NUE	CARVAJAL ROJAS, EDGAR MANUEL Reg: 9731050
26.06.2014	09:48	SUMINISTRO DE OXIGENO X CANULA NASAL (HO)	U. de T. Terapia Respiratoria		REALPE SANDOVAL, CAROLINA Reg:
26.06.2014	09:48	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	U. de T. Terapia Respiratoria		REALPE SANDOVAL, CAROLINA Reg:
26.06.2014	05:26	TIEMPO DE PROTROMBINA (PT)	U. de T. Laboratorio Clínico		PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Reg: 40943861
26.06.2014	05:26	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (PTT)	U. de T. Laboratorio Clínico		PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Reg: 40943861
26.06.2014	05:26	HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO,	U. de T. Laboratorio Clínico		PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Reg: 40943861
25.06.2014	19:31	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Gastroenterología		PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Reg: 40943861
25.06.2014	18:18	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	U. de T. Cirugia General	EXTRACCION SONDA GASTROSTOMIA.	BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg: 27094343

### Ordenes Medicamentos

Nombre y presentacion	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
Solucion salina 0.9% 500ml	28.06.2014	13:08	29.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA Reg:1130612906





Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA40	Episodio:	1858671
Fecha Ingreso:	25.06.2014	Hora Ingreso:	17:18:25	Eclad:	58
Fecha Egreso:	28.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOS E.S.S
TE:	3118054468				

Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
40 CC/HR	Intravenosa	Cada Hora			

Nombre y presentacion	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
Dextrosa 10% en agua destilada 500ml	28.06.2014	06:59	29.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA Reg:1130612906

Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
20 CC/HR	Intravenosa	Cada Hora			

Nombre y presentacion	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
Solucion salina 0.9% 500ml	28.06.2014	06:59	29.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA Reg:1130612906

Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
80 CC/HR	Intravenosa	Cada Hora			

Nombre y presentacion	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable	28.06.2014	06:59	29.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA Reg:1130612906

Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentacion	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable	28.06.2014	06:59	29.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA Reg:1130612906

Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas			X

Nombre y presentacion	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable	28.06.2014	06:59	29.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA Reg:1130612906

Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentacion	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	28.06.2014	06:59	29.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA Reg:1130612906

Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
50 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas			



Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA40	Episodio:	1858671
Fecha Ingreso:	25.06.2014	Hora Ingreso:	17:18:25	Eclad:	58
Fecha Egreso:	28.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPOS E.S.S
TE:	3118054468				

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional	
@9T@	28.06.2014	00:00		Reg:	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional	
Dextrosa 10% en agua destilada 500ml	27.06.2014	07:52	28.06.2014	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Reg:40943861	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
20 CC HCRA	Intravenosa	Cada Hora			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional	
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	27.06.2014	07:51	28.06.2014	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Reg:40943861	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional	
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable	27.06.2014	07:51	28.06.2014	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Reg:40943861	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional	
Morfina 3% Sol. Inyectable	27.06.2014	07:51	28.06.2014	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Reg:40943861	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas			X

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional	
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable	27.06.2014	07:51	28.06.2014	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Reg:40943861	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional	
Solucion salina 0.9% 500ml	27.06.2014	07:51	28.06.2014	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Reg:40943861	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
800CC HCRA	Intravenosa	Cada Hora			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional





Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040		Identif: CC20940205	
Servicio tratante: U.M. GAICA		Cama: CA- GA40		Episodio: 1858671	
Fecha Ingreso: 25.06.2014		Hora Ingreso: 17:18:25		Eclad: 58	
Fecha Egreso: 28.06.2014		Hora Egreso:		Aseguradora: ECOOPSCS E.S.S	
TE: 3118054468					

@9T@		27.06.2014	00:00	Reg:	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
Solucion salina 0.9% 500ml		26.06.2014	17:39	27.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA Reg:1130612906
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
60 CC	Intravenosa	Cada Hora			

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		26.06.2014	17:39	27.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA Reg:1130612906
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
50 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas			

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		26.06.2014	17:39	27.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA Reg:1130612906
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas			X

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		26.06.2014	17:39	27.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA Reg:1130612906
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable		26.06.2014	17:39	27.06.2014	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA Reg:1130612906
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nombre y presentación		Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional
Dextrosa 10% en agua destilada 500ml		26.06.2014	05:26	27.06.2014	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID Reg:40943861
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
20 CC HORA	Intravenosa	Cada Hora			



Nombres y Apellidos:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC):	195040	Identif:	CC20940205
Servicio tratante:	U.M. GAICA	Cama:	CA- GA40	Episodio:	1858671
Fecha Ingreso:	25.06.2014	Hora Ingreso:	17:18:25	Eclad:	58
Fecha Egreso:	28.06.2014	Hora Egreso:		Aseguradora:	ECCOPCOS E.S.S
TE:	3118054468				

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional	
Solucion salina 0.9% 500ml	26.06.2014	05:26	27.06.2014	PEÑARANDA OÑATE, YULI DID Reg:40943861	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
80 CC HORA	Intravenosa	Cada Hora			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional	
@9T@	26.06.2014	00:00		Reg:	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional	
Solucion salina 0.9% 500ml	25.06.2014	18:18	26.06.2014	BRAVO LOPEZ, CATALINA Reg:27094343	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado
1000CC EV EN BOLO Y CONTINUAR CON 120CC/HORA	Intravenosa	Infusión			

Nombre y presentación	Fec desde	Hora	Fec hasta	Profesional	
@9T@	25.06.2014	00:00		Reg:	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	No Pos	Controlado

### Diagnostico Egreso

Fecha	Codigo	Descripcion	Responsable
25.06.2014	C710	Tumor maligno del cerebro, excepto lobulos y ventriculos	
25.06.2014	Z931	Gastrostomia	BRAVO LOPEZ, CATALINA

Responsable Triage: BRAVO LOPEZ, CATALINA  
Especialidad: MEDICINA GENERAL

Firma Medico

OTRO

Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif : CC20940205
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S		Edad: 58	Sexo: Femenino
Serv. ingreso: U.M. GAICA	Fecha ingreso: 25.06.2014	Hora ingreso: 17:18:25	Episodio: 1858671
Serv. egreso: U.M. Gastroenterología	Fecha egreso: 28.06.2014	Hora egreso: 21:29:40	Cama: CA- GA40
Días Estancia: 0			

## Datos de Ingreso

### Examen Físico

PAS: 136	PAD: 094	PAM: 108	Temperatura: 36,0	Pulso: 113
Frec. Respiratoria: 17	Peso (Kg.): 0,00	Talla (cm.): 000	Sup. corporal: 0,00	IMC: 0,00
Karnofsky/ECOG: 50/3	Est. Nutricional:		Nivel dolor: 0 Ninguno	

### Examen Físico

SOMNOLIENTA, MUCOSAS HUMEDAS, ROSADAS, CARDIOPULMONAR SIN ALTERACIONES APARENTES, ABDOMEN: BLANDO, PERISTALTISMO PRESENTE, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION ABDOMINAL SUPERFICIAL NI PROFUNDA, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, ORIFICIO DE GASTROSTOMIA SIN ERITEMA, SIN SECRECION PURULENTO NI CALOR LOCAL, SNC: SOMNOLIENTA, HEMIPARESIA IZQUIERDA, FUERZA 1/5 EN HEMICUERPO IZQUIERDO, EDEMA GRADO II EN MMII.

Fecha de Ingreso: Hora: 00:00:00  
 Fecha de Egreso: Hora: 00:00:00  
 Total Días Estancia: 0

### Antecedentes Patológicos

Fecha	QE- 10	Descripción Diagnóstico	Fecha Enf.	Edad DX	Profesional
24.05.2014	C349	Tumor maligno del pulmon	04.04.2014	58	BRAVO LOPEZ, CATALINA
02.07.2014	C710	Tumor maligno del cerebro, excepto lobulos y vent	02.07.2014	58	CARO MELENDEZ, LEONARDO

### Ingreso:

Fecha	Cod. Diagnostico	Descripción de diagnóstico:	Tipo	Definición	Responsable
25.06.2014	C710	Tumor maligno del cerebro, excepto lobulos y ventriculos	Confirmado Nuevo	Diag. Principal	
25.06.2014	Z931	Gastrostomia	Impresión Diagnóstica	Diag. Relacionado Nº1	BRAVO LOPEZ, CATALINA

### Egreso:

Fecha	Cod. Diagnostico	Descripción de diagnóstico:	Tipo	Definición	Responsable
-------	------------------	-----------------------------	------	------------	-------------

OTRO

Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif : CC20940205
Aseguradora: ECOOPSOS E.S.S		Edad: 58	Sexo: Femenino
Serv. ingreso: U.M. GAICA	Fecha ingreso: 25.06.2014	Hora ingreso: 17:18:25	Episodio: 1858671
Serv. egreso: U.M. Gastroenterología	Fecha egreso: 28.06.2014	Hora egreso: 21:29:40	Cama: CA- GA40
Días Estancia: 0			
25.06.2014	C710	Tumor maligno del cerebro, excepto lobulos y ventriculos	
25.06.2014	Z931	Gastrostomia	BRAVO LOPEZ, CATALINA

Docente Responsable:	
Especialidad:	ENFERMERA AUXILIAR
Medico Ejecutor:	
Registro:	

\_\_\_\_\_  
Firma Docente Responsable



Nombre Paciente:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad:	58	Fec. Nac.:	22.02.1956
Identificación:	20940205	TE:	3118054468	Episodio:	1835745
Aseguradora:	ECCOPSOS E.S.S	Fecha:	04.06.2014	Hora:	17:50:00
Médico Tratante:	MONCRIEFF VEGA, HENRY LOUIS	Num Pac.:	195040		
Especialidad:	GASTROENTEROLOGIA				

## Datos Generales de la Cirugía

Cirugía:	Urgente	Cirujano Princ. 1:	ABADIA DIAZ, MARIO ARTURO
Clase de Cirugía:	Limpia- Contaminada	Cirujano Princ. 2:	ABADIA DIAZ, MARIO ARTURO
Clase de Anestesia:	General	Anestesiólogo:	ESCOBAR SUAREZ, BIBIANA JANNETHE
Posición:	Supino	Ayudante:	REAL ACEVEDO, LUIS ERIK
Riesgo:	ASA 3	Instrumentador:	
Sala:	QU- AMB08	Hora Inicio:	18:55:00
Sangrado:	20,00	Hora Fin:	19:35:00

Cirugía mínimamente invasiva: NO

Reintervención: No

### Procedimientos:

431200 GASTROSTOMÍA POR LAPAROTOMÍA SOD

### Dx Preoperatorio:

Tumor maligno del pulmon

### Dx postoperatorio:

Tumor maligno del pulmon

### Hallazgos:

APONEUROSIS ATROFICA + ESTOMAGO ATROFICO PEQUEÑO

### Desc. Procedimiento:

ANESTESIA GENERAL, ASEPSIA, ANTISEPSIA Y COLOCACION DE CAMPOS QUIRURGICOS ESTERILES, INCISION MEDIANA SUPRA UMBILICAL, DISECCION POR PLANOS CON ELECTROCAUTERIO HASTA CAVIDAD PERITONEAL, HALLAZGOS DESCRITOS, INCISION DE 1 CM PARA MEDIANA IZQUIERDA, DISECCION HASTA CAVIDAD PERITONEAL, INSERCIÓN DE SONDA DE GASTROSTOMIA Y SE VERIFICA FUNCIONALIDAD DE BALON, SE REALIZAN JARETAS ENTRE CUERPO Y ANTRO GASTRICO CARA ANTERIOR, INCISION EN ESTOMAGO EN LUGAR DICHO, INSERCIÓN DE SONDA DE GASTROSTOMIA Y SE INSUFLA BALON DE LA MISMA, CIERRE DE JARETAS CON INVAGINACION DE TEJIDO GASTRICO, SE VERIFICA TOPE DE GASTROSTOMIA EN PARED ABDOMINAL, VERIFICACION DE HEMOSTASIA, CIERRE POR PLANOS, NO COMPLICACIONES, SE DEJA SONDA DE GASTROSTOMIA A DRENAJE LIBRE

### Complicaciones

NO





Nombre Paciente:	AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad:	58	Fec. Nac.:	22.02.1956
Identificación:	20940205	TE:	3118054468	Episodio:	1835745
Aseguradora:	ECCOPSOS E.S.S	Fecha:	04.06.2014	Hora:	17:50:00
Médico Tratante:	MONCRIEFF VEGA, HENRY LOUIS	Num Pac.:	195040		
Especialidad:	GASTROENTEROLOGIA				

#### Materiales Utilizados

MATERIAL DE SUTURA

#### Equipos Utilizados

ELECTROBISTURY MONOPOLAR

#### Tejidos Enviados a Patología

NINGUNO

Congelación: No

#### Cultivos

NINGUNO

Realizado por: MONCRIEFF VEGA, HENRY LOUIS Registro: 12074/2007 C.C. 73156345

Docente: ABADIA DIAZ, MARIO ARTURO Registro: 1151/92 C.C. 79240368

Especialidad: GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA

Firma





La salud es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1835745	Cama: CA- 310
Aseg: ECOOPSOS E.S.S	Fec Adm: 25.05.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 24.05.2014	Hora: 105820

### Control de Medicamentos

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Nut. Líquida completa		12.06.2014	11:33	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
1250 CC	Oral	Cada 24 Horas	OR GASTROSTOMIA			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir		12.06.2014	08:33	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
SUSPENDER	Intravenosa	No Aplica	SUSPENDER			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		12.06.2014	11:33	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable		12.06.2014	11:33	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inject		12.06.2014	11:33	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Prednisona 50mg tableta		12.06.2014	00:00		HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Oral	Cada 24 Horas	OR GASTROSTOMIA			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Nut. Líquida completa		12.06.2014	08:33	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	





La salud es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac:AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo:58 /F	Fec.Nac:22.02.1956	Id:CC20940205	TE:3118054468
Resp:PEREZ GONZALEZ, ROJO MILENA	Especialidad:ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio:1835745	Cama:CA- 310
Aseg:ECCOPSOS E.S.S	Fec Adm:25.05.2014	Num Pac:195040	Fecha:24.05.2014	Hora:105820

1250 CC	Oral	Cada 24 Horas	OR GASTROSTOMIA
---------	------	---------------	-----------------

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	12.06.2014	00:04	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
50 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable	12.06.2014	00:04	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DED 3 MG IV SI DOLOR		

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable	11.06.2014	24:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	11.06.2014	24:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
50 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable	11.06.2014	24:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DED 3 MG IV SI DOLOR		

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir	11.06.2014	24:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
1 GR	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir	11.06.2014	16:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	VALBUENA CASTIBLANCO, CINDY LO





La salud es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1835745	Cama: CA- 310
Aseg: EOCOPSOS E.S.S	Fec Adm: 25.05.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 24.05.2014	Hora: 105820

Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario
1 GR	Intravenosa	Cada 8 Horas		

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable	11.06.2014	18:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	VALBUENA CASTIBLANCO, CINDY LO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DED 3 MG IV SI DOLOR		

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	11.06.2014	18:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	VALBUENA CASTIBLANCO, CINDY LO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Prednisona 50mg tableta	11.06.2014	16:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	VALBUENA CASTIBLANCO, CINDY LO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
50 MG	Oral	Cada 24 Horas	POR GASTROSTOMIA		

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	11.06.2014	12:01	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable	11.06.2014	11:43	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable	11.06.2014	11:43	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DED 3 MG IV SI DOLOR		

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional







La salud  
es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional  
de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1835745	Cama: CA- 310
Aseg: ECOOPSOS E.S.S	Fec Adm: 25.05.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 24.05.2014	Hora: 105820

Cefazolina 1 g polvo para reconstituir	11.06.2014	08:06	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
1 GR	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Nut. Líquida completa	11.06.2014	08:01	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
1250 CC	Oral	Cada 24 Horas	POR GASTROSTOMIA		

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable	11.06.2014	06:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	CAMACHO RODRIGUEZ, FABIAN ARTU
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
3 mg	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DED 3 MG IV SI DOLOR		

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	11.06.2014	04:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	CAMACHO RODRIGUEZ, FABIAN ARTU
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	10.06.2014	20:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	CAMACHO RODRIGUEZ, FABIAN ARTU
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable	10.06.2014	24:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	CAMACHO RODRIGUEZ, FABIAN ARTU
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
8 mg	Intravenosa	Cada 12 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable	10.06.2014	24:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	CAMACHO RODRIGUEZ, FABIAN ARTU
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
3 mg	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DED 3 MG IV SI DOLOR		





La salud es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1835745	Cama: CA- 310
Aseg: ECOOPSOS E.S.S	Fec Adm: 25.05.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 24.05.2014	Hora: 105820

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir		10.06.2014	24:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	CAMACHO RODRIGUEZ, FABIAN ARTU
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
1 gr	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		10.06.2014	18:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	VALBUENA CASTIBLANCO, CINDY LO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 mg	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DED 3 MG IV SI DOLOR			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir		10.06.2014	16:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	VALBUENA CASTIBLANCO, CINDY LO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
1 gr	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Nut. Líquida completa		10.06.2014	12:13	X	GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
1250 CC	Oral	Cada 24 Horas	POR GASTROSTOMIA			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir		10.06.2014	08:03	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
1 gr	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		10.06.2014	11:44	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 mg	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DED 3 MG IV SI DOLOR			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable		10.06.2014	11:44	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 mg	Intravenosa	Cada 12 Horas				





La salud es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac:AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo:58 /F	Fec.Nac:22.02.1956	Id:CC20940205	TE:3118054468
Resp:PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA	Especialidad:ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio:1835745	Cama:CA- 310
Aseg:ECCOPSOS E.S.S	Fec Adm:25.05.2014	Num Pac:195040	Fecha:24.05.2014	Hora:105820

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		10.06.2014	10:02	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 mg	Intravenosa	Cada 24 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		10.06.2014	11:44	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 mg	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Nut. Líquida completa		10.06.2014	08:09	X	GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
1250 CC	Oral	Cada 24 Horas	POR GASTROSTOMIA			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir		10.06.2014	04:21	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
1 GR	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		10.06.2014	00:00		HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable		09.06.2014	24:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		09.06.2014	20:02	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				





La salud es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROJO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1835745	Cama: CA- 310
Aseg: ECOOPSOS E.S.S	Fec Adm: 25.05.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 24.05.2014	Hora: 105820

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		09.06.2014	20:02	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DED 3 MG IV SI DOLOR			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir		09.06.2014	24:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
1 GR	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir		09.06.2014	16:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	VALBUENA CASTIBLANCO, CINDY LO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
1 GR	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		09.06.2014	18:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	VALBUENA CASTIBLANCO, CINDY LO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DED 3 MG IV SI DOLOR			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Nut. Líquida completa		09.06.2014	08:07	X	GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
1250 CC	Oral	Cada 24 Horas	POR GASTROSTOMIA			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		09.06.2014	10:07	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 24 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		09.06.2014	11:08	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				





La salud es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1835745	Cama: CA- 310
Aseg: ECOOPSOS E.S.S	Fec Adm: 25.05.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 24.05.2014	Hora: 105820

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable		09.06.2014	12:08	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		09.06.2014	12:08	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DED 3 MG IV SI DOLOR			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir		09.06.2014	08:08	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
1 GR	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		09.06.2014	04:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	GODOY MONTAÑO, DIANA LUCERO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		09.06.2014	06:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	GODOY MONTAÑO, DIANA LUCERO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DED 3 MG IV SI DOLOR			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir		08.06.2014	24:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	GODOY MONTAÑO, DIANA LUCERO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
1 G	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		08.06.2014	20:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	GODOY MONTAÑO, DIANA LUCERO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
--------------	----------	----------	-----	------------------	-------------





La salud es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1835745	Cama: CA- 310
Aseg: ECOOPSOS E.S.S	Fec Adm: 25.05.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 24.05.2014	Hora: 105820

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable	08.06.2014	24:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	GODOY MONTAÑO, DIANA LUCERO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable	08.06.2014	24:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	GODOY MONTAÑO, DIANA LUCERO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DED 3 MG IV SI DOLOR		

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir	08.06.2014	16:45	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	GARCIA FORERO, JORGE ESTEBAN
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
1 G	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable	08.06.2014	16:45	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	GARCIA FORERO, JORGE ESTEBAN
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DED 3 MG IV SI DOLOR		

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable	08.06.2014	12:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	RAYO TORO, SANDRA LILIANA
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DED 3 MG IV SI DOLOR		

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable	08.06.2014	12:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	RAYO TORO, SANDRA LILIANA
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	08.06.2014	12:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	RAYO TORO, SANDRA LILIANA
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable	08.06.2014	10:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	RAYO TORO, SANDRA LILIANA
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
8 MG	Intravenosa	Cada 24 Horas			





La salud es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1835745	Cama: CA- 310
Aseg: ECOOPSOS E.S.S	Fec Adm: 25.05.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 24.05.2014	Hora: 105820

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir		08.06.2014	08:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	RAYO TORO, SANDRA LILIANA
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
1 G	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		08.06.2014	22:39	X	LOPEZ JIMENEZ, KATHERINE	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 mg	Intravenosa	Cada 6 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable		08.06.2014	04:39	X	LOPEZ JIMENEZ, KATHERINE	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 mg	Intravenosa	Cada 8 Horas	1 ampolla Iv cada 8 horas			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		08.06.2014	04:40	X	LOPEZ JIMENEZ, KATHERINE	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 mg	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		07.06.2014	20:09	X	LOPEZ JIMENEZ, KATHERINE	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 mg	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable		07.06.2014	20:10	X	LOPEZ JIMENEZ, KATHERINE	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 mg	Intravenosa	Cada 8 Horas	1 ampolla Iv cada 8 horas			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir		07.06.2014	24:00	X	LOPEZ JIMENEZ, KATHERINE	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
1 gr	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		07.06.2014	24:00	X	LOPEZ JIMENEZ, KATHERINE	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 mg	Intravenosa	Cada 12 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional







La salud  
es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional  
de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1835745	Cama: CA- 310
Aseg: ECOOPSOS E.S.S	Fec Adm: 25.05.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 24.05.2014	Hora: 105820

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable	07.06.2014	24:00	X	LOPEZ JIMENEZ, KATHERINE	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
3 mg	Intravenosa	Cada 6 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable	07.06.2014	18:00	X	LOPEZ JIMENEZ, KATHERINE	VALBUENA CASTIBLANCO, CINDY LO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
3 mg	Intravenosa	Cada 6 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable	07.06.2014	00:00		LOPEZ JIMENEZ, KATHERINE	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
8 mg	Intravenosa	Cada 12 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir	07.06.2014	16:00	X	LOPEZ JIMENEZ, KATHERINE	VALBUENA CASTIBLANCO, CINDY LO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
1 gr	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir	07.06.2014	08:00	X	LOPEZ JIMENEZ, KATHERINE	MONTES BERRIO, NELSY JANETH
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
1 gr	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable	07.06.2014	12:00	X	LOPEZ JIMENEZ, KATHERINE	MONTES BERRIO, NELSY JANETH
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
8 mg	Intravenosa	Cada 12 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Nut. Líquida completa	07.06.2014	00:00		LOPEZ JIMENEZ, KATHERINE	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
2250 cc	Oral	Cada 72 Horas	PCR GASTROSTOMIA		

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable	07.06.2014	12:00	X	LOPEZ JIMENEZ, KATHERINE	MONTES BERRIO, NELSY JANETH
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
3 mg	Intravenosa	Cada 6 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable	07.06.2014	12:00	X	LOPEZ JIMENEZ, KATHERINE	MONTES BERRIO, NELSY JANETH







La salud es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac:AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo:58 /F	Fec.Nac:22.02.1956	Id:CC20940205	TE:3118054468
Resp:PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA	Especialidad:ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio:1835745	Cama:CA- 310
Aseg:ECCOPSOS E.S.S	Fec Adm:25.05.2014	Num Pac:195040	Fecha:24.05.2014	Hora:105820

Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario
8 mg	Intravenosa	Cada 8 Horas	1 ampolla Iv cada 8 horas	

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	07.06.2014	12:00	X	LOPEZ JIMENEZ, KATHERINE	MONTES BERRIO, NELSY JANETH
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
50 mg	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable	07.06.2014	06:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	CAMACHO RODRIGUEZ, FABIAN ARTU
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	07.06.2014	04:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	CAMACHO RODRIGUEZ, FABIAN ARTU
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable	07.06.2014	04:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	CAMACHO RODRIGUEZ, FABIAN ARTU
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable	06.06.2014	20:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	CAMACHO RODRIGUEZ, FABIAN ARTU
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	06.06.2014	20:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	CAMACHO RODRIGUEZ, FABIAN ARTU
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable	06.06.2014	24:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	CAMACHO RODRIGUEZ, FABIAN ARTU
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	





La salud  
es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional  
de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1835745	Cama: CA- 310
Aseg: ECOOPSOS E.S.S	Fec Adm: 25.05.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 24.05.2014	Hora: 105820

3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas		
------	-------------	--------------	--	--

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable	06.06.2014	24:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	CAMACHO RODRIGUEZ, FABIAN ARTU
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir	06.06.2014	24:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	CAMACHO RODRIGUEZ, FABIAN ARTU
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
1 GR	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Nut. Líquida completa	06.06.2014	09:18	X	GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
2250 CC	Oral	Cada 72 Horas	POR GASTROSTOMIA		

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir	06.06.2014	08:19	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
1 GR	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable	06.06.2014	11:19	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas			no se administra sn acceso venosos

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	06.06.2014	11:19	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			no se administra sin acceso venosos

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mL sln. inyectable	06.06.2014	11:19	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			no se administra sin acceso venoso





La salud es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROJO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1835745	Cama: CA- 310
Aseg: ECOOPSOS E.S.S	Fec Adm: 25.05.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 24.05.2014	Hora: 105820

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		06.06.2014	12:20	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas			subcutanea	

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sin. inyect		06.06.2014	04:37	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable		06.06.2014	06:37	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		06.06.2014	04:37	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3MG SI DOLOR			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		05.06.2014	20:35	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3MG SI DOLOR			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		05.06.2014	24:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable		05.06.2014	20:36	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				





La salud es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROJO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1835745	Cama: CA- 310
Aseg: EOCOPSOS E.S.S	Fec Adm: 25.05.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 24.05.2014	Hora: 105820

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		05.06.2014	00:36	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir		05.06.2014	24:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
1 GR	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir		05.06.2014	16:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	VALBUENA CASTIBLANCO, CINDY LO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
1 GR	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		05.06.2014	18:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	VALBUENA CASTIBLANCO, CINDY LO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3MG SI DOLOR			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		05.06.2014	11:23	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable		05.06.2014	11:23	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		05.06.2014	12:01	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3MG SI DOLOR			





La salud es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1835745	Cama: CA- 310
Aseg: EOCOPSOS E.S.S	Fec Adm: 25.05.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 24.05.2014	Hora: 105820

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir		05.06.2014	08:23	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
1 GR	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		05.06.2014	11:23	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		05.06.2014	06:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	CAMACHO RODRIGUEZ, FABIAN ARTU
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3MG SI DOLOR			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		05.06.2014	04:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	CAMACHO RODRIGUEZ, FABIAN ARTU
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable		05.06.2014	04:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	CAMACHO RODRIGUEZ, FABIAN ARTU
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable		04.06.2014	24:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	CAMACHO RODRIGUEZ, FABIAN ARTU
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		04.06.2014	24:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	CAMACHO RODRIGUEZ, FABIAN ARTU
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				





La salud  
es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional  
de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1835745	Cama: CA- 310
Aseg: ECOOPSOS E.S.S	Fec Adm: 25.05.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 24.05.2014	Hora: 105820

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		04.06.2014	24:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	CAMACHO RODRIGUEZ, FABIAN ARTU
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		04.06.2014	24:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	CAMACHO RODRIGUEZ, FABIAN ARTU
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3MG SI DOLOR			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Cefazolina 1 g polvo para reconstituir		04.06.2014	24:00	X	MONCRIEFF VEGA, HENRY LOUIS	CAMACHO RODRIGUEZ, FABIAN ARTU
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
1GR	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 10mg/mL Sol. Inyectable		04.06.2014	00:00		ESCOBAR SUAREZ, BIBIANA JANNETHE	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
1 mg	Intravenosa	Unica Dosis	anestesia			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Midazolam 5mg Sol. Inyectable		04.06.2014	00:00		ESCOBAR SUAREZ, BIBIANA JANNETHE	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 mg	Intravenosa	Unica Dosis	anestesia			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		04.06.2014	17:29	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	VALBUENA CASTIBLANCO, GINDY LO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3MG SI DOLOR		no se administra paciente en salas	

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		04.06.2014	12:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	MELENDEZ DIAS GRANADOS, DAISY
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas				





La salud es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1835745	Cama: CA- 310
Aseg: ECOOPSOS E.S.S	Fec Adm: 25.05.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 24.05.2014	Hora: 105820

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		04.06.2014	12:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	MELLENDEZ DIAS GRANADOS, DAISY
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable		04.06.2014	12:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	MELLENDEZ DIAS GRANADOS, DAISY
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		04.06.2014	12:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	MELLENDEZ DIAS GRANADOS, DAISY
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3MG SI DOLOR			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		04.06.2014	00:32	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable		04.06.2014	04:32	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		04.06.2014	04:32	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		03.06.2014	24:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas				







La salud es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac:AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo:58 /F	Fec.Nac:22.02.1956	Id:CC20940205	TE:3118054468
Resp:PEREZ GONZALEZ, ROJO MILENA	Especialidad:ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio:1835745	Cama:CA- 310
Aseg:ECCOPSOS E.S.S	Fec Adm:25.05.2014	Num Pac:195040	Fecha:24.05.2014	Hora:105820

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		03.06.2014	24:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable		03.06.2014	20:52	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		03.06.2014	19:52	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		03.06.2014	18:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	VALBUENA CASTIBLANCO, GINDY LO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		03.06.2014	11:25	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable		03.06.2014	11:25	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		03.06.2014	11:25	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				







La salud  
es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional  
de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1835745	Cama: CA- 310
Aseg: ECOOPSOS E.S.S	Fec Adm: 25.05.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 24.05.2014	Hora: 105820

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		03.06.2014	11:24	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		03.06.2014	04:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	MADARIAGA GUEVARA, LEIDY MARCE
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable		03.06.2014	04:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	MADARIAGA GUEVARA, LEIDY MARCE
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		03.06.2014	06:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	MADARIAGA GUEVARA, LEIDY MARCE
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		02.06.2014	24:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	MADARIAGA GUEVARA, LEIDY MARCE
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		02.06.2014	24:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	MADARIAGA GUEVARA, LEIDY MARCE
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable		02.06.2014	20:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	MADARIAGA GUEVARA, LEIDY MARCE
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		02.06.2014	20:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	MADARIAGA GUEVARA, LEIDY MARCE
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	





La salud  
es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional  
de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROJO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1835745	Cama: CA- 310
Aseg: ECOOPSOS E.S.S	Fec Adm: 25.05.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 24.05.2014	Hora: 105820

3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR
------	-------------	--------------	------------------------------

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		02.06.2014	18:56	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	GARCIA FORERO, JORGE ESTEBAN
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		02.06.2014	11:21	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable		02.06.2014	11:21	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		02.06.2014	11:21	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		02.06.2014	11:21	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		01.06.2014	18:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	VALBUENA CASTIBLANCO, CINDY LO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		01.06.2014	11:23	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable		01.06.2014	11:23	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				





La salud es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1835745	Cama: CA- 310
Aseg: ECOOPSOS E.S.S	Fec Adm: 25.05.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 24.05.2014	Hora: 105820

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		01.06.2014	11:23	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		01.06.2014	11:23	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	PINEDA BENITEZ, CARLOS ALBERTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable		01.06.2014	04:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	MADARIAGA GUEVARA, LEIDY MARCE
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		01.06.2014	04:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	MADARIAGA GUEVARA, LEIDY MARCE
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable		31.05.2014	20:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	MADARIAGA GUEVARA, LEIDY MARCE
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		31.05.2014	20:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	MADARIAGA GUEVARA, LEIDY MARCE
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		31.05.2014	24:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	MADARIAGA GUEVARA, LEIDY MARCE
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		31.05.2014	18:53	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	GARCIA FORERO, JORGE ESTEBAN
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR			





La salud es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1835745	Cama: CA- 310
Aseg: ECOOPSOS E.S.S	Fec Adm: 25.05.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 24.05.2014	Hora: 105820

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		31.05.2014	12:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	VALBUENA CASTIBLANCO, GINDY LO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable		31.05.2014	12:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	VALBUENA CASTIBLANCO, GINDY LO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		31.05.2014	12:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	VALBUENA CASTIBLANCO, GINDY LO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		31.05.2014	12:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	VALBUENA CASTIBLANCO, GINDY LO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		31.05.2014	04:19	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable		31.05.2014	04:19	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		31.05.2014	24:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	MADARIAGA GUEVARA, LEIDY MARCE
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		31.05.2014	00:18	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	ROJAS MURCIA, DIEGO AUGUSTO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional





La salud es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1835745	Cama: CA- 310
Aseg: ECOOPSOS E.S.S	Fec Adm: 25.05.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 24.05.2014	Hora: 105820

Morfina 3% Sol. Inyectable	30.05.2014	18:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	AGUILAR VASQUEZ, ZUHELEN
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR		

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Nut. Líquida completa	30.05.2014	00:00		GARCIA CASTILLO, VICTOR HUGO	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
1000 CC	Oral	Cada 72 Horas	POR GASTROSTOMIA		

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable	30.05.2014	12:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	BAEZ RAMOS, LIZETH ROCIO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable	30.05.2014	12:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	BAEZ RAMOS, LIZETH ROCIO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR		

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable	30.05.2014	12:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	BAEZ RAMOS, LIZETH ROCIO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	30.05.2014	12:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	BAEZ RAMOS, LIZETH ROCIO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable	30.05.2014	04:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	GORDILLO VILLALBA, ANGELICA RO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	30.05.2014	04:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	GORDILLO VILLALBA, ANGELICA RO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable	30.05.2014	06:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	GORDILLO VILLALBA, ANGELICA RO





La salud es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1835745	Cama: CA- 310
Aseg: ECOOPSOS E.S.S	Fec Adm: 25.05.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 24.05.2014	Hora: 105820

Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR	

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Tramadol clorhi. 50 mg/mL sln.inyectable	30.05.2014	02:00	X	CHACON CASTILLO, GUILLERMO	GORDILLO VILLALBA, ANGELICA RO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	29.05.2014	20:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	GORDILLO VILLALBA, ANGELICA RO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable	29.05.2014	24:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	GORDILLO VILLALBA, ANGELICA RO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR		

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Tramadol clorhi. 50 mg/mL sln.inyectable	29.05.2014	20:00	X	CHACON CASTILLO, GUILLERMO	GORDILLO VILLALBA, ANGELICA RO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Metoclopramida 10 mgSln. inyectable	29.05.2014	24:00	X	CHACON CASTILLO, GUILLERMO	GORDILLO VILLALBA, ANGELICA RO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
10 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Metoclopramida 10 mgSln. inyectable	29.05.2014	16:00	X	CHACON CASTILLO, GUILLERMO	AGUILAR VASQUEZ, ZUHELEN
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
10 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Tramadol clorhi. 50 mg/mL sln.inyectable	29.05.2014	14:00	X	CHACON CASTILLO, GUILLERMO	AGUILAR VASQUEZ, ZUHELEN
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	29.05.2014	00:00		PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	







La salud es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1835745	Cama: CA- 310
Aseg: ECOOPSOS E.S.S	Fec Adm: 25.05.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 24.05.2014	Hora: 105820

50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas		
-------	-------------	--------------	--	--

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable		29.05.2014	20:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	GORDILLO VILLALBA, ANGELICA RO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		29.05.2014	18:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	AGUILAR VASQUEZ, ZUHELEN
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas	RESCATES DE 3 MG IV SI DOLOR			

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		29.05.2014	24:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	GORDILLO VILLALBA, ANGELICA RO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Daltaheparina 5.000UI Sol. Inyectable		29.05.2014	16:00	X	PEREZ SANCHEZ, PEDRO PABLO	AGUILAR VASQUEZ, ZUHELEN
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
5000 U	Subcutaneo	Cada 24 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Daltaheparina 5.000UI Sol. Inyectable		29.05.2014	00:00		CHACON CASTILLO, GUILLERMO	
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
5000	Subcutaneo	Cada 24 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Tramadol clorhi. 50 mg/mL sn. inyectable		29.05.2014	08:00	X	CHACON CASTILLO, GUILLERMO	BAEZ RAMOS, LIZETH ROCIO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Metoclopramida 10 mgSn. inyectable		29.05.2014	08:00	X	CHACON CASTILLO, GUILLERMO	BAEZ RAMOS, LIZETH ROCIO
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
10 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		29.05.2014	02:00	X	CHACON CASTILLO, GUILLERMO	BURGOS DURANGO, XIMENA ALEJAND
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				





La salud es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1835745	Cama: CA- 310
Aseg: ECOOPSOS E.S.S	Fec Adm: 25.05.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 24.05.2014	Hora: 105820

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Metoclopramida 10 mg/Sl. inyectable		28.05.2014	24:00	X	GALVIS GOMEZ, LUISA ALEJANDRA	BURGOS DURANGO, XIMENA ALEJAND
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
10 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Tramadol clorhi. 50 mg/mL sln.inyectable		28.05.2014	24:00	X	GALVIS GOMEZ, LUISA ALEJANDRA	BURGOS DURANGO, XIMENA ALEJAND
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Daltaheparina 5.000UI Sol. Inyectable		28.05.2014	16:00	X	GALVIS GOMEZ, LUISA ALEJANDRA	AGUILAR VASQUEZ, ZUHELEN
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
5000 UI	Subcutaneo	Cada 24 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Tramadol clorhi. 50 mg/mL sln.inyectable		28.05.2014	16:00	X	GALVIS GOMEZ, LUISA ALEJANDRA	AGUILAR VASQUEZ, ZUHELEN
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Metoclopramida 10 mg/Sl. inyectable		28.05.2014	16:00	X	GALVIS GOMEZ, LUISA ALEJANDRA	AGUILAR VASQUEZ, ZUHELEN
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
10 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		28.05.2014	08:00	X	CHACON CASTILLO, GUILLERMO	MADARIAGA GUEVARA, LEIDY MARCE
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		28.05.2014	18:00	X	LOZANO CARRILLO, GLORIA XIMENA	AGUILAR VASQUEZ, ZUHELEN
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				







La salud es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1835745	Cama: CA- 310
Aseg: ECOOPSOS E.S.S	Fec Adm: 25.05.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 24.05.2014	Hora: 105820

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		28.05.2014	02:00	X	CHACON CASTILLO, GUILLERMO	ALARCON RODRIGUEZ, ANGIE ALEJA
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		27.05.2014	18:00	X	CHACON CASTILLO, GUILLERMO	AGUILAR VASQUEZ, ZUHELEN
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		27.05.2014	10:00	X	CHACON CASTILLO, GUILLERMO	PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		27.05.2014	02:00	X	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID	BURGOS DURANGO, XIMENA ALEJAND
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		26.05.2014	18:00	X	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID	AGUILAR VASQUEZ, ZUHELEN
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		26.05.2014	10:00	X	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID	PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		26.05.2014	02:00	X	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID	BELEÑO CONTRERAS, HAREN
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		25.05.2014	18:00	X	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID	AGUILAR VASQUEZ, ZUHELEN
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				





La salud es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1858671	Cama: CA- GA40
Aseg: ECOOPSOS E.S.S	Fec Adm: 26.06.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 26.06.2014	Hora: 175830

### Control de Medicamentos

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect		28.06.2014	22:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	BELEÑO CONTRERAS, HAREN
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		28.06.2014	24:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	BELEÑO CONTRERAS, HAREN
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsln. inyectable		28.06.2014	18:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	RODRIGUEZ SAUMET, ELIANA PAOLA
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		28.06.2014	18:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	RODRIGUEZ SAUMET, ELIANA PAOLA
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		28.06.2014	18:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	RODRIGUEZ SAUMET, ELIANA PAOLA
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable		28.06.2014	10:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	BOHORQUEZ ALFONSO, ALEXANDRA M
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas				

Nomb y Pres.		Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable		28.06.2014	12:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	BOHORQUEZ ALFONSO, ALEXANDRA M
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario	





La salud es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac:AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo:58 /F	Fec.Nac:22.02.1956	Id:CC20940205	TE:3118054468
Resp:PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA	Especialidad:ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio:1858671	Cama:CA- GA40
Aseg:ECCOPSOS E.S.S	Fec Adm:26.06.2014	Num Pac:195040	Fecha:26.06.2014	Hora:175830

3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas		
------	-------------	--------------	--	--

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable	28.06.2014	10:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	BOHORQUEZ ALFONSO, ALEXANDRA M
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	28.06.2014	10:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	BOHORQUEZ ALFONSO, ALEXANDRA M
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
50 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable	28.06.2014	02:00	X	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID	MARIN GUTIERREZ, KATHERING VAN
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable	28.06.2014	06:00	X	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID	MARIN GUTIERREZ, KATHERING VAN
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable	28.06.2014	02:00	X	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID	MARIN GUTIERREZ, KATHERING VAN
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	28.06.2014	02:00	X	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID	MARIN GUTIERREZ, KATHERING VAN
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable	27.06.2014	24:00	X	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID	MARIN GUTIERREZ, KATHERING VAN
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones		Comentario
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	27.06.2014	18:00	X	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID	RODRIGUEZ SAUMET, ELJANA PAOLA





La salud es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1858671	Cama: CA- GA40
Aseg: ECOOPSOS E.S.S	Fec Adm: 26.06.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 26.06.2014	Hora: 175830

Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas		

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable	27.06.2014	18:00	X	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID	RODRIGUEZ SAUMET, ELJANA PAOLA
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable	27.06.2014	18:00	X	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID	RODRIGUEZ SAUMET, ELJANA PAOLA
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable	27.06.2014	18:00	X	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID	RODRIGUEZ SAUMET, ELJANA PAOLA
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable	27.06.2014	10:00	X	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID	PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable	27.06.2014	12:00	X	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID	PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable	27.06.2014	10:00	X	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID	PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	27.06.2014	10:00	X	PEÑARANDA OÑATE, YULIDID	PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable	27.06.2014	02:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ALARCON RODRIGUEZ, ANGIE ALEJIA





La salud es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1858671	Cama: CA- GA40
Aseg: ECOOPSOS E.S.S	Fec Adm: 26.06.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 26.06.2014	Hora: 175830

Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas		

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable	27.06.2014	06:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ALARCON RODRIGUEZ, ANGIE ALEJA
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable	27.06.2014	02:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ALARCON RODRIGUEZ, ANGIE ALEJA
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	27.06.2014	02:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	ALARCON RODRIGUEZ, ANGIE ALEJA
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable	26.06.2014	24:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	MARIN GUTIERREZ, KATHERING VAN
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ranitidina clorhidrato 50 mg sln. inyect	26.06.2014	18:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
50 MG	Intravenosa	Cada 12 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Ondansetron 8 mg/ 4 mLsn. inyectable	26.06.2014	18:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA
Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario	
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas			

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Morfina 3% Sol. Inyectable	26.06.2014	18:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA





La salud  
es de todos

Minsalud

## Reg Profesional de Enfermería



Instituto Nacional  
de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Nomb Pac: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Edad/Sexo: 58 / F	Fec. Nac: 22.02.1956	Id: CC20940205	TE: 3118054468
Resp: PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA	Especialidad: ENFERMERA PROFESIONAL		Episodio: 1858671	Cama: CA- GA40
Aseg: EOCOPSOS E.S.S	Fec Adm: 26.06.2014	Num Pac: 195040	Fecha: 26.06.2014	Hora: 175830

Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario
3 MG	Intravenosa	Cada 6 Horas		

Nomb y Pres.	Fec. Adm	Hor. Adm	Adm	Med. Responsable	Profesional
Dexametasona 8 mg/mL susp. inyectable	26.06.2014	18:00	X	HERRERA MONDRAGON, MARIA ALEJANDRA	PEREZ GONZALEZ, ROCIO MILENA

Dosis	Via	Frecuencia	Indicaciones	Comentario
8 MG	Intravenosa	Cada 8 Horas		



Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1835745
Fecha Ingreso: 24.05.2014	Hora Ingreso: 09:49:59		TE: 3118054468
Fecha Egreso: 12.06.2014	Hora Egreso: 15:36:11	Aseguradora: ECCOPSOS E.S.S	

## Terapia Respiratoria

**Antecedentes Tóxico- Alérgicos:**

Fumador :No Cigarrillos Dia (#) : 0 Años : 0  
 Exposición a Humo de Leña :No Tiempo en Años : 0  
 Exposición a Otros Contaminantes :No 0 Años

**Evaluación Mecánica Respiratoria:**

Patrón: Costal                                      Expansión: Simétrica                                      Profundidad: Normal

Profesional Responsable:	MENDEZ GUTIERREZ, MARCO ALEJAN
Especialidad:	FISIOTERAPEUTA
Registro:	80192051



Firma Responsable

Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA		Paciente (HC): 195040	Identif.: CC20940205
Servicio tratante: U.M. GAICA		Edad: 58	Episodio: 1858671
Fecha Ingreso: 25.06.2014	Hora Ingreso: 17:18:25		TE: 3118054468
Fecha Egreso: 28.06.2014	Hora Egreso: 21:29:40	Aseguradora: ECCOPSOS E.S.S	

### Terapia Respiratoria

**Antecedentes Tóxico- Alérgicos:**

Fumador :No Cigarrillos Dia (#) : 0 Años : 0  
 Exposición a Humo de Leña :No Tiempo en Años : 0  
 Exposición a Otros Contaminantes :No 0 Años

**Evaluación Mecánica Respiratoria:**

Patrón: Costal                      Expansión: Simétrica                      Profundidad: Normal

Profesional Responsable:	REALPE SANDOVAL, CAROLINA
Especialidad:	TERAPEUTA RESPIRATORIA
Registro:	38565486

\_\_\_\_\_  
Firma Responsable





Fecha: 24.05.2014

## Informe de resultados

### Datos generales:

Paciente: 195040 AVILA MARTINEZ FLOR  
Fecha nac: 22.02.1956 Edad: 58 Sexo: F  
Episodio: 1835745 Tipo Epis.: Ambulatori  
Prestación: 22351738 TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIM

### Resultados:

#### SCANNER

Calle 1 9- 85

Bogota, Cund. 571

Paciente: FLOR MARINA AVILA MARTINEZ Edad: 58Y Sexo:  
F

Fecha Nacimiento: 1956- 02- 22 Identificacion SAP: 195040

Orden Radiológica: 11439944 Fecha Procedimiento: Mayo 24,  
2014

Procedimiento: TOMOGRAFIA AXIAL

CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE

CT AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE

Indicaciones: Alteración del sensoio. Antecedente de carcinoma  
metastásicos sin primario conocido

Datos: Se realiza tomografía de cráneo simple en equipo multicorte  
desde el vértex hasta la base del cráneo. Dosis orientativas de  
irradiación de 22.2 mGy.

#### Hallazgos:

Observo múltiples lesiones hiperdensas en la unión corticosubcortical  
supra e infratentoriales con abundante edema vasogénico, la dominante  
ubicada el lóbulo parietal derecho con diámetro de 30 x 25 mm.

La línea media es central.

Hay ligero colapso del asta anterior del ventriculo lateral izquierdo  
por lesión nodular frontal izquierda. Lo demas visualizado del sistema  
ventricular es normal.

Hay adecuada diferenciación corticosubcortical.

No observo colecciones extra axiales.

En hemisferio cerebeloso izquierdo lesión nodular de 16 mm.

Estructuras óseas y tejidos blandos sin alteraciones.

#### Opinión:

Lesiones nodulares supra e infratentoriales de apariencia metastásica.

Se sugiere estudio complementario con RM contrastada cerebral..

MEDICO RADIOLOGO: Gonzalez Rodriguez, Edgar Ivan, MD

TRANSCRITO POR: FECHA TRANSCRIPCION:

Mayo 24, 2014

Signed by: Gonzalez Rodriguez, Edgar Ivan





Fecha: 26.05.2014

## Informe de resultados

### Datos generales:

Paciente: 195040 AVILA MARTINEZ FLOR  
Fecha nac: 22.02.1956 Edad: 58 Sexo: F  
Episodio: 1835745 Tipo Epis.: Hospitaliz  
Prestación: 22358501 RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO

### Resultados:

#### RESONANCIA

Calle 1 9- 85

Bogota, Cund. 571

Paciente: FLOR MARINA AVILA MARTINEZ Edad: 58Y Sexo:  
F

Fecha Nacimiento: 1956- 02- 22 Identificación SAP: 195040

Orden Radiológica: 11440226 Fecha Procedimiento: Mayo 25,  
2014

Procedimiento: RESONANCIA MAGNETICA

RESONANCIA DE CEREBRO

RESONANCIA DE CEREBRO

Indicaciones:

Datos: Primario desconocido

Hallazgos:

En magneto superconductor de 1.5 Testlas se realiza protocolo de cráneo contrastado, secuencias spin eco simple volumétrica T1, axial T1, T2 y FLAIR, coronal T2, secuencias eco gradiente de difusión y coeficiente de difusión. Después de la administración endovenosa de medio de contraste se realiza adquisición T1 axial y sagital volumétrica con reconstrucción en todos los planos.

Múltiples lesiones redondeadas, supra e infratentoriales, córtico- subcorticales y en sustancia blanca periventricular, asociadas a importante edema vasogénico, las de mayor tamaño de 38.5mm en lóbulo occipital derecho y de 30mm en hemisferio cerebeloso derecho.

Estas últimas lesiones y una localizada en hemisferio cerebeloso izquierdo presentan áreas hiperintensas en T1, iso- hipo e hiperintensas en T2/Flair, hipointensas en DWI y sin realce poscontraste relacionados con focos de hemorragia en etapa subaguda temprana y tardía. Las demás lesiones se comportan hipointensas en T1, iso/hipointensas en T2/Flair, realce homogéneo con halo intenso, sin restricción a la difusión.

Alteración en la morfología del sistema ventricular por efecto de masa sin dilatación del mismo. Disminución de la amplitud de las cisternas supra e infratentoriales y del espacio subaracnoideo de la convexidad.

Desplazamiento del tallo hacia anterior. Herniación amigdalina.

No se detectan colecciones extra- axiales compresivas.





Fecha: 26.05.2014

## Resultados:

Base y bóveda craneana de aspecto usual.

Órbitas, mastoides y silla turca de aspecto usual.

Quieste de retención mucoso en seno maxilar derecho.

Opinión:

Compromiso metastásico supra e infratentorial, algunas lesiones con signos de sangrado en distintas etapas de evolución

Herniación amigdalina

MEDICO RADIOLOGO : Lozano Castillo, Alfonso, MD

TRANSCRITO POR: FECHA TRANSCRIPCION:

Mayo 26, 2014

Signed by: Lozano Castillo, Alfonso





Fecha: 29.05.2014

## Informe de resultados

### Datos generales:

Paciente: 195040 AVILA MARTINEZ FLOR  
 Fecha nac: 22.02.1956 Edad: 58 Sexo: F  
 Episodio: 1835745 Tipo Epis.: Hospitaliz  
 Prestación: 22367323 RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA

### Resultados:

#### RESONANCIA

Calle 1 9- 85

Bogota, Cund. 571

Paciente: FLOR MARINA AVILA MARTINEZ Edad: 58Y Sexo: F

Fecha Nacimiento: 1956- 02- 22 Identificación SAP: 195040

Orden Radiológica: 11442933 Fecha Procedimiento: Mayo 28, 2014

Procedimiento: RESONANCIA MAGNETICA

RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA

RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE

#### Indicaciones:

Datos: AdenoCa, pulmón?

#### Hallazgos:

En magneto superconductor de 1.5 Teslas se realiza protocolo de columna torácica contrastada, secuencia espín eco simple sagital T1 T2 y Stir, axial T1 y T2, después de la administración endovenosa de contraste se realiza serie sagital T1 con supresión grasa.

Asimetría izquierda.

Disminución en la intensidad de señal de los discos torácicos superiores conservando su morfología. La altura y morfología de los otros discos intervertebrales son normales.

La altura y morfología de los cuerpos vertebrales y los elementos óseos posteriores no muestra alteración.

La amplitud del canal raquídeo está conservada.

La morfología y configuración de los agujeros de conjunción no presentan alteración.

El cordón medular tiene morfología e intensidad de señal usual, no hay áreas de realce anormal poscontraste.

Después de administración del medio de contraste no se identifican focos de captación anormal.

Tejidos blandos de aspecto usual.

#### Opinión

Cambios degenerativos discales en columna torácica superior.

MEDICO RADIOLOGO : Lozano Castillo, Alfonso, MD

TRANSCRITO POR: FECHA TRANSCRIPCION:

Mayo 29, 2014





La salud  
es de todos

Minsalud

# IMAGENOLÓGÍA



Instituto Nacional  
de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Fecha: 29.05.2014

## Resultados:

Signed by: Lozano Castillo, Alfonso





Fecha: 29.05.2014

## Informe de resultados

### Datos generales:

Paciente: 195040 AVILA MARTINEZ FLOR  
 Fecha nac: 22.02.1956 Edad: 58 Sexo: F  
 Episodio: 1835745 Tipo Epis.: Hospitaliz  
 Prestación: 22367322 RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA

### Resultados:

#### RESONANCIA

Calle 1 9- 85

Bogota, Cund. 571

Paciente: FLOR MARINA AVILA MARTINEZ Edad: 58Y Sexo: F

Fecha Nacimiento: 1956- 02- 22 Identificación SAP: 195040

Orden Radiológica: 11442935 Fecha Procedimiento: Mayo 28, 2014

Procedimiento: RESONANCIA MAGNETICA

RESONANCIA NUCLEAR MAGANETICA DE COLUMNA

RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE

#### Indicaciones:

#### Datos:

#### Hallazgos:

En magneto superconductor de 1.5 Teslas se realiza protocolo de columna cervical contrastada, secuencia espín eco simple sagital T1 T2 y Stir, axial T1 y ecogradiante T2, después de la administración endovenosa de contraste se realiza serie sagital T1 con supresión grasa. Alineación conservada.

Metástasis con componente hemorrágico en hemisferios cerebelosos con herniación de amígdalas.

La altura y morfología de los discos intervertebrales son normales.

La altura y morfología de los cuerpos vertebrales y los elementos óseos posteriores no muestra alteración.

La amplitud del canal raquídeo está conservada.

La morfología y configuración de los agujeros de conjunción no presentan alteración.

El cordón medular tiene morfología e intensidad de señal usual, no hay áreas de realce anormal poscontraste.

Después de administración del medio de contraste no se identifican focos de captación anormal.

Tejidos blandos de aspecto usual.

#### Opinión

Metástasis con componente hemorrágico en hemisferios cerebelosos con herniación de amígdalas.

Leves cambios degenerativos discales.

MEDICO RADIOLOGO : Lozano Castillo, Alfonso, MD





La salud  
es de todos

Minsalud

# IMAGENOLÓGIA



Instituto Nacional  
de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Fecha: 29.05.2014

## Resultados:

TRANSCRITO POR:

Mayo 29, 2014

Signed by: Lozano Castillo, Alfonso

FECHA TRANSCRIPCIÓN:





Fecha: 30.05.2014

## Informe de resultados

### Datos generales:

Paciente: 195040 AVILA MARTINEZ FLOR  
Fecha nac: 22.02.1956 Edad: 58 Sexo: F  
Episodio: 1835745 Tipo Epis.: Hospitaliz  
Prestación: 22397626 RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. ó A.P y LATE

### Resultados:

RAYOS X

Calle 1 9- 85

Bogota, Cund. 571

3341111

Paciente: FLOR MARINA AVILA MARTINEZ Edad: 58Y Sexo:  
F

Fecha Nacimiento: 1956- 02- 22 Identificacion SAP: 195040

Orden Radiológica: 11443191 Fecha Procedimiento: Mayo 28,  
2014

Procedimiento: RX COL VERT TORAX Y OR

RX DE TORAX P.A.O A.P y LATERAL DECU

RX DE TORAX P.A. O A.P y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLIC

Indicaciones:

Datos:

Hallazgos:Tórax

Nódulo y masa pulmonares en base derecha

Granuloma calcificado izquierdo

Cardiovascular y mediastino normales.

Osteopenia generalizada.

Artefacto en abdomen superior izquierdo

MEDICO RADIOLOGO: Niño Oliveros, Eduardo, MD

TRANSCRITO POR: FECHA TRANSCRIPCION:

Mayo 30, 2014

Signed by: Niño Oliveros, Eduardo





Fecha: 29.05.2014

## Informe de resultados

### Datos generales:

Paciente: 195040 AVILA MARTINEZ FLOR  
Fecha nac: 22.02.1956 Edad: 58 Sexo: F  
Episodio: 1835745 Tipo Epis.: Hospitaliz  
Prestación: 22367324 RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA

### Resultados:

#### RESONANCIA

Calle 1 9- 85

Bogota, Cund. 571

Paciente: FLOR MARINA AVILA MARTINEZ Edad: 58Y Sexo: F

Fecha Nacimiento: 1956- 02- 22 Identificación SAP: 195040

Orden Radiológica: 11442931 Fecha Procedimiento: Mayo 28, 2014

Procedimiento: RESONANCIA MAGNETICA

RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMINAL

RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE

Indicaciones:

Datos: AdenoCa, pulmón?

Hallazgos:

En magneto superconductor de 1.5 Teslas se realiza protocolo de columna lumbar contrastada, secuencia espín eco simple sagital T1 T2 y Stir, axial T1 y T2, después de la administración endovenosa de contraste se realiza serie sagital T1 con supresión grasa.

Asimetría derecha. Lumbarización de S1 (vértebra transicional).

Disminución en la intensidad de señal de los discos intervertebrales conservando su altura y morfología.

La altura y morfología de los cuerpos vertebrales y los elementos óseos posteriores no muestra alteración.

La amplitud del canal raquídeo está conservada.

La morfología y configuración de los agujeros de conjunción no presentan alteración.

Cono medular a la altura de L1.

Después de administración del medio de contraste no se identifican focos de captación anormal.

Tejidos blandos de aspecto usual.

Derrame pleural bilateral libre.

Opinión

Cambios degenerativos discales y espondilósicos.

Derrame pleural libre bilateral.

MEDICO RADIOLOGO: Lozano Castillo, Alfonso, MD

TRANSCRITO POR: FECHA TRANSCRIPCION:

Mayo 29, 2014



La salud  
es de todos

Minsalud

# IMAGENOLÓGÍA



Instituto Nacional  
de Cancerología-ESE  
Colombia  
Por el control del cáncer

Fecha: 29.05.2014

## Resultados:

Signed by: Lozano Castillo, Alfonso





670256

Radicación relacionada: ENT-11351-2021

Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2021

Señor  
Oscar Fernando Celis Ferreira  
Secretario Judicial  
Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala Civil  
secscatribubta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: FLOR MARINA ÁVILA MARTÍNEZ - RESPUESTA AL OFICIO C-872 EN PROCESO 039-2017-00406-01 DR. CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ. NUESTRO RADICADO ENT-11351-2021.

Respetado Doctor,

En respuesta a su petición, me permito informarle que luego de una revisión en las bases de datos y en nuestros sistemas de información se encontró la Historia Clínica de **Flor Marina Ávila Martínez** como paciente del Instituto Nacional de Cancerología - ESE. Por tanto, en el correo donde recibe este oficio procedo a compartirle la Historia Clínica en 27 archivos en PDF.

No sobra recordar que, el artículo 34 de la Ley 23 de 1981 definió la historia clínica así:

“ARTÍCULO 34. La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley”.

A su vez, el artículo 1° de la Resolución 1995 de 1999, establece:

“ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES. La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley. (...)”

Lo anterior, guarda plena concordancia con el artículo 14 de la misma Resolución, expresó que:

“ARTÍCULO 14.- ACCESO A LA HISTORIA CLÍNICA. Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley:

- 1) El usuario.
- 2) El Equipo de Salud.

“El presente documento ha sido firmado electrónicamente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. El original del documento es generado en formato electrónico y su firma se pueden consultar en TMS. Toda impresión se entenderá como copia del mismo y debe hacerse sólo si es necesario.”



3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley.

4) Las demás personas determinadas en la ley.

PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, **debiendo en todo caso, mantenerse la reserva legal.**" (Negrilla fuera del texto original)

Como puede advertirse, el INC-ESE comparte con Usted la Historia Clínica, sin embargo, de acuerdo con el párrafo del artículo 14 se le recuerda que es su responsabilidad mantener la reserva legal de aquella.

En los anteriores términos consideramos que su petición ha sido resuelta de fondo, de manera completa, veraz y dentro de los tiempos establecidos por la normatividad vigente y la jurisprudencia imperante.

Atentamente,

**Jorge Orlando Neira Roldan**  
**Asesor Dirección General**  
**Asesoría Jurídica**

Páginas: 2

Anexo:

Nombre anexos:

Revisó: Jonathan Javier Bonilla Jerez - Profesional Universitario

"El presente documento ha sido firmado electrónicamente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. El original del documento es generado en formato electrónico y su firma se pueden consultar en TMS. Toda impresión se entenderá como copia del mismo y debe hacerse sólo si es necesario."



674700

Radicación relacionada: ENT-12177-2021

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2021

Señor

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA  
SECRETARIO JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL -  
SECRETARIA

yriveroc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: FLOR MARINA ÁVILA MARTÍNEZ - RESPUESTA AL OFICIO C-957 RADICADO:  
039-2017-00406-01 Dr. CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ. NUESTRO  
RADICADO ENT-11351-2021 Y ENT-12177-2021.

Respetado Doctor,

En respuesta a su petición, me permito informarle que luego de una revisión en las bases de datos y en nuestros sistemas de información se encontró la Historia Clínica de **Flor Marina Ávila Martínez** identificada en vida con cédula de ciudadanía No. **20.940.205** como paciente del Instituto Nacional de Cancerología - ESE. Por tanto, en el correo donde recibe este oficio procedo a compartirle la Historia Clínica en 27 archivos en PDF.

Ahora bien, esta misma información había sido enviada al correo secscritsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co el pasado 28 de septiembre de 2021 junto al oficio SAL-07227-2021 como constan en los anexos adjuntos.

No sobra recordar que, el artículo 34 de la Ley 23 de 1981 definió la historia clínica así:

“ARTÍCULO 34. La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley”.

A su vez, el artículo 1° de la Resolución 1995 de 1999, establece:

“ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES. La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley. (...)”

Lo anterior, guarda plena concordancia con el artículo 14 de la misma Resolución, expresó que:

“El presente documento ha sido firmado electrónicamente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. El original del documento es generado en formato electrónico y su firma se pueden consultar en TMS. Toda impresión se entenderá como copia del mismo y debe hacerse sólo si es necesario.”



“ARTÍCULO 14.- ACCESO A LA HISTORIA CLÍNICA. Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley:

- 1) El usuario.
- 2) El Equipo de Salud.
- 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley.
- 4) Las demás personas determinadas en la ley.

PARAGRAFO. El acceso a la historia clínica, se entiende en todos los casos, única y exclusivamente para los fines que de acuerdo con la ley resulten procedentes, **debiendo en todo caso, mantenerse la reserva legal.**” (Negrilla fuera del texto original)

Como puede advertirse, el INC-ESE comparte con Usted la Historia Clínica, sin embargo, de acuerdo con el párrafo del artículo 14 se le recuerda que es su responsabilidad mantener la reserva legal de aquella.

En los anteriores términos consideramos que su petición ha sido resuelta de fondo, de manera completa, veraz y dentro de los tiempos establecidos por la normatividad vigente y la jurisprudencia imperante.

Atentamente,

**Jorge Orlando Neira Roldan**  
**Asesor Dirección General**  
**Asesoría Jurídica**

Páginas: 2

Anexo:

Nombre anexos: Correo\_Outlook FLOR MARINA AVILA 28 SEPTIEMBRE 2021.pdf  
SAL-07227-2021 Flor Marina Avila.pdf

Revisó: Jonathan Javier Bonilla Jerez - Profesional Universitario

“El presente documento ha sido firmado electrónicamente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. El original del documento es generado en formato electrónico y su firma se pueden consultar en TMS. Toda impresión se entenderá como copia del mismo y debe hacerse sólo si es necesario.”

Nombres y Apellidos: AVILA MARTINEZ FLOR MARINA	Paciente (HC): 195040	Identif: CC20940205
Sexo: Femenino	Edad: 58	TE: 3118054468

### Antecedentes Personales

#### Antecedentes Patológicos:

Fecha	Observaciones	Profesional
24.05.2014	Tumor maligno del pulmon	BRAVO LOPEZ, CATALINA
02.07.2014	Tumor maligno del cerebro, excepto lobulos y ventriculos	CARO MELENDEZ, LEONARDO

Medico:	BRAVO LOPEZ, CATALINA
Registro:	762308

\_\_\_\_\_  
Firma Medico

# Instituto Nacional de Cancerología Diagnós individual 28.9.2021

11:25 - Página: 1 / 2

AVILA, FLOR - CC 20940205 nac.:22.02.1956

Nº paciente: 195040 Nºepisodio: 1835745

UO de enfermería: UE Piso 3

Orden: 2304406 del: 24.5.2014 12:48 Status:			
COLORACION DE GRAM CUALQUIER MUESTRA	Preparación ORIGEN LECTURA FECHA - HORA ESTUDIO	Resultado Orina No se observan Gérmenes 24/05/2014 - 13:42	Normal    Unidad
HEMOGRAMA IV	RECUESTO DE LEUCOCITOS (WBC) NEUTROFILOS LINFOCITOS MONOCITOS EOSINOFILOS BASOFILOS LUC NEUTROFILOS# LINFOCITOS# MONOCITOS# EOSINOFILOS# BASOFILOS# RECUESTO DE GLOBULOS ROJOS (RB) HEMOGLOBINA (HB) HEMATOCRITO (HTO) VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO (VCM) HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA CONCENTRACION DE HB.CORPUSCULA ANCHO DE DISTRIBUCION DE G.R. RECUESTO DE PLAQUETAS VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO (VMP) FECHA - HORA ESTUDIO	19.57 87.5 7.1/A 4.8 0.1 0.1 0.5 17.12 1.38/A 0.93 0.01 0.02 5.23 16.1 48.9 93.4 30.8 33 13.5 505 7.8/A 24/05/2014 - 12:50	3.5-10.5 37-73 20-55 2-10 0-11 0-1.7 0-4 1.4-6.5 1.2-3.4 0-1 0-0.7 0-0.2 3.9-5.7 12-17 36-54 80-100 27-33 32-36 12-14 9-13  10^3 % % % % % % 10^3/uL 10^3/uL 10^3/uL 10^3/uL 10^3/uL 10^6 g/dl % fl pg g/dL 10^3/mm fl
ALBUMINA	ALBUMINA FECHA - HORA ESTUDIO	3/A 24/05/2014 - 12:48	3.4-5 g/dL
CALCIO	CALCIO FECHA - HORA ESTUDIO	9.5 24/05/2014 - 12:48	8.5-10.1 mg/dl
CREATININA	CREATININA FECHA - HORA ESTUDIO	0.64/A 24/05/2014 - 12:48	0.51-0.95 mg/dl
FOSFORO	FOSFORO FECHA - HORA ESTUDIO	3.9 24/05/2014 - 12:48	2.5-4.9 mg/dl
GLUCOSA	GLUCOSA FECHA - HORA ESTUDIO	133 24/05/2014 - 12:48	74-106 mg/dl
MAGNESIO	MAGNESIO FECHA - HORA ESTUDIO	2.1 24/05/2014 - 12:48	1.8-2.4 mg/dl
NITROGENO UREICO	BUN FECHA - HORA ESTUDIO	13.05 24/05/2014 - 12:48	7-18 mg/dl
POTASIO	POTASIO FECHA - HORA ESTUDIO	3.5/A 24/05/2014 - 12:48	3.5-5.1 mmol/L
SODIO	SODIO FECHA - HORA ESTUDIO	135/A 24/05/2014 - 12:48	136-145 mmol/L



**Instituto Nacional de Cancerología Diagnós individual 28.9.2021**

11:25 - Página: 2 / 2

AVILA, FLOR - CC 20940205 nac.:22.02.1956

N° paciente: 195040 N°episodio: 1835745

UO de enfermería: UE Piso 3

Orden: 2304406 del: 24.5.2014 12:48 Status:			
PROTEINA C REACTIVA	Prestación	Resultado	Unidad
	RESULTADO	2.6	mg/dl
	Normal	0-3	
	FECHA - HORA ESTUDIO	24/05/2014 - 12:48	
UROANALISIS			
	ASPECTO	lig turbio	
	COLOR	a oscu	
	DENSIDAD	1,02	
	PH	5	
	LEUCOCITOS	Negativo	/ul
	NITRITOS	Negativo	
	PROTEINAS	Negativo	mg/dL
	GLUCOSA	Normal	mg/dl
	CETONAS	Negativo	mg/dl
	UROBILINOGENO	4	
	BILIRRUBINAS	1	mg/dl
	ERITROCITOS	Negativo	/ul
	LEUCOCITOS	0-1 xc	xc.
	HEMATIES	0-2 XC	xc.
	BACTERIAS	escasas	
	CELULAS BAJAS	0-1 xc	xc.
	MOCO	+++	Cruces
	CRISTALES AMORFOS	+	Cruces
	FECHA - HORA ESTUDIO	24/05/2014 - 13:36	

**Instituto Nacional de Cancerología Diagnós individual 28.9.2021**

11:25 - Página: 1/ 1

AVILA, FLOR - CC 20940205 nac.:22.02.1956

N° paciente: 195040 N°episodio: 1835745

UO de enfermería: UE Piso 3

Orden: 2309872 del: 29.5.2014 10:18 Status:				
TIEMPO DE PROTROMBINA PT	Prestación	Resultado	Normal	Unidad
	<b>PACIENTE</b>	11.2	9.9-11.8	seg
	<b>CONTROL NORMAL</b>	11		seg
	<b>INR</b>	1		
	<b>FECHA - HORA ESTUDIO</b>	29/05/2014 - 09:28		
TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA PTT				
	<b>PACIENTE</b>	<b>21.6/A</b>	25-31.3	seg
	<b>CONTROL</b>	28		seg
	<b>FECHA - HORA ESTUDIO</b>	29/05/2014 - 09:28		

**Instituto Nacional de Cancerología** Diagnós individual 28.9.2021

11:25 - Página: 1/ 1

AVILA, FLOR - CC 20940205 nac.:22.02.1956

N° paciente: 195040 N°episodio: 1835745

UO de enfermería: UE Piso 3

Orden: 2312921 del: 2.6.2014 17:42 Status:

HEMOGRAMA IV	Prestación	Resultado	Normal	Unidad
	RECuento DE LEUCOCITOS (WBC)	15.06	3.5-10.5	10 <sup>3</sup>
	NEUTROFILOS	94.8	37-73	%
	LINFOCITOS	2.7/A	20-55	%
	MONOCITOS	1.7/A	2-10	%
	EOSINOFILOS	0.4	0-11	%
	BASOFILOS	0.1	0-1.7	%
	LUC	0.2	0-4	%
	NEUTROFILOS#	14.28	1.4-6.5	10 <sup>3</sup> /uL
	LINFOCITOS#	0.41/A	1.2-3.4	10 <sup>3</sup> /uL
	MONOCITOS#	0.26	0-1	10 <sup>3</sup> /uL
	EOSINOFILOS#	0.05	0-0.7	10 <sup>3</sup> /uL
	BASOFILOS#	0.02	0-0.2	10 <sup>3</sup> /uL
	RECuento DE GLOBULOS ROJOS (RB)	4.79	3.9-5.7	10 <sup>6</sup>
	HEMOGLOBINA (HB)	14.7	12-17	g/dl
	HEMATOCRITO (HTO)	45	36-54	%
	VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO (VCM)	94.1	80-100	fl
	HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA	30.8	27-33	pg
	CONCENTRACION DE HB.CORPUSCULA	33.1	32-36	g/dL
	ANCHO DE DISTRIBUCION DE G.R.	14	12-14	
	RECuento DE PLAQUETAS	220		10 <sup>3</sup> /mm
	VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO (VMP)	8.2/A	9-13	fl
	DESV. IZQ	+		
	FECHA - HORA ESTUDIO	02/06/2014 - 17:42		

**Instituto Nacional de Cancerología Diagnós individual 28.9.2021**

11:25 - Página: 1/ 1

AVILA, FLOR - CC 20940205 nac.:22.02.1956

Nº paciente: 195040 Nºepisodio: 1858671

UO de enfermería: UE GAICA

Orden: 2338819 del: 26.6.2014 08:35 Status:			
TIEMPO DE PROTROMBINA PT	Prestación	Resultado	Normal
	<b>PACIENTE</b>	10.9	9.9-11.8
	<b>CONTROL NORMAL</b>	10.8	
	<b>INR</b>	1	
	<b>FECHA - HORA ESTUDIO</b>	25/06/2014 - 11:26	
TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA PTT			
	<b>PACIENTE</b>	22/A	25-31.3
	<b>CONTROL</b>	28	
	<b>FECHA - HORA ESTUDIO</b>	26/06/2014 - 11:15	
<b>HEMOGRAMA IV</b>			
<b>RECUESTO DE LEUCOCITOS (WBC)</b>		15.01	3.5-10.5
<b>NEUTROFILOS</b>		88.9	37-73
<b>LINFOCITOS</b>		8.2/A	20-55
<b>MONOCITOS</b>		2.3	2-10
<b>EOSINOFILOS</b>		0.1	0-11
<b>BASOFILOS</b>		0.1	0-1.7
<b>LUC</b>		0.4	0-4
<b>NEUTROFILOS#</b>		13.34	1.4-6.5
<b>LINFOCITOS#</b>		1.23/A	1.2-3.4
<b>MONOCITOS#</b>		0.35	0-1
<b>EOSINOFILOS#</b>		0.01	0-0.7
<b>BASOFILOS#</b>		0.02	0-0.2
<b>RECUESTO DE GLOBULOS ROJOS (RB)</b>		2.92/A	3.9-5.7
<b>HEMOGLOBINA (HB)</b>		12.9	12-17
<b>HEMATOCRITO (HTO)</b>		29/A	36-54
<b>VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO (VCM)</b>		99.6	80-100
<b>HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA</b>		44.2	27-33
<b>CONCENTRACION DE HB.CORPUSCULA</b>		31.6/A	32-36
<b>ANCHO DE DISTRIBUCION DE G.R.</b>		21.7	12-14
<b>RECUESTO DE PLAQUETAS</b>		270	10 <sup>3</sup> /mm
<b>VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO (VMP)</b>		9.9	f1
<b>MACRO</b>		++	
<b>ANISO</b>		++	
<b>DESV. IZQ</b>		+	
<b>FECHA - HORA ESTUDIO</b>		26/06/2014 - 08:35	

# Instituto Nacional de Cancerología Diagnós individual 28.9.2021

11:25 - Página: 1 / 2

AVILA, FLOR - CC 20940205 nac.:22.02.1956

Nº paciente: 195040 Nºepisodio: 1835745

UO de enfermería: UE Piso 3

Orden: 2304406 del: 24.5.2014 12:48 Status:			
COLORACION DE GRAM CUALQUIER MUESTRA	Preparación ORIGEN LECTURA FECHA - HORA ESTUDIO	Resultado Orina No se observan Gérmenes 24/05/2014 - 13:42	Normal    Unidad
HEMOGRAMA IV			
RECUESTO DE LEUCOCITOS (WBC)	19.57	3.5-10.5	10 <sup>3</sup>
NEUTROFILOS	87.5	37-73	%
LINFOCITOS	7.1/A	20-55	%
MONOCITOS	4.8	2-10	%
EOSINOFILOS	0.1	0-11	%
BASOFILOS	0.1	0-1.7	%
LUC	0.5	0-4	%
NEUTROFILOS#	17.12	1.4-6.5	10 <sup>3</sup> /uL
LINFOCITOS#	1.38/A	1.2-3.4	10 <sup>3</sup> /uL
MONOCITOS#	0.93	0-1	10 <sup>3</sup> /uL
EOSINOFILOS#	0.01	0-0.7	10 <sup>3</sup> /uL
BASOFILOS#	0.02	0-0.2	10 <sup>3</sup> /uL
RECUESTO DE GLOBULOS ROJOS (RB)	5.23	3.9-5.7	10 <sup>6</sup>
HEMOGLOBINA (HB)	16.1	12-17	g/dl
HEMATOCRITO (HTO)	48.9	36-54	%
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO (VCM)	93.4	80-100	fl
HEMOGLOBINA CORPUSCULAR MEDIA	30.8	27-33	pg
CONCENTRACION DE HB.CORPUSCULA	33	32-36	g/dL
ANCHO DE DISTRIBUCION DE G.R.	13.5	12-14	
RECUESTO DE PLAQUETAS	505		10 <sup>3</sup> /mm
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO (VMP)	7.8/A	9-13	fl
FECHA - HORA ESTUDIO	24/05/2014 - 12:50		
ALBUMINA			
ALBUMINA	3/A	3.4-5	g/dL
FECHA - HORA ESTUDIO	24/05/2014 - 12:48		
CALCIO			
CALCIO	9.5	8.5-10.1	mg/dl
FECHA - HORA ESTUDIO	24/05/2014 - 12:48		
CREATININA			
CREATININA	0.64/A	0.51-0.95	mg/dl
FECHA - HORA ESTUDIO	24/05/2014 - 12:48		
FOSFORO			
FOSFORO	3.9	2.5-4.9	mg/dl
FECHA - HORA ESTUDIO	24/05/2014 - 12:48		
GLUCOSA			
GLUCOSA	133	74-106	mg/dl
FECHA - HORA ESTUDIO	24/05/2014 - 12:48		
MAGNESIO			
MAGNESIO	2.1	1.8-2.4	mg/dl
FECHA - HORA ESTUDIO	24/05/2014 - 12:48		
NITROGENO UREICO			
BUN	13.05	7-18	mg/dl
FECHA - HORA ESTUDIO	24/05/2014 - 12:48		
POTASIO			
POTASIO	3.5/A	3.5-5.1	mmol/L
FECHA - HORA ESTUDIO	24/05/2014 - 12:48		
SODIO			
SODIO	135/A	136-145	mmol/L
FECHA - HORA ESTUDIO	24/05/2014 - 12:48		

**Instituto Nacional de Cancerología Diagnós individual 28.9.2021**

11:25 - Página: 2 / 2

AVILA, FLOR - CC 20940205 nac.:22.02.1956

N° paciente: 195040 N°episodio: 1835745

UO de enfermería: UE Piso 3

Orden: 2304406 del: 24.5.2014 12:48 Status:			
PROTEINA C REACTIVA	Prestación	Resultado	Unidad
	RESULTADO	2.6	mg/dl
		Normal	0-3
	FECHA - HORA ESTUDIO	24/05/2014 - 12:48	
UROANALISIS			
	ASPECTO	lig turbio	
	COLOR	a oscu	
	DENSIDAD	1,02	
	PH	5	
	LEUCOCITOS	Negativo	/ul
	NITRITOS	Negativo	
	PROTEINAS	Negativo	mg/dL
	GLUCOSA	Normal	mg/dl
	CETONAS	Negativo	mg/dl
	UROBILINOGENO	4	
	BILIRRUBINAS	1	mg/dl
	ERITROCITOS	Negativo	/ul
	LEUCOCITOS	0-1 xc	xc.
	HEMATIES	0-2 XC	xc.
	BACTERIAS	escasas	
	CELULAS BAJAS	0-1 xc	xc.
	MOCO	+++	Cruces
	CRISTALES AMORFOS	+	Cruces
	FECHA - HORA ESTUDIO	24/05/2014 - 13:36	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ, D.C.  
SALA CIVIL**

Bogotá, D. C., diez de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso: Declarativo de impugnación de actas  
Demandante: Luz Stella González Camacho  
Demandado: Edificio El Porvenir P.H.  
Radicación: 110013103040201400236 03  
Procedencia: Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá  
Asunto: Apelación de sentencia

Se señala la suma de \$1'000.000,00 como agencias en derecho de esta segunda instancia.

Notifíquese,

**RUTH ELENA GALVIS VERGARA**  
Magistrada

Firmado Por:

Ruth Elena Galvis Vergara  
Magistrada

**Sala Civil**  
**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d902d193765978cbffc9e983b5e78877ed868e40ce7ad555d058658d91b15db**

Documento generado en 10/11/2021 12:19:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE**  
**BOGOTÁ, D.C.**  
**SALA CIVIL**

**MAGISTRADA SUSTANCIADORA: RUTH ELENA GALVIS**  
**VERGARA**

Bogotá, D. C., diez de noviembre de dos mil veintiuno

Ponencia presentada y aprobada en Sala Civil de Decisión de la fecha.

Proceso: Declarativo de impugnación de actas  
Demandante: Luz Stella González Camacho  
Demandado: Edificio El Porvenir P.H.  
Radicación: 110013103040201400236 03  
Procedencia: Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá  
Asunto: Apelación de sentencia

Decide la Sala el recurso de apelación instaurado por el demandado contra la sentencia emitida por el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá, el 18 de marzo de 2021.

**ANTECEDENTES**

1. La señora Luz Stella González Camacho, en nombre propio como abogada titulada y en su condición de propietaria del apartamento 301 del Edificio El Porvenir P.H. instauró demanda de impugnación de las decisiones tomadas por la Asamblea General de copropietarios del Edificio El Porvenir Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 13 # 41 - 06 de esta ciudad.

2. El acta impugnada corresponde a la reunión ordinaria desarrollada el 25 de enero de 2014 y cuya publicación fue llevada a cabo el 16 de febrero de la misma anualidad mediante correo electrónico enviado por la

administradora del Edificio, la señora Carmen Yolanda Cortés Sánchez.

Pretende se declare la nulidad absoluta de las decisiones contenidas en el acta de sesión ordinaria celebrada el 25 de enero 2014 que correspondió a la Asamblea General de copropietarios del Edificio El Porvenir P.H., por violación al régimen de propiedad horizontal establecido en la Ley 675 de 2001 y el reglamento de la copropiedad contenido en la escritura pública #4827 del 26 de octubre 2006 otorgada en la Notaría 2ª. de Bogotá.

Como consecuencia de lo anterior, solicita dejar sin efecto la decisión impugnada por ilegalidad y ordenar la devolución de los dineros cobrados en exceso.

Solicita que se ordene a la Asamblea General de copropietarios del Edificio El Porvenir P.H. efectuar una sesión extraordinaria a fin de tomar nuevas decisiones.

3. Como supuestos de hecho<sup>1</sup> en que fundamenta sus pretensiones, refiere los que se compendian así:

3.1. La Asamblea General ordinaria se adelantó el 25 de enero de 2014 con la aplicación de los coeficientes de copropiedad que se encontraban establecidos por el Reglamento de Propiedad Horizontal protocolizado mediante la escritura pública #4827 otorgada el 26 de octubre de 2006 en la Notaría 2ª de Bogotá.

3.2. En el acta se incluyó para su apartamento 301 un coeficiente de copropiedad de 3.60%, que es diferente al que le corresponde: 3.20%, desconociendo así el reglamento de propiedad horizontal y lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 675 de 2001.

3.3. El acta impugnada menciona que el Consejo de Administración autorizó a la Administradora para elaborar el presupuesto para la vigencia 2014 teniendo en cuenta coeficientes diferentes a los contenidos en el reglamento vigente.

3.4. Al aplicar un coeficiente de copropiedad de mayor participación, de 3.60%, y no el de 3.20% que tenía al momento de la adquisición del inmueble, se ve reflejado en el incremento de la cuota de administración, lo cual

---

<sup>1</sup> Folios 45 y s.s. *Ibidem*

viola ostensiblemente el reglamento de la propiedad horizontal, circunstancia que la afecta en el aumento de cuotas de administración con retroactivo al mes de enero de 2014.

3.5. El acta impugnada también adolece de vicios de forma como quiera que se desconocen las exigencias establecidas en el artículo 47 de la ley 675 de 2001, dado que no menciona ni la unidad privada ni su respectivo coeficiente, omitió señalar si era asamblea ordinaria o extraordinaria, la calidad de los asistentes y el número de votos obtenidos en cada decisión.

3.6. El acta de la reunión no acredita el quorum decisorio, ya que no aparece descrito, de lo cual aporta las transcripciones de los apartes donde debería estar incluido.

3.7. En el acta quedó plasmada la elección de la señora administradora Carmen Yolanda Cortés por decisión de la mayoría de los asambleístas, es decir que fue nombrada por la Asamblea General de Copropietarios, lo cual contraviene el artículo 50 de la ley 675 de 2001 que establece la competencia para designar el administrador en el Consejo de Administración. En dicho punto narró que se omitió realizar los cálculos de los coeficientes de propiedad horizontal de forma acertada y de acuerdo con los votos y cambios que se propusieron en la Asamblea, dado que los propietarios de los apartamentos 304 y 504 solicitaron verificar hojas de vida, por tanto el porcentaje que aparece allí como favorable no corresponde a la verdad.

3.8. Se convocó a todos los propietarios por escrito empero se omitió convocarla a ella como propietaria del apartamento 301, por consiguiente, el acta no pudo generar efectos jurídicos por no cumplir con las formalidades previstas en la ley 675 de 2001.

3.9. La administradora del Edificio El Porvenir P.H. confesó haber realizado con cargo al apartamento 301 cobros mensuales adicionales a las expensas comunes de administración, lo cual contraviene el artículo 25 de la ley 675 de 2001.

4. El Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá, subsanados los defectos advertidos, mediante auto<sup>2</sup> de 3 de octubre de 2014 admitió la demanda.

4.1. El demandado Edificio El Porvenir P.H. fue notificado por aviso<sup>3</sup>, y en oportunidad contestó la demanda, se pronunció sobre los hechos del libelo genitor, se opuso a las pretensiones y propuso como excepciones de mérito: «*La demandante Luz Stella Gonzalez Camacho, carece de personería para demandar*»; «*El acta de asamblea general de propietarios del 25 de enero de 2014 no violó la Ley 675 de 2001 y menos el reglamento de propiedad horizontal*»; «*La demandante Luz Stella Gonzalez Camacho no puede demandar en nombre de los otros copropietarios.*»

5. Trabada la relación jurídico-procesal por auto<sup>4</sup> de 20 de abril de 2015, por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PSAA15-10371 de 31 de julio de 2015, asumió el conocimiento del proceso el Juzgado 8° Civil del Circuito de Descongestión, y posteriormente continúa el trámite procesal restante en el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá.

6. Seguidamente, se corrió traslado a las excepciones<sup>5</sup> y luego de surtida la audiencia<sup>6</sup> del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, sin la presencia de la parte actora, quien no justificó en oportunidad su inasistencia.

A continuación, se dio apertura al debate probatorio por auto<sup>7</sup> de 16 de febrero de 2017 y agotada esta etapa en audiencia<sup>8</sup> del 4 de marzo de 2021, las partes presentaron sus alegaciones de conclusión y se anunció que el fallo se proferiría por escrito.

El 18 de marzo de 2021, se dictó sentencia<sup>9</sup> que declaró “*LA NULIDAD de la decisión adoptada por la asamblea de propietarios del Edificio El Porvenir P.H. celebrada el 25 de enero de 2014, la que, por tanto, queda sin ningún efecto. Se le ordena al administrador de la propiedad horizontal que de ello se deje la nota respectiva en el libro de actas.*”, dispuso la terminación del proceso y condenó en costas “*a la parte demandante*”, lo cual fue corregido el 22 de abril de 2021, en cuanto a que la condena es a la parte demandada.

<sup>2</sup> Folio digital 112 del archivo: 01CuadernoDigitalizado.pdf de la carpeta: 01CuadernoPrincipal

<sup>3</sup> Folios 122 a 128 Ibidem.

<sup>4</sup> Folio 243 Ibidem.

<sup>5</sup> Folios 226 y 237 a 239 Ibidem.

<sup>6</sup> Folios 244 a 246 Ibidem.

<sup>7</sup> Folio 247 Ibidem.

<sup>8</sup> Archivo multimedia: 07VideoAudiencia.mp4

<sup>9</sup> Archivo digital: 09Sentencia20210318.pdf

## **EL FALLO APELADO**

Consignado sucintamente el trámite del proceso, constató la ausencia de motivo de nulidad, por lo que emprendió el estudio de la controversia.

Memoró que en el régimen de propiedad horizontal coexisten la propiedad exclusiva o individual y la propiedad común o social que son esenciales para la propia conservación y seguridad del Edificio; que el órgano encargado de la dirección y administración es la Asamblea General de Copropietarios, órgano de orden legal integrado por la totalidad de los propietarios de los apartamentos o bienes privados; que la representación legal de dicho órgano recae en el administrador según se dispone en el reglamento de propiedad horizontal y este debe estar debidamente inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Indicó que la Corte Constitucional en sentencia T-555 de 2003 se pronunció en el sentido de que los reglamentos de copropiedad no pueden contrariar los derechos constitucionales fundamentales ni contener disposiciones desproporcionadas, discriminatorias, irrazonables o arbitrarias.

Frente a la legitimación en la causa para impugnar las decisiones de la asamblea general de copropietarios, pueden incoar la acción el administrador, el revisor fiscal y los propietarios de los bienes privados, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 675 de 2001, sin que se restrinja al propietario ausente o disidente la posibilidad de incoar la acción, y en ese sentido carece de respaldo jurídico el argumento de la defensa dirigido a castigar a la demandante por no asistir a la asamblea, dado que la única sanción prevista en la Ley es la caducidad.

Analizando si el acta impugnada se encuentra viciada, destacó que la finalidad del proceso es el remedio de las actuaciones desplegadas por las Asambleas de Copropietarios, toda vez que las previsiones legales y reglamentarias desapruaban cualquier decisión que no se ajuste a sus prescripciones, bajo el derrotero trazado en la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte

Suprema de Justicia: *«las normas de observancia forzosa, obligatoria, imprescindible e ineludible, impuestas por el legislador a contrariedad de sus destinatarios al obedecer al ius cogens u orden público, intereses vitales de mayúscula significación e importancia y, por ello, no admiten en forma alguna discusión, sustitución, exclusión, alteración, modificación ni aplicación e interpretación extensiva o analógica y comportan restricciones a la autonomía privada y libertad particular, por lo cual, se comprende su efecto vinculante y la imposibilidad de extenderlas a casos análogos y próximos. Su desconocimiento, tratándose del negocio jurídico, se sanciona con la nulidad absoluta.»*<sup>10</sup>.

En el mismo sentido, el artículo 47 de la Ley 675 de 2001, determinó que *«las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.»*, eliminando la posibilidad de que se modifiquen por vía reglamentaria o por decisión de los copropietarios dichas formalidades.

Destacó el juzgador que el acta de la asamblea impugnada no reúne todos los requisitos exigidos por la norma, dado que en ella se omitió mencionar si se trataba de una asamblea ordinaria o extraordinaria, lo que era relevante habida cuenta que existe un procedimiento diferente para su convocatoria y desarrollo de acuerdo con el tipo de reunión.

Por otra parte, tampoco incluyó el acta impugnada el coeficiente de copropiedad de cada una de las unidades privadas los cuales resultan necesarios para el sondeo de votos a fin de que se refleje en la misma la realidad de la votación.

Finalmente, concluyó que se estudió y se aprobó por unanimidad el presupuesto real para 2014, así como el cobro de las cuotas de administración, sin discriminar la votación para cada asunto puesto a consideración de la Asamblea, sin relacionar cantidades exactas de asistentes ni quienes aprobaron los puntos objeto de la reunión.

Al no cumplirse con las previsiones legales reseñadas por el juez de primer grado, indicó que son suficientes para declarar la nulidad absoluta de las decisiones adoptadas

<sup>10</sup> Sala de Casación Civil Corte Suprema de Justicia. Sentencia del 1º de julio del 2008 M.P. William Namén Vargas Exp. 2001-00803-01

en la Asamblea llevada a cabo el 25 de enero de 2014 del Edificio El Porvenir P.H.

Añadió que el argumento de la defensa en cuanto a que los copropietarios decidieron aplicar el reglamento contenido en la Escritura Pública # 6655 de 1979, destacó que dicha conducta deviene en antijurídica, dado que no basta con la simple aprobación por la Asamblea, sino que la reforma o cesación de efectos de los estatutos y reglamentos debe solemnizarse conforme al artículo 4° de la Ley 675 de 2001 y que también desconoce lo preceptuado por el artículo 1.602 del Código Civil.

De allí que exitosa resulta la pretensión, dado que si bien la Asamblea de Copropietarios es el máximo órgano de administración, ello no la faculta para tomar decisiones *contra legem* o contra su propio reglamento de copropiedad como ocurrió en el *sub lite*. Igualmente, la Asamblea tampoco podía desacatar el procedimiento de reforma o cesación de efectos del reglamento al tomar la decisión de inaplicar el reglamento vigente sin las formalidades y solemnidades que la Ley dispone.

### **EL RECURSO Y SUS FUNDAMENTOS**

La parte demandada apeló la sentencia de primer grado, frente a la cual presentó sus reparos, en los que insistió ante esta Colegiatura edificando su disenso así:

1. En cumplimiento del párrafo 1°, numeral 8° del artículo 5° de la Ley 675 de 2001, ningún reglamento de copropiedad puede vulnerar las normas imperativas contenidas en esta ley, y en tal caso se entenderán no escritas. Resaltó además que los bienes comunes de toda copropiedad, artículos 19 a 22 de la ley 675 de 2001 tienen el carácter inalienables, inembargables de forma separada a los bienes privados, en consecuencia, ningún bien común puede hacerse parte de uno privado, aunque su uso sea exclusivo como lo expresa el artículo 22 de la citada ley. Por consiguiente, todo reglamento que contravenga esta disposición es violatorio de la Ley de Propiedad Horizontal.

Reiteró el relato de los hechos que dieron origen al reglamento contenido en la escritura pública #4827 de 26

de octubre de 2006 de la Notaría 2ª de Bogotá y a que hizo alusión en las excepciones formuladas, relacionadas con un supuesto incumplimiento en la asesoría jurídica de la abogada Aura María Castillo que había contratado la copropiedad con el propósito de actualizar el reglamento a los parámetros de la ley 675 de 2001, a quien acusa de cambiar los coeficientes de copropiedad fijando el 3.20% para el apartamento 301 al igual que otros inmuebles con la misma área en términos de metraje.

Al respecto señaló que en dicho reglamento se adicionaron como áreas privadas de cada apartamento, la terraza, la cual es bien común, transgrediendo de esta manera la ley 675 de 2001. Advertida tal irregularidad, la plantearon en la Asamblea del año 2013, y comisionaron a la ahora demandante para que hiciera un estudio del tema como se expuso en el acta impugnada, empero ella no hizo nada, por lo cual los copropietarios decidieron que frente a la violación de la Ley se deberían aplicar los coeficientes bien definidos, estipulados en la escritura 6655 de 1979, que se usó de manera transitoria **“MIENTRAN SE CORREGIA EL YERRO COMETIDO EN LA ESCRITURA 4827 DE 2006”**, corrección que se verificó en la escritura pública 2019 de la Notaría 2 de Bogotá, ratificándose para el caso del apartamento 301 un coeficiente el 3.60%, igual a los demás bienes que tienen el mismo metraje.

Dicha decisión se tomó por parte de la Asamblea General de copropietarios en su condición de órgano máximo de la copropiedad en los términos y con las facultades conferidas por el artículo 37 de la ley 675 de 2001, que señala que *«(...) las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el administrador y demás órganos, y en lo pertinente para los usuarios ocupantes del edificio o conjunto (...)»*.

Por lo anterior hizo patente su discrepancia con la apreciación del Juzgado al manifestar que se debieron tener en cuenta los coeficientes de la escritura 4827 de octubre 26 de 2006, ya que este documento, frente a los coeficientes, es **TOTALMENTE ILEGAL**. En cambio, la Asamblea General de Copropietarios del 25 de enero de 2014, actuó de manera consistente, responsable y procedente, acorde con las funciones que le atribuye la Ley.



2. Frente a lo considerado por el Juez *A Quo*, en el sentido de que el acta no empleó el vocablo «Ordinaria» sino «General», la titulación del capítulo X de la Ley 675 de 2001 se refiere a Asamblea General, y que los propietarios del edificio El Porvenir, cuando se reunieron conocían que esta correspondía a la asamblea ordinaria, dado que se trataba de la que se celebra todos los años en los tres primeros meses. Por tanto, al no manifestarse en el acta que la reunión era extraordinaria, necesariamente se deducía que correspondía a la ordinaria. Sin embargo, esta circunstancia que califica como intrascendente, estima que no da lugar a la configuración de la nulidad de la asamblea del 25 de enero de 2014.

3. Esgrime frente a la conclusión del Juez *a quo* consistente en que no se especificaron los coeficientes para el quorum decisorio para cada uno de los puntos tratados en la asamblea, afirma que todas las decisiones se tomaron con un quorum inclusive superior al mencionado, significando que este fue amplio, suficiente e indiscutible conforme a las normas legales antes citadas.

La Asamblea del 25 de enero de 2014, actuó de conformidad con los Arts. 25, 26, 27 y 28 de la Ley 675 de 2001. Se discriminaron la totalidad de los inmuebles del Edificio el Porvenir, como se evidencia en el cuadro o tabla que se adjuntó al contestar la demanda, en el cual se estipularon los apartamentos, locales, área total, áreas comunes, área privada, coeficiente calculado y coeficiente ajustado, conforme al Art. 26 de la Ley 675 de 2001.

En la página 6 del acta de Asamblea impugnada del 25 de enero de 2014, se estipuló expresamente: “7. *Aumento de cuotas de administración con retroactivo del mes de enero de 2014.* Amparo Ortiz, presidente de la Asamblea dijo que estábamos en lo justo por ser este un sector privilegiado, además la Ley exige el fondo de imprevistos, por tanto vamos aprobar el incremento de las cuotas de administración incluyendo el retroactivo del mes de enero de 2014, se preguntó a los asambleístas quienes están de acuerdo y quienes no? El 82.87% de los asistentes estuvieron de acuerdo y el 11.28% en desacuerdo...”. Enfatizó que todas las determinaciones se tomaron con un quorum amplio, suficiente e indiscutible.

4. Por otra parte, repara frente a la condena en costas, que no se hace una discriminación a que corresponden las expensas y gastos y menos a las agencias en derecho, las

cuales de considera demasiado onerosas y exageradas para la copropiedad, que es muy limitada en sus recursos.

Finalmente, esgrime que la sentencia de primer grado omitió determinar la clase de nulidad que se le endilga al acta impugnada, porque no determinó si esta era absoluta o relativa que trae consecuencias posteriores. Así mismo, no se evidencia en el fallo apelado la nulidad contemplada en los artículos 1.740 y 1.741 del Código Civil.

### **CONSIDERACIONES**

1. La relación procesal se ha constituido en legal forma y no se observa vicio en la actuación, por tanto, no existe impedimento procesal para fallar de fondo.

2. Se advierte que la Sala de Decisión se pronunciará única y exclusivamente acerca de los reparos señalados por la parte apelante en la primera instancia, sustentados ante esta Sede de conformidad con lo regulado en los artículos 320, 327 y 328 de la Ley 1564 de 2012 y el Decreto 806 de 2020.

3. Sea lo primero indicar en esta instancia que de los reparos formulados en lo que tiene que ver con la determinación, descripción o naturaleza jurídica de los bienes de uso común de la copropiedad que fueron incluidos como bienes de propiedad privada en el reglamento de la copropiedad Edificio El Porvenir P.H. protocolizada en la escritura #4827 de 2006 de la Notaría 2ª de Bogotá, la Sala desestima este reparo dado que por las características propias del proceso de impugnación que nos ocupa no es el escenario idóneo para pronunciarse sobre las circunstancias de orden sustancial en las que se constituyó el mencionado reglamento o su legalidad, en tanto que el objeto del presente proceso se circunscribió a verificar la legalidad del acta y decisiones de la Asamblea de copropietarios llevada a cabo el 25 de enero de 2014.

Por tanto, la censura en cuanto a que el *a quo* fundó su decisión en el reglamento ilegal incorporado en la escritura #4827 de 2006 sobre el que afirma transgrede la Ley 675 de 2001, cuyas irregularidades fueron

corregidas en la escritura<sup>11</sup> #2019 de 2019 otorgada en la Notaría 2ª de Bogotá, resulta inocua.

Se itera, la discusión en torno a la ilegalidad o legalidad del mencionado reglamento no resulta objeto del debate propio de este proceso por lo que no correspondía al Juez *a quo*, ni ahora a esta Colegiatura, emitir pronunciamiento alguno sobre ese particular ni sobre las actuaciones de la abogada Aura María Castillo ni acerca de las circunstancias que se aducen rodearon la variación equivocada de los coeficientes de copropiedad.

2. Frente al planteamiento de ser intrascendente la mención de Asamblea General y no Ordinaria en el acta impugnada, ha de decirse que la mención constituye un requisito de ley, que no obedece a un mero capricho del legislador su inserción tiene por finalidad que los asambleístas conozcan de manera organizada y de antemano el tipo de reunión, naturaleza y alcance que tendrá la misma; requisitos básicos que con claridad exige el artículo 47 de la Ley 675 de 2001 debe contener:

*«Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales **deberá** indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.»* (Se destaca)

Claro es el precepto, no es una facultad discrecional dejar consignada la clase de Asamblea, es un imperativo; y ello no puede resultar de una inferencia y menos de la que plantea el recurrente como quiera que aún dentro de los tres primeros meses de cada año pueden citarse y llevarse a cabo reuniones extraordinarias, nada lo impide.

De hecho con la contestación de la demanda se arrimó un documento suscrito por la administradora en el que se lee “Teniendo en cuenta que en la asamblea General complementaria a la del 25 de enero de 2014, realizada el 30 de marzo, ...”, lo que significaría, de acoger el argumento del censor, que hubo dos Asambleas Generales “ordinarias”, lo que legalmente no está contemplado; en el acta cuestionada no se dejó constancia de su suspensión o continuación, queda entonces el interrogante de cuál de esas dos Asambleas Generales fue ordinaria y cuál extraordinaria; todo por

<sup>11</sup> Folios 206 a 213 del archivo: 01CuadernoDigitalizado.pdf, Opt. Cit.

cuanto al menos en la de 25 de enero de 2014, ni en su convocatoria se expresó, como correspondía, si era ordinaria o extraordinaria.

En el acta cuestionada, simplemente se tituló “ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS”. Y en la convocatoria quedó igual<sup>12</sup>.

3. Tampoco se consignó en la cuestionada acta el “nombre y calidad de los asistentes”, sólo se anotó que se reunieron los copropietarios y en el numeral 1 “Llamado a lista, verificación del quórum y revisión de poderes según los coeficientes que se vienen aplicando (escritura 6655 de 1979)”, indicaron que la administradora y el señor Héctor Parada verificaron la planilla de asistencia y los poderes habiendo un quorum de 94.15% de sus propietarios, solo faltaron los apartamentos 301 y 306. Tampoco se registro en el acta a identificación de la unidad privada ni su coeficiente.

No se dijo que del acta hacía parte la indicada planilla, pero aún de apreciarse la adosada con la contestación de la demanda, persiste la falencia, pues aunque se dice que varios acudieron con poder, no se registró el nombre de quien asistió, sólo rúbricas ilegibles<sup>13</sup>. Tampoco se satisface la exigencia legal con las firmas que aparecen en la última hoja del acta, pues se impusieron sobre la antefirma con los nombres de los propietarios, sin indicar el nombre de los asistentes.

4. El mismo precepto exige que se deje constancia del resultado de las votaciones en cada tema, lo que resulta imprescindible para verificar el cumplimiento del quorum decisorio:

*“ARTÍCULO 45. QUÓRUM Y MAYORÍAS. Con excepción de los casos en que la ley o el reglamento de propiedad horizontal exijan un quórum o mayoría superior y de las reuniones de segunda convocatoria previstas en el artículo 41, la asamblea general sesionará con un número plural de propietarios de unidades privadas que representen por lo menos, más de la mitad de los coeficientes de propiedad, y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de propiedad y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de propiedad <sic, texto repetido> representados en la respectiva sesión.*

*Para ninguna decisión, salvo la relativa a la extinción de la propiedad horizontal, se podrá exigir una mayoría superior al*

<sup>12</sup> Folio 134 cuaderno 1

<sup>13</sup> Folio 138 cuaderno 1

*setenta por ciento (70%) de los coeficientes que integran el edificio o conjunto. Las mayorías superiores previstas en los reglamentos se entenderán por no escritas y se asumirá que la decisión correspondiente se podrá tomar con el voto favorable de la mayoría calificada aquí indicada.*

*Las decisiones que se adopten en contravención a lo prescrito en este artículo, serán absolutamente nulas.”*

Sobre el *quorum* decisorio que resulta necesario estipular en las actas de asambleas general de copropietarios se ha venido manifestando a través de la jurisprudencia que dicho *quorum* debe tenerse en cuenta de acuerdo los coeficientes de las unidades privadas que conforman la copropiedad horizontal:

*«(...) en las asambleas generales de los conjuntos o edificios destinados a vivienda sometidos al régimen de propiedad horizontal, las decisiones de contenido no económico se adoptarán siguiendo la fórmula una unidad un voto, y sólo las que sí tienen tal contenido podrán tomarse por las reglas basadas en índices de copropiedad.»<sup>14</sup> (Subraya la Sala)*

En efecto, la Corte Constitucional también ha considerado que el coeficiente de propiedad permite determinar equilibradamente las responsabilidades de orden económico de tal manera que este debe ser un criterio a tener en cuenta en las decisiones que sean de contenido económico, como lo ha expresado:

*«Este principio constitucional derivado del reconocimiento, sin discriminación alguna, de la primacía de los derechos inalienables de la persona (artículo 5° superior) permite que en el presente caso se advierta que el coeficiente de propiedad en forma clara representa el equilibrio entre derechos y obligaciones para fijar las responsabilidades económicas como son entre otras: la cuota de administración, el pago de los servicios públicos domiciliarios, las cuotas de sostenimiento de los bienes comunes y los gastos para el mejoramiento de los espacios colectivos (previstas en el Capítulo V de la Ley 675 de 2001), decisiones en las que el coeficiente de propiedad horizontal debe funcionar como criterio para definir el voto porcentual de los participantes en la asamblea de copropietarios para mantener el equilibrio entre derechos y deberes.. (...)»*

En este orden, necesariamente al tratarse asuntos de contenido económico en las asambleas de copropietarios debe conformarse un número plural de propietarios de

<sup>14</sup> Corte Constitucional en sentencia C-738 del 11 de septiembre de 2002, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

unidades privadas que represente por lo menos la mitad mas uno de los coeficientes de propiedad.

4.1. Revisada el acta se observa que, en el punto 4, sobre la aprobación de acta de 23 de noviembre de 2013, se escribieron las diversas observaciones, sin que se indicara si fue aprobada o no. Los intervinientes desviaron el tema hacia los errores en los coeficientes de la escritura de 2006, en todo caso tampoco se dejó constancia de alguna decisión al respecto.

En el ítem 5, se indicó que el Consejo de Administración recomendaba *“ajustar los coeficientes de la escritura 6655 de 1979 que estamos aplicando actualmente los cuales suman 100.99% y con la corrección debe quedar en 100%”*.

En el numeral 6, sobre el estudio y aprobación del presupuesto para el año 2014, no se dejó constancia de votación ni aprobación, sólo se dijo que *“Por unanimidad de los asistentes se prorroga el contrato de vigilancia, al igual que el de la Contadora”*.

Enseguida, al tratar el punto 7 del orden del día acerca del aumento de cuotas de administración, se dijo que el 82,87% aprobaban un aumento del 21,5% y 11,28% votaron en desacuerdo. En el numeral 8, se aprobó la elección de Consejo de Administración por *“todos los asambleístas”*; y en cuanto a la designación de administradora con una votación del 86,03% se nombró a Yolanda Cortés, frente al 8,12% que no estuvo de acuerdo.

4.2. En el ítem 10 del acta, se aludió al tema de la modificación del artículo 6 de la escritura 4827 de 2006 atinente a los coeficientes en el reglamento de propiedad horizontal, al respecto se lee en el acta *“El 94,15% de los asistentes a la asamblea estuvieron de acuerdo, reiteramos la autorización al Consejo de Administración para hacer esta gestión, ...”*; pero de lo que no se dejó constancia fue acerca de los votantes que aprobaron la moción, qué porcentaje de coeficientes de copropiedad del edificio representaban, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 675 de 2001:

*“ARTÍCULO 28. MODIFICACIÓN DE COEFICIENTES. La asamblea general, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del edificio o conjunto, podrá autorizar reformas al reglamento de*

*propiedad horizontal relacionadas con modificación de los coeficientes de propiedad horizontal, en los siguientes eventos:*

*1. Cuando en su cálculo se incurrió en errores aritméticos o no se tuvieron en cuenta los parámetros legales para su fijación.”*

Contrario a la opinión del recurrente, la redacción del acta no es cuestión baladí, documento de tal naturaleza tiene particular importancia pues en ella se recoge el desenvolvimiento de la asamblea y las decisiones que se adoptan, todo ello debe ajustarse a los precisos términos fijados en la ley y expresarse de manera clara y transparente en el documento, sin que haya lugar a equívocos. Ciertamente no es lo mismo el porcentaje de asistentes, al porcentaje de coeficientes de la copropiedad.

Por demás, se observa que frente a otros puntos no se tuvo en cuenta que algunas decisiones tomadas, en el acta se evidencia el desacato del principio democrático en la propiedad horizontal que debería haberse garantizado con la aplicación de la regla de votación *una persona un voto*. Como prueba de ello se trae a colación el punto 8 del acta<sup>15</sup> impugnada en lo relativo a la elección del consejo de administración y el administrador, punto donde se efectuó una votación con base en los coeficientes que había determinado la Asamblea General *mutuo propio*. Por tanto, es de destacar por esta Corporación lo considerado por la Corte Constitucional en Sentencia C-522 de 2002: «(...) *el mencionado equilibrio no es el fundamento de la relación, como las múltiples situaciones que se derivan de la vida colectiva en una edificación o conjunto residencial, en donde por el contrario, el mantener un voto porcentual se revela odioso y antidemocrático porque no existe argumento que justifica la preeminencia del mayor propietario en decisiones que afectan derechos fundamentales de las personas o definen las reglas para la convivencia.*(...)»

Separadamente y en conjunto cada una de las irregularidades advertidas, contravienen de forma ostensible la ley y la jurisprudencia sobre la materia; y en ello haya justificación la queja de la demandante y sobrada razón a la conclusión del juez de primera instancia.

5. En lo concerniente a la ausencia de determinación de la clase de nulidad declarada, baste al recurrente remitirse al arriba transcrito artículo 45 de la ley 675 de

---

<sup>15</sup> Folio 10 Opt. Cit.

2001, norma especial que señala que las decisiones adoptadas en contravención de lo allí dispuesto son “absolutamente nulas”; adicionalmente, al no haberse ajustado el acta y las decisiones a las previsiones legales, genera una nulidad absoluta conforme lo establecen los incisos 1° y 2° del artículo 1741 del Código Civil: *«La nulidad producida por un objeto o causa ilícita, y la nulidad producida por la omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos en consideración a la naturaleza de ellos, y no a la calidad o estado de las personas que los ejecutan o acuerdan, son nulidades absolutas.»*

Por tanto, la clase de nulidad que padece el acta de la reunión de la Asamblea general de Propietarios del Edificio El Porvenir P.H. llevada a cabo el 25 de enero de 2014 y las decisiones allí adoptadas, es absoluta.

6. Finalmente, en cuanto a la condena en costas a la copropiedad demandada ha de ilustrarse al libelista que es al momento de liquidarlas donde se registraran sus conceptos y montos; siendo inadmisibile que por vía del recurso de apelación se controvierta la suma fijada a las agencias en derecho, habida cuenta que el numeral 5° del artículo 366 de la ley 1564 de 2012 advierte que *“sólo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas.”* por lo que el reproche es prematuro.

7. En ese orden de ideas, carece sustento jurídico y probatorio la censura planteada; en consecuencia se confirmará la sentencia de primer grado, con la consiguiente condena en costas al recurrente vencido por así disponerlo el artículo 365 numeral 1° *ídem*.

## **DECISION**

En consideración de lo *ut supra* consignado, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., en Sala de Decisión Civil, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia emitida por el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá, el 18 de marzo de 2021.



**SEGUNDO: CONDENAR** a la parte demandada al pago del de las costas causadas en esta instancia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**RUTH ELENA GALVIS VERGARA**

Magistrada

110013103040201400236 03

**MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO**

Magistrada

110013103040201400236 03

**IVAN DARIO ZULUAGA CARDONA**

Magistrado

110013103040201400236 03

**Firmado Por:**

**Ruth Elena Galvis Vergara**  
**Magistrada**  
**Sala Civil**  
**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Martha Isabel Garcia Serrano**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala 009 Civil**  
**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Ivan Dario Zuluaga Cardona**  
**Magistrado**  
**Sala 010 Civil**  
**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1df435ae0cf343ea8394600bd8e856463d8a58bdccc33a2cdfb606f6638c0409**

Documento generado en 10/11/2021 11:26:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*República de Colombia*  
*Rama Judicial*

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
**SALA CIVIL**

Radicación: 110013103040-2019-00621-03  
Demandante: Perla Julieth Quesada Martínez y otros  
Demandado: Clínica Palermo y otros  
Proceso: Verbal  
Trámite: Recurso de queja

Bogotá, D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Para decidir el recurso de queja propuesto por la parte demandante contra el auto proferido el 4 de febrero de 2021, por medio del cual el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá se abstuvo de conceder el recurso de apelación respecto del proveído de 18 de diciembre de 2020, por medio del cual no tuvo en cuenta las justificaciones de inasistencia de esa dicha parte y su apoderado a la audiencia inicial y les impuso unas consecuencias<sup>1</sup>,

**SE CONSIDERA:**

1. Examinado que de acuerdo con artículo 352 y normas concordantes del Código General del Proceso, el recurso de queja tan sólo es viable para que el superior examine si fue bien denegado o no, el remedio procesal de apelación por el juez de nivel anterior, surge sin duda la improsperidad del reproche aquí planteado, por cuanto la negativa del recurso vertical encuentra asidero en las normas que lo gobiernan.

2. Justamente, el auto tuvo por “*no justificada la inasistencia de los demandantes... y su apoderado..., a la audiencia inicial celebrada el 24 de febrero de 2020*”, y les impuso “*multa de cinco (5) salarios*

---

<sup>1</sup> Pdf 20 cuaderno principal.



*mínimos legales mensuales vigentes a cada uno*”, “*que deberán ser cancelados a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura...*” (pdf 11 cuaderno principal), decisión que no es susceptible del medio de impugnación aquí instado, por cuanto no está contemplada en la lista que el legislador estableció restrictivamente en el artículo 321 del CGP, ni en norma especial alguna.

Ahora bien, adujo la parte recurrente que el juzgado manifestó que la apelación “*no está permitida, sin embargo tampoco está restringida, pues no se señaló la norma que así lo denegara...*”.

Al respecto, es pertinente reiterar el carácter restrictivo del recurso de apelación en el proceso civil, que solo procede en los casos expresamente autorizados, como así por cierto consagra el citado artículo 321 ibidem, cuando establece la lista de autos apelables, además de agregar en el numeral 10º: “*Los demás expresamente señalados en este código*”. Y hace bien recordar que lo restringido o excepcional no admite analogía o aplicación extensiva, sencillamente porque es de interpretación estricta, según conocido principio hermenéutico.

Adicionalmente, el art. 372, numeral 4º, del referido estatuto, tampoco prevé de modo especial el recurso de apelación contra las consecuencias por la inasistencia a la audiencia, que se impusieron en este caso concreto, que fueron sendas multas para los sujetos procesales aquí inconformes, decisiones que no son de naturaleza apelable. Sería distinto si se tratara de la secuela de terminación del proceso, también prevista en el referido precepto 372, porque esa decisión sí es pasible del recurso vertical, por así consagrarlo de modo expreso el 321 en su ordinal 7º: “*. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso*”.

3. Por donde adviene que no prospera el recurso de queja, razón suficiente para declarar bien denegado el recurso de apelación.



Si bien el informe secretarial alude a que en este asunto “*hubo pronunciamiento durante el término de traslado del recurso de queja*” (pdf 04), los dos memoriales agregados a la carpeta digital de Liberty Seguros S.A. y Allianz Seguros S.A. (pdf 02 y 03) únicamente se enfocaron a descorrer el traslado del recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, actuación que corresponde al radicado 11001310340-2019-00621-02, en consecuencia, tratándose del recurso de queja que aquí concierne, se omitirá la condena en costas por no aparecer causadas (art. 365, num. 8, del CGP).

### DECISIÓN

Con base en lo expuesto, el Tribunal Superior de Bogotá, **declara bien denegado** el recurso de apelación contra la providencia de fecha y procedencia anotadas.

**Notifíquese.**

**JOSE ALFONSO ISAZA DAVILA**

MAGISTRADO TRIBUNAL SUP. DE BOGOTÁ, SALA CIVIL

(Firma según arts. 11 Dec. 491/2020, 6 Ac. PCSJA20-11532 y otros)

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



**SALA CIVIL**

**MAGISTRADO PONENTE: MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO**

Radicado: 11001 3103 040 2020 00161 01

Demandante: Caja de Auxilios y Prestaciones de la Asociación  
Colombiana de Aviadores Civiles

Demandado: Jorge Ricardo Cortes Ruíz

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Comoquiera que, el proyecto preparado para desatar el recurso de apelación que la parte actora interpuso contra la sentencia de fecha 12 de julio de 2021, proferida por la Juez 40 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso en referencia, no fue aprobado por la mayoría de los integrantes de la Sala, **se dispone remitir, por Secretaría de la Sala, el expediente digital al Magistrado Iván Darío Zuluaga Cardona, para lo de ley.**

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Magistrada,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Martha Isabel Garcia Serrano', followed by a horizontal line.

**MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL**

*Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil  
veintiuno (2021).*

*REF: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
CONTRACTUAL de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE  
LAS ZONAS DEL PÁRAMO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA “FUNDEPÁRAMOS”  
contra PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS  
PROTEGIDAS. Exp. 042-2018-00550-01.*

*MAGISTRADO PONENTE: JORGE EDUARDO  
FERREIRA VARGAS.*

*Discutido y aprobado en Sala de Decisión del 10 de  
noviembre de 2021.*

*Se decide la solicitud de adición y aclaración que  
presentó el apoderado de la demandante frente a la sentencia dictada por la Sala  
el pasado 26 de octubre de 2021.*

**I. ANTECEDENTES**

*1.- Proferida la sentencia que desató la alzada, el  
apoderado judicial de la parte convocante solicitó “adición y aclaración” de la  
misma, adujo que el fallo omitió pronunciarse sobre un punto central de la  
apelación, referente al “nivel de avance de ejecución del contrato que el  
porcentaje de ejecución fue entre el 56% y el 65%, es decir, superior al 50% que  
se pagó a FUNDEPARAMOS con el anticipo, siendo por tanto imperativo el pago  
6% o el 15% según sea el caso”.*

*Añadió que a favor de Fundepáramos debe  
reconocerse esa diferencia “a fin de sostener el equilibrio contractual y la  
conmutatividad que tienen perse los contratos, tal como lo ordena también el art.  
831 del C.Co”.*

## II. CONSIDERACIONES

1.- El principio general establecido en la ley procesal civil es que las sentencias y las providencias dictadas por las Salas de Decisión de los Tribunales son intangibles e inmutables por el mismo juzgador que las dictó, esto es, que no se pueden revocar ni reformar; empero, excepcionalmente y ante circunstancias preestablecidas específicamente por el ordenamiento adjetivo, pueden aclararse, corregirse o adicionarse.

2.- Dispone el artículo 285 del Código General del Proceso que: “la sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella”.

3.- De igual manera, el artículo 287 del Código General del Proceso prevé que: “Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad”.

De la hermenéutica de la disposición se pueden extraer los siguientes supuestos, para que la adición sea viable: i) **cuando el fallo omite decidir sobre uno cualquiera de los extremos de la litis**, como cuando se deja de resolver sobre alguna pretensión o excepción, oportunamente, propuesta; y, ii) **cuando el fallo calla acerca de otro aspecto que legalmente debía ser materia de decisión**, por razón que el juzgador está en la obligación de reconocer oficiosamente, en la sentencia toda excepción que halle probada, excepto las de prescripción, compensación, y nulidad relativa que deben ser alegadas por la parte interesada.

4.- Precisado lo anterior, se advierte que se negarán las solicitudes de adición y aclaración invocadas, pues como puede verse, el petente no expone que **la parte resolutive** de la sentencia “contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda” (art. 285 ib) y, de otra parte, los puntos sobre los cuales estima el memorialista la Sala omitió pronunciarse están debidamente desarrollados en el fallo, el cual concluyó, en torno al aspecto de la determinación del avance del contrato, que:

“(…) es claro para la Sala que de las mesas de negociaciones efectuadas, en principio, se habló de un posible acuerdo y sobre el cual se proyectó un documento “ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR



*MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA No. ECOPETROL ESTORAQUES -CAT-001 DE 2014 CELEBRADO ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS DE PÁRAMO Y SU ÁREA DE INFLUENCIA FUNDEPÁRAMOS”, empero, es evidente por las razones que vienen de anotarse que el consentimiento de la demandada no se dio, no porque no haya firmado, sino porque se insiste, el representante legal de Patrimonio Natural no estuvo presente es esas reuniones y tampoco aprobó ese documento, a tal punto que todos los testigos fueron coincidentes en señalar que dicho acuerdo estaba sujeto a aprobación de Patrimonio Natural y siempre y cuando el supervisor del contrato diera el visto bueno, ya que era él la persona encargada de determinar si efectivamente los avances del proyecto llegaron a un 65%, quien en últimas emitió concepto técnico en el cual deja entrever todos los incumplimiento presentados, y es que según su dicho la sugerencia de él era terminar el contrato de forma unilateral porque en su criterio los avances no alcanzaban ni el 50%”.*

5.- *En este caso, entonces, no se advierte la ausencia de resolución de algún reparo, ni la presencia de una frase que deba ser aclarada, si no la inconformidad del apelante frente a las conclusiones a las que arribó el Tribunal, ante lo cual no procede el remedio procesal emprendido, sin que se advierta la necesidad de realizar ninguna consideración adicional.*

*Al respecto, la Jurisprudencia sostuvo que “no ha pretendido el legislador que en pos de aclarar la sentencia encuentre la parte la vía expedita para replantear el litigio, o en utilizar la aclaración para que se decida sobre la legalidad de lo ya resuelto en fallo, o en procurar que se analice y explique situaciones ya definidas”, y que “una cosa es la falta de claridad, palabra que hace alusión a la inteligibilidad de la frase, por su oscuridad, por la imprecisión de sus términos, por su mala redacción que induzca a comprensiones diferentes, por lo inapropiado de las palabras utilizadas de tal suerte que su interpretación genere duda, por el uso de términos que distorsionen la capacidad técnica de un vocablo para indicar una acción o un efecto, o para calificarla, y otra bien distinta **no compartir los razonamientos jurídicos acertados o no contenidos en la pieza procesal y en su parte resolutive, o que tengan definitiva injerencia en la comprensión de ésta**”<sup>1</sup> (resaltado fuera del texto original).*

6.- *Colofón a lo expuesto, se impone negar las peticiones de aclaración y adición del fallo de segunda instancia, solicitada por el extremo convocante, por los motivos enunciados en precedencia.*

---

<sup>1</sup> CSJ, autos de mayo 17 de 1996, exp. 3626; octubre 26 de 2004, exp. 2004 00552, y agosto 11 de 2008, exp. 2005 00611.

### **III. DECISIÓN**

*Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., en Sala Civil,*

#### **RESUELVE:**

1.- **DENEGAR** por las razones plasmadas en esta providencia las solicitudes de adición y aclaración formuladas por el extremo demandante -recurrente, frente a la sentencia de fecha 26 de octubre de dos mil veintiuno (2021).

#### **CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS**  
MAGISTRADO

*Adriana Ayala Pulgarín*  
**ADRIANA AYALA PULGARÍN**

*Magistrada*

  
**MARIA PATRICIA CRUZ MIRANDA**  
Magistrada

**República de Colombia  
Rama Judicial**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.  
SALA CIVIL DE DECISIÓN**

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**11001-31-03-042-2019-00637-01**

Por encontrarse legalmente procedente, el Despacho dispone:

Admitir en el efecto **DEVOLUTIVO**, el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de la parte demandada, conformada por Carlos Andrés Pachón y Wilfredo Quintero Duarte, en contra de la sentencia proferida el día 8 de octubre del año en curso, por el Juzgado Cuarenta y Dos Civil del Circuito de Bogotá.

Una vez cobre ejecutoria la presente decisión, contrólense los términos con los que cuentan los aquí intervinientes para sustentar las alzadas formuladas, conforme lo consagra el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Las partes deberán allegar el escrito sustentatorio y su réplica, a la dirección de correo electrónico [secscribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secscribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co) .

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JP Suárez Orozco', written over a faint circular stamp.

**JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO  
Magistrado.**

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.**  
**SALA CIVIL**

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

MAGISTRADO PONENTE: **JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO**  
RADICACIÓN : **11001 220300020210135600**  
PROCESO : **RECURSO DE ANULACIÓN**  
DEMANDANTE : **LUZ ENNA BAQUERO NOVOA**  
DEMANDADO : **AYALA CONSTRUCCIONES LTDA. Y**  
**OTROS**

Resuelve el Tribunal el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el auto de 26 de julio de 2021, proferido por esta Sala de Decisión Unitaria.

**ANTECEDENTES**

**1.** Mediante el proveído cuestionado, se dispuso dejar sin valor ni efecto el auto calendarado 1º de julio, hogaño, por medio del cual se admitió a trámite el medio impugnativo en cuestión, consecuentemente se dispuso rechazarlo de plano. Para sustentar tales determinaciones, se precisó: "*[e]xaminado ese contexto refutatorio, se patentiza, sin dificultad, la ausencia de razonamientos para fundamentar el recurso, si en mente se tiene que ningún argumento concreto se exteriorizó para explicar las causales de anulación 7 y 9 invocadas (...), pues, basilarmente, la sociedad impugnadora extrae directamente su configuración de motivaciones genéricas relacionadas con elementos probatorios sobre el incumplimiento de obligaciones contractuales, desconociendo que, a voces de la jurisprudencia vernácula 'la sustentación del recurso no consiste en la sola indicación del texto legal que consagra una determinada causal, como tampoco en que, al amparo*

de la mención de alguna o varias de las causales enlistadas en la ley (...)”, así pues, se dio aplicación al canon 42 de la Ley 1563 de 2012.

**2.** Inconforme con tales decisiones, la constructora convocada, por intermedio de su representante judicial, presentó recurso de súplica, en el que sostuvo que la herramienta vertical fue sustentada en debida forma *"según lo establece el artículo 40 de la Ley 1563 de 2012, de igual manera se invocaron las causales 7 y 9, del artículo 41 (...) es claro que en la argumentación esbozada (...) se puede establecer con facilidad que al no tenerse en cuenta y no pronunciarse el tribunal de arbitramento al momento de proferir el laudo cuya anulación se pidió, respecto a la excepción de contrato no cumplido consistente en que ninguna de las partes está en mora aun dejando de cumplir lo pactado, mientras la otra parte no cumpla o no se disponga a cumplir (1609 C.C.), tal conducta o proceder del tribunal de arbitramento se enmarca en la causal séptima (...), y es claro que al no haberse pronunciado respecto a la solicitud presentada en los alegatos de decretar de oficio la excepción antes mencionada, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 282 del Código General del Proceso (...), con lo cual a pesar de existir suficientes (sic) prueba que demostraba el incumplimiento por parte de la convocante señora LUZ ENNA BAQUERO NOVOA, no se dio respuesta alguna a lo solicitado"*.

**3.** A su turno, la parte convocante indicó la inviabilidad del medio impugnativo, por consiguiente, pidió: **i).** Rechazar la súplica propuesta; **ii).** *"Si aún el Honorable Tribunal avoca el estudio y conocimiento (...), declarar infundado el recurso de anulación por cuanto las causales invocadas no se configuran, conforme oposición previamente plantada en oportunidad procesal correspondiente al descorrer el traslado y obrante al expediente"*; y, **iii).** Condenar en costas al inconforme.

**4.** Por auto de 11 de agosto del año en curso, el H. Magistrado Germán Valenzuela Valbuena rechazó la súplica por improcedente, en consecuencia, dispuso que *"de conformidad con la reconducción prevista en el párrafo del artículo 318 C.G.P., remítase el expediente al Magistrado Sustanciador para lo pertinente"*.

En consecuencia, se procede a zanjar el recurso horizontal.

## CONSIDERACIONES

**1.** Al tenor de lo preceptuado en el artículo 318 del C. G. del P., el remedio procesal de reposición tiene por objeto que el emisor de la decisión resistida la revoque o reforme, cuando ésta se oponga abiertamente al ordenamiento jurídico, y no corresponda a los supuestos de hecho manifestados al interior de las diligencias en la que se dicte.

**2.** Descendiendo al sub examine, cumple señalar que, tal como se precisó en el proveído impugnado, no basta la interposición del recurso de anulación, con la indicación de las causales que a juicio del interesado se configuran, porque, sin duda, se impone el deber de sustentarlo, imperativo contenido en el artículo 40 de la Ley 1563 de 2012. Así las cosas, en el evento de desatenderse el contenido de tal disposición, no le quedará más al juzgador que rechazarlo de plano<sup>1</sup>.

**2.1.** En ese orden, analizados los argumentos esgrimidos por la recurrente, examinada en detalle la sustentación, y, teniendo en mente las causales invocadas, correspondientes a las numeradas 7ª y 9ª del canon 41 de la misma regulación, esto es, “[h]aberse fallado en conciencia o equidad, debiendo ser en derecho, siempre que esta circunstancia aparezca manifiesta en el laudo”, y, “[h]aber recaído el laudo sobre aspectos no sujetos a la decisión de los árbitros, haber concedido más de lo pedido o no haber decidido sobre cuestiones sujetas al arbitramento”, respectivamente, pronto se advierte que la decisión confutada deberá confirmarse.

**2.2.** Para arribar a tal conclusión, es de memorar que, sobre el particular, la jurisprudencia ha puntualizado: “[e]l impugnante debe expresar las razones que le sirven de fundamento para acusar el laudo de incurrir en la causal o causales que invoca y que esas razones deben configurar la respectiva causal porque ésta será la que estructure la cadena argumentativa de la impugnación y no su nombre o denominación”.<sup>2</sup>

En esa línea de pensamiento, se tiene dicho que “[d]e la carga de sustentación se desprende que el impugnante debe expresar las razones que le

---

<sup>1</sup> Art. 42 Ley 1563 de 2012.

<sup>2</sup> Cfr. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 3ª, Subsección C. Sentencia de 1º de febrero de 2012. Exp. No. 11001-03-26-000-2011-00034-01 (414701).

*sirven de fundamento para acusar el laudo de incurrir en la causal o causales que invoca.*

*Por supuesto que las razones que indique el recurrente deben configurar la causal que aduce y por lo tanto la causal invocada será la que estructure la cadena argumentativa de la impugnación y no su nombre o denominación.*

*Conjugando todo lo que se acaba de expresar resulta que la sustentación del recurso no consiste en la sola indicación del texto legal que consagra una determinada causal, como tampoco en que, al amparo de la mención de alguna o de varias de las causales enlistadas en la ley, se aduzcan argumentaciones que en verdad no configuran ninguna de las previstas por el legislador”.<sup>3</sup>*

**2.3.** Sobre esos derroteros, es dable colegir que, pese al contenido del escrito que fuera redireccionado a este estrado, en virtud del cual la parte interesada intentó aclarar el alcance de sus inconformidades contra el respectivo laudo, no se vislumbra que, en el momento oportuno, se enfilara tesis refutatoria alguna capaz de fundamentar la configuración de las causales argüidas. En efecto, tal como se indicó en el proveído impugnado, esto es, el calendado el pasado 1º de julio, la exposición del actor redundó en la forma en que el árbitro valoró el material probatorio de cara al cumplimiento de las obligaciones surgidas de una serie de contratos coligados entre los intervinientes, sin que se observe, en dicho análisis, la cimentación para estructurar los motivos establecidos en la normatividad para atacar la decisión arbitral, en otras palabras, no fueron soportados los supuestos anulatorios esgrimidas.

**3.** Por último, es importante precisar que la fundamentación de la anulación no puede desarrollarse o desentrañarse con ocasión de la súplica formulada, dado que, a tono con el artículo 40 de la citada ley, el recurso extraordinario *"deberá interponerse debidamente sustentado (...) con indicación de las causales invocadas, dentro de los treinta (30) días siguientes a su notificación (...)"*, lapso que, por lo demás, resulta perentorio e improrrogable; siendo del resorte del extremo inconforme exteriorizar las

---

<sup>3</sup> *Ibídem.*

razones que, en su criterio, edifican las causales anulatorias invocadas, laborío argumentativo echado de menos en estas diligencias, situación que impuso rechazar de plano el referido medio de impugnación, según las previsiones del cano 42, *ejusdem*.

En ese orden de ideas, como se anticipó, se dispondrá la confirmatoria de la decisión atacada.

### **DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, en Sala de Decisión Civil,

### **RESUELVE:**

- 1. NO REVOCAR** el auto recurrido por la parte demandada.
- 2.** En oportunidad, por Secretaría, comuníquese a las partes y al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, sobre la presente decisión.

**NOTIFÍQUESE,**



**JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO**  
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
**SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN CIVIL**

Magistrado Ponente  
OSCAR FERNANDO YAYA PEÑA

Bogotá D. C., diez de noviembre de dos mil veintiuno  
(aprobado en sala virtual ordinaria de 3 de noviembre del año que avanza)

11001 3199 002 2020 00150 01

Se decide la apelación que formuló la parte actora contra la sentencia que el 25 de junio de 2021 profirió la Directora de Jurisdicción Societaria III de la Superintendencia de Sociedades, en el proceso verbal promovido por César Yobany Franklin Vásquez contra AD Distribuciones S.A.S. y Lina Mercedes Loaiza Granados.

**ANTECEDENTES**

1. LA DEMANDA. Pidió el libelista que se declare la disolución de la sociedad A.D. Distribuciones S.A.S. por “imposibilidad de desarrollar la empresa social, en los términos del numeral 2° del artículo 34 de la Ley 1258 del 2008 y el artículo 38, numeral 2° de los estatutos de dicha sociedad”; que se inscriba la sentencia en el correspondiente registro mercantil de la Cámara de Comercio de Pereira y que se ordene la respectiva liquidación.

Sostuvo el demandante que el 7 de noviembre de 2012 constituyó junto con la señora Loaiza Granados la sociedad A.D. Distribuciones S.A.S., cada uno con una participación accionaria del 50%; que el objeto social es “el comercio, distribución, importación y exportación al por mayor y al por menor, de todo tipo de productos de aseo y cafetería, productos de seguridad industrial, dotaciones hospitalarias, industriales, dotaciones de empresas, señales preventivas” y que la sociedad era propietaria de un local comercial en la ciudad de Pereira.

Añadió el actor que es propietario de un establecimiento de comercio en la ciudad de Armenia, que era administrado por la señora Loaiza Granados a quien tuvo que “despedir” por “malos manejos financieros con diversos proveedores, además de haber abandonado su puesto de trabajo”; que con ocasión de dichos inconvenientes se “deterioró irreconciliablemente” la relación societaria de A.D. Distribuciones S.A.S.; que la señora Loaiza Granados no ha

accedido a reunir el máximo órgano social para proceder con la disolución y liquidación de la sociedad mercantil; que la representante legal convocó a los socios de A.D. Distribuciones S.A.S., a asamblea general para los días 16 y 18 de marzo de 2020 y que, “por gracia del conflicto suscitado, el ejercicio empresarial del año 2019 fue negativo”.

2. Ni AD Distribuciones S.A.S. ni Lina Mercedes Loaiza Granados contestaron la demanda.

No obstante, la señora Alba Rojas Arbeláez representante legal (principal) de AD Distribuciones S.A.S., allegó memorial en el que manifestó que se notificó del auto admisorio de la demanda el 13 de julio de 2020, y que el 23 de ese mismo mes le informó a los accionistas “que existe un conflicto de intereses en el presente proceso dado que soy la cónyuge del demandante”, por lo que, en cumplimiento de lo normado en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 se abstuvo “de participar en este proceso en virtud de los principios de lealtad procesal y buena fe mercantil”.

3. EL FALLO RECURRIDO. La juez *a quo* denegó las pretensiones. Sostuvo que “los elementos de juicio disponibles en el expediente no dan cuenta de que exista una verdadera imposibilidad de desarrollar el objeto social de AD Distribuciones S.A.S.; que no se encontraron “evidencias que den cuenta de la existencia de obstáculos para adoptar determinaciones sociales correspondientes al giro ordinario de los negocios de AD Distribuciones S.A.S.”; que de acuerdo con precedentes de esa misma autoridad<sup>1</sup>, el bloqueo del máximo órgano social de una compañía se produce “[...] cuando un conflicto prolongado haga imposible que, durante varios ejercicios, se aprueben los estados financieros de la sociedad, se ajusten los salarios de los administradores o se impartan las autorizaciones al representante legal para celebrar contratos en aquellos en los que existan limitaciones estatutarias respecto de sus facultades”; que se acreditó que “la asamblea de accionistas de la mencionada compañía no celebró reuniones desde la constitución de la misma”; que la única convocatoria de la cual obra prueba en el expediente (de 2 de marzo de 2020) solo “incluía temas relacionados con la disolución de la sociedad, más no asuntos relacionados con temas propios del desarrollo del negocio”, por lo que no se puede “concluir que se hubiese producido un bloqueo del mencionado órgano”; y que, al margen de las diferencias personales de los accionistas, la sociedad cuenta con una representante legal

---

<sup>1</sup> Sentencia proferida dentro del proceso iniciado por Adriana María del Rosario Gómez y otro contra Magaly Judith Visbal y otro.

diferente de sus socios (Alba Arbeláez Rojas), quien podrá continuar “desarrollando la actividad económica de la sociedad”

4. LA APELACIÓN. El señor Franklin Vásquez hizo consistir sus reparos así: **(i)** que la juez de primer grado “ignora” que “las desavenencias de los accionistas han impedido el desarrollo social de la empresa”, al punto que el establecimiento de comercio se cerró; **(ii)** que no se tuvo en cuenta la presunción ficta de los hechos de la demanda con lo que quedarían “probados los fundamentos de derecho que se explicaron en el proceso” y **(iii)** que se dejó de lado que existen “casos idénticos” en los que la Superintendencia de Sociedades sí ha acogido las pretensiones cuando se está frente a una “imposibilidad de reunir el máximo órgano social”, ante composiciones accionarias paritarias (sentencias 2014-801-093; 801-047 del 19 de octubre de 2012 y “oficio N° 220-142812 del 18 de julio de 2016 que, a su vez, cita la sentencia 810-8 de 2015 y cita fallo de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, Magistrada Ponente, doctora Ruth Marina Díaz Rueda, proferido el 11 de junio de 2009”).

Al sustentar su apelación, el demandante agregó que no es plausible, cual lo aseguró la juez de primera instancia, que AD Distribuciones S.A.S. pudiera “seguir operando a través de la representante legal Alba Rojas Arbeláez”; que “esta afinidad se le dejó de presente al despacho dado que, para actuar en el proceso, existe un evidente conflicto de interés, que le impide actuar como tal”, constituyéndose ésta en “otra razón por la cual el órgano social se encuentra altamente paralizado”.

5. Las demandadas no replicaron el recurso de alzada en la oportunidad prevista en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

### **CONSIDERACIONES**

1. Verificada la ausencia de irregularidades que impidan proferir decisión de fondo, el Tribunal confirmará el fallo apelado, por no encontrar de recibo ninguno de los reparos que expuso el apelante en su afán de demostrar que en el asunto en examen se configuró la causal de disolución prevista en el numeral 2° del artículo 34 de la Ley 1258 de 2008, respecto de AD Distribuciones S.A.S.

2. Lo que en últimas sostiene el señor Cesar Yobany Franklin Vásquez, para demostrar la ocurrencia de la causal de “imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social” –temática sobre la que insistió en su apelación-, es que ante las diferencias personales existentes entre los dos accionistas de AD Distribuciones S.A.S. (cada uno con una participación accionaria del 50%), fue imposible reunir la asamblea general de accionistas en el año 2020 con miras a buscar la forma de liquidar dicho ente moral; a lo que agregó que el único establecimiento de comercio con el que contaba AD Distribuciones S.A.S. ya fue clausurado, todo lo cual redundó en un balance negativo para el año 2019 y condujo a en una imposibilidad de cumplir los fines trazados por la susodicha sociedad comercial.

Cierto es que la presunción ficta de los hechos a los que recién se aludió hizo presencia en el presente litigio –cual lo sugirió el apelante-, por cuanto ni AD Distribuciones S.A.S. ni Lina Mercedes Loaiza Granados contestaron la demanda.

Sin embargo, de los hechos narrados -y respecto de los cuales operó la presunción prevista en el artículo 97 del C.G.P.-, en rigor no emerge el supuesto fáctico hecho de la causal de disolución de la que se quiso prevaler el demandante, esto es, la “imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social” (numeral 2° del artículo 34 de la Ley 1258 de 2008).

Lo que las premisas fácticas del libelo introductorio denotan es el surgimiento de diferencias de gran intensidad en el trato interpersonal de sus únicos dos accionistas lo que habría conllevado a que la asamblea general de no fuera reunida en el año 2020, pero que, pese a su magnitud, por sí solas no pueden ser vistas como verdaderamente impeditivas de la continuidad del desarrollo del objeto social de AD Distribuciones.

La orientación por la que ha optado la Superintendencia de Sociedades en la materia, que fue la que trajo a cuento el apelante, más que servir al propósito de la apelación, lo compromete. En efecto, ha dicho dicha autoridad administrativa en ejercicio de funciones jurisdiccionales que **“el sistema societario colombiano no contempla de modo expreso una causal de disolución atada a la parálisis de los órganos sociales.** No obstante, esta circunstancia sí puede dar lugar al acaecimiento de la causal de disolución consistente en la imposibilidad de desarrollar el objeto social de una compañía. Esta Superintendencia ha considerado, sobre este particular, que **la**

**imposibilidad de constituir el máximo órgano social eventualmente puede ubicar a la sociedad en causal de disolución, pues entre otras dificultades que esa situación genera, la parálisis prolongada del mencionado órgano conllevará igualmente la imposibilidad de desarrollar el objeto social. (...)**

Es por ello por lo que el Despacho deberá analizar las pruebas presentadas, a fin de determinar si la aludida causal de disolución se presentó en el caso *sub examine*. Con todo, antes de proceder al análisis antes mencionado, es pertinente aclarar que el bloqueo del máximo órgano social no conlleva, necesariamente, la imposibilidad de desarrollar la actividad de una compañía. En verdad, es frecuente que se presenten desavenencias entre los accionistas de una sociedad, por cuyo efecto se dificulte la toma de decisiones durante las reuniones de la asamblea. Esto no significa que los administradores se vean abocados a la cesación de las actividades de la compañía, por cuanto el desarrollo de la empresa social podría continuar mientras que los accionistas superan sus discrepancias. No obstante, es posible que en algunos casos la parálisis del máximo órgano social entorpezca el desarrollo normal de la actividad de la compañía. Ello podría ocurrir, por ejemplo, cuando un conflicto prolongado haga imposible que, durante varios ejercicios, se aprueben los estados financieros de la sociedad, se ajusten los salarios de los administradores o se impartan las autorizaciones al representante legal para celebrar contratos en aquellos en los que existan limitaciones estatutarias respecto de sus facultades. **Si tales circunstancias se convierten en un obstáculo insalvable para la continuación de la empresa social, podría configurarse la causal de disolución consagrada en el numeral 2° del artículo 218 del Código de Comercio.** En todo caso, la presencia de esta causal solo podrá establecerse tras un análisis riguroso orientado a determinar si la parálisis de los órganos sociales ha hecho imposible la continuación de la actividad de una compañía” (Sentencia No. 801-047 del 19 de octubre de 2012).

Si se miran bien las cosas, ninguno de los hechos narrados en la demanda y respecto de los cuales operó la presunción ficta de la que se habló en precedencia, son suficientes para acreditar la causal de disolución que adujo la parte actora. Vuelve y se insiste, el hecho de no haberse reunido la asamblea general de accionistas en el año 2020 o que se hubiere “cerrado” un establecimiento de comercio en la ciudad de Pereira no parece obstáculo insalvable para que la administradora de la representante legal de la sociedad (persona distinta de los socios) acometiera las gestiones necesarias para cumplir con el objeto social de la compañía.

Tampoco las pruebas obrantes en el expediente reflejan una parálisis **prolongada** de la sociedad mercantil (en la demanda se dijo que hubo un ejercicio operacional negativo para el año 2019, y nada más), que sea atribuible a la imposibilidad de reunir el máximo órgano social. Se reitera, el hecho de no poder reunir la asamblea general de accionistas no es una causal de disolución, salvo, claro está, cuando esa dificultad verdaderamente impida a la sociedad mercantil cumplir sus fines misionales.

Aquí, bueno es traer a colación lo que autorizada doctrina ha tenido oportunidad de relieves, esto es, que **“solo en los casos en que la parálisis de los organismos sociales acarree la imposibilidad de desarrollar el objeto social, podrá tenerse el bloqueo como causal de disolución”** (Reyes Villamizar, Derecho Societario, Tomo II, 2006, Editorial Temis, Bogotá, p. 371).

3. No olvida el Tribunal que el apelante sugirió de forma novedosa, al momento de sustentar sus reparos contra el fallo de primer grado, que la causal de disolución de AD Distribuciones S.A.S. también estaría acreditada con el conflicto de intereses suscitado entre la representante legal (principal) de dicho ente moral (Alba Rojas Arbeláez) y el demandante, con motivo del vínculo conyugal que entre ellos subsiste.

Frente a ello, lo primero que hay que decir es que esa circunstancia fue un tema del que no se habló ni en la demanda, ni al momento de la exposición de los reparos, y que solo se trajo a cuento en la oportunidad para sustentar la demanda, razón por la cual no amerita mayor pronunciamiento.

No se olvide que **“el recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión”** (C.G.P., art. 320) y que “el juez de segunda instancia deberá pronunciarse solamente sobre los argumentos expuestos por el apelante” (*ibidem*, art. 328).

En reciente oportunidad, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia<sup>2</sup> sostuvo que anterior se agrega que “cuando la apelación la introdujo una sola de las partes, o cuando a pesar de provenir de ambas, los recursos no abarcan la totalidad del fallo cuestionado, las facultades decisorias del superior quedan restringidas a los “*argumentos expuestos*” por el o los impugnantes, los cuales pueden y deben exponerse al momento de la interposición de la alzada y en la sustentación de la misma”; que “las facultades que tiene el superior, en tratándose de la apelación de sentencias, únicamente se extiende al contenido de los reparos concretos señalados en la fase de interposición de la alzada, oralmente en la respectiva audiencia o por escrito en la oportunidad fijada en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso, siempre y cuando que, además, ello es toral, hubiesen sido sustentados en la audiencia que, con ese fin y el de practicar las pruebas decretadas de oficio, si fuere el caso, así como de proferir la sentencia de segunda instancia, practique el *ad quem*” y que “está vedado al *ad quem* pronunciarse sobre cuestiones no comprendidas en los reparos concretos expresados por el censor contra la sentencia de primera instancia, como sobre aquellos reproches que, pese a haber sido indicados en esa primera etapa del recurso, no fueron sustentados posteriormente en la audiencia del artículo 327 del Código General de Proceso”.

4. Pero si en gracia de discusión se hiciera caso omiso de lo dicho en precedencia, igualmente salta a la vista la debilidad de tal argumentación, por cuanto, como ya se anotó, tampoco en el libelo incoativo se ilustró sobre la incidencia que tales vicisitudes tendrían en la continuidad del desarrollo de la actividad social de la SAS., asunto para nada indiferente a las funciones propias de quien normalmente ejerce la representación legal de una sociedad mercantil.

A lo dicho se agrega que, en las particularidades que rodean la situación en comento, no se vislumbra una circunstancia que excuse, y menos de manera irrestricta o generalizada, la inactividad de la señora Alba Rojas Arbeláez -en su condición de representante legal principal-, cuya relación conyugal con el demandante se erige en una situación meramente accidental que, *per se*, no le impide el normal cumplimiento normal de sus funciones, y menos en el grado requerido para habilitar la causal de disolución en estudio.

---

<sup>2</sup> SC3148-2021 de 28 de julio de 2021, M.P., Álvaro Fernando García Restrepo, R.002-2014-00403-02.

Por supuesto, esas gestiones propias del administrador han de acometerse con sujeción a las normas pertinentes y sin perjuicio de las peculiaridades que para el efecto consagra el ordenamiento jurídico, y teniendo muy presente que es de su cargo acometer lo necesario en defensa de los intereses sociales, tema de alguna manera regulado por el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, cuyo numeral 7° establece que los administradores deberán “abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses”, salvo autorización de la asamblea general de accionistas, y con las limitantes que establece la misma norma.

En resumidas cuentas, el Tribunal no encuentra que la posibilidad del surgimiento de alguna situación que pudiera constituir actividad de conflicto de intereses, y que se resuelve según lo regula el numeral 7°, art. 23, Ley 222 de 1995, redunde en la indiscutida configuración de la causal de disolución del ente societario prevista en el numeral 2° del artículo 34 de la Ley 1258 del 2008.

5. Así las cosas, emerge que anduvo afortunado el Juzgador de primer grado al concluir que en el asunto de la referencia lejos estuvo de acreditarse la “imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social”, conforme lo impone el numeral 2° del artículo 34 de la Ley 1258 de 2008, por lo que habrá de confirmarse la sentencia de primera instancia.

### **DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, la Sala Séptima de Decisión Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia de 25 de junio de 2021, proferida por la Directora de Jurisdicción Societaria III de la Superintendencia de Sociedades, en el proceso verbal promovido por Cesar Yobany Franklin Vásquez contra AD Distribuciones S.A.S. y Lina Mercedes Loaiza Granados. Sin costas de segunda instancia, por no aparecer justificadas. Remítase el expediente a la oficina de origen.

Notifíquese y cúmplase

Los Magistrados



OSCAR FERNANDO YAYA PEÑA

MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA

JESÚS EMILIO MÚNERA VILLEGAS

**Firmado Por:**

**Oscar Fernando Yaya Peña**  
**Magistrado**  
**Sala 011 Civil**  
**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Manuel Alfonso Zamudio Mora**  
**Magistrado**  
**Sala 005 Civil**  
**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Jesus Emilio Munera Villegas**  
**Magistrado**  
**Sala Civil**  
**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e61f0ec32fc2a59e86d417772b929bc63138fe74d1b50698629d2d7d998adf44**

Documento generado en 10/11/2021 12:55:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA CIVIL**

**ADRIANA SAAVEDRA LOZADA  
Magistrada Ponente**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se resuelve la solicitud de aclaración que presentó el apoderado de la parte demandada respecto de la sentencia proferida el pasado octubre cuatro, en el proceso de la referencia.

**I. ANTECEDENTES**

Esta Corporación mediante la providencia mencionada, confirmó la sentencia de primer grado que denegó las pretensiones solicitadas; y, en el numeral segundo de la parte resolutive condenó en costas “*a la demandada*”.

Bancolombia S.A. reclamó aclarar dicho numeral “*en el sentido de indicar que la condena en costas procesales es a cargo de la demandante*”.

**II.- CONSIDERACIONES**

De conformidad con el artículo 286 del CGP “*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*”

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*”.

En este caso, se advierte el error de escritura conforme expresa el solicitante, pues sin duda alguna, la condena en costas debió recaer

sobre la parte vencida, es decir, el extremo demandante y, no, como quedó consignado en la providencia que desató la alzada.

No obstante, el Tribunal no abordará la petición de aclaración, al no referirse la solicitud a frases oscuras o imprecisas del proveído; en su lugar, se procederá a corregir la providencia conforme lo anunciado.

### **III.- DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, la Sala Quinta de Decisión Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C,

### **RESUELVE**

**CORREGIR** el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia aquí proferida, en el sentido de indicar que se condena en costas a la parte demandante, y no como allí se dijo.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA SAAVEDRA LOZADA**  
Magistrada

  
**AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**  
Magistrada

  
**CLARA INÉS MARQUEZ BULLA**  
Magistrada

*República de Colombia*  
*Rama Judicial*



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
**SALA CIVIL**

Radicación: 110013199003-2020-01134-02  
Demandante: Luis Hernando Rojas Espinosa  
Demandado: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.  
Proceso: Verbal  
Trámite: Apelación sentencia – admite

Bogotá, D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En el efecto suspensivo, admítase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de 8 de abril de 2021, proferida por la Superintendencia Financiera.

De acuerdo con el art. 14, inciso 3°, del decreto 806 de 2020, deberán atenderse las cargas para sustentación del recurso contra la sentencia y la réplica correspondiente. Con la prevención de que si no hay ninguna forma de sustentación del recurso “*se declarará desierto*”.

El(los) apelante(s) deberá(n) tomar en cuenta que, acorde con el art. 327, inciso final del CGP, la sustentación debe sujetarse exclusivamente a “*desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia*”.

Para precaver posibles dificultades, habida cuenta de los problemas de intermitencia de la plataforma OneDrive, la insuficiencia de equipos de cómputo idóneos para el manejo del expediente digital y las restricciones en la herramienta Stream que facilitaba el estudio de las grabaciones de audiencias, y de acuerdo con el artículo 121 del CGP, se prorroga el término de este recurso de apelación por el máximo permitido.

Los escritos que las partes presenten, deberán dirigirse exclusivamente al correo electrónico que se disponga e informe por Secretaría.

**Notifíquese.**

**JOSE ALFONSO ISAZA DAVILA**

MAGISTRADO TRIBUNAL SUP. DE BOGOTÁ, SALA CIVIL

(FIRMA SEGÚN ARTS. 11 DEC. 491/2020, 6 AC. PCSJA20-11532 Y OTROS)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ - SALA CIVIL  
Rad. 110013199003202012517 01**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingresadas las diligencias al Despacho, de conformidad con lo normado en el inciso 2° del artículo 14 del decreto 806 de 2020, se corre traslado por el término de cinco (5) días al apelante para que sustente los reparos que, de manera concreta formularon contra la sentencia del *a quo*, so pena de declararse desierto.

Vencido el término antes mencionado, córrase traslado al extremo contrario de la sustentación por el término de cinco (5) días.

Secretaría controle los mencionados términos, para que vencidos, se ingrese el expediente al Despacho, a fin de proferir la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ**  
**Magistrado**  
(99-003-2020-12517-01)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ - SALA CIVIL  
Rad. 110013103005199714302 07**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingresadas las diligencias al Despacho, con la solicitud del perito designado en auto del 21 de octubre de la presente anualidad,

Por secretaría oficiase nuevamente al señor perito Jorge Eliecer Gaitán Torres cuyos datos están en el auto antes indicado, para que realice la posesión del cargo y, de ser el caso por secretaría concédase la cita correspondiente para que, si el señor Gaitán Torres lo considere, acuda de manera presencial a posesionarse.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ**  
**Magistrado**  
(005-1997-14302-07)

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.**  
**SALA CIVIL**

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

MAGISTRADO PONENTE: **JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO**  
RADICACIÓN : **11001310300519990099701**  
PROCESO : **EJECUTIVO**  
DEMANDANTE : **FINANSA S.A.**  
DEMANDADO : **TECSA COLOMBO ALEMANA LTDA.**  
ASUNTO : **APELACIÓN AUTO**

Resuelve el Tribunal el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto de 22 de junio de 2021, proferido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**ANTECEDENTES**

**1.** Mediante el proveído en cuestión, con fundamento en lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del canon 317 del Código General del Proceso, la funcionaria cognoscente terminó el asunto por desistimiento tácito; entre otras disposiciones.

**2.** Inconforme con esas decisiones, la ejecutante interpuso recurso de reposición, y, en subsidio, apelación. Al respecto, señaló que *"ha realizado varias actuaciones, algunas de las cuales se pueden observar dentro lo informado por la Página de la Rama Judicial (...)"*, que datan de 23 de febrero y 24 de mayo de 2017, 30 de enero de 2019, 26 de febrero y 15 de diciembre de 2020, calendas en las que radicó memoriales, además, el 31 de enero de 2019 y el 27 de febrero de 2020, el expediente *"pasó a la letra"*.

Adicionó que *"el proceso tiene sentencia de continuar adelante con la ejecución, que no han transcurrido más de dos años entre uno y otro movimiento, es decir, entre una y otra petición y/o entre uno y otro movimiento del proceso, por lo que no es procedente la declaración del desistimiento tácito (...)"*.

**3.** En auto del pasado 11 de agosto, la falladora de primer grado mantuvo lo decidido, bajo las siguientes premisas: **i).** El último proveído data del 21 de abril de 2015, en el que se dispuso repetir un oficio, *"y la providencia a través de la cual se dio por terminado el asunto data del 22 de junio del año en curso, es decir, transcurrieron más de los dos años establecidos por la norma para la aplicación de la consecuencia fatal", "entonces, en atención a la desidia y al abandono de la actuación"* se aplicaron las consecuencias de que trata el citado canon 317; **ii).** *"aun teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura (...), referentes a la suspensión de términos judiciales, así como lo dispuesto en Decreto 564 de 2020 en cuanto a la suspensión de los términos para la aplicación del desistimiento (...), para la fecha en que se profirió la providencia censurada el término de dos años de inactividad ya había fenecido"*; **iii).** Las acciones relacionadas por la parte actora *"no cuentan con la virtualidad de impedir la aplicación de la consecuencia (...)"*, puesto que se trata de *"meros movimientos de ubicación del expediente o cualquier tipo de solicitud (...). Adviértase que, los memoriales a que ha hecho alusión el gestor se refieren a simples autorizaciones e información referente a las direcciones de ubicación del apoderado, las cuales como se dijo, no cuentan con la entidad suficiente para interrumpir el termino computado para el desistimiento de la acción, pues no se trata de acciones tendientes a impulsar la Litis"*.

### **CONSIDERACIONES**

**1.** El numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso dispone que:

*"(...) Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se*



decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo (...)".

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

a) (...)

**b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años (...)"**

(Negrilla fuera del texto)

**2.** Revisadas las actuaciones objeto de la réplica, se observa:

**2.1.** Por auto del 24 de agosto de 1999, se libró mandamiento de pago (Folio 27, cd. 1).

**2.2.** En providencia del 9 de diciembre de 2003, se desestimó la excepción propuesta por el *curador ad litem*, entre otras determinaciones. (Folios 97 y ss. ib.).

**2.3.** Mediante proveído de 14 de abril de 2004, se impartió aprobación de la liquidación de costas.

**2.4.** En virtud del auto de 21 de abril de 2015, se dispuso que, "[t]eniendo en cuenta la comunicación allegada por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, por secretaría elabórese nuevamente el oficio No. 3448 de julio 13 de 2013, para que la parte interesada proceda a su diligenciamiento" (Folios 97 y ss. Cuaderno de Medidas Cautelares), así pues, milita el respectivo oficio con fecha de 4 de mayo de 2015.

**2.5.** En punto a los memoriales presentados por la parte actora, se tiene en el expediente: **i).** Radicación de 23 de febrero 2017, por el cual se informó una nueva dirección de notificación del apoderado de la sociedad ejecutante; **ii).** Memorial con fecha de presentación ilegible, asunto: "Informe nueva dirección de notificación"; **iii).** Memorial con fecha de presentación ilegible, asunto: "Autorización para revisar el presente proceso y demás facultadas, tales como, retirar oficios entre otros"; **iv).** Memorial con fecha de presentación ilegible, asunto: "Informe teléfono y

correo electrónico”; y, **v**). Escrito de 15 de diciembre de 2020, asunto: “Informe teléfono y correo electrónico”. (Folios 112 y ss. cd. 1).

**2.6.** Ante la inacción del extremo activo, la juez de cognición decretó la terminación del proceso, por desistimiento tácito, con auto de 22 de junio de 2021.

**3.** De acuerdo con las anteriores actuaciones, y partiendo de lo previsto en el literal c), numeral 2º, artículo 317 del C. G. del P., cuyo tenor reza: “(...) [c]ualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo”; en el sub lite se colige que el plazo dispensado operó, habida cuenta que los memoriales que líneas atrás se relacionaron, como el hecho de que el expediente pasara a la letra en dos ocasiones, no poseen la virtualidad suficiente para detener el tiempo de inactividad, y, por ende, reiniciar su conteo.

Sobre la interpretación de la anterior normatividad, debe acogerse el reciente pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Civil, con el que se unificó la jurisprudencia, en el que se consideró:

*“Por regla general, los procesos deben terminar una vez se haya definido la situación jurídica en virtud de la cual fueron promovidos, bien mediante una sentencia, o a través del desarrollo de actuaciones posteriores a ella dirigidas a satisfacer el derecho pretendido. No obstante, el legislador autorizó a los jueces a culminarlos antes de que ello suceda, en el evento en que se paralicen porque una de las partes no realizó la «actuación» de la que dependía su continuación, o por cualquier otra razón.*

(...)

*El numeral 2º, por su parte, estipula que dicha consecuencia procede, cuando el «proceso» «permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación (...).».*

*Y la misma disposición consagra las reglas, según las cuales «[s]i el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto (...) será de dos (2) años*

(literal b), y que «[c]ualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo» (literal c).

El último de tales preceptos es uno de los más controvertidos, como quiera que hay quienes sostienen, desde su interpretación literal, que la «actuación» que trunca la configuración del fenómeno es «cualquiera», sin importar si tiene relación con la «carga requerida para el trámite» o si es suficiente para «impulsar el proceso», en tanto otros afirman que aquella debe ser eficaz para poner en marcha el litigio.

En pretéritas ocasiones esta Sala se ha referido al tema, pero, su postura no ha sido consistente, en la medida que unas veces ha acogido el primer criterio y en otras el segundo, sin que las razones para modificarlo se hayan revelado con claridad.

Siendo así, y dado que sobre los alcances del literal c) del artículo 317 comentado, esta Corporación no tiene un «precedente» consolidado, es necesario, a efectos de resolver el caso y los que en lo sucesivo se presenten, unificar la jurisprudencia, cuanto más si de ese modo se garantiza la seguridad jurídica e igualdad de quienes acuden a la administración de justicia.

2.- Es cierto que la «interpretación literal» de dicho precepto conduce a inferir que «cualquier actuación», con independencia de su pertinencia con la «carga necesaria para el curso del proceso o su impulso» tiene la fuerza de «interrumpir» los plazos para que se aplique el «desistimiento tácito». Sin embargo, no debe olvidarse que la exégesis gramatical no es la única admitida en la «ley». Por el contrario, como lo impone el artículo 30 del Código Civil, su alcance debe determinarse teniendo en cuenta su «contexto», al igual que los «principios del derecho procesal». Sobre el particular, esta Sala ha sostenido:

(...) cuando el derecho procesal en su conjunto, percibido por lo tanto en su cohesión lógica y sistemática cual lo exige el Art. 4 de la codificación, denota con claridad suficiente que determinada regla debe tener un alcance distinto del que había de atribuírsele de estarse únicamente a su expresión gramatical, es sin duda el primero el que prevalece (...).

De suerte, que, los alcances del literal c) del artículo 317 del estatuto adjetivo civil deben esclarecerse a la luz de las «finalidades» y «principios» que sustentan el «desistimiento tácito», por estar en función de este, y no bajo su simple «lectura gramatical». Ahora, contra la anterior conclusión podría argüirse que como el «desistimiento tácito» es una «sanción»,

y esta es de «interpretación restrictiva», no es posible dar a la «norma» un sentido distinto al «literal». Pero, tal hipótesis es equivocada, primero, porque que una hermenéutica deba ser restrictiva no significa que tenga que ser «literal», la «ley debe ser interpretada sistemáticamente», con «independencia» de la materia que regule; y segundo, no se trata de extender el «desistimiento tácito» a situaciones diferentes de las previstas en la ley, sino de darle sentido a una directriz, que entendida al margen de la «figura» a la que está ligada la torna inútil e ineficaz.

(...)

4.- Entonces, dado que el desistimiento tácito» consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso busca solucionar la parálisis de los procesos para el adecuado funcionamiento de la administración de justicia, la «actuación» que conforme al literal c) de dicho precepto «interrumpe» los términos para que se «decrete su terminación anticipada», es aquella que lo conduzca a «definir la controversia» o a poner en marcha los «procedimientos» necesarios para la satisfacción de las prerrogativas que a través de ella se pretenden hacer valer.

En suma, la «actuación» debe ser apta y apropiada y para «impulsar el proceso» hacia su finalidad, por lo que, «[s]imples solicitudes de copias o sin propósitos serios de solución de la controversia, derechos de petición intrascendentes o inanes frente al petitum o causa petendi» carecen de esos efectos, ya que, en principio, no lo «ponen en marcha» (STC4021-2020, reiterada en STC9945-2020).

Ahora, lo anterior se predica respecto de los dos numerales de la norma comentada, ya que además que allí se afirma que el «literal c» aplica para ambos, mediante los dos se efectivizan los principios de eficacia, celeridad, eficiencia, lealtad procesal y seguridad jurídica. No obstante, dado que prevén hipótesis diferentes, es necesario distinguir en cada caso cuál es la «actuación eficaz para interrumpir los plazos de desistimiento».

(...)

Si se trata de un coercitivo con «sentencia o auto que ordena seguir adelante la ejecución», la «actuación» que valdrá será entonces, la relacionada con las fases siguientes a dicha etapa, como las «liquidaciones de costas y de crédito», sus actualizaciones y aquellas encaminadas a satisfacer la obligación cobrada.

*Lo dicho, claro está, sin perjuicio de lo dispuesto por la Corte Constitucional (sentencia C-1194/2008), en cuanto a que el «desistimiento tácito» no se aplicará, cuando las partes «por razones de fuerza mayor, están imposibilitadas para cumplir sus deberes procesales con la debida diligencia»<sup>1</sup>.*

**4.** Así las cosas, comoquiera que no operó la interrupción del plazo establecido en el numeral 2º del artículo 317 del Estatuto Adjetivo Civil, con los escritos relacionados líneas atrás y las demás actuaciones aludidas, pues, se itera, carecen de la aptitud para impulsar la actuación, ya que la gestión atinente a la información relacionada con la dirección de notificación del apoderado como de la autorización para la revisión del expediente por un tercero, no permiten continuar con las fases siguientes en el trámite posterior al fallo, máxime si ni siquiera su proposición merece pronunciamiento del funcionario cognoscente.

Finalmente, cumple señalar que, para la data en que se expidió la disposición citada en el proveído de 11 de agosto de esta anualidad,<sup>2</sup> en virtud del cual se resolvió la herramienta horizontal contra la decisión confutada, expedida a propósito de la emergencia sanitaria por el virus Covid 19, el fenómeno para culminar anormalmente el proceso ya se había configurado, con ocasión de la fechade la última actuación apta para contabilizar el respectivo término.

**5.** Todo lo delantidamente discurrido conduce a concluir que la juzgadora *a-quo* no desacertó al terminar el proceso, por ende, la providencia apelada será objeto de confirmación. Sin condena en costas, dado que no se acreditó su causación.

## **DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

---

<sup>1</sup> CSJ STC 11191-2020

<sup>2</sup> Decreto 564 de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas para la garantía de los derechos de los usuarios del sistema de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*” y Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en punto a la suspensión de términos.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- CONFIRMAR** la providencia de fecha y procedencia anotadas.

**SEGUNDO.- SIN** costas en esta instancia, ante el éxito del recurso.

**TERCERO.- DEVOLVER** las diligencias al Despacho de origen, previas las constancias del caso. Ofíciase.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JP Suárez Orozco', is centered on the page.

**JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO**  
**Magistrado.**

**TRIBUNAL SUPERIOR  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA DE DECISIÓN CIVIL**

Bogotá, D. C., diez de noviembre de dos mil veintiuno

Magistrado Ponente: **Germán Valenzuela Valbuena**

Radicado: 1100 1310 3006 2018 00517 01 - **Procedencia:** Juzgado 6° Civil del Circuito.

Proceso: Inversiones García Vanegas y Cía. S. en C. vs. Juan Carlos Garzón Gutiérrez.

Asunto: Apelación sentencia

Aprobación: Sala virtual No. 47 -2021

Decisión: Confirma.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020<sup>1</sup>, se resuelve por escrito el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de 29 de enero de 2021, proferida por el Juzgado 6° Civil del Circuito de esta ciudad.

**ANTECEDENTES**

1. La sociedad Inversiones García Vanegas y Cía. S. en C., instauró demanda en contra de Juan Carlos Garzón Gutiérrez, con el objetivo de que se declarara que: (i) cumplió con todas las obligaciones a su cargo contenidas en las E.P. Nos. 2457, 2458, 2459, 2460, 2462, 2463 y 2465 todas otorgadas en la Notaría 43 de Bogotá; (ii) el demandado desacató los débitos contraídos en dichos negocios de venta, puesto que retardó la entrega de los bienes vendidos y cuando los entregó lo hizo sin la posibilidad de uso, aprovechamiento y/o utilidad por falta de funcionamiento de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica.

---

<sup>1</sup> Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de la justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Apelación Sentencia: 1100 1310 3006 2018 00517 01

En consecuencia, solicitó que se ordene al demandado el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los instrumentos públicos y que sea condenado al pago de perjuicios, en específico el lucro cesante, detrimento que en el libelo se estimó bajo juramento en la suma de \$13.000.000.000, que contiene, además, los *‘honorarios profesionales, abogado, perito y gastos del proceso’*.

2. Como fundamento de sus pretensiones adujo:

a. Que entre las partes celebraron contratos de venta mediante las E.P. Nos. 2455, 2457, 2458, 2459, 2460, 2462, 2463 y 2465 de 8 de octubre de 2014 de la Notaría 43 de Bogotá, negocios que tuvieron como fin la transferencia a la sociedad demandante del derecho de dominio respecto de las bodegas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 17 del proyecto Parque Industrial San Nicolás, desarrollado en el predio La Fragua número 4, ubicado en la vereda San José del municipio de Mosquera (Cundinamarca).

b. Que la convocante pagó el precio acordado; el vendedor en la cláusula décima tercera de todos los instrumentos públicos se comprometió a entregar los predios el día de la rúbrica, *‘es decir que una vez firmada se procedería a realizar la entrega en las condiciones pactadas pues se hizo declarar en dicha cláusula al comprador que este recibió “en un todo a satisfacción y en debido funcionamiento” lo cual no fue cierto pues no se le hizo en el momento posterior a la firma de la escritura pública la entrega..., pues esta no contaba aún con la prestación de los servicios públicos’* (hecho que en idénticos términos se repite para cada uno de los inmuebles que hicieron parte de los contratos).



c. Que en el texto de las escrituras públicas el vendedor manifestó que los inmuebles contaban con las redes independientes de energía, acueducto y alcantarillado, además de estar dotados de esos servicios públicos, pero a la fecha de la demanda no han entrado en funcionamiento.

d. Que la entrega real y material se efectuó hasta el 22 de diciembre de 2015, data en la que se suscribió un acta de entrega y *‘en la cual se dejó constancia de todos los faltantes existentes y expresamente sobre la imposibilidad de recibir probados los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado por no estar en funcionamiento aparejado a que ni la parte eléctrica ni la parte hidráulica contaban con contadores’*.

e. Que la sociedad, como los demás propietarios del parque industrial, han requerido al demandado para la entrega de las bodegas con la prestación de los servicios públicos advirtiéndole de los daños por lucro cesante que se vienen generando; en reunión de la comunidad de dueños adelantada el 9 de agosto de 2017 el constructor del parque Carlos Alfonso Garzón (padre y apoderado del vendedor accionado) aceptó su responsabilidad *‘para solucionar las partes cruciales del parque industrial como son la hidráulica y la eléctrica’*, sin que a la fecha se haya dado una solución.

3. En oportunidad el accionado contestó la demanda, se opuso a las pretensiones, objetó el juramento estimatorio y formuló las excepciones que denominó: *‘cosa juzgada, respecto del proceso que cursó respecto de las bodegas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 17 que cursó en el Juzgado 08 Civil del Circuito’ (sic)*; carencia de prueba de los elementos de la responsabilidad

*Apelación Sentencia:* 1100 1310 3006 2018 00517 01

y culpa exclusiva del demandante; buena fe del demandado y mala fe del demandante.

En síntesis, argumentó que el anterior proceso, radicado bajo el No. 2015-00644, contiene idénticas causa, objeto y partes del actual litigio; y que las bodegas fueron entregadas en el tiempo pactado tal como consta en la cláusula décima tercera de las escrituras públicas. Que la obligación de los servicios públicos recae en la demandante, puesto que según los contratos la venta de los inmuebles era en obra negra y con redes, pero no fueron pactados las conexiones y el servicio. Destacó que la compradora quiere desconocer el contenido de los contratos donde manifestó recibir a satisfacción. Por último, reseñó que no hay prueba del daño.

### **LA SENTENCIA APELADA**

El a-quo declaró probada la excepción de cosa juzgada, y en consecuencia, negó las pretensiones de la demanda. Al efecto, y en lo fundamental, señaló que existe identidad de partes frente al litigio que con antelación se adelantó en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá (radicado No. 2015-00644).

En lo que concierne a la causa, destacó que en el presente asunto se pretende el cumplimiento forzado de los contratos de venta celebrados sobre una serie de bodegas, y en la primera controversia las aspiraciones (después de hacer referencia a esa demanda) parten de las obligaciones adquiridas en unos negocios de promesa de compraventa sobre tales inmuebles, de suerte que -sigue el juez-, las escrituras públicas no son más que el perfeccionamiento del contrato preparatorio, y el contenido material de uno y otro convenio es análogo, por lo que según su parecer realmente se trata de los mismos hechos jurídicos.

Por último, y frente al objeto del litigio, reseñó que acá se encaminó a determinar si el demandado se comprometió a entregar las bodegas dotadas con los servicios de energía, acueducto y teléfono y a partir de allí establecer si procede la indemnización pretendida, lo que resulta ser igual a lo requerido en el primer juicio, pese a que allí se denunciaron circunstancias adicionales.

Concluyó, entonces, que la materia discutida en uno y otro proceso es exactamente la misma, sin que sea del resorte de este nuevo caso examinar si los fundamentos de la sentencia de la falladora del Juzgado 8° Civil del Circuito eran acertados, para quien el contrato de promesa se agotó con la celebración de los negocios prometidos y ‘pareciera que se le hizo caso a la juez’ y se presentó un nuevo proceso, providencia que era susceptible del recurso de apelación el cual fue desistido por la allí convocante.

## **LA APELACIÓN**

1. Expone la parte demandante que el a-quo pecó en la interpretación y aplicación de los supuestos del artículo 303 del Cgp para que se produzca la cosa juzgada, pues aunque existe identidad de partes en esta controversia, con la que se adelantó en el Juzgado 8° Civil del Circuito de Bogotá, y que en ambos litigios se pretendía la indemnización de perjuicios, no existe coincidencia en la causa pues el incumplimiento en la primera demanda se fundó en las promesas de venta suscritas sobre las bodegas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 17, y en este asunto el desacato contractual tiene soporte en los instrumentos públicos que materializaron los negocios preparatorios, en específico porque los inmuebles no se

*Apelación Sentencia:* 1100 1310 3006 2018 00517 01

entregaron al momento de la firma de las escrituras, sino en fecha posterior al inicial proceso.

2. Agregó que el contrato de promesa y la escritura de venta tienen efectos y naturaleza jurídica distintas, y que la paridad que determinó el fallador respecto de esas instituciones la sustentó en el numeral 4 del artículo 1611 del C.C., norma que solo regula las condiciones de formalidad del negocio preparatorio, de suerte que resultan inexactas y contrarias a derecho las expresiones del a-quo para identificar como el mismo hecho jurídico a la promesa de venta con el contrato de compraventa.

3. La sentencia también se equivocó en el análisis del fallo STC18789-2019 de la Corte Suprema de Justicia, toda vez que no verificó si los argumentos de aquella decisión (que amparó derechos fundamentales frente a decisiones que concedieron la cosa juzgada) encajaban en el presente caso.

Que incluso esa providencia, emitida en el marco de una acción de tutela, contiene supuestos para descartar la cosa juzgada, ya que el objetivo de ésta figura consiste en la fuerza que la ley le atribuye a las sentencias para resolver definitivamente la cuestión, y en el asunto la Juez 8ª. Civil del Circuito de Bogotá se abstuvo de fallar de fondo sobre las pretensiones de condena argumentando que no se podía estudiar el incumplimiento de las promesas de venta por cuanto su objeto desapareció con la suscripción de las escrituras de compraventa, y lo que hizo fue que ‘abrió la puerta’ para que en otro proceso se definiera judicialmente sobre el desacato negocial, pero en virtud de los negocios de venta; que, por ende, se dejó indefinida la situación y no se resolvió la materia contenciosa.

4. Señaló que en esta causa se hizo valer como incumplimiento que la entrega de los inmuebles se llevó a cabo el 22 de diciembre de 2015, hecho que no se valoró y que sucedió con posterioridad a la presentación de la primera demanda, por lo que no fue asunto a debatir en aquella ocasión.

5. Que en la fijación del litigio el fallador señaló que el caso se contraía a establecer *‘en qué condiciones se hizo el negocio y en qué condiciones se hicieron los cumplimientos por lo que el objeto es si la entrega se hizo en tiempo y si realmente se contrató con servicios públicos o no’*, por lo que en la sentencia se desvió el centro del estudio para tomar el análisis de la cosa juzgada, tema que no fue objeto de pronunciamiento en esa etapa del proceso. Por último, cuestiona el monto que se fijó por agencias en derecho.

### **CONSIDERACIONES**

1. En términos generales, el supuesto de hecho en que se subsume el incumplimiento de un contrato apareja el surgimiento de una acción a favor de la parte cumplida para solicitar, ya la ejecución del deber de conducta debido, o la resolución del vínculo negocial; y en una u otra hipótesis, para acumular o reclamar la indemnización de los perjuicios que usualmente son consustanciales a la mora. Pero para que prospere una u otra alternativa, dependiendo del interés que tenga el acreedor en la ejecución del contrato o de si es aún posible cumplir con lo estipulado, es preciso que concurran ciertos presupuestos sin los cuales la pretensión de cumplimiento o la de resolución están destinadas al fracaso. A este propósito, concuerdan la doctrina y la jurisprudencia en que los presupuestos son los siguientes:

- a. Existencia de un contrato bilateral válido.
- b. Exigibilidad de las prestaciones.
- c. Que el demandado haya incumplido una obligación principal en forma grave.
- d. Que quien ejercita la acción haya cumplido sus obligaciones, a menos que el cumplimiento de estas dependan del cumplimiento anterior de las de la contraparte.

Se debe resaltar en el *sub lite* el penúltimo de dichos requisitos, si se tiene en cuenta que los supuestos incumplimientos que se atribuyen al aquí demandado como fundamento de las pretensiones de cumplimiento forzado, es materia que, en esencia, quedó definida en el juicio declarativo adelantado con anterioridad, por lo que se confirmará la sentencia apelada en virtud de las consideraciones que se harán a continuación, las cuales estarán encaminadas a evidenciar la presencia de una cosa juzgada con efectos sobre esta causa, y con respaldo en la disposición contenida en el artículo 303 del Cgp.

2. En los hechos de la demanda verbal soporte del presente proceso, formulada por Inversiones García y Cía. S. en C. contra Juan Carlos Garzón Gutiérrez, se expuso que con ocasión de 8 contratos de compraventa celebrados respecto de 8 bodegas ubicadas en el proyecto de construcción Parque Industrial San Nicolás, el demandado –vendedor–, no acató dos compromisos en particular, esto es: entregar los predios en la fecha convenida en las respectivas escrituras públicas, sino con posterioridad (22 de diciembre de 2015); y que para el momento de la entrega los predios no tenían instalados y en funcionamiento los servicios de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado. A partir de tales

circunstancias es que parte la petición consecencial de indemnización de perjuicios.

Ahora, revisada en integridad la primera demanda que cursó en el Juzgado 8° Civil del Circuito de Bogotá<sup>2</sup>, que valga recabar tuvo como sustento los contratos de promesa de venta celebrados con antelación a las escrituras anunciadas, se sigue que tras elevar petición de declaratoria de cumplimiento propio por la sociedad demandante, como se reiteró en el *sub judice*, en los fundamentos fácticos se mencionó, entre otras particularidades, que:

*“El demandado no cumplió con la entrega de este inmueble (que se repite para cada uno de los predios) en la fecha pactada en la promesa de compraventa, no obstante que el comprador cumplió con el pago del precio pactado”, y que “la entrega de la bodega (..) fue realizada por el demandado el 8 de octubre de 2014 en que se llevó a cabo la firma de la escritura pública de compraventa en la Notaría 43 de Bogotá”.*

Que tampoco se acató con la entrega de ‘*cada una de las bodegas relacionadas, dotadas de los servicios públicos domiciliarios de agua, alcantarillado, energía eléctrica e instalaciones hidrosanitarias y dotadas de las acometidas y disponibilidad técnica para la instalación de telefonía pública conmutada*’.

Asimismo, en las peticiones de aquella acción se pretendió la indemnización consecencial de perjuicios, con soporte en idénticos argumentos a los propuestos en esta ocasión, esto es, el lucro cesante que se causó porque supuestamente los predios no estaban en condición de ser arrendados.

---

<sup>2</sup> Páginas 496-508 archivo 01Cuaderno01.

2.1. A partir del parangón acabado de realizar, se extrae que el proceso que tuvo lugar en el Juzgado 8° Civil del Circuito tiene un sustento similar al de este litigio, desde luego que el *incumplimiento del vendedor*, indiferentemente de que se trate de la promesa o del contrato de venta propiamente tal, se expuso como fundamento principal de las pretensiones –allá y aquí-, por lo que a las claras el escenario de ambos debates se trenzó en derredor de las obligaciones surgidas de una misma relación sustancial, esto es: de la que emana de la intención de los contratantes de transferir el dominio de las bodegas, junto con las estipulaciones accesorias que a esa negociación hubieran acordado, tal como lo es la fecha en que debían entregarse los bienes<sup>3</sup>, junto con la instalación de los servicios públicos, petición ésta que es la médula para que la sociedad demandante aspire a una consecencial reparación.

Ahora bien, en punto a la sentencia que adoptó la Juez 8ª. Civil del Circuito de Bogotá, decisión que se encuentra ejecutoriada, se tiene que la falladora en su momento consideró que el objeto de las promesas de venta se había agotado con la suscripción de las escrituras que contenían la enajenación de los inmuebles, instrumentos que no tuvo a su alcance: su existencia la tuvo acreditada en virtud de los interrogatorios de parte. En esencia, estimó que se debió accionar sobre los contratos ya materializados pero que sobre ese tema no le era dado pronunciarse en virtud del principio procesal de la congruencia. Así, es evidente que en ningún momento le sugirió a las partes que debían presentar un nuevo proceso, lo que hizo fue resolver el caso litigado con sustento en las consideraciones jurídicas que bajo su autonomía judicial percibió acordes para definir la controversia.

---

<sup>3</sup> Pese a que en esta causa se aduce que las bodegas se entregaron hasta el 22 de diciembre de 2015, en contradicción de lo que la misma parte demandante expuso en el primer proceso donde exteriorizó que los predios fueron entregados el 8 de octubre de 2014, es claro que el incumplimiento por ese débito fue denunciado en los dos asuntos, solo que en el *sub judice* se pretendió incorporar unas actas de entrega que no se hicieron valer en el primer juicio.



2.2. Pues bien, dado el alcance de esa sentencia y que, debe decirse, no es el momento oportuno para cuestionar si fue acertada o no, se tiene que, en línea de principio, aunque es cierto que el objeto principal del contrato de promesa finaliza con la suscripción del negocio a celebrar, tal posición sólo es absoluta frente a la obligación esencial del contrato preparatorio, pues, dada la función jurídico-económica de esta tipología de acuerdos, nada se opondría a que las partes prevean en el primer convenio aspectos propios de la ejecución contractual posterior, en este caso, de la enajenación como tal y que corresponden p. ej., a la forma en que se paga el precio por la adquisición de la cosa, o la forma en que se va a efectuar la entrega al comprador, aspectos que se entienden insertos en el contrato preparatorio a modo de cláusulas accidentales y que en determinados casos es posible que subsistan pese a ya haberse realizado el negocio prometido.

Sobre ese particular se tiene que de tiempo atrás y con suficiente amplitud es sabido que la promesa de compraventa genera, de manera exclusiva, una obligación de hacer a cargo de quienes resuelven supeditar la negociación de un bien a esa modalidad precontractual, de modo que, por principio, a expensas de quien promete comprar no pesa el débito de pagar el precio total, como tampoco de quien quiere vender, el de transferir el dominio. Se trata, en suma, de una etapa destinada a sentar las bases de lo que constituye el acto jurídico fundamental, de manera tal que *“solo falte la tradición de la cosa o las formalidades legales”* (num. 4º, art. 1611 C.C.).

Dentro de este perfil ha quedado establecido que la mentada especie de convención no es útil para trasladar ningún derecho real, habida cuenta que *“no es un acto de ‘enajenación’, por cuanto no siendo título*

Apelación Sentencia: 1100 1310 3006 2018 00517 01

*traslaticio de dominio, ni generando obligaciones de dar, no va destinada a la mutación del derecho real”, en cambio, “el contrato de compraventa sí va orientado al desplazamiento, con la concurrencia del modo, del derecho real (...)”<sup>4</sup>.*

No obstante, *“la figura legis, admite pactos expresos (accidentalia negotia) y en desarrollo de la autonomía privada dispositiva, libertad contractual o de contratación reconocida por el ordenamiento jurídico a las partes, nada se opone a la ejecución anticipada de algunas prestaciones propias del contrato definitivo, verbi gratia, tratándose de promesa de compraventa, en el tráfico jurídico negocial, es frecuente el pago anticipado de todo o una parte del precio y, también, es usual la entrega anticipada del bien, incluso a título de posesión”<sup>5</sup>.*

En esencia, para definir si el contrato preparatorio se extinguió o perdió su razón de ser por la llegada del negocio prometido, en reciente jurisprudencia se definió los alcances que se deben tener en cuenta para una conclusión de tal magnitud, así:

*“...el efecto ‘extintivo’ que conlleva frente a los pactos del precontrato el surgimiento del convenio final, no puede, ni debe, ser absoluto. Por el contrario, para responder el cuestionamiento propuesto resulta imperativo identificar, previamente, si existe perfecta coincidencia entre ambos negocios jurídicos (es decir, si en el contrato prometido se vertieron, sin reformas, las condiciones señaladas en la promesa), o si se presentan divergencias en sus contenidos”<sup>6</sup>.*

---

<sup>4</sup> Corte Suprema de Justicia, sentencia de marzo 22 de 1979.

<sup>5</sup> CSJ sentencia SC de 30 de julio de 2010, rad: 2005-00154-01. Reiterada sentencia SC7004-2014.

<sup>6</sup> CSJ, sentencia SC2221-2020 de 13 de julio de 2020. Radicación n.º 76001-31-03-011-2016-00192-01

*Apelación Sentencia:* 1100 1310 3006 2018 00517 01

2.3. Todo lo anterior, que se repite no constituye ningún tipo de valoración a la providencia que ya se encuentra en firme, puesto que ello en esta ocasión no es competencia de esta sala, sirve como soporte para significar que en aquél proceso también se planteó como pretensión el cumplimiento forzado de los contratos con sustento en los motivos de incumplimiento aquí aducidos, y que de ser el caso hubiera sido posible que pactos accesorios a la promesa de venta pudieran ser estudiados en el contorno de ese inicial diferendo, por lo que la parte que se consideraba inconforme con la decisión debió ejercer su derecho a la impugnación y pese a que interpuso el recurso de alzada, posteriormente desistió del mismo lo cual conllevó la ejecutoria de la determinación con la que se dirimió, *in totum*, el diferendo entonces latente.

En otros términos: en la parte resolutive de aquella sentencia de primera instancia se resolvió “negar las pretensiones 1 a 5.8 de la demanda”, fallo que sin lugar a dudas evidencia que existió decisión desestimando la ejecución forzada de los contratos preparatorios y que abarcaba los desacatos contractuales que para la misma negociación se invocaron en este proceso, pero ya bajo la órbita de la celebración de las escrituras públicas. Es decir, se planteó ante la jurisdicción la controversia que tuvo una decisión anterior a través de una sentencia en firme que fue adversa a Inversiones García Vanegas y Cía. S. en C., y que -se itera- comprendía los incumplimientos formulados en esta ocasión, lo que activaba el derecho a la segunda instancia que no se desplegó, omisión que le impidió al tribunal en aquella ocasión pronunciarse sobre el tema en debate, adquiriendo, en consecuencia, el sello de verdad legal, lo que impide un posterior planteamiento en otro proceso.

En conclusión, al concurrir las identidades referidas en líneas precedentes, era de rigor reconocer la operancia de la cosa juzgada, sin

*Apelación Sentencia:* 1100 1310 3006 2018 00517 01

que tenga trascendencia alguna que en la fijación del litigio el a-quo hubiera determinado que uno de los puntos a estudiar era el incumplimiento negocial, habida consideración que esa circunstancia no obstaculiza su examen oficioso, porque a más de ser fundamento de la oposición del demandado, existe un deber del juez de pronunciarse sobre las excepciones que encuentre probadas (art. 282 cgp).

Así, entonces, mal podría analizarse la discusión, so capa de haberse suscitado un nuevo debate, novedoso no más que en apariencia por cuanto la esencia, a no dudarlo, es idéntica a la del clausurado hace tiempo, solo que aquí se toman análogos motivos de *incumplimiento* ya no por medio del contrato preparatorio, pero sí con ocasión de las negociaciones de las partes respecto a la adquisición de los mismos inmuebles que a fin de cuentas fueron transferidos a quien demanda, proceder que implica reabrir el litigio sobre una relación jurídica que a estas alturas goza de particular y definitivo pronunciamiento de la jurisdicción, en donde se negaron las pretensiones de la demanda y tal determinación abarcó, por el motivo que fuera, las aspiraciones en las que se denunció una mora en la entrega de la bodegas, como el alegato que una vez estaban en poder de la compradora le fueron dadas sin la prestación de los servicios públicos, sentencia que se repite, aún a riesgo de fatigar, era susceptible del recurso de apelación y el no ejercicio de ese derecho permitió que cobrara ejecutoria, y por ende, el sello de la cosa juzgada.

No se olvide que *“sería un enorme gravamen para el sistema jurídico permitir que los asuntos resueltos definitivamente por los jueces, en las instancias legales y conforme a los procedimientos previamente establecidos, pudieran ser reabiertos en cualquier tiempo a iniciativa de una o de ambas partes, con el mero propósito de prolongar*

Apelación Sentencia: 1100 1310 3006 2018 00517 01

*indefinidamente discusiones sobre las cuales ya ha recaído la impronta de la cosa juzgada (...) retorno circular a la controversia [que], indudablemente, implicaría no sólo afectar la legitimidad del aparato jurisdiccional, sino que, además, iría en detrimento de la seguridad jurídica, todo, desde luego, en perjuicio de la expectativa que los ciudadanos se hacen sobre la conducta de los demás y sobre la fuerza correctora del ordenamiento jurídico cuando en su fase de aplicación regula un caso concreto”<sup>7</sup>.*

De ahí que la jurisprudencia tenga férreamente decantado que “[e]l pronunciamiento judicial definitivo del juicio hace tránsito a cosa juzgada y resulta, naturalmente y de ordinario, inmutable, dando lugar a la imposibilidad de volver otra vez sobre la ‘cuestión jurídica discutida plenamente en juicio y resuelta” (XLIX, pág. 103)’ por aquel, en desarrollo del principio de non bis in ídem (double jeopardy, autrefois acquit o convict) que impera con escasas excepciones en los diferentes sistemas jurídicos desde la antigüedad”<sup>8</sup>.

En suma, dentro de nuestro ordenamiento jurídico “...la sentencia ejecutoriada proferida en proceso contencioso tiene fuerza o autoridad de cosa juzgada material, es definitiva, inmutable, vinculante e impide a las partes promover un proceso posterior y a las autoridades jurisdiccionales otro pronunciamiento respecto de la litis conocida, debatida (primus) y decidida en precedencia (anterius) o sea, la “cuestión jurídica discutida plenamente en juicio y resuelta” (G.J. XLIX, 103), dándose plena coincidencia del objeto (eadem res), la causa

<sup>7</sup> Corte Suprema de Justicia, sentencia de 15 de abril de 2011, Ref.: Exp. No. 11001-02-03-000-2009-01281-00, M.P.: Edgardo Villamil Portilla.

<sup>8</sup> Corte Suprema de Justicia, sentencia de 30 de junio de 2011, Ref.: Exp. No. C - 11001-3103-015-1996-00041-01, M.P.: William Namén Vargas.

Apelación Sentencia: 1100 1310 3006 2018 00517 01

(*eadem causa petendi*) y las mismas partes (*eadem conditio personarum*)”<sup>9</sup>.

2.4. En el asunto que hoy convoca la atención de la sala, se tiene que concurren los presupuestos de la cosa juzgada, comoquiera que lo que en este juicio se reclamó: que se declarara el *incumplimiento* de unos contratos de compraventa, es materia que evidentemente ya se ventiló entre las mismas partes –jurídicamente hablando-<sup>10</sup>, motivos que son suficientes para confirmar la providencia acá apelada, pese a que no fue del todo acertado el juez en sus consideraciones cuando pareciera que dio a entender que tanto el contrato preparatorio de promesa de venta y la enajenación como tal son afines jurídicamente hablando, cuando es conocido que esas dos tipologías de contratos tienen diferencias sustanciales.

De otro lado, no es cierto que el a-quo haya aplicado erradamente un precedente dictado por la Corte Suprema de Justicia en sede constitucional, puesto que no efectuó ningún tipo de analogía sino tan solo hizo una referencia a tal decisión para ambientar la figura jurídica de la cosa juzgada.

Finalmente, el monto de las agencias en derecho no es un aspecto susceptible de cuestionarse por la vía de apelación de la sentencia, pues para esa discusión se previeron los recursos contra el auto que apruebe la liquidación de costas (núm. 5 art. 366 Cgp).

---

<sup>9</sup> Corte Suprema de Justicia, Sentencia de 30 de octubre de 2011, Ref.: Exp. No. R-11001-0203-000-2006-01079-00, M.P., William Namén Vargas.

<sup>10</sup> “La identidad de partes, atañe a la posición o situación jurídica de la parte, *rectius*, titular del interés asignado por el derecho, *ab origine* o *ab posteriore*, comprendiendo hipótesis de adquisición originaria y derivativa, traslaticia o constitutiva y presupone la ocurrencia a proceso del titular del derecho debatido, relación, situación o posición jurídica para deducir una pretensión frente a alguien, contemplándose los extremos de la relación procesal, esto es, el titular de la pretensión (parte activa o demandante) y vinculado a ésta (parte pasiva o demandada) o, lo que es igual, la coincidencia de los titulares de la relación jurídica sustancial y procesal debatida en juicio (LVI, 307, CLI, 42)”. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. M. P. William Namén Vargas. Sentencia del 19 de septiembre de 2009, referencia: expediente 17001-3103-005-2003-00318-01.

*Apelación Sentencia: 1100 1310 3006 2018 00517 01*

3. Sin ninguna consideración adicional se confirmará la sentencia apelada. Y ante los resultados del recurso, se impondrá condena en costas en esta instancia a cargo de la parte recurrente.

### **DECISIÓN**

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., en Sala de Decisión Civil, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **CONFIRMA** la sentencia apelada, proferida el 29 de enero de 2021 por el Juzgado 6° Civil del Circuito de Bogotá. Costas a cargo del apelante. El magistrado sustanciador fija como agencias en derecho de segunda instancia la suma de \$1.000.000. Liquídense (art. 366 Cgp). Devuélvase el expediente.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Los Magistrados,



**GERMÁN VALENZUELA VALBUENA**

*Radicado: 1100 1310 3006 2018 00517 01*



**LUIS ROBERTO SUÁREZ GONZÁLEZ**

*Radicado: 1100 1310 3006 2018 00517 01*



**JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO**

*Radicado: 1100 1310 3006 2018 00517 01*

*República de Colombia*  
*Rama Judicial*



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
**SALA CIVIL**

Radicación: 110013103009-2014-00700-01  
Demandante: Luis Francisco Nieto Galvis  
Demandado: Jairo Leandro Camargo García y otro  
Proceso: Ordinario  
Trámite: Apelación sentencia – admite

Bogotá, D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En el efecto devolutivo, admítase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de 27 de julio de 2021, proferida por el Juzgado 49 Civil del Circuito.

De acuerdo con el art. 14, inciso 3º, del decreto 806 de 2020, deberán atenderse las cargas para sustentación del recurso contra la sentencia y la réplica correspondiente. Con la prevención de que si no hay ninguna forma de sustentación del recurso “*se declarará desierto*”.

El(los) apelante(s) deberá(n) tomar en cuenta que, acorde con el art. 327, inciso final del CGP, la sustentación debe sujetarse exclusivamente a “*desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia*”.

Para precaver posibles dificultades, habida cuenta de los problemas de intermitencia de la plataforma OneDrive, la insuficiencia de equipos de cómputo idóneos para el manejo del expediente digital y las restricciones en la herramienta Stream que facilitaba el estudio de las grabaciones de audiencias, y de acuerdo con el artículo 121 del CGP, se prorroga el término de este recurso de apelación por el máximo permitido.

Los escritos que las partes presenten, deberán dirigirse exclusivamente al correo electrónico que se disponga e informe por Secretaría.

Por Secretaría corriójase el reparto de este proceso, por cuanto en la clase de juicio se anotó verbal, cuando se trata de un proceso ordinario.

**Notifíquese.**

**JOSE ALFONSO ISAZA DAVILA**

MAGISTRADO TRIBUNAL SUP. DE BOGOTÁ, SALA CIVIL

(FIRMA SEGÚN ARTS. 11 DEC. 491/2020, 6 AC. PCSJA20-11532 Y OTROS)



**TRIBUNAL SUPERIOR  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA CIVIL**

Bogotá, D.C., diez de noviembre de dos mil veintiuno.

Ref.: Proceso de Amparo Melo vs. Mauricio Gaitán Pérez y otros.  
Rad.: 1100 1310 3012 2014 00772 02

Al efectuar el examen del expediente a fin de proveer sobre los recursos de apelación formulados por ambas partes contra la sentencia de 9 de diciembre de 2020<sup>1</sup>, proferida por el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá, se advierte que en el trámite surtido se incurrió en defectos que determinan la nulidad de lo actuado a partir de ese fallo, para lo cual es menester sentar las siguientes consideraciones:

En lo que respecta al litisconsorcio necesario, el artículo 61 del Cgp, preceptúa que *“Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas...”*.

Frente al criterio para determinar la existencia de un litisconsorcio necesario ha dicho la jurisprudencia que *“no a toda relación jurídica o pretensión que tenga venero en un acuerdo de voluntades cabe extender, sin distinción, la precedente noción de litisconsorcio necesario; la secuela que deriva su presencia, según la cual, ‘la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas...’ sólo encuentra fiel expresión en todas aquellas pretensiones encaminadas a obtener que se reconozca la existencia, validez, modificación, disolución o alteración de determinado acto jurídico; por lo tanto, lo que se impone es hacer un cuidadoso*

---

<sup>1</sup> Asunto asignado al magistrado sustanciador por reparto de 5 de octubre de 2021.

*examen de la demanda a fin de verificar exactamente, con vista en ella, cuál es la naturaleza y el alcance personal de la relación sustancial sometida a controversia, para deducir de allí si el litisconsorcio es o no necesario.”* (CSJ, Cas. Civil, sent. oct. 6/1999. Exp. 5224. M.P. Silvio Fernando Trejos Bueno).

En el presente caso se tiene que las pretensiones principales de la demanda apuntan a que se declare la simulación absoluta y/o relativa de la escrituras de compraventa con pacto de retroventa Nos. 2083 de 24 septiembre de 2010 y 2210 de 11 de octubre de 2010, de la Notaría 12 de Bogotá; subsidiariamente se pidió la rescisión por lesión enorme. En esos instrumentos públicos la demandante materializó la venta hecha a los demandados Mauricio Gaitán Pérez, Alba Luz Nieto García y Misha E.U., negocio que se celebró respecto de los inmuebles que se identifican con las matriculas inmobiliarias Nos. 234-911, 234-912, 234-913 y 234-914.

Ahora bien, en la anotación No. 14 de la tradición registrada en el folio No. 234-913, aparece que la nueva titular de dominio es la sociedad Unipredios Sas en virtud de la fusión por absorción de Misha E.U. No obstante, verificado el expediente se observa que la esa propietaria no fue citada en su condición de titular de derecho de dominio, persona jurídica que debió ser vinculada como litisconsorte necesario y con ella se hace imperiosa la integración del contradictorio, habida cuenta que, sin lugar a dudas, de prosperar las pretensiones se alteraría un acto jurídico que se encuentra consolidado a su favor; enteramiento tal que debe otorgar el término previsto en la ley para que tenga la posibilidad de pronunciarse sobre las pretensiones de la demanda, formular excepciones, solicitar pruebas, etc.

En este punto resulta importante destacar que si bien es cierto que a la audiencia que se adelantó el 8 de julio de 2019 acudió quien dijo ser el representante legal de Unipredios Sas, esa comparecencia se hizo al parecer por ostentar la calidad de continuador jurídico de Misha E.U. y con ocasión de la aducida fusión por absorción (fusión que no está probada documentalmente). Asimismo el a-quo, sin más, tuvo como ‘litisconsorte de la demandada a Unipredios Sas’.

Con todo, la orden que se adoptó en esa audiencia no tiene el mérito de subsanar la falencia acá advertida, habida consideración que la vinculación que se impone no se hace con ocasión del acto de fusión, sino por la calidad de propietaria que Unipredios Sas tiene sobre uno de los predios objeto del litigio, por ende, para salvaguardar el derecho de defensa respecto del acto jurídico consolidado a su favor es insuficiente que tome el proceso en el estado en que se encontraba, como si se tratara de un continuador de una persona jurídica que desapareció (art. 68 del Cgp), lo adecuado es que tenga la oportunidad, como *dominus*, de ejercer una verdadera réplica frente a las aspiraciones de quien acciona, máxime que la inscripción de la demanda en el folio de matrícula se hizo con posterioridad al registro de su titularidad como propietaria.

La anterior omisión configura la causal de nulidad consagrada en el numeral 8 del artículo 133 del CGP<sup>2</sup>, pues no se notificó la existencia del proceso a la sociedad Unipredios Sas, irregularidad insanable precisamente por el hecho de su falta de vinculación.

Por lo expuesto, se **DECLARA LA NULIDAD** de lo actuado a partir de la sentencia de primera instancia, inclusive, para que se efectúen las

---

<sup>2</sup> “8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado”.

citaciones y enteramientos echados de menos y se realicen las actuaciones a que haya lugar, haciendo la salvedad de que las pruebas ya practicadas conservan su validez.

**NOTIFÍQUESE Y DEVUÉLVASE**  
El Magistrado,

**GERMÁN VALENZUELA VALBUENA**

*1100 1310 3012 2014 00772 02*

**Firmado Por:**

**German Valenzuela Valbuena**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala 019 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**05a457234babeba0b6293d1702c6405609cce663f9fced2aab1953443e969404**

Documento generado en 10/11/2021 12:28:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**Radicación 15 2019 00120 01**

En atención a que la impugnación en el asunto de la referencia se formuló en vigencia del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, de conformidad con el artículo 14 de la normativa, una vez ejecutoriado el auto que admite la alzada, **SE ORDENA:**

Correr traslado al apelante por el término de cinco (5) días para sustentar el recurso, so pena de declararlo desierto.

Vencido dicho lapso, si se satisface la carga procesal, se otorgará el mismo plazo a la parte contraria, para que se pronuncie al respecto.

Infórmese a los señores abogados que los memoriales deben dirigirse al correo institucional del Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil [secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co) -artículo 109 del Código General del Proceso-; remitiendo un ejemplar a los demás intervinientes en el juicio, según los lineamientos del artículo 78 numeral 14 *ídem*, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CLARA INÉS MARQUEZ BULLA**  
**Magistrada**

**Firmado Por:**

**Clara Ines Marquez Bulla**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala 003 Civil**  
**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cbc6ad98253363810c975ebdbb4d6ebf739172db483aac84a928a**  
**e5501a9c70**

Documento generado en 10/11/2021 12:38:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ - SALA CIVIL  
SALA PRIMERA DE DECISIÓN  
RAD. 110013103024201700271 01**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO JUAN PABLO  
PROPIEDAD HORIZONTAL CONTRA HERNÁN DE JESÚS OSPINA  
AGUDELO Y RAUL LEONARDO VILLARRAGA LOZANO.**

Magistrado Ponente. **CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ**

**I. ASUNTO**

Procede la Sala a resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y demandada, que se concedió en efecto deferido, contra el Auto del 12 de marzo de 2019, por el juzgado Quinto Civil del Circuito de ejecución de sentencias de Bogotá D.C.

**II.- ANTECEDENTES**

1.- El Edificio Juan Pablo, presentó demanda para el cobro de las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración contra los señores Hernán de Jesús Ospina Agudelo y Raúl Leonardo Villarraga Lozano.

2.- Mediante auto del 05 de junio de 2017, el juzgado Veinticuatro Civil del Circuito de Bogotá, libró mandamiento de pago a favor del Edificio Juan Pablo Propiedad Horizontal y en contra de Hernán de Jesús Ospina Agudelo y Raúl Leonardo Villarraga Lozano “(...) por concepto de las cuotas ordinarias de administración causadas y no pagadas con vencimiento (...)” desde el 15 de agosto de 2008, hasta el 15 de marzo de 2017.

3.- El juzgado 24 Civil de Circuito de Bogotá, ordenó seguir

adelante la ejecución en sentencia del 14 de junio de 2018<sup>1</sup>, la que fue apelada y donde se profirió sentencia 31 de agosto de 2018 por parte de la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad.

4.- Posteriormente, la parte actora presentó liquidación al crédito con corte al 20 de enero de 2019 en el que indicó que el valor a pagar es de \$102.004.694.00 mcte, de ese escrito se corrió traslado a la contra parte quien formuló objeción a la liquidación presentada, al indicar que se estaba haciendo cobros de cuotas que no correspondían, máxime cuando en la sentencia de segunda instancia proferida por esta Corporación se dispuso “(...) *ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN únicamente contra Raul Leonardo Villarraga Lozano por los rubros ordenados desde el numeral 102 del mandamiento de pago, esto es, desde la cuotas ordinarias y extraordinarias de administración causadas y no pagadas con vencimiento al 15 de septiembre de 2016 y las que en lo sucesivo se causen. (...)*”.

Por lo que considera que lo que debe en ese momento es la suma de \$13.946.196 mcte.

5.- En auto del 12 de marzo de 2016 el juzgado de primer grado negó la objeción planteada, sin embargo modificó la liquidación del crédito y la aprobó en la suma de \$49.276.245.99 mcte<sup>2</sup>.

6.- Contra esa decisión el apoderado de la parte ejecutada ipetró recurso de reposición y subsidiario de apelación, en el que reiteró su posición al indicar que la orden de seguir adelante con la ejecución fue modificada por el Tribunal y que no es claro el sustento de la operación aritmética realizada por la juez para llegar a los valores por los cuales aprobó la liquidación objeto de recurso.

Igualmente, el apoderado del extremo activo de la *litis*, igualmente firmuló recurso de reposición atacando el capital e intereses liquidados por la sede judicial.

---

<sup>1</sup> Páginas 11 al 13 del cuaderno principal del expediente digital

<sup>2</sup> Páginas 30 al 31 de la misma ubicación.



7.- Finalmente, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante el auto del 02 de agosto de 2019, resuelve el recurso de reposición interpuesto por la partes para revocar parcialmente el auto atacado fincando *“(...) como quiera que efectivamente el juzgado, al momento de modificar la liquidación objeto de inconformismo, tuvo en cuenta cuotas ordinarias y extraordinarias hasta febrero de 2019, cuando, no obstante, en el plenario solo se halla soportado el estado de cuenta hasta la fecha de junio de 2018, motivo por el cual procede la modificación de dicha liquidación, a la fecha de las cuotas causadas hasta junio de 2018, más los intereses de mora hasta el 31 de enero de 2019, fecha de corte, de acuerdo al estado de cuenta de la administración del conjunto aportado por el ejecutante (...)”*.

Concediendo el subsidiario de apelación que es pertinente resolver previo las siguientes,

### **III.- CONSIDERACIONES**

1.- Se debe recordar que frente al *“recurso de apelación”* tiene como objeto que el superior funcional examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, tal y como lo expone el artículo 320 del Código General del Proceso.

2.- Delanteramente debe indicarse, que en los procesos ejecutivos la sentencia no cumple su fin formal propiamente dicho, pues en ella se ordena cumplir con unos trámites que permitirán hacer efectiva la obligación insoluta, como es el avaluó, remate de bienes y la liquidación del crédito y las costas, llegando el fin del proceso solo con la satisfacción integral de la obligación; no es menos cierto, que con la mencionada providencia si se cierra del debate en torno a la eficacia y alcance de la obligación pretendida, de suerte que cuando se realice la liquidación solo se deben tener en consideración cualquier hecho ocurrido con posterioridad a ella encaminado a la extinción parcial o total de la acreencia.

3.- Por tanto, la liquidación del crédito no es sino la cuantificación de la obligación reclamada, la cual tiene como fin, se reitera, determinar el monto de la obligación adeudada, sumando capital intereses o cualquier otra suma sobre la cual se haya decretado la ejecución, razón por la cual, su práctica debe ceñirse a lo resuelto hasta ese momento.

4.- El artículo 446 del Estatuto Procedimental Civil en su numeral 1º expone “(...) Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios. (...)”.

5.- En este orden de ideas y al aplicar el anterior marco normativo al *sub-judice*, pronto se advierte la necesidad de confirmar la decisión, en razón de la liquidación que hizo la juez para resolver el recurso de reposición, auto del 02 de agosto de 2019, está ajustado a lo que dijo esta Corporación cuando resolvió la apelación de la sentencia.

Pues, en la decisión adoptada por esta Corporación en su numeral 4, ordenó: “(...) MODIFICAR el numeral CUARTO de la sentencia proferida el catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018), en el sentido de ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, únicamente contra RAÚL LEONARDO VILLARRAGA LOZANO, por los rubros ordenados desde el numeral 102 del mandamiento de pago, esto es, desde las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración causadas y no pagadas con vencimiento al quince (15) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), y las que en lo sucesivo se causen(...)”. (Subrayado por el despacho).

6.- Conforme con lo anterior, se tuvo en cuenta la liquidación del crédito, con fecha de corte al 31 de enero de 2019 como lo presentó el ejecutante. Por lo tanto, no se tienen válidas las apreciaciones del

extremo ejecutado, habida cuenta que nunca dijo de manera clara y sucinta cuál era el error en el estado de cuenta, y tampoco aportó una liquidación adicional.

Luego, no se entiende como el juzgado de primera instancia le dio trámite, máxime cuanto este es un supuesto legal, quien objeta debe presentar una liquidación adicional del crédito cobrado.

7.- Al cariz de lo anterior, es necesario memorar al profesional de derecho de la parte demandada que el numeral segundo de la norma ya mencionada establece que solamente “*se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta*”, lo que en este caso no ocurre así, pues como se indicó en lo antecedentes el apoderado actor, lo que quiere es que se coloque los valores de los intereses que se reitera fueron liquidados.

No siendo otro el objeto de la presente se confirmará la decisión apelada en autos del 12 de marzo y 02 de agosto de 2019.

#### **IV. DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Civil,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: CONFIRMAR** el auto del 12 de marzo de 2019, proferido por el juzgado Quinto Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**SEGUNDO:** Sin condena en costas en esta instancia ante la prosperidad del recurso.

**TERCERO:** Devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen para lo de su trámite y competencia.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ**  
**Magistrado**  
(024-2017-00271-01)

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
**SALA CIVIL**

**MAGISTRADO:**  
**LUIS ROBERTO SUÁREZ GONZÁLEZ**

Proyecto discutido y aprobado en Sala dual de Decisión Civil del 10 de noviembre del 2021. Acta 40.

Bogotá D. C., diez de noviembre del dos mil veintiuno

Se resuelven las solicitudes de aclaración, corrección y adición del auto calendado trece de octubre de la anualidad que transcurre presentado por el apoderado del extremo demandante.

**ANTECEDENTES.**

1. Mediante la providencia reseñada, la Sala Dual declaró improcedente el recurso de súplica interpuesto contra el proveído por el que el H. Magistrado sustanciador declaró desierta la alzada propuesta contra la sentencia de primera instancia por no haber sido sustentada durante el traslado otorgado para el efecto, no obstante, conforme lo expuesto en el canon 318 del Código General del Proceso, se recondujo la impugnación para que fuere resuelta por el ponente.

2. De manera oportuna, el representante judicial de la actora reclamó que se aclare “su contenido, indicando si en este caso concreto, el llamado por Ud. ‘Auto de desertud’ del recurso estaría SI o NO efectivamente poniendo fin al proceso y si entonces SI estaría enlistado en el numeral 7 del artículo 321 del CGP”, petición que se dirime en consonancia con las siguientes,

## CONSIDERACIONES

1. Con el fin de dotar de seguridad a las decisiones proferidas dentro de los trámites judiciales, la legislación procesal prevé la posibilidad de realizar su aclaración en tanto en ellas se expresen razonamientos o motivaciones que generen auténtico motivo de duda, siempre y cuando la solicitud del interesado no corresponda a un cuestionamiento sobre la veracidad o juridicidad de las reflexiones plasmadas por el funcionario, de suerte que solamente puede utilizarse tal herramienta en aras de clarificar los elementos que sean causa de verdadera vacilación.

2. En este sentido, de manera excepcional y cuando la decisión se resiente verdaderamente en su claridad, surge como correctivo jurídico el de la aclaración, en la medida que el aspecto a explicar se encuentre en la parte resolutive de la providencia o influya en ella, cuya aplicación proscribe cualquier flexibilidad interpretativa, para evitar que tal mecanismo se convierta en vía indirecta para que el juzgador revoque o reforme la disposición que ha pronunciado, lo cual repugna con la prohibición expresada en el estatuto adjetivo y, de otro lado, es inaceptable que, so pretexto de que se aclare la providencia, se impugnen sus fundamentos alegando haber cometido error al respecto pues, se insiste, la determinación adoptada no es revocable ni reformable por el mismo juez o Tribunal que la ha emitido.

3. Bajo esta óptica pronto se advierte el fracaso de lo solicitado por cuanto, en rigor, con lo manifestado se bosqueja su inconformidad con lo decidido, pues, ciertamente, exige que se exprese si con la desertud se le pone fin al proceso -providencia apelable-, ante lo cual es necesario precisar que la implícita divergencia exteriorizada no tiene el carácter de una verdadera petición de aclaración pues no se acusa alguna ambigüedad, incomprensión o dificultad para la correcta percepción

de su contenido y, por ende, un análisis con tal orientación devendría en la reapertura de la discusión dirimida con suficiente claridad.

Expresado en otras palabras, el pedimento elevado dirigido a que se “conteste SI o NO” si con el proveído que declaró desierto el recurso de apelación se puso fin al proceso, ninguna relación tiene con los objetivos propios de la aclaración de providencias, en la medida que no se está pidiendo la elucidación de algún concepto desarrollado en el auto que gesticione alguna perplejidad para su entendimiento y, por el contrario, su propósito es cuestionar, veladamente, el análisis fáctico y jurídico realizado por la Colegiatura sobre la procedencia de la alzada, de allí que no se abre paso la explicación pedida, pues la ley no habilita que a través de ella se replanteen los puntos objeto de debate.

4. De otra parte, la competencia de la Sala Dual se agotó al dirimir el remedio de súplica interpuesto por el extremo actor y esta carece de facultades de consulta para absolver las dudas jurídicas que diseñen las partes, razones por las que, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., en Sala Dual de decisión,

## **RESUELVE**

Negar la solicitud de aclaración presentada por el demandante.

Notifíquese,

  
**LUIS ROBERTO SUÁREZ GONZÁLEZ**

Magistrado

Rad. 11001310302620160062702

  
**JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO**

Magistrado

Rad. 11001310302620160062702

*República de Colombia*  
*Rama Judicial*



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
**SALA CIVIL**

Radicación: 110013103027-2019-00133-02  
Demandante: Betsy Marcela Tarazona Gutiérrez  
Demandado: Central de Inversiones S.A. CISA  
Proceso: Verbal  
Trámite: Apelación sentencia – admite

Bogotá, D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En el efecto suspensivo, admítase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de 5 de agosto de 2020, proferida por el Juzgado 27 Civil del Circuito.

De acuerdo con el art. 14, inciso 3º, del decreto 806 de 2020, deberán atenderse las cargas para sustentación del recurso contra la sentencia y la réplica correspondiente. Con la prevención de que si no hay ninguna forma de sustentación del recurso “*se declarará desierto*”.

El(los) apelante(s) deberá(n) tomar en cuenta que, acorde con el art. 327, inciso final del CGP, la sustentación debe sujetarse exclusivamente a “*desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia*”.

Para precaver posibles dificultades, habida cuenta de los problemas de intermitencia de la plataforma OneDrive, la insuficiencia de equipos de cómputo idóneos para el manejo del expediente digital y las restricciones en la herramienta Stream que facilitaba el estudio de las grabaciones de audiencias, y de acuerdo con el artículo 121 del CGP, se prorroga el término de este recurso de apelación por el máximo permitido.

Los escritos que las partes presenten, deberán dirigirse exclusivamente al correo electrónico que se disponga e informe por Secretaría.

Por Secretaría corríjase el reparto de este proceso, por cuanto en la clase de juicio se anotó ordinario, cuando se trata de un proceso verbal.

**Notifíquese.**

**JOSE ALFONSO ISAZA DAVILA**

MAGISTRADO TRIBUNAL SUP. DE BOGOTÁ, SALA CIVIL

(FIRMA SEGÚN ARTS. 11 DEC. 491/2020, 6 AC. PCSJA20-11532 Y OTROS)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ, D.C.  
SALA CIVIL**

Bogotá, D.C., diez de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso: Ordinario  
Demandante: Andrea Nohelia Fonseca Becerra y Otros  
Demandado: Colegio Gimnasio Los Montes y otros  
Radicación: 110013103028201000723 01  
Procedencia: Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá  
Asunto: Apelación sentencia

Se fijan la suma de \$2'000.000,00 como agencias en derecho de esta segunda instancia.

Notifíquese,

**RUTH ELENA GALVIS VERGARA**

Magistrada

-2-

Firmado Por:

Ruth Elena Galvis Vergara

**Magistrada**  
**Sala Civil**  
**Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6193216417becd5a62b08c6e539217668893c7d09b776aaf726e0e53801a1fb2**

Documento generado en 10/11/2021 02:50:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

## **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



### **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. SALA CIVIL**

**MAGISTRADA SUSTANCIADORA: RUTH ELENA GALVIS VERGARA**

Bogotá, D.C., diez de noviembre de dos mil veintiuno

Ponencia presentada y aprobada en Sala Civil de Decisión de la fecha.

Proceso: Ordinario  
Demandante: Andrea Nohelia Fonseca Becerra y Otros  
Demandado: Colegio Gimnasio Los Montes y otros  
Radicación: 110013103028201000723 01  
Procedencia: Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá  
Asunto: Apelación sentencia

Decide la Sala el recurso de apelación instaurado por la parte actora contra la sentencia emitida por el Juzgado 51 Civil del Circuito de la ciudad el 7 de octubre de 2020.

#### **ANTECEDENTES**

1. Andrea Noelia Fonseca Becerra (víctima), Myriam Alicia Martínez Rozo y Cecilia Rozo de Martínez (tías), Martha Elena Martínez Rozo (prima); Niny Paola Guarnizo Gaitán (víctima), Elsa Marlen Gaitán (progenitora), Ana Herlinda Gaitán Buitrago (abuela), Sonia Esperanza Díaz Gaitán (tía), Carlos Antonio Díaz Gaitán (tío), Herly Julieth Díaz Gaitán (tía), Bernini Díaz Gaitán (tío); Jherzon Alejandro Cortés Arévalo (víctima), Oscar Fidel Cortés y Adela Arévalo Casallas (progenitores), Lida Jhomayra y Mayda Eliana Cortés Arévalo (hermanas); Karen Daniela Pérez (víctima) y Judith Sánchez Pinzón (progenitora); Jeyver Fadrian Cuadrado Pabón (víctima), Matutino Cuadrado González y Lucrecia Pabón Ortiz (progenitores), Keyling Yousel y Negert Darvey Cuadrado Pabón (hermanos), formularon demanda contra: el Colegio Gimnasio Los Monjes; Ezequiel Naranjo Álvarez (propietario del establecimiento de comercio Colegio Gimnasio Los Monjes); Tairona Express Ltda.; Pablo Emilio Pico Hernández; Destinos de Colombia; Oscar Duarte Sánchez (propietario del establecimiento de comercio Destinos de Colombia); Yohn Eduardo Pinzón Báez (director de grupo); Auto Buses Aga de

Colombia S.A. y Seguros Colpatria S.A., planteando las siguientes pretensiones (según el libelo que reformó la demanda original<sup>1</sup>):

Declarativas principales.

1.1. Declarar que entre el Colegio Gimnasio Los Monjes y/o Ezequiel Naranjo Álvarez, y/o Destinos de Colombia y/o Oscar Duarte Sánchez y/o Tairona Express Ltda. y/o Pablo Emilio Pico Hernández se constituyó una relación contractual de transporte con Yohn Eduardo Pinzón Báez y/o Andrea Noelia Fonseca Becerra, Niny Paola Guarnizo Gaitán, Jherzon Alejandro Cortés Arévalo, Karen Daniela Pérez y Jeyver Fadrian Cuadrado Pabón, quienes actuaron a través de sus padres, para llevar a cabo el traslado de los jóvenes por vía terrestre de Bogotá a la Costa Atlántica y viceversa para finales de octubre de 2009.

1.2. Declarar que el citado contrato fue incumplido o se cumplió imperfectamente a consecuencia del accidente que sufrieron en el automotor que los transportaba.

1.3. Declarar civil y contractualmente responsables a los demandados por los perjuicios materiales e inmateriales causados a los demandantes lesionados.

1.4. Declarar civil y extracontractualmente responsables a los demandados por los perjuicios materiales e inmateriales causados a los familiares de los lesionados.

1.5. Declarar civil y extracontractualmente responsable a Auto Buses Aga de Colombia S.A. por los perjuicios de carácter material e inmaterial causados a los demandantes.

1.6. Declarar que Seguros Colpatria, amparaba el bus de placas SYU225 por responsabilidad civil contractual y extracontractualmente para la fecha del accidente, es civil y solidariamente responsable de los perjuicios causados a los demandantes, por cada uno de los montos amparados.

Declarativas subsidiarias:

Primeras subsidiarias

1.7. Declarar que entre el Colegio Gimnasio Los Monjes y/o Ezequiel Naranjo Álvarez, y/o Destinos de Colombia y/o Oscar Duarte Sánchez se constituyó una relación contractual de transporte con Yohn Eduardo Pinzón Báez y/o Andrea Noelia. 1.6. Declarar que Seguros Colpatria, amparaba el bus de placas SYU225 por responsabilidad civil contractual y

---

<sup>1</sup> Folio 1 a 49 cuaderno 1 tomo II, admitida en auto de 27 de noviembre de 2013

extracontractualmente para la fecha del accidente, es civil y solidariamente responsable de los perjuicios causados a los demandantes, por cada uno de los montos amparados.

1.8. Declarar que ese contrato fue incumplido o cumplido imperfectamente por virtud del accidente sufrido.

(Se iteran las pretensiones 1.3., 1.4., 1.5. y 1.6)

#### Segundas subsidiarias

1.9. Declarar que entre Destinos de Colombia y/o Oscar Duarte Sánchez se constituyó una relación contractual de transporte con Yohn Eduardo Pinzón Báez, y/o Andrea Noelia Fonseca Becerra, Niny Paola Guarnizo Gaitán, Jherzon Alejandro Cortés Arévalo, Karen Daniela Pérez y Jeyver Fadrian Cuadrado Pabón, quienes actuaron a través de sus padres, el cual fue incumplido por los citados demandados y les causaron perjuicios a aquellos de carácter material e inmaterial.

1.10. Declarar civil y contractualmente responsables a Destinos de Colombia y/o Oscar Duarte Sánchez, por los perjuicios materiales e inmateriales causados a los demandantes lesionados.

1.11. Declarar civil y extracontractualmente responsable al Colegio Gimnasio Los Monjes y/o Ezequiel Naranjo Álvarez Tairona Express Ltda. y/o Pablo Emilio Pico Hernández por los perjuicios material e inmaterial causados a los jóvenes lesionados, así como de los perjuicios causados a sus familiares aquí demandantes.

#### Pretensiones Condenatorias.

1.12. Condenar a las demandadas al pago a favor de Andrea Noelia Fonseca del daño emergente pasado en \$138.500; Daño emergente futuro en 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes (en adelante smlmv); lucro cesante futuro tasado en 20 smlmv; perjuicios morales tasados de 100 a 500 smlmv. Perjuicios fisiológicos, 300 smlmv y, por daño a la vida en relación 100 smlmv.

Para los parientes directos de Andrea Noelia Fonseca, como lo son: Myriam Alicia Martínez Rozo, Cecilia Rozo de Martínez y, Martha Elena Martínez Rozo por concepto de perjuicios morales tasados entre 25 a 200 smlmv.

1.13. Condenar a las demandadas al pago a favor de Niny Paola Guarnizo Gaitán de daño emergente pasado en 40 smlmv; lucro cesante futuro tasado en 50 smlmv; perjuicios morales a favor de Niny Paola Guarnizo Gaitán tasados entre 100 a 500 smlmv.

Para los parientes directos de Niny Paola Guarnizo Gaitán, como lo son: Elsa Marlen Gaitán, Ana Herlinda Gaitán Buitrago, Sonia Esperanza Díaz Gaitán, Carlos Antonio Díaz Gaitán, Herly Julieth Díaz Gaitán y Bernini Díaz Gaitán por concepto de perjuicios morales tasados entre 25 a 200 smlmv.

1.14. Condenar a las demandadas al pago a favor de Jherzon Alejandro Cortés Arévalo de daño emergente futuro en el monto de 20 smlmv; lucro cesante futuro tasado en 20 smlmv; perjuicios morales tasados entre 100 a 500 smlmv. Daño fisiológico tasado de 50 a 300 smlmv y, por daño a la vida en relación estimado entre 100 a 500 smlmv.

Para los parientes directos de Jherzon Alejandro Cortés Arévalo, como lo son: Oscar Fidel Cortés, Adela Arévalo Casallas, Lida Jhomayra y Mayda Eliana Cortés Arévalo por concepto de perjuicios morales tasados entre 25 a 200 smlmv.

1.15. Condenar a las demandadas al pago a favor de Karen Daniela Pérez del daño emergente futuro en el monto de 20 smlmv; lucro cesante futuro tasado en 20 smlmv. Perjuicios morales tasados entre 100 a 500 smlmv. Daño fisiológico tasado de 50 a 300 smlmv y, por daño a la vida en relación estimado entre 100 a 500 smlmv.

Para los parientes directos de Karen Daniela Pérez: Judith Sánchez Pinzón por concepto de perjuicios morales tasados entre 25 a 200 smlmv.

1.16. Condenar a las demandadas al pago a favor de Jeyver Fadrian Cuadrado Pabón de daño emergente pasado en el monto de \$6.696.535; daño emergente futuro en la suma de 20 smlmv; lucro cesante futuro en el valor de 20 smlmv. Perjuicios morales tasados entre 100 a 500 smlmv. Perjuicios fisiológicos tasados entre 50 a 300 smlmv y, por daño a la vida en relación estimados entre 100 a 500 smlmv. Para los parientes directos de Jeyver Fadrian Cuadrado Pabón, como lo son: Matutino Cuadrado González, Lucrecia Pabón Ortiz, Keyling Yousel y Negert Darvey Cuadrado Pabón por concepto de perjuicios morales tasados entre 25 a 100 smlmv

2. La *causa petendi* se puede compendiar así<sup>2</sup>:

2.1. Los jóvenes Andrea Fonseca Becerra, Niny Paola Guarnizo Gaitán, Jherzon Alejandro Cortés Arévalo, y los menores Karen Daniela Pérez y Jayver Fadrian Cuadrado Pabón, para el 2009 cursaban el grado 11 en el Colegio Gimnasio Los Monjes.

---

<sup>2</sup> Folio 241 y ss cuaderno 1.

2.2. El Colegio por intermedio de sus directivas y profesores organizaron las actividades propias para la recolección y pago de dineros para la excursión de grado.

2.3. Cada estudiante entregó al Colegio \$770.000, con el que éste se comprometía a llevarlos a la excursión terrestre de Bogotá a Santa Marta, La Guajira, Cartagena, Tolú, Coveñas, Medellín y Bogotá.

2.4. El Colegio contrató, a través del señor Yohn Eduardo Pinzón Báez, director de grupo de grado 11, con la empresa Destinos de Colombia el traslado de los estudiantes.

2.5. La excursión inició el 21 de octubre de 2009 en Bogotá en el vehículo de placas SYU-225, modelo 2005, carrozado por Auto Buses Aga de Colombia S.A., empresa que instaló en su interior el maletero de vidrio. El automotor era conducido por José Giovanni Pinilla Bejarano y, de propiedad, para entonces de Pablo Emilio Pico Hernández; además, estaba afiliado a Tairona Express Ltda. y, asegurado a Seguros Colpatria S.A.

2.6. El 22 de octubre de 2009 los estudiantes llegaron a Santa Marta y, el 23 se dirigían al Cabo de La Vela, a la altura de la carretera que conduce a Uribí hacia Puerto Bolívar sufrieron un volcamiento.

2.7. Debido al volcamiento los maleteros internos del vehículo se quebraron y, los vidrios cayeron causándoles graves lesiones a los pasajeros, entre ellos a Andrea Noelia Fonseca Becerra, Niny Paola Guarnizo Gaitán, Jherzon Alejandro Cortés Arévalo y a los menores Karen Daniela Pérez y Jeyver Fadrian Cuadrado Pabón.

2.8. El proceso penal por las lesiones cursa ante la Fiscalía 5ª Local de Riohacha, con radicado No. 444306001082200901046, y está en etapa de indagación.

2.9. Respecto de cada joven estudiante se relacionó su situación personal y familiar, resaltando que a Andrea Noelia Fonseca Becerra le fue otorgada incapacidad médico legal por 25 días, quedó con secuelas físicas permanentes y con posibles secuelas psíquicas; Niny Paola Guarnizo presentó múltiples lesiones por las que le dieron una incapacidad definitiva de 40 días, con secuelas y deformidades físicas permanentes, trastorno de ánimo y obstáculos para laborar; en cuanto a Jherzon Alejandro Cortés Arévalo, por su lesiones le asignaron incapacidad definitiva de 40 días y quedando con secuelas físicas y emocionales, siendo rechazado para el ingreso a la vida laboral. A Karen Daniela Pérez, le dieron incapacidad de 25 días, quedando igualmente con secuelas médico legales de deformidad física que afecta el rostro de carácter permanente y se ordena remitirla para valoración psíquica. Por último,

Jeyver Fadrian Cuadrado Pabón tuvo incapacidad definitiva de 35 días, y secuelas medico legales de deformidad física que afecta el cuerpo de carácter a definir en nuevo reconocimiento médico legal.

3. En auto del 22 de febrero de 2011<sup>3</sup> se admitió la demanda y se dispuso la notificación a los demandados.

3.1. Oscar Duarte Sánchez, propietario de la agencia de viajes Destinos de Colombia, contestó la demanda<sup>4</sup>, se opuso a las pretensiones y planteó las excepciones de mérito denominadas *“Falta de relación contractual entre mis poderdantes Agencia de viajes Destinos Colombia y/o Oscar Duartes Sánchez; Cumplimiento del Contrato Celebrado entre Jhon Jairo Pinzón Báez como contratante y los contratistas Agencias de Viajes Destinos Colombia y/o Oscar Duarte; Ausencia de responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte de agencia de viajes Destinos Colombia y/o Oscar Duarte Sánchez en los daños y perjuicios reclamados por los demandantes en este proceso; excepción genérica.”*

3.2. Gimnasio Los Monjes y Ezequiel Naranjo Álvarez contestaron la demanda, se opusieron a las pretensiones y formularon las defensas tituladas *“Falta de legitimación en la causa por pasiva; ausencia de responsabilidad por inexistencia de relación contractual; exoneración de responsabilidad por culpa de un tercero; excepción genérica”*<sup>5</sup>.

3.3. Pablo Emilio Pico Hernández contestó la demanda, se opuso a las pretensiones y excepcionó *“Inexistencia de presupuestos sustanciales para que se estructure la responsabilidad civil contractual; Inexistencia de los presupuestos sustanciales para que se estructure la responsabilidad civil extracontractual; Ilegitimidad en la causa por activa de quienes integran la parte demandante que no eran pasajeros del vehículo involucrado en el accidente; Imposibilidad jurídica para reclamar doble indemnización por los eventuales perjuicios sufridos por los lesionados en el accidente de tránsito a que aluden los hechos de la demanda; Genérica”*<sup>6</sup>.

3.4. Seguros Colpatria S.A. contestó la demanda, se opuso a las pretensiones de la demanda y presentó las excepciones de *“Inexistencia de los presupuestos sustanciales para que se estructure la responsabilidad civil contractual; Inexistencia de los presupuestos sustanciales para que se estructure la responsabilidad civil extracontractual; Ilegitimidad en la causa por activa de quienes integran la parte demandante que no eran pasajeros del vehículo involucrado en el accidente; Imposibilidad jurídica para reclamar doble indemnización por los eventuales perjuicios sufridos por los lesionados en el accidente de tránsito a que aluden los hechos de la demanda; Genérica”*<sup>7</sup>.

---

<sup>3</sup> Folio 323 cuaderno 1

<sup>4</sup> Folio 437 a 443 cuaderno 1

<sup>5</sup> Folio 472 a 480 cuaderno 1

<sup>6</sup> Folio 482 a 489 cuaderno 1

<sup>7</sup> Folio 505 a 515 cuaderno 1



3.5. Autobuses Aga de Colombia S.a. contestó la demanda, se opuso a las pretensiones y como medios exceptivos propuso *“Autobuses AGA de Colombia S.A. no era el guardián de la cosa productora del daño; Ausencia de culpa (...) en relación con la producción del vehículo automotor. Diligencia y cuidado en la producción del vehículo accidentado (...) [y en relación] con el accidente mismo; presencia de una causa extraña; la responsabilidad por el daño producido es del transportador; Falta de legitimación en la causa por pasiva: inexistencia de vinculo entre los demandantes y autobuses AGA de Colombia S.A., inexistencia de relación causal entre los demandantes y Autobuses Aga de Colombia S.A.; Ausencia de peligrosidad de los maleteros en vidrio; Indeterminación del objeto con el cual se produjo el daño a los lesionados; Autobuses Aga de Colombia no produce vidrios; Ausencia de responsabilidad presunta; Falta de legitimación en la causa para demandar perjuicios los parientes indirectos de las víctimas; disminución del monto indemnizable; fuerza mayor o caso fortuito; genérica”*<sup>8</sup>.

3.6. Tairona Express S.A.S. guardó silencio<sup>9</sup>.

3.7. Yohn Eduardo Pinzón Báez contestó la demanda, se opuso a las pretensiones y formuló las excepciones de *“Falta de legitimación por activa, indebida facultad de los perjudicados indirectos para exigir la responsabilidad contractual a Yohn Eduardo Pinzón Báez; Inexistencia de contrato de transporte, no hay responsabilidad contractual por cuanto no existe contrato de transporte entre Yohn Eduardo Pinzón Báez y Tairona Express Ltda.; Falta de acreditación del nexo causal y del fundamento de la imputación jurídica como presupuestos para la configuración de la responsabilidad, no se encuentra acreditado el nexo causal entre la conducta desplegada por el señor Jhon Eduardo Pinzón Báez y el accidente de tránsito ocurrido. Culpa de un tercero; Genérica”*<sup>10</sup>.

4. Autobuses AGA Colombia S.A. formuló la excepción previa de *“no comprender la demanda todos los litisconsortes necesarios”*, la cual fue negada en auto del 24 de julio de 2015 en atención a la inclusión del demandado Yohn Eduardo Pinzón Báez en la reforma de la demanda. Del mismo modo, manifestó que debía vincularse al conductor José Jovanni Pinilla Bejarano, la cual también fue negada en auto de la misma fecha.

5. Pablo Emilio Pico Hernández llamó en garantía a Seguros Colpatria S.A. llamamiento admitido en auto del 13 de febrero de 2013 y, como llamada, la aseguradora guardó silencio.

6. Autobuses Aga de Colombia S.A. llamó en garantía a Seguros Comerciales Bolívar S.A. y se admitió en auto del 16 de noviembre de 2011<sup>11</sup>; sin embargo, posteriormente dicha providencia fue revocada.

<sup>8</sup> Folio 623 a 653 cuaderno 1

<sup>9</sup> Folio 758 cuaderno 1

<sup>10</sup> Folio 85 a 100 cuaderno 1 tomo II

<sup>11</sup> Folio 144 02 llamamiento en garantía

También llamó en garantía a Saint-gobain de Colombia S.A., fabricante de vidrios y cristales el cual fue admitido en auto del 16 de noviembre de 2011<sup>12</sup> y, aquella contestó y formuló excepciones de mérito.

7. Los demandantes Ana Herlinda Gaitán Buitrago, Carlos Antonio Díaz Gaitán, Herly Julieth Díaz Gaitán, Bernini Díaz Gaitán, Elsa Marlene Gaitán y Niny Paola Guarnizo Gaitán desistieron de la acción respecto de Seguros Colpatria S.A., Tairona Express Ltda. y Pablo Emilio Pico Hernández por transacción, la cual fue aceptada, por auto del 27 de abril de 2015<sup>13</sup>.

Posteriormente, Andrea Noelia Fonseca Becerra, Myriam Alicia Martínez Rozo, Cecilia Rozo de Martínez, Martha Elena Martínez Rozo; Jherzon Alejandro Cortés Arévalo, Adela Arévalo Casallas, Lida Jhomayra y Mayda Eliana Cortés Arévalo; Karen Daniela Pérez y Judith Sánchez Pinzón; Jeyver Fadrian Cuadrado Pabón, Matutino Cuadrado González, Lucrecia Pabón Ortiz, Keyling Yousel Cuadrado Pabón, Negert Darvey Cuadrado Pabón desistieron de la acción frente a Tairona Express S.A.S., Pablo Emilio Picho Hernández y Axa Colpatria Seguros S.A. por celebración de un contrato de transacción.

8. Efectuada la audiencia de que trata el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en audiencia de 16 de febrero de 2018<sup>14</sup> se abrió a pruebas el debate y culminado este previa presentación de los alegatos conclusivos se profirió sentencia.

## **EL FALLO APELADO**

El Juez de primera instancia manifestó que debía establecerse: (i) si se perfeccionó un contrato de transporte entre los demandantes, estudiantes y algunos de los demandados en este proceso, en caso positivo, si se incumplió por el transportador y quienes son responsables de tal incumplimiento. (ii) si es responsable civil y extracontractualmente Autobuses Aga de Colombia por defecto o deficiente ensamblaje del automotor siniestrado, en caso positivo, si se acreditó que los daños presentados en el porta-maletero del autobús fueron consecuencia del material, vidrio, defectuoso suministrado por Saint-gobain de Colombia.

---

<sup>12</sup> Folio 16 02 llamamiento en garantía

<sup>13</sup> Folio 205 cuaderno 1 Tomo II

<sup>14</sup> Folio 375 cuaderno 1 Tomo II

Para resolver el primer interrogante memoró que el contrato de transporte esta regulado en el Código de Comercio a partir del artículo 981 y siguientes, siendo una de las características su consensualidad. Indicó que existen eventos en que un intermediario es el encargado de contratar el servicio de transporte, el cual celebra el contrato a favor del pasajero. En este caso, una empresa de turismo contrata con una de transporte la conducción de personas que adquieren un plan turístico, y si bien existe una especie de intermediación del operador turístico, no se deja de presentar un contrato de transporte y surgir las obligaciones naturales que le son propias, como lo es conducirlas sanas y salvas a los pasajeros.

Analizó el contrato de transporte respecto de Andrea Fonseca Becerra, Niny Paola Guarnizo Gaitán, Jherson Alejandro Cortes Arévalo, Karen Daniela Pérez, Jeyver Cuadrado Pabón quienes iban como pasajeros en el autobús de placas SYU-225, cuando iban camino al Cabo de la Vela en el departamento de la Guajira. Tal convenio se pactó entre aquellos con el establecimiento de comercio Destinos de Colombia de propiedad de Oscar Duarte, quien había suscrito contrato de prestación de servicios No. 822 con Yohn Eduardo Pinzón Báez, director de grupo del grado 11 del Colegio Los Monjes con un total de 51 personas. El plan adquirido fue el denominado Costa Caribe que incluía el traslado hasta los destinos pactados, el cual se haría con vehículo que cumpliera las condiciones señaladas en la cláusula quinta del convenio.

Lo anterior pone de presente que existió un contrato de transporte terrestre de plan turístico que se celebró entre Oscar Duarte Sánchez como representante de Destinos de Colombia y, el docente actuando en representación de los padres de familia de los estudiantes del grado once del Colegio Los Monjes. Tenía como punto de partida la ciudad de Bogotá y se desplazaría hacia los diferentes destinos en la Costa Atlántica para el mes de octubre del año 2009. Tal convenio se subcontrató con un bus, que estaba inscrito a la empresa de transportes Tayrona Express S.A.

Con la certeza de la existencia del contrato de transporte, constató su incumplimiento pues indiscutido es que el 23 de octubre de 2009, el automotor de placas SYU-225 sufrió un accidente de tránsito camino a la alta Guajira, del cual dio cuenta la denuncia efectuada por el docente. Dicho suceso afectó la salud de los demandantes pasajeros, como consta en los dictámenes de medicina legal que aluden a las secuelas y dolencias padecidas por ellos.

Seguidamente, analizó la posición de los demandados respecto de ese contrato. Preliminarmente apuntó que el llamado a responder y pagar los perjuicios causados es quien debía

cumplir con el contrato de transporte, esto es Destinos de Colombia de propiedad de Oscar Duarte pues fue él, quien directamente asumió el traslado de los pasajeros como parte del plan de servicios turísticos, el señor Duarte, dispuso contratar con Tayrona Express S.A. la ejecución del contrato en la parte de transporte, sociedad que dispuso el automotor siniestrado. Por lo tanto, ante ese ligamento entre las partes asumió extensivamente Tayrona la responsabilidad del contrato de transporte. Ahora, como esta sociedad no es la propietaria del vehículo accidentado, sino es Pablo Emilio Pico Hernández, por mandato legal se extiende la responsabilidad de manera solidaria a este último; resaltando que respecto a las dos personas referidas se transó la litis, y en cuanto al conductor del automotor se decidió su no vinculación por el extremo demandante.

Pasó entonces a estudiar si el establecimiento Colegio Gimnasio Los Monjes de propiedad del señor Ezequiel Naranjo, ostenta alguna responsabilidad del resultado dañoso con ocasión del contrato de transporte, y para ello si tenía la condición de guardián de la actividad.

En este caso, la posición de guardián era sobre los vehículos y forma de conducción de estos y, actividades respecto de las cuales el Colegio ningún control podía tener, amén que ni en la suscripción del contrato o en su ejecución tenía injerencia dado que, fueron los mismos padres de familia los que decidieron planear y realizar la excursión, así como escoger el operador turístico; así se evidencia del acta de asamblea de padres de familia llevada a cabo el 11 de febrero de 2009 y, si bien contaron con anuencia del Rector todo debía hacerse bajo la responsabilidad de los organizadores, los mismos padres. La mera tolerancia de la actividad al autorizar a los directores de grupo o docentes para colaborar con la gestión no puede entenderse como un rol de garante, conclusión a la que se llega con la autorización expresa que dieron los acudientes de los estudiantes para que asistieran a la excursión dejando en claro que era, bajo la responsabilidad de los padres. De otro lado, los testigos no fueron capaces de probar la injerencia del Colegio en tal excursión, en todo caso, al empresa fue escogida por los padres, así como la aprobación de todo el proyecto de excursión.

Tampoco se desprende responsabilidad del Colegio por sus dependientes pues, ella implica que tenga un vínculo de dependencia de subordinación laboral entre el ejecutor del daño y el demandado, lo que implicaría vínculo laboral o por lo menos contractual entre el señor Ezequiel y el conductor, vínculo que a todas luces es inexistente.

Por esas razones descartó la responsabilidad del Colegio demandado.

Frente a la responsabilidad del señor Yohn Pinzón, docente de la institución educativa, director del grado once y quien suscribió el contrato de servicios turísticos en iguales condiciones es nugatoria, habida cuenta que actuó como mero canalizador de los padres de familia y, si se quiere, como un mandatario de estos pues con el acta de asamblea ya memorada, los padres de familia buscaron un apoyo al director de grupo por lo que el colegio accedió, siempre que no se alteraran sus compromisos académicos, rol que asumió el señor Pinzón, sin que él tuviera incidencia o posición decisoria sobre el operador logístico, sino que cumplía un simple mandato determinado por los padres; tal como se colige de los testimonios de Olga Rocío Corredor Segura y Hernán Chica Monroy quienes dijeron que el director de grupo prestó su ayuda y colaboración con las actividades propias para organizar la excursión, pero fueron los acudientes los encargados de elegir los servicios y demás. Tampoco se le endilga posición de garante, pues no iba en representación del Colegio, ni tenía ningún control del conductor del autobús, es más, ni siquiera iba en el bus al momento del accidente, pues se transportaba en el otro automotor que acompañaba la excursión.

Finalmente, la suscripción del contrato lo convierte en garante o guardia de la ejecución de este, porque esto se dio por encargo de los padres por lo que tendría obligaciones del mandato.

Conclusión, el único responsable del incumplimiento es el establecimiento de comercio Destinos de Colombia, de propiedad de Oscar Duarte.

En lo atinente a la empresa de Autobuses Aga S.A., y la llamada en garantía Saingoing S.A.

Contra la empresa Autobuses Aga S.A. la responsabilidad se basó en que fue la empresa que instaló en el bus los maleteros en vidrio. Al respecto nada se probó, más allá del mero señalamiento en la demanda y algunas declaraciones de los testigos, nada más se dijo sobre el tema. Es más, omitió señalar si el defecto estaba en la instalación o en los materiales usados. Además, dicha sociedad demostró que los elementos usados en el autobús eran de calidad y autorizados por la ley. Así, contra esa demandada no podían tener éxito las pretensiones.

Seguidamente, se ocupó de las condenas a imponer por grupo familiar.

A Andrea Noelia Fonseca se concedió perjuicios materiales en el equivalente a 30 smlmv y 10 smlmv por concepto de daño a la vida en relación. Para Cecilia Roza de Martínez 15 smlmv y, para Myriam Alicia Martínez y Martha Elena Martínez Roza 8 smlmv para cada una.

Para el caso de Niny Paola Guarnizo Gaitán y, teniendo en cuenta que la Junta Regional de Invalidez le otorgó una calificación de invalidez superior al 50% se cuantificó el lucro cesante futuro en \$194.532.507; por daños morales 60 smlmv y por daño a la vida de relación 30 smlmv; para Elsa Marlen Gaitán 25 smlmv; Ana Herlinda Gaitán Buitrago 15 smlmv; Sonia Esperanza, Carlos Antonio, Herly Julieth y Bernini Díaz Gaitán 10 smlmv para cada uno.

Frente a Jherzon Alejandro Cortes Arévalo se concedió por daño moral la suma de 30 smlmv y por daño a la vida de relación 10 smlmv; para Oscar Fidel Cortés y Adela Arévalo la suma de 15 smlmv para cada uno. A favor de Lyda Jhomayra y Mayda Elian Cortés 10 smlmv para cada una.

Para el caso de Karen Daniela Pérez se concedió por daño moral la suma de 30 smlmv y por daño a la vida de relación 10 smlmv; y para Judith Sánchez Pinzón 15 smlmv.

Finalmente, frente al demandante Jeyver Fadrian Cuadrado Pabón se reconoció el daño emergente consolidado \$3.340.000, suma que deberá indexarse. Y, por daños morales, 30 smlmv. Para Matutino Cuadrado Pabón y Lucrecia Pabón Ortiz la suma de 15 smlmv; y a favor de Keyling Yousel y Negert Darvey Cuadrado Pabón la suma de 10 smlmv.

Resaltó que por las transacciones celebradas con el señor Pico Hernández (propietario del automotor), Seguros Colpatria S.A. y la empresa de transporte, debían deducirse esos pagos. Así, para Niny Paola se restará \$49.700.000 y, para el resto del núcleo familiar la suma de \$25.000.000.

En cuanto a las excepciones propuestas, concluyó que ninguna de las presentadas por el señor Oscar Sánchez esta llamada a prosperar. Respecto a los demás demandados, se releva del estudio ante la improsperidad de las pretensiones en su contra.

Para el caso de la tacha de testigos, se evidencia que las mismas no se dan con el ánimo de contrariar la verdad, pues las contradicciones también pueden darse por el paso del tiempo.

## **EL RECURSO Y SUS FUNDAMENTOS**

En audiencia y posterior ampliación de los reparos la parte actora apeló parcialmente la decisión en cuanto a la absolución de Ezequiel Naranjo en calidad de propietario del establecimiento de comercio Colegio Los Monjes, Yohn Eduardo Pinzón Báez (director de grupo) y Autobuses Aga de Colombia.

Sobre los dos primeros argumentó, con cita de providencia del Consejo de Estado, que los padres adquirieron una confianza legítima en los directivos y los educadores, estos asumen la custodia de sus hijos para el cuidado de la integridad y la vida de los mismos. El establecimiento educativo no puede liberarse de responsabilidad por una manifestación de los padres de familia como responsables de lo que le pueda ocurrir a sus hijos en una actividad que requería el uso de medios de transporte que se desarrollan bajo una actividad peligrosa, o les haga suscribir unos documentos de asunción de responsabilidad sin argumentación alguna, sería permitir que los directivos y educadores, en su posición dominante, trasladaran su posición de garante a los padres de familia, cuando estos no coordinaron o dirigieron la excursión.

Insistió en que Ezequiel Naranjo consintió la organización y ejecución de la excursión y permitió que la apoyara Yohn Eduardo Pinzón (director de curso). Las diferentes reuniones para el seguimiento y programación de las actividades de la excursión se llevaron a cabo en las instalaciones del colegio y a instancias del director de curso, los profesores y las directivas.

El contrato de transporte fue suscrito entre Oscar Duarte propietario del establecimiento Destino de Colombia y el profesor Pinzón Báez quien actuó no como representante de los padres de familia (eso no lo dice el contrato), sino como director de curso, al ser quien venía coordinando toda la organización de la excursión. No solo se comprometió personalmente, sino que como dependiente del Colegio, lo comprometió de manera indirecta; debían procurar que se cumpliera lo pactado y ante el silencio y negligencia del profesor y por ende del Colegio, la agencia de viajes no puso a disposición un vehículo último modelo, ni dos conductores con experiencia.

Agregó que si bien el señor Pinzón no viajaba en el bus accidentado, en éste si iban dos profesores más, quienes permitieron que el conductor transitara a alta velocidad a pesar que se trataba de una vía de difíciles condiciones; aquel podía pedirle al conductor de la van en la que se desplazaba que le hiciera señas al otro vehículo para que se detuviera o bajara la velocidad, o llamar a uno de sus compañeros docentes que iban en el otro automotor para que requirieran al conductor a fin de que condujera con la diligencia debida.

Los padres de familia únicamente suscribieron la autorización para el viaje de sus hijos y colaboraron para la adquisición de recursos para la excursión, mas no suscribieron el contrato con la agencia de viajes, no tenían la facultad para hacer los requerimientos al contratante de que se cumpliera con las obligaciones contractuales tendientes a brindar la seguridad requerida.

Los establecimientos educativos asumen la posición de garantes frente a los menores de edad que están bajo su custodia y protección, para librarse de responsabilidad deben probar la existencia de causa extraña, la que no se probó.

Por otro lado, al analizar el acta de asamblea de padres de familia del 18 de febrero de 2009, se encuentra que no se relacionaron los padres de familia que asistieron a tal asamblea y, por tanto, no se puede aseverar que los aquí demandantes hayan participado en la misma y mucho menos que hayan asumido la responsabilidad que se les quiere inculcar. De igual manera existe acta de asamblea de padres de familia para el mes de octubre de 2009, la cual preside el mismo demandado Ezequiel Naranjo y donde también brilla por su ausencia la relación de los padres de familia que a ella asistieron.

El propietario del establecimiento de comercio y demandado en esta litis desde el mes de febrero de 2009, cuando supuestamente se llevó a cabo la primer asamblea de padres de familia, no solo consintió la organización y ejecución de la excursión extracurricular, sino que permitió que la apoyaran los directores de curso en este caso el señor Yohn Eduardo Pinzón Báez.

De acuerdo con los interrogatorios y testimonios, se puede observar que las diferentes reuniones para el seguimiento y programación de las actividades para la excursión se llevaron a cabo en las instalaciones del colegio y a instancias del director de curso, los profesores y las directivas. El contrato con el señor Oscar Duarte propietario del establecimiento Destino de Colombia lo suscribió el profesor Yohn Eduardo Pinzón Báez y no como lo aseguró el *a quo* en calidad de representante de los padres de familia, pues eso no lo dice el contrato, lo firmó como director de curso, pues es quien según las pruebas venía coordinando toda la organización de la excursión y de esta manera no solo se comprometió personalmente sino como dependiente del Colegio.

En cuanto a la demandada Autobuses Aga de Colombia S.A. manifestó que hay solidaridad de aquella por la construcción de la carrocería del vehículo accidentado, en especial, por fabricar de vidrio el porta-maletero. El perito médico llevado al proceso por la misma demandada dejó ver que no se podía garantizar que los vidrios utilizados en los porta-maleteros no causan lesiones en el cuerpo humano, máxime cuando ellos ganaran velocidad o soportaran carga o peso, que fue lo que ocurrió en el accidente. Los dictámenes de medicina legal y ciencias forenses de los demandantes dejan ver que en todos los casos la causa fue, entre otras, por heridas corto-contundentes, lo que aparejado con las historias clínicas deja ver efectivamente la existencia de vidrios en las heridas, que la empresa demandada pretendió a atribuir a vidrios de botellas de licor, lo que fue



desvirtuado con los interrogatorios a los demandantes y con algunos de los testigos que viajaban en el bus.

Existen pruebas contundentes que demuestran que existió una imprudencia al instalar los porta maleteros en vidrio por más procesados que estos sean, lo que conllevó a una concausa en el resultado que agravó los perjuicios generados del accidente y por ende, se desprende una responsabilidad civil solidaria que debe generar la revocatoria de la sentencia en relación con esta demandada.

\*En ejercicio del derecho de réplica, Autobuses Aga de Colombia S.A., indicó que se aportó dictamen pericial que trae consigo un documento de apoyo un informe técnico del Ingeniero Alejandro Muñoz, indica el tipo de carrocería del bus accidentado, los vidrios instalados en el bus, la reglamentación que regía para el año 2005 y 2006 para las carrocerías de buses en Colombia, hace una análisis de los vidrios instalados en el bus, las normas técnicas de esos vidrios y el comportamiento de los mismos en caso de colisión o choque. Por lo que no es cierta la afirmación de la parte actora, pues la pericia dice que las lesiones pudieron haber sido producidas por cualquier objeto corto contundente que se encontrara en el vehículo, así como se pueden generar lesiones por causa de las fuerzas físicas (inercia) que se ven involucradas en una colisión o volcamiento o la velocidad misma del vehículo. Los vidrios no causaron las lesiones alegadas pues son vidrios templados de alta seguridad; destacando el estricto cumplimiento de la normativa especial para ensamblar carrocerías que desarrolla.

Añadió que la recurrente no allegó ningún soporte técnico y científico al calificar de imprudente la instalación de los vidrios de seguridad. Además, destacó que no era guardián de la cosa, era ajeno a la relación contractual de transporte.

El apoderado del demandado Pinzón Báez hizo hincapié en la falta de acreditación del nexo causal y del fundamento de la imputación jurídica como presupuestos para la configuración de la responsabilidad civil, máxime cuando no era agente de la actividad peligrosa, ni tenía mando sobre el conductor del automotor.

La apoderada de la llamada en garantía Saint Gobain De Colombia S.A pide que se le excluya su llamamiento en garantía con fundamento en que se demostró el cumplimiento de los requisitos y exigencias normativos técnicos para la fabricación de vidrios de seguridad, adicionalmente no participó en el ensamblaje del rodante, ni en la instalación de sus vidrios y carrocería. Agregó que las lesiones producidas a los demandantes pudieron haber sido causadas por otras fuerzas ajenas al accidente y algunas no fueron ocasionadas por

elementos cortantes ya que no todas son iguales ni atribuibles a elementos cortopunzantes.

El apoderado de Ezequiel Naranjo Alvarez y el Colegio Gimnasio Los Monjes recabó en la inexistencia de posición de garante en el contrato de transporte, no tenía la guarda de la actividad y la excursión fue iniciativa de los estudiantes y sus padres quienes delegaron en Jhon Pinzón la suscripción del contrato con el operador turístico, no asumieron la custodia de los alumnos y la responsabilidad fue de los padres que autorizaron a sus hijos para participar en la actividad.

Por otro lado, inaplicable es la jurisprudencia traída por el recurrente pues para predicarse que la institución educativa tiene el deber de custodia sobre una actividad extracurricular necesariamente esta debe ser promovida de su parte y corresponder al desarrollo de sus programas, hechos que no se verificaron en el caso presente; como quiera que ni fue iniciativa del Rector, ni la incentivó, y no hacía parte del programa educativo y formativo.

## **CONSIDERACIONES**

1. La relación procesal se ha constituido en legal forma y no se observa vicio en la actuación, por tanto, no existe impedimento procesal para fallar de fondo.

2. Se advierte que la Sala de Decisión se pronunciará única y exclusivamente acerca de los reparos señalados por la apelante sustentados en esta Sede, de conformidad con lo regulado en los artículos 320, 327 y 328 de la Ley 1564 de 2012. Debiendo destacarse que se trata de apelante único y que son pacíficos los temas relacionados con la responsabilidad ya declarada frente a los no apelantes así como las condenas impuesta y su tasación, lo que releva a la Sala de su examen.

3. La primera censura atañe a la responsabilidad del señor Ezequiel Naranjo Álvarez en calidad de propietario del establecimiento de comercio Colegio Gimnasio Los Monjes, por considerar que tenía posición de garante de cara al cuidado y protección de los estudiantes lesionados.

3.1. Es del caso memorar que, la teoría de que los padres tutores y guardadores son terceros civilmente responsables se basa en la responsabilidad civil extracontractual por el hecho ajeno, esta se encuentra en el ordenamiento jurídico colombiano en el artículo 2347 del Código Civil. La Corte Constitucional<sup>15</sup> ha enseñado al respecto:

---

<sup>15</sup> Corte Constitucional, sentencia C-250 de abril 6 del 2011, MP. Mauricio González Cuervo-

*“Los padres sean responsables solidariamente del hecho de los hijos que habitan en la misma casa; el tutor o curador es responsable de la conducta del pupilo que vive bajo su dependencia o cuidado; los directores de colegios y escuelas responderán del hecho de los discípulos mientras estén bajo su cuidado, Así pues, la ley presume que los daños que ocasionen las referidas personas son imputables a quienes debían haber ejercido adecuadamente un control y vigilancia sobre aquéllos, y por ende, la víctima de tales perjuicios debe probar (i) el daño causado y el monto el mismo; (ii) la imputación del perjuicio al directo responsable; y (iii) que este último se encuentre bajo el cuidado o responsabilidad de otro, bien sea por mandato legal o vínculo contractual.”*

En este sentido, el Consejo de Estado ha dicho:

*“El centro educativo se erige en garante y adquiere la obligación de responder por los actos del educando que pudieran lesionar derechos propios o ajenos, es decir, que la obligación de cuidado de los maestros con respecto a los alumnos origina responsabilidad de los centros educativos y de los mismos maestros por cualquier daño que los alumnos puedan llegar a causar o sufrir, aunque aquellos pueden exonerarse de responsabilidad si demuestran que actuaron con absoluta diligencia o que el hecho se produjo por fuerza mayor, caso fortuito o culpa exclusiva de la víctima.*

*Así lo establece el inciso final del artículo 2347 del Código Civil: “Pero cesará la responsabilidad de tales personas, si con la autoridad y el cuidado que su respectiva calidad les confiere y prescribe, no hubieren podido impedir el hecho”.*

*Debe advertirse que el deber de vigilancia de los centros educativos por los daños que causen o puedan sufrir los alumnos, es inversamente proporcional a su edad o capacidad de discernimiento, es decir, es mayor frente a alumnos menores o con limitaciones físicas o psicológicas, pero será más moderado en relación con alumnos mayores de edad. Es decir, aunque los centros educativos mantienen el deber de seguridad y cuidado sobre todos los alumnos, es claro que entre más avanzada sea la edad de los mismos, mayor libertad de decisión deberá concedérseles y por lo tanto, el deber de vigilancia se mantendrá para advertirles del peligro, prohibirles el ejercicio de actividades que puedan representarles riesgos y rodearlos de todas las medidas de seguridad aconsejables.”<sup>16</sup>*

La misma Corporación acerca de la posición de garante de las instituciones educativas respecto de sus discentes ilustró:

*“Sobre este punto, concerniente al deber de cuidado que pesa sobre las instituciones que prestan el servicio público de*

---

<sup>16</sup> Véase entre otras, sentencias del Consejo de Estado, Exp. 20.144 de 19 de agosto de 2011 y Exp. 20.201 de 15 de febrero de 2012

*educación, vale decir que este imperativo obedece a razones de tipo subordinario y de garantía, en el entendido de que quien asume el proceso educativo adquiere, automáticamente, y por vía Constitucional y Legal, la obligación de velar por quienes acuden a ese proceso, teniendo en cuenta que, por regla general, se trata de menores de edad inmersos en la búsqueda del conocimiento, los que por esa sola razón ameritan un grado especial de protección; en otras palabras, dado que el proceso formativo abarca, en principio, a la niñez y a la juventud, quienes dirijan ese recorrido, deben, además de cultivar en los destinatarios los saberes propios según los estándares educacionales, proteger la vida e integridad física de los mismos, la cual puede verse perturbada por razones propias de interacción o por otros eventos adversos. En razón a esa exposición social, y a la subordinación existente entre los menores y los educadores o directivas, se genera una posición de garantía, por lo tanto el prestador del servicio está obligado a asumir el rol de garante de los derechos de quienes están bajo su custodia y cuidado.”<sup>17</sup>*

En la misma decisión hizo remembranza de la sentencia de 23 de agosto de 2010, de la Sección Tercera de esa Corporación:

*“La responsabilidad de los centros educativos puede resultar comprometida a título de falla cuando se producen accidentes que afectan la integridad física de sus alumnos, por hechos originados como consecuencia de un descuido o negligencia de los directores o docentes encargados de custodiarlos, situación que puede ocurrir no sólo dentro de las instalaciones del plantel educativo sino fuera de él, como por ejemplo durante el tiempo destinado a la realización de otras actividades educativas o de recreación promovidas como parte del desarrollo integral de programas escolares. Es indudable que el deber de vigilancia y cuidado se origina en el ámbito de la relación de subordinación existente entre el docente y el alumno, toda vez que el primero, debido a la posición dominante que ostenta en razón de su autoridad, tiene no sólo el compromiso sino la responsabilidad ineludible de impedir que el segundo actúe de una forma imprudente y alejado de los patrones normales de comportamiento que debe observarse en todo momento, de tal suerte que el centro educativo se convierte en garante y adquiere la obligación de responder por los actos del estudiantado que pudieran lesionar derechos propios o ajenos.”*

Concluyendo que:

*“Lo anterior, pone de presente que para esta Corporación los establecimientos educativos deben responder por los daños causados a quienes se encuentran bajo su dirección y cuidado. **Esta directriz se hace extensible a los daños que se producen en el desarrollo de las actividades académicas exigidas a los***

---

<sup>17</sup> Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C. Consejero ponente: Olga Melida Valle De La Hoz (E). 28 de enero de 2015. Radicación número: 05001-23-31-000-1997-03186-01(30061)

**estudiantes, que tengan lugar por fuera del establecimiento educativo.”**

3.1.1. Dicho lo anterior, analiza la Sala el material probatorio obrante en el expediente. En el interrogatorio de parte que absolviera Yohn Eduardo Pinzón, para la época de los hechos entonces director del grupo 11, de cara a la pregunta de que si actuaba en representación del Colegio manifestó que *“yo era el encargado por decisión de los padres de familia, junto con los chicos poder trabajar con el recaudo de fondo y poder conseguir el objetivo. No fui delegado por el Colegio, fue algo que me pidieron los padres de familia. Se emprendió desde que los estudiantes estaban en grado décimo”*; y, ante la pregunta si iba en el bus colisionado contestó que no, *“iba en el bus que iba en la parte de atrás”*.

Versión que guarda consonancia con el acta de asamblea general de padres de familia del grado once del 18 de febrero de 2009, en la que se consignó:

*“Un padre de familia propuso que se hablara de la excursión de fin de año para los estudiantes de último grado y las actividades que debían realizarse para obtener fondos. El señor Ezequiel Naranjo Álvarez, planteó que el Colegio permitía hacer estas actividades siempre y cuando fueran aprobadas por los padres y sí se trata de excursiones o paseos, debía cumplirse lo establecido en el manual de convivencia, en el sentido de hacerse bajo la responsabilidad de los padres. Otro padre planteó que estaba bien, pero que el Colegio debía apoyarlos, aunque fuera con los directores de curso para poder organizar, planear y ejecutar las actividades y la excursión. El director del Colegio planteó que si todo se hacía bajo la responsabilidad de los padres y ellos no descuidaban sus funciones académicas no había problema.*

*Como actividades proponen: Un ahorro semanal, (...) Se ponen a consideración de las actividades y la excursión de fin de año las cuales son aprobadas por aproximadamente el 98% de los padres, es decir de 58 padres asistentes votaron afirmativamente 51.”<sup>18</sup> (Subrayado intencional).*

Posteriormente, se encuentra otra acta de asamblea general de padres de familia de grado once en que se anotó *“en cumplimiento a lo establecido en el manual de convivencia, capítulo 2, inciso 2.2.8. “procedimientos en caso de excursiones o salidas recreativas” y allí se dejó constancia que “Una vez explicado todo el proyecto de excursión, se puso en consideración siendo aprobado por todos los padres de familia, sin ninguna objeción u observación, tal como consta en el documento de autorización firmado por cada padre de familia, documentos que forman parte de esta acta”<sup>19</sup> (Subrayado fuera del texto original).*

---

<sup>18</sup> Folio 455 cuaderno 1

<sup>19</sup> Folio 453 del cuaderno 1

3.1.2. De las pruebas antes referidas, desacertada resulta la afirmación del apelante respecto a que, ante la ausencia de firma de los aquí demandantes en el acta del 18 de febrero de 2009 puede presumirse que los padres actores no consintieron la propuesta de la excursión hecha por un padre de familia, la organización y ejecución de actividades pro-fondos.

Basta con ver en conjunto dicho material probatorio para concluir que, los demandantes aceptaron la forma y condiciones en que se realizaría el paseo, habida cuenta que además de enviar a sus jóvenes hijos a la excursión, autorizaron la salida de los menores al suscribir el documento que dice *“soy consciente de lo que implica la excursión a la costa atlántica y conociendo lo contemplado en el manual de convivencia de la institución, capítulo 2, inciso 2.2.8, casos especiales, “Procedimientos en caso de excursiones”<sup>20</sup>*. Adicionalmente, recibieron de manos del propio Oscar Duarte la devolución de dineros de excursión 2009<sup>21</sup>.

El hecho de que no aparezca la firma de los padres de familia en esa acta, no quiere decir que desconocieran el tema tratado, la forma como nació la propuesta y organización de la misma, ni los compromisos que adquirieron; es más, las demandantes Lucrecia Pabón Ortiz y Elsa Marlen Gaitán reconocieron que asistieron a las reuniones para ese fin, e inclusive, no puede ignorarse que se dejó constancia en el acta que se aprobó la idea del viaje por el 98% de los asistentes y, de no haber estado de acuerdo con ello sus menores hijos no hubieran participado.

3.1.3. No sobra resaltar que no se trataba de una actividad académica ni era obligatoria; era una actividad opcional y recreativa, inclusive algunos no asistieron como bien lo dijo la testigo Karen Rojas Castillo; asimismo, al preguntársele sobre los operadores turísticos entre los cuales se elegiría el que les prestaría el servicio dijo *“los presentaron los padres de familia, fueron 3, más o menos 3 padres de familia presentaron otras opciones; pero cuáles presentaron no, la verdad no tengo conocimiento”* y, fue elegido por votación de los padres.

Al tratarse de una actividad extracurricular el manual de convivencia del Colegio reza:

*“Procedimiento en caso de excursiones o salidas recreativas.*

*Cualquier paseo, excursión o salida recreativa debe ser aprobada por la asamblea de padres de familia del respectivo grado (grados que van a realizarla). Dicha asamblea debe elaborarse el acta respectiva, en la cual debe quedar claro: asistencia, análisis y el número de votos que aprueba o desaprueba.*

<sup>20</sup> Folios 457, 459, 461, 463 y 465 cuaderno 1.

<sup>21</sup> Folio 435 cuaderno 1.

*En todos los casos las decisiones tomadas deben ser voluntarias, conservando el debido respeto por las posiciones contrarias.*

*En ningún caso el estudiante puede ser obligado o presionado a asistir a un evento de esta naturaleza.*

*Para que un estudiante pueda ser tenido en cuenta para la excursión o paseo debe cumplir con los compromisos académicos, disciplinarios y presentar la autorización firmada por los padres o acudientes.*

*Ninguna salida será permitida por la dirección del colegio, sin el lleno de los requisitos anteriores y certificación de la empresa transportadora en la que conste: Licencias, seguros, calidad de los vehículos y de sus conductores.*

*El profesor o profesores que organicen y ejecuten salidas de esta naturaleza deberán asumir junto con los padres o acudientes de los estudiantes la responsabilidad propia de sus funciones como educadores.*"<sup>22</sup>

3.1.4. Así las cosas, es claro que: i) la iniciativa para realizar la excursión surgió de los mismos estudiantes y sus progenitores, ii) fueron los padres de familia en asamblea quienes instaron a que el colegio y sus profesores prestaran el apoyo; iii) el viaje no era una actividad académica, ni tampoco una lúdica que hiciera parte del programa escolar; iv) fueron los mismos padres quienes contactaron los operadores turísticos y entre los varios consultados eligieron a uno.

Los demandantes que asistieron a la reunión de padres realizada el 18 de febrero de 2009, estaban enterados de que la idea originaria nació de un padre de familia y también que a petición de un padre de familia "*El Colegio debía apoyarlos, aunque fuera con los directores de curso para poder organizar, planear y ejecutar las actividades y la excursión*", motivo por el cual las actividades preparatorias del viaje se realizaron en las instalaciones del establecimiento educativo y, la gestión de contratación y acompañamiento se hizo a través de aquél.

3.1.5. Es del caso también memorar el testimonio de la señora Olga Rocío Corredor, progenitora de Cristian Mauricio Sánchez, quien también resultó herido en el accidente referido y no es demandante en este asunto. Al cuestionársele sobre cómo se coordinó el Colegio con los padres de familia la excursión dijo "*(...) no fue tanto con el Colegio, los chicos, se venían haciendo las excursiones y ese año el grupo de once querían ir a una excursión querían organizarla, hicieron varios eventos que ellos organizaron y nosotros fuimos como llamados hacer una reunión para dar la decisión final de cómo, a dónde, todo lo que se estaba organizando en ese momento con los chicos*" y, referente a quién los llamó a esa reunión manifestó "*los chicos organizaron el evento, recogieron sus fondos y ellos quería que nos reuniéramos para escucharlos. Hubo bastantes ideas de todos los papás y aceptamos que fuera en el colegio, ya que pues era el último año en su colegio*".

---

<sup>22</sup> Folio 452 cuaderno 1

Sobre el operador turístico expresó “(...) la decisión de tomar el paquete fue de los papás porque ya cursos anteriores, de chicos que se habían graduado, y habían sido buenos” y, acerca de la participación del Colegio en la organización y ejecución del viaje dijo “nosotros como papás quisimos que él [Yohn Pinzón] nos ayudara con el tema, pues como era el director de grupo pues estuviera pendiente, pues por todo y por todo, los chicos eran menores de edad, los papás no podíamos viajar con ellos, entonces, se decidió que el profe Jhon nos ayudara con ese tema”, y el recaudo del dinero también se hizo con “ayuda” del director de grupo, Yohn Pinzón, los “padres le delegamos eso al director de grupo, como casi siempre hacemos”<sup>23</sup>.

En los mismos términos se expresó el testigo José Omar Miranda López, padre de Omar Andrés Miranda Garavito, estudiante excursionista no demandante en este asunto. En suma, dijo que los padres de familia junto a sus menores hijos organizaron el evento, hicieron actividades para recaudar fondos, escogieron por votación la agencia de viajes y eligieron a Destinos Turísticos porque iba al Cabo de la Vela y se ajustaba al presupuesto.

3.1.6. En criterio de la Sala el acompañamiento, coordinación que hiciera el docente Pinzón no fue como dependiente del colegio, sino por el encargo de los padres de los estudiantes de último año; relación a la que resultan aplicables las reglas del contrato de mandato, pues de acuerdo con el artículo 2142 del Código Civil “es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra”, al paso que en el ordenamiento mercantil esa gestión se circunscribe, según lo dispuesto en el artículo 1262 del Código de Comercio a “celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra”.

En todo caso, el mandato general ofrece amplias facultades y representación al mandatario, por lo que éste queda facultado para gestionar los negocios del mandante como si fuere aquél, que fue lo que ocurrió en este caso, el mandatario se ciñó a los términos del mandato, es decir, “organizar, planear y ejecutar las actividades de la excursión”, dentro de lo que incluyó la firma del contrato de prestación de servicios turísticos 822<sup>24</sup> por parte del director de grupo Pinzón Báez y, el acompañamiento de aquél para “ejecutar” el viaje, sin que ello implicara que fuera en representación del Colegio Los Monjes.

3.1.7. Adicionalmente, al momento en que otros acudientes presentaron distintas agencias de viajes se puede inferir que el desarrollo de la idea original estaba en cabeza de estos y, el Colegio Gimnasio Los Monjes y el docente Yohn Eduardo Pinzón Báez eran un punto común de comunicación entre los

<sup>23</sup> Archivo 51, audiencia art 373 parte 3

<sup>24</sup> Folio 434 cuaderno 1.



interesados en el viaje y, eran meros mandatarios para adelantar la excursión.

3.1.8. Por tanto, los agravios alegados no son atribuibles al pluricitado claustro, por lo que el reparo no tiene vocación de prosperidad.

3.2. Ahora bien, se analizan los reparos contra la decisión de denegar las pretensiones contra Autobuses Aga de Colombia S.A.

3.2.1. La parte actora centra la discusión en el hecho de que el portamaletero fuera de vidrio lo que agravó las lesiones que sufrieron los jóvenes demandantes, tal como se concluyó en el trabajo pericial por él aportado y los testigos que así lo declararon. Reproche que tampoco puede tener acogida como pasa a explicarse.

3.2.2. No puede soslayarse que conforme al principio de carga de la prueba corresponde a cada una de las partes demostrar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen, tal como lo prevé el artículo 167 de la ley 1564 de 2012; ergo, a la demandante incumbía acreditar la aseveración que hizo como soporte de la responsabilidad de la mencionada demandada.

3.2.3. El trabajo pericial elaborado por el ingeniero mecánico Alejandro Muñoz Rodríguez<sup>25</sup> demuestra que, conforme al análisis de comportamiento mecánico del vidrio y de los portamaleteros con material similar al usado en el automotor siniestrado, dicho material templado al ser fracturado adquiere una forma geométrica que no llega a generar cortaduras, tal como se aprecia con el video adjunto al concepto técnico emitido<sup>26</sup>.

Además, no obra en el expediente siquiera un informe de accidente levantado por la autoridad competente, ni registro fotográfico o filmico del interior del bus después del volcamiento que pruebe que el material de los portamaleteros haya tomado el comportamiento que afirmó la parte actora. Es más, conforme al video de prueba realizado por el ingeniero referido, fácilmente se observa que dicho material templado no se fractura fácilmente y tampoco se tiene certeza de que se rompieron todos o parte de los porta-maleteros.

3.2.4. Es del caso memorar que, la homologación está definida en la ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito como "*La confrontación de las especificaciones técnico mecánicas, ambientales, de pesos, dimensiones, comodidad y seguridad con las normas legales vigentes para su respectiva aprobación.*" De este

---

<sup>25</sup> Folio 113 y ss cuaderno 1, tomo III

<sup>26</sup> 05Videodictamen

modo, el Ministerio de Transporte aprueba las homologaciones de los vehículos destinados al servicio público de pasajeros particular y público de carga, de acuerdo con las características y especificaciones formuladas por los importadores, ensambladores o fabricantes de vehículos o carrocerías, que cumplan con las normas vigentes.

Para el caso objeto de estudio, el Ministerio de Transporte expidió la homologación del vehículo en cuestión y, allí dejó constancia de las características tecnomecánicas de vehículos para transporte de pasajeros y mixto<sup>27</sup> y en ella se consignó que contaba con los dispositivos de seguridad y control propios para la actividad de transportar pasajeros.

Y es que, frente a las normas de seguridad, el ICONTEC expidió la norma técnica colombiana NTC1467<sup>28</sup> la cual determina los materiales para vidrio (acristalamiento) de seguridad utilizados en vehículos de seguridad y en equipos para vehículos automotores que operan en carreteras, lo que permite inferir que, al expedir el Ministerio la ficha técnica de homologación evidenció que se cumplió la norma en cita expedida el 28 de noviembre de 2001.

3.2.5. Las aseveraciones de los testigos presentados por la parte actora, familiares y amigos de los jóvenes accidentados, en cuanto dijeron que suponían que las lesiones sufridas pudieron derivarse de la ruptura de los vidrios del portamaletero, porque los actores presentaban cortadas en rostro y en otros casos en los brazos, son especulaciones carentes de respaldo técnico o científico; no hay certeza de que ese daño tenga nexo causal con el material de los portamaleteros de los que estaba dotado el bus.

En sus declaraciones los mismos excursionistas narraron que la zona en la que se volcó el bus era desértica y, en la nevera del bus tenían bebidas alcohólicas las cuales también era del citado material, es decir, las contusiones no necesaria y exclusivamente se pudieron dar por lo vidrios del maletero.

3.2.6. También encontramos el trabajo médico forense realizado por el galeno Aníbal Navarro<sup>29</sup>, quien fue interrogado en audiencia<sup>30</sup> y, en su experticia concluyó, en similares condiciones para todos los jóvenes lesionados que *“Por la extensión y profundidad de las lesiones, éstas heridas no pudieron ser producidas por los fragmentos de un vidrio templado (...) no es posible afirmar categóricamente que las lesiones fueron ocasionadas única y exclusivamente por los fragmentos de vidrio del portamaleteros (...) las lesiones documentadas por mecanismo*

---

<sup>27</sup> Folio 614 cuaderno 1.

<sup>28</sup> Folio 127 y ss cuaderno 1, tomo III

<sup>29</sup> Fol. 234 a 291 cuaderno 1, tomo III.

<sup>30</sup> 62Audiencia03082020parte1, a partir de 1:52:32

*contundente no pudieron ser ocasionadas por los fragmentos de vidrio templado que caen de los portamaleteros”*

Así, el nexo causal que alega el demandante para derivar responsabilidad de Autobuses Aga de Colombia S.A. como ensamblador del bus y, las lesiones sufridas por los estudiantes no fueron acreditados, pues como lo manifestó el galeno legista no hay certeza respecto de ese señalamiento, desconoció que la gravedad de las mismas hayan sido causadas por el vidrio con que se recubre el porta-maletero.

Es más, en la audiencia en la que fue interrogado expuso que, para que un elemento genere lesiones debe tener tres características *“peso, fuerza y filo. Sino tiene filo, básicamente es solo peso y fuerza, un golpe contundente (...)”*, por ejemplo, para el caso de Andrea Nohelia Fonseca, además, afirmó que las lesiones sufridas por los demás lesionados no fueron siquiera similares, todos presentaron contusiones distintas.

Ante la ausencia de demostración de nexo causal de cara a Autobuses Aga de Colombia S.A. no es factible asignar la responsabilidad reclamada, luego la censura es infructuosa.

4. Corolario de lo expuesto se confirmará la sentencia impugnada; y por virtud del artículo 365 de la ley 1564 de 2012 se impondrá condena en costas al apelante.

## **DECISION**

En consideración de lo *ut supra* consignado, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., en Sala de Decisión Civil, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia emitida por el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá, el 7 de octubre de 2020.

**SEGUNDO: CONDENAR** en costas de la instancia al recurrente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**RUTH ELENA GALVIS VERGARA**

Magistrada

110013103028201000723 01

**MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO**

Magistrada  
110013103028201000723 01

**IVÁN DARIO ZULUAGA CARDONA**

Magistrado  
110013103028201000723 01

-2-

Firmado Por:

**Ruth Elena Galvis Vergara**

Magistrada

Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

**Martha Isabel Garcia Serrano**

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 009 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

**Ivan Dario Zuluaga Cardona**

Magistrado

Sala 010 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec9140ae1da1cbf922284adbaae2d7fe08d5b85fec2f13e1c3337e45422443ef**

Documento generado en 10/11/2021 02:47:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**República de Colombia  
Rama Judicial**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA CIVIL DE DECISIÓN**

**MAGISTRADA PONENTE:** LIANA AIDA LIZARAZO VACA  
**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** UCI MEDICAL COLOMBIA  
**DEMANDADA:** COOPERATIVA EPSIFARMA  
**RADICADO:** 110013103 028 2018 00595 01  
**DECISIÓN:** **REVOCA**  
**FECHA:** **Nueve ( 9) de noviembre de dos mil  
veintiuno (2021)**

## **I.OBJETO**

La Magistratura decide el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la cooperativa ejecutada contra el auto que el 8 de febrero de 2021 profirió el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, a través del cual, se declaró infundada la nulidad alegada por el extremo demandado.

## **II. ANTECEDENTES**

El procurador judicial de la demandada -Cooperativa Epsifarma- promovió incidente de nulidad, invocando como causal la contemplada en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, manifestando que se surtió de manera ilegal el trámite de notificación de la orden de apremio, dentro del proceso ejecutivo promovido por Icu Medical Colombia Ltda en su contra.

Fundamentó su solicitud, en que, dentro del proceso ejecutivo, se tuvo por notificada a la demandada por conducta concluyente, sin que confluyera ninguna de las hipótesis que para el efecto establece el artículo 301 del C.G.P., como quiera que dicha norma establece de forma taxativa, que se requiere necesariamente que la parte o el tercero *“manifieste que conoce determinada providencia o que la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente en audiencia o diligencia, si queda registro de ello”*, circunstancias que no acaecieron en el caso concreto.

Agregó que, al revisar el expediente, solo se observa un memorial en el que exclusivamente se expuso ante el despacho, la situación de liquidación que afronta la demandada, acudiendo a la información general que sobre la existencia del proceso arroja la página web de la rama judicial, sin que ello implique que se hubiese tenido conocimiento acerca del mandamiento de pago, tal como lo ordena la norma<sup>1</sup>.

Corrido el traslado del precitado incidente de nulidad<sup>2</sup>, en providencia del 8 de febrero de 2021, el *a quo* resolvió declarar infundada la nulidad propuesta por la ejecutada, condenándola en costas a favor del demandante.

Para decidir como lo hizo, el juez de primer grado, adujo que las conductas procesales desplegadas por la ejecutada, permiten concluir que conocía del mandamiento de pago, por lo que no era necesario enterarla de manera personal o por aviso, como quiera, que el memorial radicado el 8 de marzo de 2019, elaborado por la empresa EPSIFARMA en liquidación, fue expresamente dirigido al juzgado de origen,

---

<sup>1</sup> Folios 14 a 16. CuadernoDos.pdf.

<sup>2</sup> Folios 17 CuadernoDos.pdf.

relacionando el radicado del proceso [2018-0595], mediante el cual se solicitó la inembargabilidad de los bienes de la sociedad que se persiguen en el juicio, cartular suscrito por la liquidadora Tatiana Gómez Zamora según el Certificado de Cámara y Comercio, actuaciones que determinan que la parte pasiva no solo tenía conocimiento del proceso que allí se adelanta, sino del estado del mismo<sup>3</sup>.

No conforme con la determinación adoptada, el apoderado judicial de la demandada solicitó su revocatoria, aduciendo que el juez incurrió en una indebida interpretación del artículo 301 del Estatuto Procesal, pues se está dando a la norma un alcance que no posee, al inferir la notificación del demandado por conducta concluyente, a partir de actuaciones diferentes a las que expresamente contempló el legislador<sup>4</sup>.

El *a quo*, en proveído del 15 de septiembre de 2021, mantuvo incólume la decisión adoptada y concedió el recurso de alzada en el efecto devolutivo para efectos de que fuera resuelta la pugna por esta magistratura<sup>5</sup>.

### **III. CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL**

La declaración de nulidades procesales, bien sabido es, solamente tiene lugar por las causales establecidas en la ley. En este campo rige el principio de la taxatividad por manera que la invocación de causa distinta a las establecidas llevará al fracaso toda pretensión en aquél sentido, a menos que excepcionalmente tenga ocurrencia una causa de carácter constitucional (arts. 133 del C.G.P y 29 C. P.).

---

<sup>3</sup> Folios 19 a 21. CuadernoDos.pdf.

<sup>4</sup> Folios 22 a 24. CuadernoDos.pdf.

<sup>5</sup> Folio 26. CuadernoDos.pdf.



A la par con el principio de la taxatividad rige el de la legitimación, de la oportunidad para proponerlas y el de saneamiento. Así, pueden alegarse *"en cualquiera de las instancias, antes de que se dicte sentencia, o durante la actuación posterior a ésta si ocurrieron en ella"*, salvo las originadas en la no interrupción del proceso por enfermedad grave, indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, causales estas tres últimas que pueden intentarse *"durante la diligencia de que tratan los artículos 308 a 310"*.

Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por pago a los acreedores o por cualquier otra causa legal. (art. 134 del C. G. P.).

En efecto, sabiendo que la nulidad procesal es un remedio verdaderamente *in extremis* y de estirpe sancionatoria de aquellos vicios enlistados por el legislador en el artículo 133 del Estatuto General del Proceso, como meritorios de tal declaración, su proposición dentro de un determinado trámite está supeditada a las oportunidades y requisitos señalados en los artículos 134 y 135 de tal compilación normativa, que, precisamente por la naturaleza de la figura, son de obligatoria aplicación.

Es verdad que el Código General del Proceso prevé que *"El proceso es nulo en todo o en parte"*, entre otros eventos, *"Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio*

*Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado” (art. 133, num. 8°).*

Descendiendo al caso sub iudice, dan cuenta las diligencias arrimadas, que la sociedad ICU MEDICAL COLOMBIA LTDA promovió proceso ejecutivo en contra de la Cooperativa Epsifarma, profiriéndose la orden de apremio mediante auto del 8 de noviembre de 2018<sup>6</sup>.

De manera posterior, se advierte memorial fechado del 08 de marzo de 2019, dirigido al Juzgado cognoscente [28 Civil del Circuito], dirigido al proceso N° 2018-0595 mediante el cual la señora Tatiana Gómez Zamora, liquidadora de la Cooperativa Epsifarma en Liquidación informa que el 5 de diciembre de 2018, fue inscrito en el certificado de existencia y representación legal de esa entidad, el proceso de disolución y liquidación voluntaria de la Cooperativa EPSIFARMA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 117 de la ley 79 de 1988, frente a la inembargabilidad de sus bienes<sup>7</sup>.

Situación que conllevó, a que el despacho de conocimiento tuviera por notificada por conducta concluyente a EPSIFARMA<sup>8</sup>, quien dentro del término de traslado guardó silencio, dando lugar al auto del 26 de abril de 2019, mediante el cual se dispuso seguir adelante la ejecución, acorde lo prevé el artículo 440 del C.G.P.

Ante tal panorama, comportar destacar que, este despacho se aparta de la decisión adoptada por el juez de primera instancia, como quiera que, analizado el documento que sirvió como fundamento para tener notificada a la demandada por conducta concluyente, no cumple

---

<sup>6</sup> Folio 34. CuadernoUno.pdf.

<sup>7</sup> Folio 43. CuadernoUno.pdf.

<sup>8</sup> Auto del 15 de marzo de 2019. Folio 48 CuadernoUno.pdf.

con los requisitos que la ley y la jurisprudencia han establecido para este tipo de notificación.

Véase como, el artículo 301 del C.G.P. establece *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. **Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”*** (Subrayado fuera de texto)

En el mismo sentido, la Corte Constitucional en Sentencia 136 de 2016 mencionó:

*“3.16. La Corte ha afirmado que la notificación por conducta concluyente es un mecanismo que permite inferir el conocimiento previo de una providencia judicial y, de este modo, suple el cumplimiento del principio de publicidad y garantiza el ejercicio del derecho a la defensa<sup>[7]</sup>. La denominada “notificación por conducta concluyente” no es, sin embargo, en sentido estricto un modo de notificación, pues si la acción de notificar es igual a comunicar o noticiar, es evidente que cuando uno de los sujetos procesales menciona una providencia en un escrito o durante una audiencia o diligencia o interpone un recurso contra ella, su comportamiento muestra, indica, que esa persona sabía de la existencia de la decisión, que conocía la sentencia, pero no es un modo de comunicar o dar a conocer esa decisión.*

*3.17. La notificación por conducta concluyente, por lo tanto, es una presunción cierta de que la providencia en cuestión era previamente conocida por el sujeto, pues solo en razón de esta circunstancia se explica que la mencione, se refiera a ella o la impugne, pero no es un modo comunicación de providencias. La denominación invariable que, sin embargo, ha mantenido en diversas codificaciones procesales se explica solo en razón de que, a partir de la referencia o alusión a la respectiva decisión, de la cual se puede inferir su conocimiento antecedente, comienza a transcurrir el correspondiente término de ejecutoria”.*

Normatividad que permite colegir, para el caso en concreto, que para que operara la notificación por conducta concluyente de la demandada, se requería que en el memorial radicado ante el juzgado de conocimiento el 8 de marzo de 2019, se hubiese manifestado que se tenía conocimiento de la providencia mediante la cual se emitió la orden de apremio [08 de noviembre de 2018] o se hubiese hecho mención de la misma, situación que no acaeció.

Y es que si bien, el mentado escrito fue dirigido al juez de conocimiento, en el que se insertó el número de radicado del juicio, no es menos cierto, que no se denota de su contenido mención alguna del auto por el cual se libró orden de pago, pues en la referencia se consignó *“Proceso de disolución y liquidación voluntaria de Cooperativa Epsifarma”*, mediante el cual se da a conocer al despacho que fue inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la Cooperativa, el proceso de disolución y liquidación voluntaria, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 117 de la ley 79 de 1998 que reza *“a partir del momento en que se ordene la liquidación, las obligaciones a término a cargo de la cooperativa, se hacen exigibles, pero sus bienes no podrán ser embargados”*, sin que de tal manifestación se revele que la demandada tenía conocimiento de la orden de apremio.

En efecto, tal como lo alude el apelante, la información plasmada en el escrito [juzgado de conocimiento y radicado del proceso] pudo haber sido obtenida de la página web de la Rama Judicial, a través de la consulta de procesos, dado el carácter de publicidad de esta información, más no, del contenido de las providencias, pues dicha prerrogativa solo se tiene a partir de la expedición del Decreto 806 de 2020; en este sentido no se podía colegir que la demandada tuviera conocimiento del auto emitido el 8 de noviembre de 2018.

Así pues, no puede echarse de menos la observancia de las normas procesales, las cuales son de orden público y de cumplimiento obligatorio, como tampoco pueden ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley, conforme lo señala el artículo 13 del Código General del Proceso.

Circunstancias estas, que da lugar a la revocatoria del auto objeto de censura, ante la prosperidad de los reparos esgrimidos por el opugnante, al evidenciarse la indebida notificación a la demandada, del auto adiado el 8 de noviembre de 2018, y consecuentemente se declarará nulo todo lo actuado con posterioridad al mandamiento de pago, respecto del cual no produce efectos la nulidad.

Ahora bien, como quiera que corresponde tener por notificada a la ejecutada por conducta concluyente del auto de fecha 8 de noviembre de 2018 mediante el cual se dispuso entre otros aspectos librar mandamiento de pago, el día 17 de septiembre de 2019 fecha en la que propuso la nulidad, sin embargo, debe aclararse que el término para pagar y del traslado indicados en el inciso 4 del numeral 2 del auto de fecha noviembre 8 de 2019, solo empezaran a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria de la notificación del auto de obediencia que emita el juez de primera instancia conforme lo establece el inciso 3° del artículo 301 del Código General del Proceso y que debe darse aplicación si es del caso al art. 138 ibídem.

Por tanto, se revocará el auto impugnado, sin condena en costas por no aparecer causadas las mismas.

## **DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C. – Sala Civil,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REVOCAR** el proveído apelado de fecha y origen preanotados, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

**SEGUNDO: DECLARAR** la nulidad de lo actuado con posterioridad al auto de mandamiento de pago, conforme las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**TERCERO:** Tener notificada por conducta concluyente a la demandada COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN el día 17 de septiembre de 2019, del proveído de fecha noviembre 8 de 2018 mediante el cual se libró mandamiento de pago, conforme lo expuesto en la motivación de esta providencia.

**CUARTO:** Reconocer personería jurídica para actuar al doctor NESTOR ORLANDO HERRERA MUNAR, como apoderado judicial de la parte demandada en la forma, términos y para los efectos del poder a él conferido.

**QUINTO:** Oportunamente devuélvase las presentes diligencias al juzgado de origen para el trámite que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LIANA AIDA LIZARAZO VACA**  
**Magistrada**

**Firmado Por:**

**Liana Aida Lizarazo Vaca  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 008 Civil  
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4af1d81e4994451393c910366031e9534809ab86f62c1491a1ae59f2f84cf40**

Documento generado en 10/11/2021 10:19:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ - SALA CIVIL  
Rad. 110013103031201800452 01**

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se pone en conocimiento de las partes la respuesta brindada por la Fiscal 120 del Grupo de Juicios, y se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes tal y como obra en los archivos 13 al 17 de la carpeta de memoriales.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ**  
**Magistrado**  
(031-2018-00452-01)



Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...



Centro Servicios Judiciales - Bogotá - Bogotá D.C. <csjspanotifiscaliabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Responder a todos |

mar 28/09, 5:16 p.m.

Maria Claudia Chaparro Iguavita

Bandeja de entrada

Bogotá D.C, 28 de Septiembre de 2021.

Doctor(a)

**Dr.(a) MARIA CLAUDIA CHAPARRO IGUAVITA**  
**FISC. 120 LOCALGRUPO DE INVESTIGACION Y JUDICIALIZACION**  
Ciudad

Ref. Audiencia                      CUI **11001600005020180888802**                      NI **382001**

Se programó audiencia **APELACION** con el **Juzgado 01 Penal Circuito Con Función De Conocimiento Transitorio** el día **22 de Octubre de 2021** a las **11:00 AM** en el **Complejo Judicial de Paloquemao** donde el imputado es **JULIO ENRIQUE GARCIA SEGURA** por el delito de **USURA ART. 305 C.P.** y usted es EL FISCAL. PARA SOLICITAR EL LINK ESCRIBIR AL 3027001630

**Observaciones Contactese con el despacho para asignar el ID de la Audiencia Virtual al correo .**

**Atentamente,**

**DEISY VIVIANA GARCÍA SUÁREZ**

**SECRETARIA**

**Si la presente citación NO corresponde a su Despacho favor direccionar al Fiscal de competencia o informar al presente correo.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos



Bogota, 22 de Octubre de 2021

Señor

**MAGISTRADO CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA CIVIL**  
Ciudad.

ref. su radicado Rad. 031-2018-00452-01

Cordial saludo;

Por medio del presente me permito manifestar ante su Despacho que la audiencia que estaba programada por ante el señor Juez 31 Penal Municipal con Función de Conocimiento el pasado 6 de octubre de 2021 a las 8 am, NO se llevo a cabo .

Lo anterior obedece a que en mi periodo de vacaciones el día 26 de julio a las 3 pm, citaron para audiencia de BUSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS ( art 219 y 244 CPP ), por parte del defensor quien pretendía una autorización de Juez de Control de Garantías, para obtención de pruebas de la defensa .

Dicha petición fue negada por el Juez de Garantías y la defensa APELO.

La audiencia de apelación debía realizar el día de hoy, ante Juzgado 1 Penal del Circuito Transitorio de Conocimiento, a las 11 am, sin embargo siendo las 11 33 de la mañana se obtuvo repuesta de ese Juzgado precisando que Juez esta incapacitada.

De otro lado el apoderado de la victima también tiene radicada otra audiencia de BUSQUEDA SELECTIVA EN BASE DE DATOS, que esta programada para el 28 de Octubre a las 8: 00 am, sin que se sepa con antelación el Juzgado de Garantías que llevara acabo la audiencia.

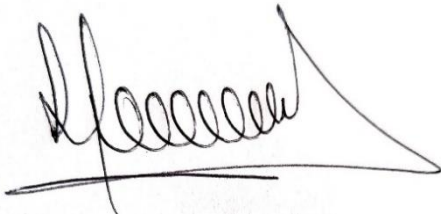
Ante dicha situación, el día 6 de Octubre en sala virtual al señor Juez se le comunico las fechas de esas audiencias ante Circuito ( apelación de la defensa ) y Garantías( Búsqueda de la apoderado victima )y se confirmaron las citaciones por parte de la suscrita quien efectivamente había recibido tales citaciones.

El señor Juez, quien observando que la audiencia CONCENTRADA de que trata el art 540 y 541 del CPP que fueron adicionada por la Ley 1826 de 2017 en sus artículos 17 y 18, que es donde se elevan las solicitudes probatorias y en

aras de no violar derecho de defensa del acusado asi como los derechos de la victima, decide suspender y fija nueva fecha para su evacuación el dia 24 de Noviembre a las 8 am.

Anexo pantallazo del comunicado que se recibe el dia de hoy del abonado telefónico del Juzgado 1 CC y transitorio.  
copia de la citación recibida para el dia de hoy ante Juez 1 Circuito de Conocimiento Transitorio  
Consulta de Spoa

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Claudia Chaparro I.', with a long horizontal stroke underneath.

---

MARIA CLAUDIA CHAPARRO I.  
FISCAL 120 GRUPO JUICIOS BOGOTA

<span>← → ↻</span> No es seguro   10.1.7.8:7778/.../registroActuacionesServiet/modulo=registroActuacionesGeneral...			<span>Aplicaciones</span> <span>...SPOA - Sistema P...</span> <span>Fiscalnet   La Intran...</span> <span>Outlook</span> <span>Correo - maria.chap...</span> <span>Sistema Penal Or...</span> <span>Mi Vacuna</span> <span>Bienvenido » sidca</span>	
	17:40	sentencia c-336 de 2007	FISCALIA 120-BOGOTÁ, D.C.	OPJ
103200146	18/02/2021 09:47	Juez - No autoriza búsqueda selectiva en bases de datos	JUZGADO 56-BOGOTÁ, D.C.	NO TIENE OPJ
104058702	17/03/2021 11:35	Fiscal - AUDIENCIA CONCENTRADA	MARIA CLAUDIA CHAPARRO IGUAVITA / FISCALIA 120-BOGOTÁ, D.C.	NO TIENE OPJ
105737234	18/05/2021 17:45	Juez - Autoriza búsqueda selectiva en bases de datos	JUZGADO 65-BOGOTÁ, D.C.	NO TIENE OPJ
105935726	26/05/2021 15:59	Fiscal - AUDIENCIA CONCENTRADA	MARIA CLAUDIA CHAPARRO IGUAVITA / FISCALIA 120-BOGOTÁ, D.C.	NO TIENE OPJ
106326045	09/06/2021 17:49	Fiscal - AUDIENCIA CONCENTRADA	MARIA CLAUDIA CHAPARRO IGUAVITA / FISCALIA 120-BOGOTÁ, D.C.	NO TIENE OPJ
107154333	12/07/2021 14:49	Juez - Niega imposición de medida cautelar para garantizar perjuicios causados por el delito	JUZGADO 68-BOGOTÁ, D.C.	NO TIENE OPJ
107887437	26/07/2021 17:55	Fiscal - Solicitud de autorización para búsqueda selectiva en base de datos art. 244 c.p.p sentencia c-336 de 2007	LUIS ALFREDO JIMENEZ CASTELLANOS / FISCALIA 120-BOGOTÁ, D.C.	NO TIENE OPJ
108059580	11/08/2021 17:07	Fiscal - AUDIENCIA CONCENTRADA	LUIS ALFREDO JIMENEZ CASTELLANOS / FISCALIA 120-BOGOTÁ, D.C.	NO TIENE OPJ
109787021	06/10/2021 15:47	Fiscal - AUDIENCIA CONCENTRADA	MARIA CLAUDIA CHAPARRO IGUAVITA / FISCALIA 120-BOGOTÁ, D.C.	NO TIENE OPJ



**Jz 1 Cto Transitorio**

últ. vez hoy a las 5:31 p. m.



Mil  
gracias

8:30 a. m. ✓✓

Hoy

BUEN DIA por favor me envían link  
audiencia de APELACION cui  
1100160000502018-08888.. atte  
maria claudia chaparro fiscal 120  
grupo juicios

11:06 a. m. ✓✓

Gracias por comunicarte con  
Juzgado 01 Penal Del Circuito  
Transitorio De Bogotá. ¿Cómo  
podemos ayudarte?

11:06 a. m.

dra, le informo que no se puede  
realizar la lectura por incapacidad  
medidca de la titular, el lunes creo  
que le puedop brindar información  
para cuando quedó programada la  
audiencia

11:24 a. m.

Mil Gracias Dios te Bendiga... Y  
quedo atenta

11:33 a. m. ✓✓



Mensaje



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ - SALA CIVIL  
SALA PRIMERA DE DECISIÓN  
Audiencia pública de sustentación y fallo**

**Referencia: Proceso No. 110013103003201400462 01**

En Bogotá D.C., a las diez y treinta y tres (10:33) a.m. del nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se constituyeron en audiencia pública los Magistrados que conforman la Sala Primera Civil de Decisión del Tribunal Superior de la ciudad, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en los términos que autorizan los acuerdos del Consejo superior de la Judicatura, y particularmente el Decreto 806 de 2020 dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por Anyuli Riescanevo Parra y otros contra Reinaldo Díaz Céspedes, Sistema Integrado de Transporte SI 99 S.A. y Empresa de Transporte del Tercer Milenio Transmilenio S.A., con el fin de adelantar la audiencia de que trata el artículo 327 del Código General del Proceso. Obra como secretario *ad hoc* el auxiliar del Despacho, Juan Sebastián Beltrán Cardozo.

**Comparecientes:**

<b>Nombre</b>	<b>Calidad</b>	<b>Mecanismo de participación</b>
Jorge Adolfo Ottavo Hurtado	Apoderado Parte demandante	Plataforma Lifesize
Nelson Gonzalo Muñoz Avellaneda	Apoderado demandado	Plataforma Lifesize

**Actuaciones:**

Una vez iniciada la audiencia, se constató la presencia de las partes, y se concede el uso de la palabra al apoderado del demandado, para que realice la sustentación de los reparos contra la sentencia de primera instancia; acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que ejerza su derecho de replica. A continuación, se les indaga si tuvieron acceso a la prueba documental de oficio decretada, quienes manifestaron de forma afirmativa. Concluido ello, se realiza un receso de la audiencia; una



**R.I. 14940**

vez reanudada se indica el sentido del fallo, para señalar que se confirmará la sentencia apelada, la que será proferida dentro de los diez (10) días siguientes a esta audiencia, con la modificación de la figura jurídica de “Concurrencia de Culpas “ o “Compensación de Culpas” (Artículo 2357 Código Civil), indicándose el porcentaje de responsabilidad de Victima y Victimario para efectos de indemnización, en un 50% cada uno; tal viabilización del sentido del fallo, conforme a lo dispuesto en el numeral 5°, Inciso 3°- del artículo 373 del Código General del Proceso.

No siendo otro el objeto se termina.

Se anexan el link de visualización.

**Parte 1**

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/15e1de04-59a9-412c-b7f7-86a5c6a9b519?vcpubtoken=98dd342a-e5c2-42a3-bccf-e35fb0038fb6>

**Parte 2**

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/577037ee-73a8-419f-b50d-b97071e10704?vcpubtoken=865b4b83-193a-4eea-b267-0ac79fd8ece5>

Los Magistrados,

  
**CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ**  
**Magistrado**

  
**RICARDO ACOSTA BUITRAGO**  
**Magistrado**

  
**MARCO ANTONIO ÁLVAREZ GÓMEZ**  
**Magistrado**